'ICIPAL (REPARTO)

MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOSÈ
RA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA GUSTO

MORENO CABEZAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, ide
e Ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional ada
ejo Superior de la Judicatura, apoderada de la entidad demandante ro
la epígrafe, con todo comedimiento me permito solicitar a Usted señor
s siguientes medidas cautelares:

captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo Marca y línea: Marca
EVROLET SPARK S/A; Modelo 2007; Color AMARILLO, Clase AUTOMÓVIL,
GAMM610X7B007490; Motor B10S1611285KA2; Placa VEI - 722, Servicio: Público.,
lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de tránsito de Bogotá, así como al F2, a
de proceder a su captura y puesta a órdenes del juzgado. En los oficios correspondientes
ruego advertir que en la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen
prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

El embargo captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo de placas SIA – 483 de
propiedad del demandado JOSÈ AUGUSTO RAMÌREZ GÒNGORA, para lo cual se servirá
oficiar con destino a la oficina de tránsito correspondiente, así como al F2, a fin de proceder
a su captura y puesta a órdenes del juzgado.

El embargo captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo de placas SIJ – 889 de
propiedad del demandado JOSÈ AUGUSTO RAMÌREZ GÒNGORA, para lo cual se servirá
oficiar con destino a la oficina de tránsito correspondiente, así como al F2, a fin de proceder
a su captura y puesta a órdenes del juzgado.

El embargo captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo de placas SGW – 611 de
propiedad del demandado JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA., para lo cual se servirá
oficiar con destino a la oficina de tránsito correspondiente, así como al F2, a fin de proceder
a su captura y puesta a órdenes del juzgado.

El embargo de los derechos que posea el demandado JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA
sobre el inmueble ubicado en el Departamento del Tolima Lote No. 5 Manzana 26
Urbanizaciòn Modelia Predio Rural con matrícula inmobiliaria No. 350 - 106315.

El embargo y retención, en la proporción legal, del salario y demás emolumentos que
devengue el demandado JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA identificado con la cédula de
iudadanía número 14.322.517 como empleado o en la calidad que se encuentre vinculado
on la empresa AUTO SEARS LTDA., para que se sirva oficiar con destino al pagador de la
obredicha entidad, a fin de que proceda de conformidad, consignando los dineros retenidos
órdenes del juzgado y para el presente proceso.

El embargo y retención, en la proporción legal, del salario y demás emolumentos que
devengue el demandado JOSÈ AUGUSTO RAMÌREZ GÒNGORA identificado con la cédula
de ciudadanía número 19.375-826 como empleado o en la calidad que se encuentre
culado con la empresa TAXI PERLA S.A.., para que se sirva oficiar con destino al

2

apador de la sobredicha entidad, a fin de que proceda de con
eros retenidos a órdenes del juzgado y para el presente proces. -gna. -o los

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de la deudora demandada.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del señor Juez, respetuosamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76525 del C. S. de la J

126

JUZGADO 66
CIVIL MUNICIPAL

02108 AGO 27 P4:36

Señor:
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING CONTRA JOSE AUGUSTO RAMIREZ.
08-1178

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo comedimiento me permito aportar la póliza No JU 424054, expedida por Liberty Seguros en atención al auto que ordenó su constitución.

Ruego se sirva decretar las medidas cautelares, solicitadas con la demanda.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. Nº 51.906.703 de Bogotá
T.P. Nº 76.525 del C.S de la Jra.

Seguros S.A.
NIT. 860.039.988-0

1188 Anexo
424054

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Fecha de Expedición
..., D.C. 14 del mes Agosto de 2008

Clave Intermediario
55838 PROMOTEC S.A. CORRESPONSALES DE SE

Tomador : Nit : 860,028,601
FINANDACTO F... RING S.A.
Dirección : AV. AMERICAS NO.53-50 BOGOTA, D.C. Tel : 0000042069??

Asegurado y
Beneficiario : Nit :
JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C. 19.375.826 Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C. [illegible]
Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 046 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caución:
FINANDACTO FACTORING S.A.
Apoderado :
ADRIE... MILENA MORENO CABEZAS
Demandante:
FINANDACTO FACTORING S.A.
Demandado :
JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C. 19.375.826 Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C. 14.322.517
Objeto dela Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : $2,700,000.00
DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

MA: $135,000 GASTOS: $2,500 I.V.A.: $22,000
VALOR A PAGAR: $159,500

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN (FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO ... EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON JD:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620080117800
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil ocho (2008)

En atención a lo dispuesto en el artículo 310, Código de Procedimiento Civil, encuentra el despacho que en el auto que fijo caución, 6 de agosto de 2008, se incurrió en error en cuanto a la referencia del proceso. Se dijo ejecutivo singular de menor cuantía, cuando ha debido ser ejecutivo mixto de menor cuantía.

En lo demás el auto que se corrige quedará igual.

Se aceptará la caución y por reunir las exigencias del artículo 513, Código de Procedimiento Civil, se decretarán las medidas cautelares solicitadas.

Sin otras consideraciones, el despacho,

RESUELVE:

1. Corrijase el auto en cita en cuanto a la referencia del proceso conforme se ordenó en la parte motiva.

En lo demás el auto queda igual.

2. Decrétase el embargo del vehículo automotor de placas **VEI 722,** de propiedad del demandado, señor **Javier Augusto Remicio Mesa,** ofíciese a la oficina de tránsito respectiva, para que se inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral

respectiva, para que se inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1, artículo 681, Código de Procedimiento Civil.

Cuando se cumpla el embargo de los vehículos se dispondrá sobre la inmovilización y posterior secuestro.

6. Decrétase el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-106315 de propiedad del demandado, señor **Javier Augusto Remecio Mesa**. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1, artículo 681, Código de Procedimiento Civil.

7. Decrétase el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devengue el demandado, señor **Javier Augusto Remecio Mesa** como empleado de la empresa Auto Sears Ltda.

Oficiese al pagador o quien haga sus veces, de la ciudad de Tunja (Boyacá) con las advertencias de ley que trata el numeral 10, artículo 681, Código de Procedimiento Civil.

Limítase la medida en $43´200.000 M/cte., inciso 8, artículos 513, numeral 11, 681 Código de Procedimiento Civil y 155, Código Laboral.

8. Decrétase el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devengue el demandado, señor **Jose Augusto Ramirez Góngora** como empleado de la empresa Taxi Perla S.A.

Oficiese al pagador o quien haga sus veces, de la ciudad de Tunja (Boyacá) con la advertencias de ley que trata el numeral 10, artículo 681, Código de Procedimien Civil.

Limítase la medida en $43´200.000 M/cte., inciso 8, artículos 513, numeral 11, 68 Código de Procedimiento Civil y 155, Código Laboral.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ FORERO FORERO
JUEZA
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO CLAVE
Secretaria

Gacg

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2008

Oficio No. 03288- 08

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
U Oficina de Tránsito Correspondiente
Registro de Embargos
Ciudad

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JA REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 1 de septiem año decretó **embargo** de los vehículos automotores de placas **SIA 483** y propiedad del demandado señor **José Augusto Ramírez Góngora.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del embargo, acorde con lo establecido en el numeral 1° del artículo 681 Procedimiento Civil.

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

CALLE 16 # 7-39 PISO 2° Telefax 2823771
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

52

Oc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2008

Oficio No. 03289- 08

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
U Oficina de Tránsito Correspondiente
Registro de Embargos
Ciudad

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JA REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 1 de septiemI año dacretó **embargo** del vehículo automotor de placas **SGW -611** d demandado señor **Javier Augusto Remicio Mesa.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del embargo, acorde con lo establecido en el numeral 1° del artículo 681 Procedimiento Civil.

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

CALLE 16 # 7-39 PISO 2° Telefax 2823771
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref
Jayc
52.
Oct

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICI

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2008

Oficio No. 03291- 08

Señor
Pagador y/o quien haga sus veces
EMPRESA AUTO SEARS LTDA.
Ciudad

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2006-0117800 DE F
S.A. CONTRA JOSÉ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO

Respetado señor:

Me permito comunicar que mediante auto del 1 de septiembre del
dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo y retenci**
exceda el salario mínimo legal que devengue el demandado se
Remicio Mesa, como empleado de esa empresa.

Límite de la medida CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCI
($ 43.2000.000oo).

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer
órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales de
Colombia, cuenta No. 110012041066.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará
valores y/o multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Con
en el numeral 10 del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

El (la) demandante se identifica con NIT No. 860028601-9
El (la) demandado (da) se identifica con C. C. No. 14.322.517

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

CALLE 16 # 7-39 PISO 2º Telefax 2823771
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2008

Oficio No. 03292- 08

Señor
Pagador y/o quien haga sus veces
EMPRESA TAXI PERLA S.A.
Ciudad

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSÉ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que mediante auto del 1 de septiembre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo y retención la quinta** parte que exceda el salario mínimo legal que devengue el demandado señor **José Augusto Ramírez Góngora,** como empleado de esa empresa.

Límite de la medida CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **($ 43.2000.000oo).**

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 110012041066.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Conforme con lo previsto en el numeral 10 del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

El (la) demandante se identifica con NIT No. 860028601-9
El (la) demandado (da) se identifica con C. C. No. 19.375.826

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

Retiro Jaydi Restrepo 25/08.

02008 NOV 19 P3:29

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6317347

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2008

Señores
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 16 N. 7 - 39 PISO 2
BOGOTÁ

Doctor(a)GLADYS CASTILLO OLAVE , Secretario

Referencia
Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Expediente nro.: 2008-0117800
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A
Demandado: JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO MBEA
Oficio: 03287-08 del 27 de octubre del 2008 radicado el 7 del 2008.

En atención a su oficio de la referencia me permito comun
la documentación del vehículo de placas VEI722, clas
público, figura como propietario: JAVIER AUGUSTO REMI
hasta la fecha.
De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C.,
consistente en: embargo y se inscribió en el
D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad
De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 2150
2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución
Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del A
Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el pr
todos los efectos legales.

049773233

17

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6317350

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2008

Señores
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 7-39 PISO 2
BOGOTÁ

Doctor(a)GLADYS CASTILLO OLAVE , Secretario :

Referencia
Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta
Expediente nro.: 2008-0117800
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A
Demandado: JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA
Oficio: 03288 08 del 27 de octubre del 2008 radicado el 7 de noviembre del 2008.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas SIA483, clase automovil, servicio público, a nombre de: JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA desde 06/03/2007 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 13 civil municipal según oficio número 2136-2007 del 27 de agosto de 2007 de bogotá d.c. (bogotá), de conformidad con los articulos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

RUBEN ATEHORTUA BENJUMEA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C49778293

JUZGADO 66
CIVIL MUNICIPAL

16

02008 NOV 19 P3:29

Secretaria de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

RECIBIDO

Oficio nro. 6317348

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2008

Señores
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 N. 7-39 PISO 2
BOGOTÁ

Doctor(a)GLADYS CASTILLO OLAVE , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta

Expediente nro.: 2008-0117800

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A

Demandado: JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Oficio: 03289-08 del 27 de octubre del 2008 radicada el 7 de noviembre del 2008.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehiculo de placas SGW611, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: LUZ MARINA CUESTA RODRIGUEZ desde 16/11/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con el articulo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Cordialmente,

RUBEN ATEHORTUA BENJUMEA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaria de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 357 del 20 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C49773233

19

2008 NOV 19

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6317351

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2008

Señores
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 7-39 PISO 2
BOGOTÁ

Doctor(a)GLADYS CASTILLO OLAVE , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta

Expediente nro.: 2008 0117800

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A

Demandado: JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Oficio: 03288-08 del 27 de octubre del 2008 radicada el 7 de noviembre del 2008.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas SIJ889, clase automovil, servicio público, figura como propietario: MYRIAM ARIZA OSPINA desde 28/11/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Cordialmente,

RUBEN ATEHORTUA BENJUMEA
Funcionario Secretaría de Movilidad Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 21 de marzo de 2002 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

049775233

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A), INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se subsanó en el tiempo allegó copias.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición
☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
☐ 9. Se presento la anterior solicitud para resolver.
☐ 10. Otro

Bogotá D.C. 13 JUN 2006

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620080117800
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil ocho (2008).

En atención que fue registrado el embargo del vehículo de placas **VEI – 722** de propiedad del demandado, señor **Javier Augusto Remicio Mesa,** se dispondrá la inmovilización. Se oficiará a la Policía Nacional, sección automotores "Sijín", para lo de su cargo, regla cuarta, artículo 682, Código de Procedimiento Civil.

Sin otras consideraciones, el despacho,

RESUELVE:

1. **Ordénase** la inmovilización del automotor que se mencionó en la parte motiva.

2. **Oficiese** a la Policía Nacional como se ordenó en la parte de consideraciones.

3. **Se dispondrá** el secuestro, una vez quede inmovilizado el vehículo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ FORERO FORERO
JUEZA

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

Gacg

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008

Oficio No. 03973- 08

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL "SIJIN"
Sección Automotores
Ciudad.

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 25 de noviembre del presente año, dentro del proceso de la referencia, ordenó la **inmovilización** del vehículo automotor de placas **VEI 722** de propiedad del demandado señor **Javier Augusto Remicio Mesa** y dejarlo a disposición de este despacho judicial. Regla cuarta artículo 682 del C. P. C.

Al contestar citar la referencia del proceso

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

Recibí 03-04-09
[illegible]
[illegible]
[illegible]

JUZGADO 66
CIVIL MUNICIPAL

02108 DIC 19 P4:40

RECIBIDO

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotà
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA No. 2008 – 1178.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, me permito allegar copia del oficio No. 3292 debidamente radicado en la empresa Taxi Perla S.A.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2008

Oficio No. 03292- 08

Señor
Pagador y/o quien haga sus veces
EMPRESA TAXI PERLA S.A.
Ciudad

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que mediante auto del 1 de septiembre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo y retención** la **quinta** parte que exceda el salario mínimo legal que devengue el demandado señor **José Augusto Ramírez Góngora,** como empleado de esa empresa.

Límite de la medida CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 43.2000.000oo).

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 110012041066.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Conforme con lo previsto en el numeral 10 del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

El (la) demandante se identifica con NIT No. 860028601-9
El (la) demandado (da) se identifica con C. C. No. 19.375.826

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

TAXI PRRT. S.A.
03 DIC. 2008

24

JUZGADO 66
CIVIL MUNICIPAL

02108 DIC 19 P4:40

RECIBIDO

Señor:
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO CONTRA JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA. 08-1178

Obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar el certificado de tradición del vehículo de placas VEI-722 en el cual consta la inscripción del embargo ordenado por su despacho.

En atención a lo anterior ruego se sirva decretar su captura librando el despacho comisorio a la autoridad competente.

Atentamente,

Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. Nº 51´906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2008

Oficio No. 03287- 08

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
U Oficina de Tránsito Correspondiente
Registro de Embargos
Ciudad

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 1 de septiembre del presente año decretó **embargo** del vehículo automotor de placas **VEI 722** de propiedad del demandado señor **Javier Augusto Remicio Mesa.**

Debe tener en cuenta que se ejecuta la prenda sin tenencia en favor de la entidad demandante artículo 558 C. P. C.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del certificado de embargo, acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

2008 NOV -7 A 10:31
CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR:

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

045381.

CALLE 16 # 7-39 PISO 2º Telefax 282377I
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

12108 DIC 19 P 1:40

97

Señor:
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.
E.S.D.

08-1178

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO CONTRA JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA.

Obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar los certificados de tradición de los vehículos de placas SIJ-889 Y SGW-611 en los cuales consta que los demandados no son propietarios.

El certificado de tradición del vehículo de placas SIA-483 el cual tiene inscrito embargo vigente.

En atención a lo anterior ruego se sirva decretar las demás medidas cautelares solicitadas en la demanda.

Atentamente,

Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. N° 51.906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2008

Oficio No. 03289- 08

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
U Oficina de Tránsito Correspondiente
Registro de Embargos
Ciudad

REF.) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 1 de septiembre del presente año decretó **embargo** del vehículo automotor de placas **SGW -611** de propiedad del demandado señor **Javier Augusto Remicio Mesa.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del certificado de embargo, acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

2008 NOV -7 A 10:31
CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR:

045382

CALLE 16 # 7-39 PISO 2º Telefax 2823771
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2008 NOV -7 A 10:31 045384

CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR:_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2008

Oficio No. 03288- 08

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
U Oficina de Tránsito Correspondiente
Registro de Embargos
Ciudad

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 1 de septiembre del presente año decretó **embargo** de los vehículos automotores de placas **SIA 483 y SIJ -889** de propiedad del demandado señor **José Augusto Ramírez Góngora.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del certificado de embargo, acorde con lo establecido en el numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2008-01198

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil nueve (2009)

En atención al memorial que obra folio 27 tenga en cuenta auto del 1 de septiembre de 2008, en donde se decretaron las medidas que solicitó.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 ENE 2009 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 006 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ncrr

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2008

Oficio No. 03292- 08

Señor
Pagador y/o quien haga sus veces
EMPRESA TAXI PERLA S.A.
Ciudad

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que mediante auto del 1 de septiembre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo y retención** la **quinta** parte que exceda el salario mínimo legal que devengue el demandado señor **José Augusto Ramírez Góngora,** como empleado de esa empresa.

Límite de la medida CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **($ 43.2000.000oo).**

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 110012041066.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Conforme con lo previsto en el numeral 10 del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

El (la) demandante se identifica con NIT No. 860028601-9
El (la) demandado (da) se identifica con C. C. No. 19.375.826

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

03 DIC. 2008
TAXI PERLA S.A.
2008 DIC 03

JUZGADO 66
CIVIL MUNICIPAL

2009 ~~MAR 30~~ P 3:30

RECIBIDO

35

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá
E.S.D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSE AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA No.2008 - 1178.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente allego el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 350 - 106315, en el cual consta la inscripción del embargo.

Ruego en consecuencia se sirva disponer el secuestro del mismo librando el despacho comisorio correspondiente a la autoridad competente.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S.de la J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

36

Nro Matrícula: 350-106315

Impreso el 16 de Abril de 2009 a las 09:25:43 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 7/10/1994 RADICACIÓN: 94/ 12016 CON: ESCRITURA DE 22/6/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 011005350005000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VER ESCRITURA NUMERO 1586 04 05 94 NOTARIA 4. IBAGUE,.....

COMPLEMENTACIÓN:
ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA HUBO POR COMPRA HECHA A: DELGADO GUTIERREZ TERESA POR ESCRITURA NUMERO 1170 06 04 94 NOTARIA 4. IBAGUE, REGISTRADA 11 04 94 AL FOLIO DE MATRICULA 350 0099907 DELGADO GUTIERREZ,TERESA HUBO POR COMPRA DE: MEJIA RENGIFO LUIS ALFONSO POR ESCRITURA NUMERO 1849 DEL 08 08 84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 22 08 84 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350 0033640. RENGIFO VALENCIA LUZ MAGALY, HUBO POR RESERVA DE MEJIA RENGIFO LUIS ALFONSO,POR ESCRITURA NUMERO 1463 DEL 27 06 84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 03 07 84 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350 0033640 LUIS ALFONSO MEJIA RENGIFO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AMADOR DE JESUS RENGIFO POR ESCRITURA NUMERO 1216 DEL 1. DE JULIO DE 1984 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984 AMADOR DE JESUS RENGIFO RENGIFO,LO HUBO EN EL JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DE 1984 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO DE IBAGUE, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984 AMADOR DE JESUS RENGIFO RENGIFO HUBO PARTE POR COMPRA A CAYETANO ORTEGA PINTO POR ESCRITURA NUMERO 1455 DEL 22 11 55 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1995 EN EL LIBRO 1. IMPAR TOMO 3. FOLIO 435 NUMERO 546 CAYETANO ORTEGA PINTO HUBO POR COMPRA A MARIA CECILIA MORALES DE VARGAS Y RUBEN MORALES PEREZ POR ESCRITURA NUMERO 1485 DEL 5 DE AGOSTO DE 1953 DE LA NOTARIA 2. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1953 EN EL LIBRO 1. IMPAR TOMO 2. FOLIO 663 N. 738 RATIFICAN Y ACLARAN LA ANTERIOR ESCRITURA NUMERO 1454 DEL 22 11 55 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1955 EN EL LIBRO 1. TOMO 3. FOLIO 571 N. 783.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE N. 5 MAZ 26 AREA 72.00MTS2 URBANIZACION MODELIA.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
350-99907

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 22/6/1994 Radicación 12016
DOC: ESCRITURA 1586 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA. X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 7/11/1996 Radicación 23600
DOC: ESCRITURA 3516 DEL: 11/9/1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA NIT# 800200527
A: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275 X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 7/11/1996 Radicación 23600
DOC: ESCRITURA 3516 DEL: 11/9/1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-106315

Impreso el 16 de Abril de 2009 a las 09:25:43 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA
A: FAVOR SUYO.

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 5/2/2002** **Radicación 2002-1748**
DOC: ESCRITURA 00224 DEL: 4/2/2002 NOTARIA 1 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275
A: FAVOR SUYO.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 5/2/2002** **Radicación 2002-1749**
DOC: ESCRITURA 00225 DEL: 4/2/2002 NOTARIA 1 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: $ 800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - -MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275
A: REMICIO LMESA JAVIER AUGUSTO CC# 14322517 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 30/3/2009** **Radicación 2009-350-6-5220**
DOC: OFICIO 0329008 DEL: 27/10/2008 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
A: REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 51863 impreso por: 51863
TURNO: 2009-350-1-29577 FECHA:16/4/2009
EXPEDIDO EN: IBAGUE

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LOLA DEL RIO DE VAN-LEENDEN

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2008

Oficio No. 03290- 08

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Registro de Embargos
Ciudad

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Respetados señores:

Me permito comunicar que mediante auto del 1 de septiembre del corriente año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo de la cuota parte del inmueble** con matrícula inmobiliaria No. **350-106315** de propiedad del demandado señor **Javier Augusto Remicio Mesa.**

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

Liquidado y recibido en oficina No lo firman

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

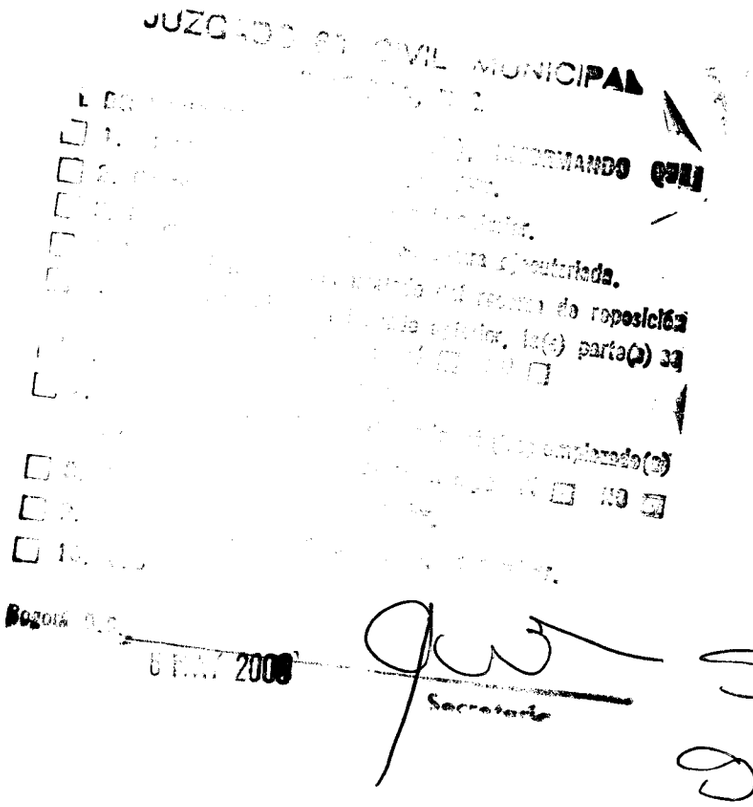

Sol.
Decuestre

37

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil nueve (2009)

PROCESO No.2008-01178

En atención al memorial que antecede por cumplir con los requisitos del artículo 513 del C.P.C., se dispone:

Decrétase el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-106315 de propiedad del demandado.

Comisiónase para esta diligencia al Juzgado Civil Municipal reparto Ibagué - Tolima con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

Envíese al Juzgado Civil Municipal reparto de Ibagué-Tolima.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 75 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

ncm

66 c d

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECIBO DE CAJA No. 37795138

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
IBAGUE - NIT: 800119816-8
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 30 de Marzo de 2009 a las 11:18:51 am

/795138

No. RADICACIÓN: 2009-350-6-5220

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO FACTORING
OFICIO No: 0329008 del 27/03/2008 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA
MATRICULAS: 350-106315
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 14.000	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VALOR PAGADO: $14.000 VALOR DOC.: $25.840
VALOR DERECHOS: $14.000
VALOR TOTAL: $ 14.000
Usuario: 2794

DOCUMENTO 1
CAJA 1
30 MAR. 2009
RECIBIDO

M
de
in
se

Sín
la pr
num

Atenta

GLADY
SE

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 37795139

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 800119816-8 IBAGUE
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 30 de Marzo de 2009 a las 11:18:52 am

37795139

No. RADICACIÓN: 2009-350-1-25520

...ciado al turno de registro 2009-350-6-5220
...RICULA. **350-106315**
...SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
...URE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO FACTORING
...TIFICADOS: 1
...MA DE PAGO:
...ECTIVO VALOR PAGADO: $11.840 VALOR DOC.: $25.840
...R TOTAL: $ **11.840**
...RTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
...2794

- DOCUMENTO -

...cendoj.ramajudicial.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

43

Nro Matrícula: 350-106315

Impreso el 14 de Abril de 2009 a las 09:59:10 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 7/10/1994 RADICACIÓN: 94/ 12016 CON: ESCRITURA DE 22/6/1994
COD CATASTRAL: 011005350005000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VER ESCRITURA NUMERO 1586 04 05 94 NOTARIA 4. IBAGUE.....
COMPLEMENTACIÓN:
ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA HUBO POR COMPRA HECHA A: DELGADO GUTIERREZ TERESA POR ESCRITURA NUMERO 1170 06 04 94 NOTARIA 4. IBAGUE, REGISTRADA 11 04 94 AL FOLIO DE MATRICULA 350 0099907
DELGADO GUTIERREZ,TERESA HUBO POR COMPRA DE: MEJIA RENGIFO LUIS ALFONSO POR ESCRITURA NUMERO 1849 DEL 08 06 84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 22 08 84 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350 0033640. RENGIFO VALENCIA [redacted]Z MAGALY, HUBO POR RESERVA DE MEJIA RENGIFO LUIS ALFONSO POR ESCRITURA NUMERO 1463 DEL 27 06 84 DE LA [redacted]OTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 03 07 84 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350 0033640 LUIS ALFONSO MEJIA RENGIFO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AMADOR DE JESUS RENGIFO POR ESCRITURA NUMERO 1216 DEL 1. DE JULIO DE 1984 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984 AMADOR DE JESUS RENGIFO RENGIFO,LO HUBO EN EL JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DE 1984 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO DE IBAGUE, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984 AMADOR DE JESUS RENGIFO RENGIFO HUBO PARTE POR COMPRA A CAYETANO ORTEGA PINTO POR ESCRITURA NUMERO 1455 DEL 22 11 55 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1995 EN EL LIBRO 1. IMPAR TOMO 3. FOLIO 435 NUMERO 546 CAYETANO ORTEGA PINTO HUBO POR COMPRA A MARIA CECILIA MORALES DE VARGAS Y RUBEN MORALES PEREZ POR ESCRITURA NUMERO 1485 DEL 5 DE AGOSTO DE 1953 DE LA NOTARIA 2. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1953 EN EL LIBRO 1. IMPAR TOMO 2. FOLIO 663 N. 738 RATIFICAN Y ACLARAN LA ANTERIOR ESCRITURA NUMERO 1454 DEL 22 11 55 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1955 EN EL LIBRO 1. TOMO 3. FOLIO 571 N. 783.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE N. 5 MAZ 26 AREA 72.00MTS2 URBANIZACION MODELIA.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
350-99907

ANOTACIÓN: Nro: 01 **Fecha 22/6/1994** **Radicación 12016**
DOC: ESCRITURA 1586 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA. X

ANOTACIÓN: Nro: 02 **Fecha 7/11/1996** **Radicación 23600**
DOC: ESCRITURA 3516 DEL: 11/9/1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA NIT# 800200527
A: MORA CHARRY AMANDA. **CC# 38283275** X

ANOTACIÓN: Nro: 03 **Fecha 7/11/1996** **Radicación 23600**
DOC: ESCRITURA 3516 DEL: 11/9/1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-106315

Impreso el 14 de Abril de 2009 a las 09:59:10 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA
A: FAVOR SUYO.

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 5/2/2002** **Radicación 2002-1748**
DOC: ESCRITURA 00224 DEL: 4/2/2002 NOTARIA 1 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275
A: FAVOR SUYO.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 5/2/2002** **Radicación 2002-1749**
DOC: ESCRITURA 00225 DEL: 4/2/2002 NOTARIA 1 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: $ 800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - -MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275
A: REMICIO LMESA JAVIER AUGUSTO **CC# 14322517** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 30/3/2009** **Radicación 2009-350-6-5220**
DOC: OFICIO 0329008 DEL: 27/10/2008 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
A: REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 2794 impreso por: 2791
TURNO: 2009-350-1-25520 FECHA:30/3/2009
EXPEDIDO EN: IBAGUE

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LOLA DEL RIO DE VAN-LEENDEN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

47

Impreso el 31 de Marzo de 2009 a las 01:50:41 pm

Con el turno 2009-350-6-5220 se calificaron las siguientes matriculas:
350-106315

Nro Matricula: 350-106315

CIRCULO DE REGISTRO: 350 IBAGUE No. Catastro: 011005350005000
MUNICIPIO: IBAGUE DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: IBAGUE TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE N. 5 MAZ 26 AREA 72 00MTS2 URBANIZACION MODELIA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 30/3/2009** **Radicación 2009-350-6-5220**
DOC: OFICIO 0329008 DEL: 27/10/2008 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
A: REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 2798

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 0334 -09

AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO
IBAGUE –TOLIMA

HACE SABER

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No 2008-01178 de FINZNANZAUTO FACTORING S.A contra JOSE AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA mediante auto del de 06 de mayo de 2009, este despacho comisionó la practica de diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria **No 350-106315** de propiedad del la demandado señor **Ana Rita Borgaño Albadan JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA**

Con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS C.C No 51.906.703 y T.P 76525 Del C.S.J dirección Carrera 7 No 13-84 OFICINA 902**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.de P.C., se anexa copia del auto que decreta la medida

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy ocho (08) de junio de dos mil nueve (2009)

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

Recibí 8-07-09
C.C 51-906703 Bta.

rgs

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 0334 -09

AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO
IBAGUE –TOLIMA

HACE SABER

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No 2008-01178 de FINZNANZAUTO FACTORING S.A contra JOSE AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA mediante auto del de 06 de mayo de 2009, este despacho comisionó la practica de diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria **No 350-106315** de propiedad del demandado señor **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA**

Con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS C.C No 51.906.703 y T.P 76525 Del C.S.J dirección Carrera 7 No 13-84 OFICINA 902**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.de P.C., se anexa copia del auto que decreta la medida

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy ocho (08) de junio de dos mil nueve (2009)

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

rgs

CALLE 16 No 7- 39 P. 2 TELEFAX 2823771
E- mail: cpmpa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dr(a). Autorizado
Astrid. Loreta Cabezas.
52 847 910.
Agosto 12/09.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE OFICINA 601

OFICIO No.1709

Septiembre 29 de 2009

Señor Juez
SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF. DESPACHO COMISORIO No.0334-09 EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No.2008-01178 de FINZNANAUTO FACTORING S.A. Contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial mediante auto del 28 de septiembre del corriente año, me permito oficiar para que se sirva aportar los linderos y demás especificaciones del bien inmueble objeto de la comisión por usted encomendada

Cordialmente,

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario

RECIBIDO
2009 OCT -6 A10:57

03 OCT 2003
CTP Centro

47

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE OFICINA 601 TEL.2614248

OFICIO No.1238
Junio 24 de 2010

Señor Juez
SESENTA Y SEIS MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 piso 2
BOGOTA D.C.

REF. DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL EJECUTIVO MIXTO DE MENOS CUANTIA No.2008-1178 DE FINZNANZAUTO FACTORING S.A. Contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.

Comedidamente me permito devolver las diligencias de la referencia diligenciadas en lo posible
Anexo 1 cuaderno con 20 folios

Cordialmente,

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario

COPIA

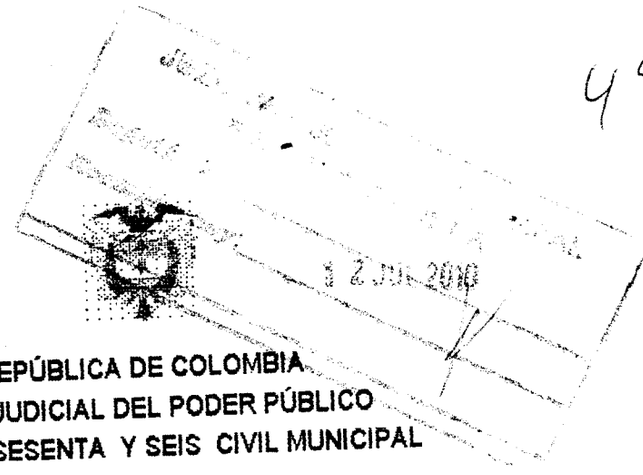

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

48

Fecha : 23/Sep/2009 Página 1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE IBAGUE
ARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS
CD. DESP 001
SECUENCIA: 10204

FECHA DE REPARTO
23/Sep/2009

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
SD269240	COMISORIO 0334		01 *
SD269241	JUZGADO SESENTA Y SEIS MPAL DE BOGOTA		01 *
SD269242	FINAZAUTO FACTORING		01 *

OFJREPCIVIL02

ofjrepcivil0 EMPLEADO

SECRETARIA

rgs

CALLE 16 No 7- 39 P. 2 TELEFAX 2823771
E- mail: cpmpa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil nueve (2009)

PROCESO No.2008-01178

En atención al memorial que antecede por cumplir con los requisitos del artículo 513 del C.P.C., se dispone:

Decrétase el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-106315 de propiedad del demandado.

Comisiónase para esta diligencia al Juzgado Civil Municipal reparto Ibagué - Tolima con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

Envíese al Juzgado Civil Municipal reparto de Ibagué-Tolima.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 8 MAY 2009 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 75 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

ncm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2008-01178
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 30 JUN 2011

En atención al memorial que antecede, se dispondrá por secretaría, el desglose del despacho comisorio No. 0034-09 y anexos, los cuales se le entregarán a la apoderada de la parte actora para el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MARECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 5 JUL 2011 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 113 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ngrr

J1

SECRETARIA. Juzgado Primero Civil Municipal Ibagué Tolima, Sept. 24-09
En la fecha paso a Despacho el presente proceso, el cual correspondió por reparto.

Radicación--2009-554--Folio----------Tomo--XS--.

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario.

52

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Tolima, Septiembre Veintiocho de Dos Mil Nueve.

Previo a Auxiliar la anterior comisión, mediante oficio solicitese al comitente los linderos y demás especificaciones del inmueble objeto de la medida cautelar.

CUMPLASE.

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE OFICINA 601

OFICIO No.1709

Septiembre 29 de 2009

Señor Juez
SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF. DESPACHO COMISORIO No.0334-09 EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No.2008-01178 de FINZNANAUTO FACTORING S.A. Contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial mediante auto del 28 de septiembre del corriente año, me permito oficiar para que se sirva aportar los linderos y demás especificaciones del bien inmueble objeto de la comisión por usted encomendada

Cordialmente,

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-106315

Impreso el 16 de Abril de 2009 a las 09:25:43 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 7/[redacted]1994 RADICACIÓN: 94/ 12016 CON: ESCRITURA DE 22/6/1994

COD CATASTRAL: 011005350005000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VER ESCRITURA NUMERO 1586 04 05 94 NOTARIA 4. IBAGUE,.....
COMPLEMENTACIÓN:
ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA HUBO POR COMPRA HECHA A: DELGADO GUTIERREZ TERESA POR ESCRITURA NUMERO 1170 06 04 94 NOTARIA 4. IBAGUE, REGISTRADA 11 04 94 AL FOLIO DE MATRICULA 350 0099907 DELGADO GUTIERREZ,TERESA HUBO POR COMPRA DE: MEJIA RENGIFO LUIS ALFONSO POR ESCRITURA NUMERO 1849 DEL 08 08 84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 22 08 84 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350 0033640. RENGIFO VALENCIA LUZ MAGALY, HUBO POR RESERVA DE MEJIA RENGIFO LUIS ALFONSO,POR ESCRITURA NUMERO 1463 DEL 27 06 84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 03 07 84 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350 0033640 LUIS ALFONSO MEJIA RENGIFO HUBO EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A AMADOR DE JESUS RENGIFO POR ESCRITURA NUMERO 1216 DEL 1. DE JULIO DE [redacted]984 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984 AMADOR DE JESUS RENGIFO RENGIFO,LO HUBO EN [redacted]L JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DE 1984 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO DE IBAGUE, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984 AMADOR DE JESUS RENGIFO RENGIFO HUBO PARTE POR COMPRA A CAYETANO ORTEGA PINTO POR ESCRITURA NUMERO 1455 DEL 22 11 55 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1995 EN EL LIBRO 1. IMPAR TOMO 3. FOLIO 435 NUMERO 546 CAYETANO ORTEGA PINTO HUBO POR COMPRA A MARIA CECILIA MORALES DE VARGAS Y RUBEN MORALES PEREZ POR ESCRITURA NUMERO 1485 DEL 5 DE AGOSTO DE 1953 DE LA NOTARIA 2. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1953 EN EL LIBRO 1. IMPAR TOMO 2. FOLIO 663 N. 738 RATIFICAN Y ACLARAN LA ANTERIOR ESCRITURA NUMERO 1454 DEL 22 11 55 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1955 EN EL LIBRO 1. TOMO 3. FOLIO 571 N. 783.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE N. 5 MAZ 26 AREA 72.00MTS2 URBANIZACION MODELIA.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
350-99907

ANOTACIÓN: Nro: 01 **Fecha 22/6/1994** **Radicación 12016**
DOC: ESCRITURA 1586 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
[redacted]SPECIFICACION: OTRO : 999 LOTEO
[redacted]ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 02 **Fecha 7/11/1996** **Radicación 23600**
DOC: ESCRITURA 3516 DEL: 11/9/1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA NIT# 800200527
A: MORA CHARRY AMANDA. **CC# 38283275** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 03 **Fecha 7/11/1996** **Radicación 23600**
DOC: ESCRITURA 3516 DEL: 11/9/1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-106315

Impreso el 16 de Abril de 2009 a las 09:25:43 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA
A: FAVOR SUYO.

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 5/2/2002** **Radicación 2002-1748**
DOC: ESCRITURA 00224 DEL: 4/2/2002 NOTARIA 1 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275
A: FAVOR SUYO.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 5/2/2002** **Radicación 2002-1749**
DOC: ESCRITURA 00225 DEL: 4/2/2002 NOTARIA 1 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: $ 800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - -MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275
A: REMICIO LMESA JAVIER AUGUSTO **CC# 14322517** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 30/3/2009** **Radicación 2009-350-6-5220**
DOC: OFICIO 0329008 DEL: 27/10/2008 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
A: REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 51863 impreso por: 51863
TURNO: 2009-350-1-29577 FECHA:16/4/2009
EXPEDIDO EN: IBAGUE

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LOLA DEL RIO DE VAN-LEENDEN

AA 6302224

ESCRITURA NUMERO: 00225. - - - - -

CERO CERO DOSCIENTOS VEINTICINCO. - - - -

FECHA: FEBRERO CUATRO (4) DEL AÑO DOS

MIL DOS (2002). - - - - - - - - - - - - -

CONTRATO: VENTA. - - - - - - - - - -

OTORGANTES: AMANDA MORA CHARRY a

JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA . - - - - - - - - - - - - - -

REFERENCIA: 011005350005000 . - - - - - - - - - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 350-106315

CUANTÍA DE LA VENTA: $800.000.00 . - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Ibagué, Capital del Departamento del Tolima, República de Colombia, a la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, de la cual es titular el doctor JOSE LIBARDO BOCANEGRA MORALES, - - - - - compareció **AMANDA MORA CHARRY,** mayor de edad, vecina de Honda, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.283.275 expedida en Honda, quien manifestó ser mujer, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y dijo: --------- **PRIMERO:** --------Que transfiere a título de venta real y enajenación perpetua, a favor y para el patrimonio de **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA,** el derecho de dominio pleno y la posesión real y efectiva que la compareciente tiene y ejercita sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno distinguido con el núme CINCO (5) DE LA MANZANA VEINTISÉIS (26) DE LA URBANIZAC MODELIA de la ciudad de Ibagué, con un área de setenta y dos m cuadrados (72.00 M2) aproximadamente, distinguido con la ficha ca 011005350005000, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte, en seis metros (6.00 mts), con vía pública; Sur, en se (6.00 mts), con el lote número diez (10); Oriente, en doce me mts), con lote número seis (6); Occidente, en doce metros (12 lote número cuatro (4). ---- No obstante la cabida y li mencionados, la venta se hace como cuerpo cierto SEGUNDO: ---------- Que la compareciente adquirió el determinado en su estado civil actual, por compra términos de la escritura pública número tres mil q

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUA

De dicion Octs 1 2 Feb. 04/2002

GCT - 2001

38

AMA

JAVIER AUG

JOSE L

NOTAR

NOTARIA PRIMER

Es 3A Copia

hojas útiles con destino a

Ibagué 02 MAR. 2010

DORIS MORA ORR.
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué Tolima, Marzo Tres de Dos Mil Diez.

Auxíliese y Devuélvase el presente Despacho Comisorio No 0334-09 procedente del Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá|

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 350-106315, lote No 5 manzana 26 de la Urbanización Modelia de esta ciudad, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 6 de Abril del año en curso. Comuníquesele este señalamiento al secuestre designado, con las formalidades de ley.

Hecho lo anterior, envíense las presentes diligencias a la oficina de origen, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué 05 MAR 2010
anotación en el Estado No. 39
de esta fecha se fijó
anterior. No corrieron términos

El Secretario

1 0 MAR 2010

El Secretario,

58

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Tolima, Marzo Once de Dos Mil Diez

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada, se nombra como secuestre a Carlos Arenas Ardila quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníqueseles la anterior determinación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, 15 MAR 2010 pr
anotación en el Estado No. 45
de esta fecha, se NOTIFICA a las partes el auto
anterior. No corrieron términos
El Secretario MJ

EJECUTORIA

18 MAR 2010

de _____ de 19____ quede ejecutoriada

Providencia anterior.

El Secretario

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Ibaguè, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día de hoy Seis

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE TOLIMA

MARZO 23 DE 2010
OFICIO. NRO. 589

Señor
CARLOS HUGO OVALLE
CALLE 5 NRO. 7-7-30.B/BELEN.
IBAGUE.

REF: DESPACHO COMISORIO 0334-09 DEL JUZGADO 66 CIVILMPAL DE BOGOTA.

COMUNICOLE QUE ESTE JUZGADO FIJO FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL COMISORIO DE LA REFERENCIA. PARA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2010, A LA HORA DE LAS 9:00. A.M. DONDE USTED FUE DESIGNADO SECUESTRE. EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREA LAS SANCIONES DE LEY.

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
SECRETARIO.

61

Señor:
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio No. 334 - 09 – proveniente del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 76.525 DEL C. S. de la J., respetuosamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder a mi conferido por el representante legal de la sociedad demandante, al Dr. GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ persona igualmente mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número.79.823.520 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional número 161.544 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de los demandados sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 350 - 106315

Del Sr. Juez,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

Acepto,

GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ.
C.C. No. 79.823.520 de Bogotá
T.P. No. 161.544 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

...re el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, **D.C.**
...mpareció Adolfo Antonio Moreno Sandoval
...uien exhibió C.C. No. 51.906.703
de Bta T.P. No [illegible] 76.525
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente,

...ecretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Fecha 05 ABR. 2010

SECRETARIA

Abril 6 de 2010 [illegible]

[illegible] Gustavo Adolfo Posada Ruiz

[illegible] 79823520 de Bogotá

[illegible] 161544

44'823.520 Bta

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E. S. D.

62

REFERENCIA; EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.
DESPACHO COMISORIO

GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ, Mayor de edad, con domicilio civil en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.823.520 de Bogotá D.C, y portador de tarjeta profesional numero 161.544 del C.S.J, en mi calidad de apoderado en sustitución para efectos del tramite de la diligencia por parte de la doctora **ASTRID LILIANA MORENO CAVEZAS**, plenamente reconocida en autos, solicito comedidamente se sirva señalar fecha y hora, para la practica de diligencia de secuestro previamente ordenada, lo anterior dado que el día de hoy por motivos de fuerza mayor no me fue posible llegar a la hora convocada, por lo que le ruego si es posible que la nueva fecha la hora señalada para la practica de la misma sea en la tarde, por la colaboración al respecto le estoy muy agradecido, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente

GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ
C.C 79823.520 de Bogotá D.C
T.P 161544 del C.S.J

16
63

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Tolima, Abril Veintiocho de Dos Mil Diez

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 31 de mayo del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR GUSTAVO ALDOLFO POVEDA RUIZ, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
30 ABR 2010
Ibagué
anotación No. 93
El Secretario MJ

EJECUTORIA
05 MAY 2010
de 19 quedó ejecutoriada
providencia anterior
El Secretario,

64

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE TOLIMA

MAYO 7 DE 2010
OFICIO. Nro. 919.

Señor
CARLOS HUHO OVALLE TELLEZ
CALLE 5 NRO.7-30.B/BELEN
IBAGUE.

REF. PROCESO. DESPACHO COMISORIO 0334-2009.JUZGADO 66 CIVILMPAL BOGOTA.

COMUNICOLE ESTE JUZGADO, FIJO FECHA PARA SECUESTRO ENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A EFECTO EL PROXIMO 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LA HJORA DE LAS 9:00 P.M.

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
SECRETARIO.

a cepto
C.C. 5.849.723

18
61

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E. S. D.

REFERENCIA; EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.
DESPACHO COMISORIO

GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ, Mayor de edad, con domicilio civil en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.823.520 de Bogotá D.C, y portador de tarjeta profesional numero 161.544 del C.S.J, en mi calidad de apoderado en sustitución para efectos del tramite de la diligencia por parte de la doctora **ASTRID LILIANA MORENO CAVEZAS**, plenamente reconocida en autos, solicito comedidamente se sirva señalar fecha y hora, para la practica de diligencia de secuestro previamente ordenada, lo anterior dado que el día de hoy por motivos de fuerza mayor no me fue posible llegar a la hora convocada, por lo que le ruego si es posible que la nueva fecha la hora señalada para la practica de la misma sea en la tarde, por la colaboración al respecto le estoy muy agradecido, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL - RAMA JUDICIAL
6 ABR 2010
SECRETARIA
IBAGUE - TOLIMA

GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ
C.C 79823.520 de Bogotá D.C
T.P 161544 del C.S.J

66

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Ibaguè, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día de hoy Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Diez, (2.010), fecha y hora señaladas para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del presente Despacho Comisorio No 0334-09, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía adelantado por FINZNANZAUTO FACTORING S.A. contra JOSE AUGUSTO RAMIRES GONGORA Y JAIRER AUGUSTO REMICIO MESA, con Rad 2008-01178, del Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, la Juez Primero Civil Municipal de Ibagué Tolima en asocio de su secretario se constituyó en Audiencia Publica dentro del recinto del Juzgado declarándola abierta. Iniciada la misma y como quiera que no se hizo presente la parte interesada, para prestar lo medios necesarios para llevar a cabo la presente diligencia, se clausura la Audiencia No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada como aparece. SE OBSERVARON LAS DISPOSICIONES LEGALES.

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

El Secretario,

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá
E.S.D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y OTRO No. 2008 - 1178.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente me permito poner a disposición de su despacho el vehículo de placas VEI - 722, el cual fue capturado el día 05 de abril de 2010 y se encuentran en el parqueadero de Finanzauto Factoring S.A: ubicado en La Argentina vereda San Francisco, lote No. 1, Avenida Centenario Km 12, Municipio de Mosquera – Cund.

Allego actas e inventario del vehículo de placas VEI - 722.

Ruego en consecuencia se sirva disponer el secuestro del vehículo de placas VEI - 722, **librando el correspondiente despacho comisorio al Juez Promiscuo Municipal de Mosquera o al Señor Inspector de Policía de Mosquera - Cundinamarca**

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S.de la J.

Papeles 18-08

Anexos
22-07-10.

Copia

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Recibido hoy, 06 ABR 2010
Total 3 Folios

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Abril 5 **de 2010**

Asunto: Dejando a Disposición un Vehiculo Inmovilizado
Ciudad

Al señor juez: Juzgado Sesenta y Seis civil Municipal.

Comedidamente me permito dejar a disposición de su despacho, el vehiculo automotor, el cual fue inmovilizado al señor: Mirley Paola Baragan Pulecio
Con C.C. 53.091.384 **de** _____ **residente en**
Calle 17 No. 14-23 **Tel:** 2390470 **Edad:** _____
Profesión: Comerciante. **Estado Civil:** _____

Con las siguientes características:

PLACA	: UEI 722	**COLOR**	: Amarillo
CLASE	: Automovil	**NO. MOTOR**	: B10S767728SKA2.
MARCA	: Chevrolet-Spark.	**NO. CHASIS**	: 9GAMM670X7B007490
MODELO	: 2007	**SERVICIO**	: Publico.

El vehiculo de la referencia es solicitado por su despacho según oficio No. 03973-08
De fecha: Diciembre. 15 del 2008
En el proceso: Ejecutivo Mixto de menor cuntia. No. 2008-01778000
De: Finanzauto, factoring S.A.
Vs: Jose Augusto Ramirez Gombara y otros

HECHOS:
El vehiculo fue inmovilizado en la calle 17 con 14 vía pública. a la señora Mirley Paola Baragan Pulecio residente en. la calle 17 No. 14-23 sin más datos. Posteriormente. el vehiculo fue trasladado al parqueadero de la parte. demandante ubicado. AV. Americas # 50-50. para. posteriormente. colocarlo a disposición de su despacho. y evitar costo de parqueadero.

De igual manera le informo que el automotor queda en el parqueadero de razón social:

de la empresa finanzauto **ubicado en:** Av. Americas No. 50-50
_____ **como consta en el acta de inventario, Teléfono** 4466060 - 4466060

Caso conocido por: Pt. Ricardo Gomez Pl. 77318

Anexos: Orden judicial, inventario del vehiculo, copia de la targeta de propiedad e informe.

Del señor juez:
Pt. Ricardo Gomez Pl. 77318

4420
ACTIC
69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008

Oficio No. 03973- 08

POLICIA METROPOLITANA
GRUPO AUTOMOTORES
REGISTRO DE DOCUMENTOS
Recibido _____
Con esta fotocopia se puede capturar
el automotor de placas _____
Fecha: 150409 Hora: 10:41

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL "SIJIN"
Sección Automotores
Ciudad.

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 25 de noviembre del presente año, dentro del proceso de la referencia, ordenó la **inmovilización** del vehículo automotor de placas **VEI 722** de propiedad del demandado señor **Javier Augusto Remicio Mesa** y dejarlo a disposición de este despacho judicial. Regla cuarta artículo 682 del C. P. C.

Al contestar citar la referencia del proceso

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

INVENTARIO

DEMANDANTE	Finanzauto S.A.	DEMANDADO	Javier Augusto Remicio Mesa.

VEHICULO

MARCA	Spark	LINEA	Chevrolet	TIPO	Sedan	PLACA	VEI-722
MODELO	2007	COLOR	Amarillo			KMS	
TARJETA DE PROPIEDAD	1343805	SOAT	—0—			R.T.M.	—0—

PARTE INTERIOR

RELOJ	NO	ESPEJOS	Si	MEDIDOR GASOLINA	Si
RADIO	NO	CINTURON SEGURIDAD	Si	TACOMETRO	Si
ENCENDEDOR	Si	LIMPIABRISAS DELANTERO	Si	MANIJAS	Si
LAMPARA INTERIOR	Si	PARLANTES	Si	MEDIDOR ACEITE	Si
LAMPARA GUANTERA	NO	TAPETES	Si	MEDIDOR TEMPERATURA	Si
DUPLICADO LLAVES	NO	ALARMA	NO	PASACINTAS	Si
LLAVERO	NO	AIRE ACONDICIONADO	NO	FORROS	NO
ELEVAVIDRIO ELECTRICO	NO	SIRENA	NU	PARASOLES	Si
CENICEROS	Si	—		—	

PARTE DELANTERA

EXPLORADORAS	NO	PITO	Si	TAPA ACEITE MOTOR	Si
COPAS	Si	BATERIA	NO	TAPA AGUA LAVAVIDRIOS	Si
GUARDAPOLVOS	NO	ANTENA	Si	MOTOR LAVAVIDRIOS	Si
COCUYOS	NO	BOMPERETAS	NO	—	

PARTE TRASERA

GATO	NO	LAMPARA PLACA	NO	SEÑALES	NO
CRUCETA	NO	—	—	TACOS	NO
HERRAMIENTA	NO	STOPS	Si	EMBLEMAS	Si
LAMPARA BAUL	NO	LAMPARA REVERSO	NO	LIMPIABRISAS TRASERO	Si
SPOILER	NO	EXTINTOR	NO	BOCELES	Si
PORTAMALETAS	NO	TAPA GASOLINA Si	~~NO~~	RINES ESPECIALES	NO

LLANTAS	4	BUENO	Si	REGULAR		MALO	
LATONERIA	—	BUENO	Si	REGULAR		MALO	
PINTURA	—	BUENO	Si	REGULAR		MALO	

DESCRIPCION	BUENO	REGULAR	MALO	OBSERVACIONES
CAPOT		Si		
PARABRISAS DELANTERO		Si		
BOMPER DELANTERO		Si		
GUARDAFANGO DELANTERO DERECHO		Si		
GUARDAFANGO TRASERO DERECHO		Si		
PUERTA DELANTERA DERECHA		Si		
PUERTA TRASERA DERECHA		Si		
GUARDAFANGO DELANTERO IZQUIERDO		Si		
GUARDAFANGO TRASERO IZQUIERDO		Si		
PUERTA DELANTERA IZQUIERDA		Si		
PUERTA TRASERA IZQUIERDA		Si		
TAPA BAUL		Si		
CAPOTA		NO		
ESTRIBOS		Si		
PARABRISAS TRASERO		NO		
PARRILLAS				

ESTADO DEL MOTOR	Por Establecer -

OBSERVACIONES GENERALES

El vehiculo no tiene llaves Fue Trasladado en grua, El Rodante queda En el parqueadero de la Parte demandante Ubicado en la AV. Americas #50-50 Por costos de Parqueo.

ACEPTO		ELABORO	
NOMBRE	Paola Barragan Rolecio	NOMBRE	HENRY MORA G
C.C.	53091384	C.C.	1733\$4773 S/martin
FIRMA		FIRMA	

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

1343805

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
VEI722	CHEVROLET-SPARK S/A	1000	XX	XX	2007

CLASE DE VEHICULO	COLOR(ES)
AUTOMOVIL	AMARILLO

SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. PUERTAS
Publico	SEDAN	5

NUMERO DE MOTOR	R.	NUMERO DE SERIE	R.
B10S1611285KA2	N	9GAMM610X7B007490	N

NUMERO DE CHASIS	R.	CAP. TON / PSJS.	PESO BRUTO VEHICULAR
9GAMM610X7B007490	N	5psj	XXXX

DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. EJES
XXXXXXX	XXXXXX	2,0

ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)
XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX

ACTA O MANIFIESTO	D/CN. IMPRTO.	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	X	08002110481758	Bogotá	26	10	06

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.454-5 TEL 430 2110

LICENCIA DE TRANSITO No. 07-11001 1343805

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE
REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	X	NIT		C.E.		OTRO	
	No.	C14322517							

DIRECCION
AV CARACAS # 16-33 S

CIUDAD	TELEFONO
BOGOTÁ D.C.	3660168

ULTIMO TRAMITE	ORGANISMO DE TRANSITO
INS AL MAT INIC	Concesión STT-SETT

Prenda: FINANZAUTO FACTORING S.A. LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
21	2	2007

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.454-5 TEL 430 2110

1170-08

72

9-03-10
1-07 - sentencia

Dagen

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

SECRETARIA
Recibido hoy: Total 3 Folios

Bogotá D.C. Abril 5 **de 2010**

Asunto: Dejando a Disposición un Vehiculo Inmovilizado
Ciudad

Al señor juez: Juzgado Sesenta y Seis civil Municipal.

Comedidamente me permito dejar a disposición de su despacho, el vehiculo automotor, el cual fue inmovilizado al señor: Mirley Paola Baragan Pulecio
Con C.C. 53.091.384. **de** _____ **residente en** Calle 17 No. 14-23 **Tel:** 2390470 **Edad:** _____
Profesión: Comerciante. **Estado Civil:** _____

Con las siguientes características:

PLACA : UEI 722
CLASE : Automovil
MARCA : Chevrolet-Spark.
MODELO : 2007
COLOR : Amarillo
NO. MOTOR : B10S767728SKA2.
NO. CHASIS : 9GAMM670X7B007490
SERVICIO : Público.

El vehiculo de la referencia es solicitado por su despacho según oficio No. 03973-08
De fecha: Diciembre. 15 del 2008
En el proceso: Ejecutivo Mixto de menor cuntia. No. 2008-0777800
De: finanzauto, factoring S.A.
Vs: Jose Augusto Ramirez Gonbera y otros

HECHOS:
El vehiculo fue inmovilizado en la calle 17 con 14 vía pública. a la Señora Mirley Paola. Baragan Pulecio residente en. la calle 17. No. 14-23. sin más datos. Posteriormente. el vehiculo fue trasladado al parqueadero de la parte demandante ubicado. Av. Americas # 50-50. para. posteriormente. colocarlo a disposición de su despacho. y evita. costo de parqueadero.

De igual manera le informo que el automotor queda en el parqueadero de razón social:

de la empresa finanzauto **ubicado en:** Av. Americas No. 50-50
_____ **como consta en el acta de inventario, Teléfono** 4466060 - 4466060

Caso conocido por: Pt. Ricardo Gomez Pl. 77318

Anexos: Orden judicial, inventario del vehiculo, copia de la targeta de propiedad e informe.

Del señor juez:
Pt. Ricardo Gomez Pl. 77318

44281-13
ACTC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

POLICIA METROPOLITANA
GRUPO AUTOMOTORES
REGISTRO DE DOCUMENTOS
Recibido _____
Con esta fotocopia se puede capturar
el automotor de placas _____
Fecha: 150409 Hora: 10:41

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008

Oficio No. 03973- 08

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL "SIJIN"
Sección Automotores
Ciudad.

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 25 de noviembre del presente año, dentro del proceso de la referencia, ordenó la **inmovilización** del vehículo automotor de placas **VEI 722** de propiedad del demandado señor **Javier Augusto Remicio Mesa** y dejarlo a disposición de este despacho judicial. Regla cuarta artículo 682 del C. P. C.

Al contestar citar la referencia del proceso

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

INVENTARIO

DEMANDANTE	Finanzauto S.A.	DEMANDADO	Javier Augusto Remicio Mesa.

VEHICULO

MARCA	Spark	LINEA	Chevrolet	TIPO	Sedan	PLACA	VEI-722
MODELO	2007	COLOR	Amarillo			KMS	
TARJETA DE PROPIEDAD	1343805	SOAT	— o —			R.T.M.	— o —

PARTE INTERIOR

RELOJ	NO	ESPEJOS	Si	MEDIDOR GASOLINA	Si
RADIO	NO	CINTURON SEGURIDAD	Si	TACOMETRO	Si
ENCENDEDOR	Si	LIMPIABRISAS DELANTERO	Si	MANIJAS	Si
LAMPARA INTERIOR	Si	PARLANTES	Si	MEDIDOR ACEITE	Si
LAMPARA GUANTERA	NO	TAPETES	Si	MEDIDOR TEMPERATURA	Si
DUPLICADO LLAVES	NO	ALARMA	NO	PASACINTAS	Si
LLAVERO	NO	AIRE ACONDICIONADO	NO	FORROS	NO
ELEVAVIDRIO ELECTRICO	NO	SIRENA	NO	PARASOLES	Si
CENICEROS	Si	—		—	

PARTE DELANTERA

EXPLORADORAS	NO	PITO	Si	TAPA ACEITE MOTOR	Si
COPAS	Si	BATERIA	NO	TAPA AGUA LAVAVIDRIOS	Si
GUARDAPOLVOS	NO	ANTENA	Si	MOTOR LAVAVIDRIOS	Si
CUYOS	NO	BOMPERETAS	NO	—	

PARTE TRASERA

GATO	NO	LAMPARA PLACA	NO	SEÑALES	NO
CRUCETA	NO	—	—	TACOS	NO
HERRAMIENTA	NO	STOPS	Si	EMBLEMAS	Si
LAMPARA BAUL	NO	LAMPARA REVERSO	NO	LIMPIABRISAS TRASERO	Si
SPOILER	NO	EXTINTOR	NO	BOCELES	Si
PORTAMALETAS	NO	TAPA GASOLINA Si	~~NO~~	RINES ESPECIALES	NO

LLANTAS	4	BUENO	Si	REGULAR		MALO	
LATONERIA	—	BUENO	Si	REGULAR		MALO	
PINTURA	—	BUENO	Si	REGULAR		MALO	

DESCRIPCION	BUENO	REGULAR	MALO	OBSERVACIONES
CAPOT		Si		
PARABRISAS DELANTERO		Si		
BOMPER DELANTERO		Si		
GUARDAFANGO DELANTERO DERECHO		Si		
GUARDAFANGO TRASERO DERECHO		Si		
PUERTA DELANTERA DERECHA		Si		
PUERTA TRASERA DERECHA		Si		
GUARDAFANGO DELANTERO IZQUIERDO		Si		
GUARDAFANGO TRASERO IZQUIERDO		Si		
PUERTA DELANTERA IZQUIERDA		Si		
PUERTA TRASERA IZQUIERDA		Si		
TAPA BAUL		Si		
CAPOTA		Si		
ESTRIBOS		NO		
PARABRISAS TRASERO		Si		
PARRILLAS		NO		

ESTADO DEL MOTOR	Por Establecer -

OBSERVACIONES GENERALES

El vehiculo no tiene llaves Fue Trasladado en grua, El Rodante queda En el parqueadero de la Parte demandante Ubicado en la AV. Americas # 50-50 Por costos de Parqueo.

ACEPTO		ELABORO	
NOMBRE	Paola Barragan Rolecio	NOMBRE	HENRY MORA C
C.C.	53091384	C.C.	1733473 S/martin
FIRMA		FIRMA	

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

1343805

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
VEI722	CHEVROLET-SPARK S/A		1000	XX	2007

CLASE DE VEHICULO	COLOR(ES)
AUTOMOVIL	AMARILLO

SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. PUERTAS
Público	SEDAN	5

NUMERO DE MOTOR	R.	NUMERO DE SERIE	R.
B10S1611[redacted]85KA2	N	9GAMM610X7B007490	N

NUMERO DE CHASIS	R.	CAP. TON / PSJS.	PESO BRUTO VEHICULAR
9GAMM610X7B007490	N	5psj	XXXX

DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. EJES
XXXXXXX	XXXXX	2,0

ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)
XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX

ACTA O MANIFIESTO	D/CN. IMPRTC.	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	X	08002110481758	Bogota	26	10	06

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL 430 0410

LICENCIA DE TRANSITO No. 07-11001 1343805

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE
REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	X	NIT		C.E.		OTRO	
	No.	C14322517							

DIRECCION
AV CARACAS # 16-33 S

CIUDAD	TELEFONO
BOGOTÁ D.C.	3660168

ULTIMO TRAMITE	ORGANISMO DE TRANSITO
INS AL,MAT INIC	Concesión STT-SETT

LIMITACION A LA PROPIEDAD
Prenda: FINANZAUTO FACTORING S.A.

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
21	2	2007

Secretaria Distrital de Movilidad
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL 430 0410

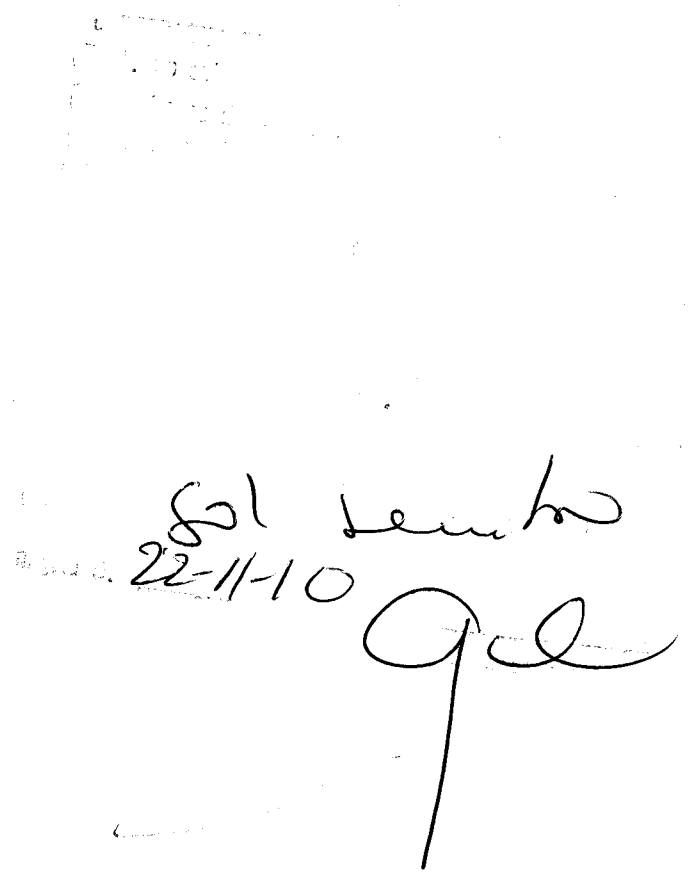

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620080117800
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 30 NOV. 2010

En atención a que el vehículo de placas **VEI-722** de propiedad de demandado **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA** fue inmovilizado conforme a las reglas 1 y 2 del artículo 682 del Código de Procedimiento Civil, se decreta el **secuestro**. El rodante se encuentra ubicado en el parqueadero de Finanzauto Factoring en la Argentina vereda san francisco lote 1° de la avenida centenario Km. 12 del Municipio de Mosquera - Cundinamarca.

Comisiónase para esta diligencia a los Juzgados Promiscuo Municipales de Mosquera ó a la Inspección de Policía de Mosquera, con amplias facultades para designar secuestre al auxiliar de la justicia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8
A.M.
Por ESTADO N° 218 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

vmpg

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 00007-11

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL- REPARTO
MOSQUERA- CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2008-001178 de FINANZAUTO FACTORING S.A. Contra JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.** Mediante auto del 30 de noviembre de 2010, comisionó para la práctica de la diligencia de **secuestro** del vehículo de placas **No. VEI- 722,** de propiedad del demandado, **JAVIER AGUSTO REMICIO MESA,** que se encuentra ubicado en el parqueadero de **Finanzauto Factoring en la Argentina Vereda San Francisco Lote 1° de la Avenida Centenario Km. 12 de ese municipio.**

Con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios.

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 del C. de P. C., se anexa fotocopia del auto que decreta la medida.

Actúa como apoderada, doctora **Astrid Liliana Moreno Cabezas**, cédula de ciudadanía No.51.906.703 y T.P. No. 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la carrera 7 No. 13-84 Of. 902 de esta ciudad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio diecinueve (19) de enero de dos mil once (2011).

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

mqy

08-1178

78

Se anexa 26-01-10

Se anexa hoja

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

RE: Ejecutivo de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOSÉ AUGUSTO RAMIREZ GÓNGORA No. 2008 - 1178.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente manifiesto al juzgado que mi mandante trasladó el parqueadero y en la actualidad se ubica en LA VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUZALITO, KILÓMETRO 3 VÍA SIBERIA, MUNICIPIO FUNZA – CUNDINAMARA.

Por consiguiente solicito se sirva ordenar de nuevo el secuestro del vehículo de placas VEI – 722 en el parqueadero de Finanzauto Factoring S.A., descrito anteriormente.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S.de la J.

ab 11-10-82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2008-01178
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 10 FEB. 2011

Elabórese nuevo despacho comisorio ante el Juez Promiscuo de Funza y/o autoridad competente para que efectúe la diligencia de secuestro del rodante de placas VEI 722 que se ubica en la vereda la Isla, predio Sauzalito, Kilómetro 3 Vía Siberia, Municipio de Funza-Cundinamarca.

Comisiónese para esta diligencia a los Juzgado Promiscuo Municipales de Funza Cundinamarca ó a la Inspección de Policía de Funza, con amplias facultades para designar secuestre al auxiliar de la justicia..

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MARTECHA MUÑOZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 14 FEB. 2011 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 023 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ncrr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 0058 -11

AL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO 2008-01178 de FINANZAUTO FACTORING S.A contra JOSE AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA, mediante autos del 30 de noviembre de 2010 y 10 de febrero del presente año, este despacho comisionó la practica de la diligencia de secuestro del vehiculo de placas No VEI –722 de propiedad del demandado señor JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA que se encuentra ubicado en la Vereda la Isla predio Sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia del Municipio de Funza-Cundinamarca.

Con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS C.C No 51.906.703 de Bogotá y T.P 76525 del C.S.J oficina carrera No 13-84 oficina 902.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del C.de P.C., se anexa copia del auto que ordena.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011)

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

rgs

CALLE 16 No 7- 39 P. 2 TELEFAX 2823771
E- mail: cmpl66bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Autorizado Astrid Moreno
Recibí
4-5-11
3954254

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 0058 -11

AL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO 2008-01178 de FINANZAUTO FACTORING S.A contra JOSE AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA, mediante autos del 30 de noviembre de 2010 y 10 de febrero del presente año, este despacho comisionó la practica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas No VEI –722 de propiedad del demandado señor JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA que se encuentra ubicado en la Vereda la Isla predio Sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia del Municipio de Funza-Cundinamarca.

Con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS C.C No 51.906.703 de Bogotá y T.P 76525 del C.S.J oficina carrera No 13-84 oficina 902.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.de P.C., se anexa copia del auto que ordena.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011)

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

rgs

Autorizada Astrid Moreno
Recibí
Nancy Moreno
39547254.
21-5-11

82

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSE AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y OTRO No. 2008 – 1178

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva ordenar el desglose del despacho comisorio No. 334 – 09 de fecha 08 de junio de 2009 para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 350 – 106315, lo anterior teniendo en cuenta que fue devuelto del juzgado de Civil Municipal de Ibagué - Tolima sin diligenciar

Atentamente,

Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. Nº 51´906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

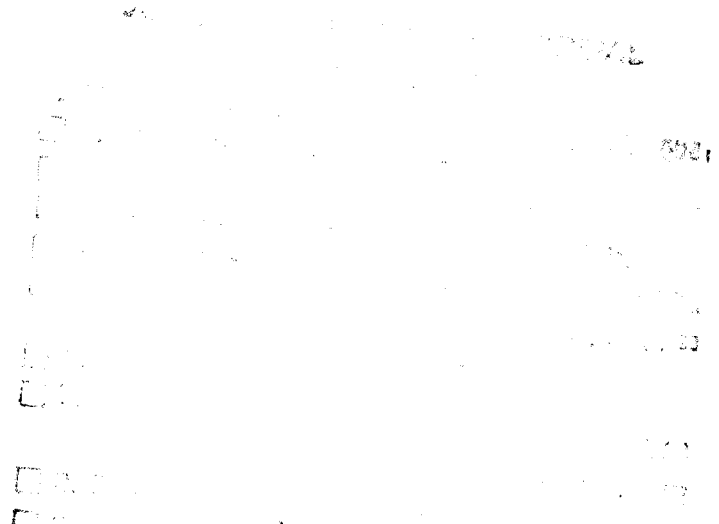

28-6-11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2008-01178
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 30 JUN 2011

En atención al memorial que antecede, se dispondrá por secretaría, el desglose del despacho comisorio No. 0034-09 y anexos, los cuales se le entregarán a la apoderada de la parte actora para el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 5 JUL 2011 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 113 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ncrr

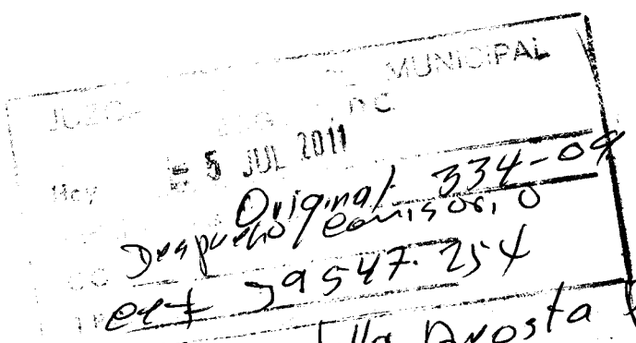

Original 334-04
Despacho Comisorio
Fect 29547.254
Nancy Stella Acosta Parc

X Retire
Original Nancy Acosta

84

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF. 2008-01178 EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

En mi condición de apoderado de la parte actora JOSELIN BOLAÑOS PEÑA (CESIONARIO), solicito al Despacho teniendo en cuenta lo solicitado en memorial anterior sobre el traslado del vehículo de placas **VEI 722**, el cual se encuentra embargado, a la Calle 154 A No. 96 – 45 de Bogotá D.C., solicito a Usted se libre el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro en la Inspección de Policía de Suba.

Líbrese el despacho comisorio del caso.

Del señor Juez

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
CC 79785219 Bogotá D.C.
TP 106175 CSJ

85.

20 SEP. 2011

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF. 2008-01178 EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

En mi condición de apoderado de la parte actora JOSELIN BOLAÑOS PEÑA (CESIONARIO), solicito al Despacho se levante la orden de inmovilización del vehículo de placas **VEi 722**, el cual se encuentra embargado, ya que se requiere su traslado de la bodega la empresa cedente a la Calle 154 A No. 96 – 45 de Bogotá D.C., lugar donde quedará bajo la supervisión del cesionario del presente crédito.

Del señor Juez

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
CC 79785219 Bogotá D.C.
TP 106175 CSJ

DOCUMENTO CONTROLADO

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario 62 del Círculo de Bogotá
CUBILLOS VELANDIA RAMIRO
quien exhibió C.C. 79785219
Tarjeta Profesional 106175 C.S.J
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado.

Bogotá, D.C. 20/09/2011

zqza09kq9iiq9ikk

Carlos A. Serrato Galeano Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA

IDENTIFICO Y COMPRUEBO
KAREN ASTRID ARIZA MANCHA
C.C. 1.032.377.731

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario 62 del Círculo de Bogotá

CUBILLOS VELANDIA RAMIRO

quien exhibió C.C. No. [illegible] C.S.J

Tarjeta Profesional [illegible]

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado.

Bogotá, D.C. 20/09/2011

k8kiu6y86hh86hyy

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

REPUBLICA DE COLOMBIA

71 Carlos Arturo Serrato Galeano

NOTARIO 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

S. con y Lev M.

229-11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2008-01178
EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C., 22 SEP 2011

En atención a los memoriales que anteceden, el cesionario debe tener en cuenta que no es procedente el levantamiento de la orden de inmovilización, por cuanto es función del secuestre custodiar y administrar el bien, nótese que el 5 de julio del año en curso, fue retirado el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MARECHA MUÑOZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 SEP 2011 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

nan

RADICACIÓN 3008-01178

ALEJANDRO MATTA MENDOZA CANALES

[illegible]

[illegible]

[illegible]

87

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

26 SEP 2011

REF. 2008-1178 EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A CONTRA JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

ASUNTO: REPOSICIÓN

En mi condición de apoderado del cesionario de la parte actora, **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA**, interpongo el recurso de reposición contra el auto proferido el 22 de septiembre de 2011, notificado en estado 179 del 26 de septiembre de 2011, por medio del cual negó el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas VEI 722 con base en los siguientes puntos:

1°. A la fecha no se ha practicado la diligencia de secuestro, en parte por el cambio de titular del crédito.
2°. Al no haber sido secuestrado aún el vehículo, no ha sido entregado el vehículo al secuestre para tales fines.
3°. Se solicita la movilización del vehículo, para prestar una mejor garantía y cuidado al mismo, por la necesidad de retirarlo inmediatamente del lugar donde se encuentra.
4°. Al lugar donde se pide su traslado, no tendrá el cobro de parqueadero, lo cual implica un beneficio para el deudor al no aumentarse los gastos que derivan de ello.
5°. Se solicita por ello, se comisione nuevamente al Inspector de Suba, puesto que el vehículo quedaría a dos cuadras de dicha inspección, lo que favorece en todo sentido la futura diligencia de secuestro, la cual como se ha dicho, a la fecha no se ha practicado.

Del señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
CC 79785219 Bogotá D.C.
TP 106175 CSJ

30-9-V
349
3-10-11
4-10-11

9

U/I Rpts
3-10-11

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá
E.S.D.

Se anexa hoy 5-10-11

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y OTRO No. 2008 - 1178

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente allegar los originales de los despachos comisorios Nos 0058 – 22 para el secuestro del vehículo de placas VEI – 722 y el No. 0334-09 para el secuestro del inmueble con F.M.I. No. 350 – 106315.

Lo anterior teniendo en cuenta la cesión obrante dentro del proceso.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 0058 -11

AL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO 2008-01178 de FINANZAUTO FACTORING S.A contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GÓNGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA, mediante autos del 30 de noviembre de 2010 y 10 de febrero del presente año, este despacho comisionó la practica de la diligencia de secuestro del vehiculo de placas No VEI –722 de propiedad del demandado señor JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA que se encuentra ubicado en la Vereda la Isla predio Sauzalito, kilometro 3 via Siberia del Municipio de Funza-Cundinamarca.

Con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS C.C No 51.906.703 de Bogotá y T.P 76525 del C.S.J oficina carrera No 13-84 oficina 902**.

De conformidad con lo establecido en el articulo 33 del C.de P.C., se anexa copia del auto que ordena.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011)

GLADYS CASTILLO CLAVE
SECRETARIA

rgs

7210 C/ DR. AUGUSTO BAHER

90

...

...

...

servicios integrales para la movilidad

Supervisado por:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Secretaría MOVILIDAD
BOG BOGOTÁ PRODUCTIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Certificado de tradición

Nro. CT180005353

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 21/02/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA con cédula ciudadanía nro. C14322517, domiciliado(a) en: CRA 29A # 116 - 26 teléfono 3711135 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	VEI722	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2007
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	Público
Serie:	9GAMM610X7B007490	**Motor:**	B10S1611285KA2
Chasis:	9GAMM610X7B007490	**Línea:**	SPARK S/A
		Capacidad:	Pasajeros 5

Tarjeta de operación: 1062098 **Fecha de expedición T.O.:** 28/08/2008

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110481758 del 26/10/2006, Bogota

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 03287-08 del 27-10-2008, Radicado en SDM el 07-11-2008 Nro de expediente 2008-0117800, Proferido de JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 N. 7 - 39 PISO 2 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.

Limitación a la propiedad: Prenda a favor de: FINANZAUTO FACTORING S.A. .

Historial de propietarios: hasta JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA, C14322517.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de noviembre de 2008 a las 11:32:43
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

92

Copia

JUZGADO ... DE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá ... SECRETARIA
Recibido hoy: 6 ABR 2010
Total 3 Folios

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Abril 5 **de 20**10

Asunto: Dejando a Disposición un Vehiculo Inmovilizado
Ciudad

Al señor juez: Juzgado Sesenta y Seis civil Municipal.

Comedidamente me permito dejar a disposición de su despacho, el vehiculo automotor, el cual fue inmovilizado al señor: Mirley Paola Baragan Pulecio
Con C.C. 53.091.384. **de** _____ **residente en**
Calle 17 No. 14-23 **Tel:** 2390470 **Edad:** _____
Profesión: Comerciante. **Estado Civil:** _____

Con las siguientes características:

PLACA : UEI722 **COLOR** : Amarillo
CLASE : Automovil **NO. MOTOR** : B10S767728S-KA2.
MARCA : Chevrolet-Spark. **NO. CHASIS** : 9GAMM670X7B007490
MODELO : 2007 **SERVICIO** : Publico.

El vehiculo de la referencia es solicitado por su despacho según oficio No. 03973-08
De fecha: Diciembre. 15 del 2008
En el proceso: Ejecutivo Mixto de menor cuntia. No. 2008-0777800
De: finanzauto. factoring S.A.
Vs: Jose Augusto Ramirez Gombera y otros

HECHOS:
El vehiculo fue inmovilizado en la calle 17 con 14 vía pública. a la señora Mirley Paola. Baragan Pulecio residente en. la calle 17. No. 14-23 sin mas datos. Posteriormente. el vehiculo fue trasladado al parqueadero de la parte. demandante ubicado. Av. Americas # 50-50. para. posteriormente colocarlo a disposición de su despacho. y evita. costo de parqueade-o.

De igual manera le informo que el automotor queda en el parqueadero de razón social:

de la empresa finanzauto **ubicado en:** Av. Americas No. 50-50
_____ **como consta en el acta de inventario, Teléfono** 4466060 - 4466060

Caso conocido por: Pt. Ricardo Gomez Pl. 77318

Anexos: Orden judicial, inventario del vehiculo, copia de la targeta de propiedad e informe.

Del señor juez:
Pt. Ricardo Gomez Pl. 77318

44201
ACTIC 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008

POLICIA METROPOLITANA
GRUPO AUTOMOTORES
REGISTRO DE DOCUMENTOS
Recibido _____
Con esta fotocopia se puede capturar
el automotor de placas _____
Fecha: 150409 Hora: 10:41

Oficio No. 03973- 08

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL "SIJIN"
Sección Automotores
Ciudad.

REF:) EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2008-0117800 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSÈ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Respetado señor:

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 25 de noviembre del presente año, dentro del proceso de la referencia, ordenó la **inmovilización** del vehículo automotor de placas **VEI 722** de propiedad del demandado señor **Javier Augusto Remicio Mesa** y dejarlo a disposición de este despacho judicial. Regla cuarta artículo 682 del C. P. C.

Al contestar citar la referencia del proceso

Nota: Este despacho no utiliza sellos ni expide dos originales.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

INVENTARIO

DEMANDANTE	Finanzauto S.A.	DEMANDADO	Javier Augusto Remicio Mesa.

VEHICULO

MARCA	Spark	LINEA	Chevrolet	TIPO	Sedan	PLACA	VEI-722
MODELO	2007	COLOR	Amarillo			KMS	
TARJETA DE PROPIEDAD	1343805	SOAT	—o—			R.T.M.	—o—

PARTE INTERIOR

RELOJ	NO	ESPEJOS	SI	MEDIDOR GASOLINA	SI
RADIO	NO	CINTURON SEGURIDAD	SI	TACOMETRO	SI
ENCENDEDOR	SI	LIMPIABRISAS DELANTERO	SI	MANIJAS	SI
LAMPARA INTERIOR	SI	PARLANTES	SI	MEDIDOR ACEITE	SI
LAMPARA GUANTERA	NO	TAPETES	SI	MEDIDOR TEMPERATURA	SI
DUPLICADO LLAVES	NO	ALARMA	NO	PASACINTAS	SI
LLAVERO	NO	AIRE ACONDICIONADO	NO	FORROS	NO
ELEVAVIDRIO ELECTRICO	NO	SIRENA	NO	PARASOLES	SI
CENICEROS	SI	—		—	

PARTE DELANTERA

EXPLORADORAS	NO	PITO	SI	TAPA ACEITE MOTOR	SI
COPAS	SI	BATERIA	NO	TAPA AGUA LAVAVIDRIOS	SI
GUARDAPOLVOS	NO	ANTENA	SI	MOTOR LAVAVIDRIOS	SI
C[redacted]YOS	NO	BOMPERETAS	NO	—	

PARTE TRASERA

GATO	NO	LAMPARA PLACA	NO	SEÑALES	NO
CRUCETA	NO	—		TACOS	NO
HERRAMIENTA	NO	STOPS	SI	EMBLEMAS	SI
LAMPARA BAUL	NO	LAMPARA REVERSO	NO	LIMPIABRISAS TRASERO	SI
SPOILER	NO	EXTINTOR	NO	BOCELES	SI
PORTAMALETAS	NO	TAPA GASOLINA SI	~~NO~~	RINES ESPECIALES	NO

LLANTAS	4	BUENO	SI	REGULAR		MALO	
LATONERIA	—	BUENO	SI	REGULAR		MALO	
PINTURA	—	BUENO	SI	REGULAR		MALO	

DESCRIPCION	BUENO	REGULAR	MALO	OBSERVACIONES
CAPOT		SI		
PARABRISAS DELANTERO		SI		
BOMPER DELANTERO		SI		
S[redacted]DAFANGO DELANTERO DERECHO		SI		
GUARDAFANGO TRASERO DERECHO		SI		
PUERTA DELANTERA DERECHA		SI		
PUERTA TRASERA DERECHA		SI		
GUARDAFANGO DELANTERO IZQUIERDO		SI		
GUARDAFANGO TRASERO IZQUIERDO		SI		
PUERTA DELANTERA IZQUIERDA		SI		
PUERTA TRASERA IZQUIERDA		SI		
TAPA BAUL		SI		
CAPOTA		SI		
ESTRIBOS		NO		
PARABRISAS TRASERO		SI		
PARRILLAS		NO		

ESTADO DEL MOTOR	Por Establecer -

OBSERVACIONES GENERALES

El vehiculo no tiene llaves Fue Trasladado en grua.
El Rodante queda En el parqueadero de la Parte demandante
ubicado en la AV. Americas #50-50 Por costos de Parqueo.

ACEPTO		ELABORO	
NOMBRE	Paola Barragan Rolecio	NOMBRE	HENRY MORA C
C.C.	53091384	C.C.	1733473 Smartin
FIRMA		FIRMA	

95

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

1343805

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
VEI722	CHEVROLET-SPARK S/A	1000	XX	2007	

CLASE DE VEHICULO	COLOR(ES)
AUTOMOVIL	AMARILLO

SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. PUERTAS
Publico	SEDAN	5

NUMERO DE MOTOR	R.	NUMERO DE SERIE	R.
B10S1611285KA2	N	9GAMM610X7B007490	N

NUMERO DE CHASIS	R.	CAP. TON / PSJS	PESO BRUTO VEHICULAR
9GAMM610X7B007490	N	5psj	XXXX

DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. EJES
XXXXXXX	XXXXXX	2,0

ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)
XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX

ACTA O MANIFIESTO	D/CN. IMPRTC.	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	X	08002110481758	Bogota	26	10	06

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL 430 9110

LICENCIA DE TRANSITO No. 07-11001 1343805

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE
REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	NIT	C.E.	OTRO
		X			

No. C14322517

DIRECCION
AV CARACAS # 16-33 S

CIUDAD	TELEFONO
BOGOTÁ D.C.	3560168

ULTIMO TRAMITE	ORGANISMO DE TRANSITO
INSCRIPCION	Concesión STT-SETT

Prenda: FINANZAUTO FACTORING S.A. LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
21	2	2007

Francisco Fontecha Montaño
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL 430 9110

96

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 0334 -09

AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO
IBAGUE –TOLIMA

HACE SABER

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No 2008-01178 de FINZNANZAUTO FACTORING S.A contra JOSE AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA mediante auto del de 06 de mayo de 2009, este despacho comisionó la practica de diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria **No 350-106315** de propiedad del demandado señor **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA**

Con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS C.C No 51.906.703 y T.P 76525 Del C.S.J dirección Carrera 7 No 13-84 OFICINA 902**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.de P.C., se anexa copia del auto que decreta la medida

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy ocho (08) de junio de dos mil nueve (2009)

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

rgs

391

5°

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil nueve (2009)

PROCESO No.2008-01178

En atención al memorial que antecede por cumplir con los requisitos del artículo 513 del C.P.C., se dispone:

Decrétase el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-106315 de propiedad del demandado.

Comisiónase para esta diligencia al Juzgado Civil Municipal reparto Ibagué - Tolima con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

Envíese al Juzgado Civil Municipal reparto de Ibagué-Tolima.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 8 MAY 2009 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 75 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

ncrr

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

98

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-106315

Impreso el 15 de Febrero de 2010 a las 11:52:40 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 7/10/1994 RADICACIÓN: 94/ 12016 CON: ESCRITURA DE 22/6/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 011005350005000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VER ESCRITURA NUMERO 1586 04 05 94 NOTARIA 4. IBAGUE,.....
COMPLEMENTACIÓN:
ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA HUBO POR COMPRA HECHA A: DELGADO GUTIERREZ TERESA POR ESCRITURA NUMERO 1170 06 04 94 NOTARIA 4. IBAGUE, REGISTRADA 11 04 94 AL FOLIO DE MATRICULA 350 0099907 DELGADO GUTIERREZ,TERESA HUBO POR COMPRA DE: MEJIA RENGIFO LUIS ALFONSO POR ESCRITURA NUMERO 1849 DEL 08 08 84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 22 08 84 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350 0033640. RENGIFO VALENCIA LUIZ MAGALY, HUBO POR RESERVA DE MEJIA RENGIFO LUIS ALFONSO,POR ESCRITURA NUMERO 1463 DEL 27 06 84 DE LA (ARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 03 07 84 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350 0033640 LUIS ALFONSO MEJIA RENGIFO [redacted] O EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AMADOR DE JESUS RENGIFO POR ESCRITURA NUMERO 1216 DEL 1. DE JULIO DE [redacted] DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984 AMADOR DE JESUS RENGIFO RENGIFO,LO HUBO EN EL JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DE 1984 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO DE IBAGUE, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984 AMADOR DE JESUS RENGIFO RENGIFO HUBO PARTE POR COMPRA A CAYETANO ORTEGA PINTO POR ESCRITURA NUMERO 1455 DEL 22 11 55 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1995 EN EL LIBRO 1. IMPAR TOMO 3. FOLIO 435 NUMERO 546 CAYETANO ORTEGA PINTO HUBO POR COMPRA A MARIA CECILIA MORALES DE VARGAS Y RUBEN MORALES PEREZ POR ESCRITURA NUMERO 1485 DEL 5 DE AGOSTO DE 1953 DE LA NOTARIA 2. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1953 EN EL LIBRO 1. IMPAR TOMO 2. FOLIO 663 N. 738 RATIFICAN Y ACLARAN LA ANTERIOR ESCRITURA NUMERO 1454 DEL 22 11 55 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1955 EN EL LIBRO 1. TOMO 3. FOLIO 571 N. 783.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE N. 5 MAZ 26 AREA 72.00MTS2 URBANIZACION MODELIA.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
350-99907

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 22/6/1994 Radicación 12016
DOC: ESCRITURA 1586 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA. X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 7/11/1996 Radicación 23600
DOC: ESCRITURA 3516 DEL: 11/9/1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA NIT# 800200527
A: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275 X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 7/11/1996 Radicación 23600
DOC: ESCRITURA 3516 DEL: 11/9/1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-106315

Impreso el 15 de Febrero de 2010 a las 11:52:40 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA
A: FAVOR SUYO.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/2/2002 Radicación 2002-1748
DOC: ESCRITURA 00224 DEL: 4/2/2002 NOTARIA 1 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 03
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275
A: FAVOR SUYO.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/2/2002 Radicación 2002-1749
DOC: ESCRITURA 00225 DEL: 4/2/2002 NOTARIA 1 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: $ 800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - -MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275
A: REMICIO LMESA JAVIER AUGUSTO CC# 14322517 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/3/2009 Radicación 2009-350-6-5220
DOC: OFICIO 0329008 DEL: 27/10/2008 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
A: REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 2789 impreso por: 2789
TURNO: 2010-350-1-13334 FECHA:15/2/2010
EXPEDIDO EN: IBAGUE

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LOLA DEL RIO DE VAN-LEENDEN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

316-7029663
/EBAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá D. C., 3 de noviembre de 2011. Los días 31 de octubre, noviembre 1 y 2 de 2011 el titular del Despacho fue designado por el H. Tribunal Superior de Bogotá como clavero en las elecciones del 30 de octubre de 2011.

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2008-01178
EJECUTIVO ACUMULADO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 11 NOV 2011

De conformidad con el memorial a folio 88 y anexos, agregase al expediente los originales de los despachos comisorios No. 00058 –22 y 0334-09.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Estado No. 201 16 NOV 2011
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA.

ncm

(2)

LUIS HERNANDO MANRIQUE MUÑOZ

NOTIFICASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Radicación: **2008-01178**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

RECURSO

Bogotá D.C., 11 NOV 2011

Resuelve el despacho el recurso de reposición (fl. 87), interpuesto por el cesionario contra el auto proferido el 22 de septiembre de 2011, por medio del cual se negó el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas VEI 722, por cuanto a la fecha no se realizado la diligencia de secuestro.

Adujo, que se permita la movilización del vehículo a un parqueadero de confianza, por cuanto allí no paga parqueo y sería más fácil la realización de la diligencia de secuestro, con ello pretende dar una mejor garantía y cuidado al rodante lo cual implica un beneficio adicional para el deudor, en consecuencia, solicita se comisione al Inspector de Policía de la Zona de Suba.

C O N S I D E R A C I O N E S

El auto que recurre el memorialista es el que negó el levantamiento de la inmovilización del rodante de placas VEI 722.

Como quiera que el vehículo se encuentra inmovilizado, el despacho ordena el levantamiento de la orden de inmovilización que se ordenó en el auto del 30 de noviembre de 2010. Por secretaría ofíciese a la Sección de Automotores Sijin.

Se ordena que por secretaria, se elabore un nuevo despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía de la zona respectiva de esta ciudad y/o autoridad competente, para efectuar la diligencia de secuestro del automotor de placas **VEI 722** de propiedad de los ejecutados **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Radicación 2008-01178

Proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**

RECURSO

Bogotá D.C.

Resuelve el despacho el recurso de reposición (fl. 81) interpuesto por el cesionario contra el auto proferido el 25 de septiembre de 2011, por medio del cual se negó el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas VEF 155, por cuanto a la fecha no se realizado la diligencia de secuestro.

Adujo, que se permita la inmovilización del vehículo a fin de garantizar con el mismo el pago pretendido y para ello practicar la diligencia de secuestro con ello pretende dar una mejor garantía a cubrir la totalidad lo cual implica un perjuicio adicional para el deudor en cuanto solicita se comisione al inspector de Policía de la zona de Suba

CONSIDERACIONES

El auto que recurre el memorialista es el que negó el levantamiento de la inmovilización del vehículo placas VEF 155

Como dicha que el vehículo se encuentra inmovilizado el despacho ordenó el levantamiento de la orden de inmovilización que se ordeno en el auto del 30 de noviembre de 2010, por secretaría ofíciese a la Sección de Automotores [illegible]

Se ordena que por secretaría se disponga lo pertinente comisionado quien a la inspección de Policía de la zona respectiva de este cumplimiento a la diligencia de secuestro del automotor se precisa competente hasta el cumplimiento de la misma

VEF 155 de propiedad de los señores JAVIER AUGUSTO HERRERO JIMENEZ

y **JOSE AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA,** que se encuentra ubicado en el parqueadero de la empresa **FINANZAUTO,** esto es la Avenida de las Américas No. 50-50 de esta ciudad.

Desígnase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

No obstante, se requiere al cesionario, para que proceda a retirar el despacho comisorio para la diligencia en cita.

De otro lado, tenga en cuenta que son funciones del secuestre custodiar y administrar el bien.

Con fundamento en los argumentos que se expusieron, se revocará la decisión motivo de inconformidad.

Conforme a lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: REVOCAR el auto del 22 de septiembre del año en curso por las razones que se determinaron en la parte motiva.

SEGUNDO: ELABÓRESE, por secretaría un nuevo despacho comisorio conforme se ordenó en los considerandos.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 16 NOV 2011 **HORA 8 A.M.**

Por ESTADO N° 201 **de la fecha fue notificado el auto anterior.**

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

2-12-11

10

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 066 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PEDRO ANTONIO VARELA GARCIA, CÉDULA CIUDADANIA 13507462, TRANV 24 NO. 59-25 APTO 703 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5486069,

En el proceso número: 11001400306620080117800

03/11/2011 02:13:38 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
Juez

[redacted]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2008-01178
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2011

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se corrige la parte motiva del auto del 11 de noviembre del año en curso, por cuanto se anotó en el párrafo segundo erradamente el auto que ordenó la inmovilización y ha debido ser el auto del 25 de noviembre de 2008 que obra a folio 20 del cuaderno 2 y no como allí se dijo.

En lo demás el auto en mención queda igual.

Por secretaria, elabórese oficio a la Sección de Automotores de la Sijin teniendo en cuenta la corrección del párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá D.C. 9 DIC 2011 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 217 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ncrr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGENTA Y PEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACION 5008-01178
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

[illegible]

[illegible] de conformidad con la constancia secretarial que antecede se corrige la parte motiva del auto del 11 de noviembre del año en curso, por cuanto se omitio en el pantalla segundo [illegible] establecido en auto que ordeno la liquidacion y fijo el [illegible] 25 de noviembre de 2008 que opta a folio 50 del cuaderno 2 y no como allí se dijo.

[illegible] el auto en mencion dicha idea.

Por secretaria elaborese oficio a la [illegible] de Valledupar de la Cifra ordenado en credito

la correccion del pantalo anterior

NOTIFIQUESE

LUIS HERNANDO MANECHA MUNOZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

JAIRAS CASTILLO OLIVAR
Secretaria

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 2011

Oficio No 05330-11

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL "SIJIN"
Sección Automotores
Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2008–01178 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA**

Respetados señores:

Me permito comunicar que mediante autos del 11 de noviembre y 6 de diciembre del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia se **decretó el levantamiento de la inmovilización del vehículo de placas No. VEI-722**.

Sírvase **CANCELAR** la medida ordenada en oficio No. 03973-08 del 15 de diciembre de 2008, que pesa sobre el vehículo de placas No. **VEI- 722** cde propiedad del señor **Javier A gusto Remicio Mesa** , y enviar certificación de la cancelación a este juzgado.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLA
SECRETARIA

mqy

CALLE 16 # 7-39 PISO 2º Telefax 2823771
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

161211
163

106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 00553-11

SEÑORES

INSPECCION DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA
O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

Que dentro del proceso **de EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2008–01178 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.** Mediante auto del 30 de noviembre de 2010 y 11 de noviembre de y 6 de diciembre de 2011, comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **VEI-722**, de propiedad del señor **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA**, ubicado en el parqueadero de la empresa Finanzauto, ubicado en la calle 154ª No. 96 – 45 casa 22 de esta ciudad.

Se designa como secuestre, **Pedro Varela García** con cédula de ciudadanía No.1307462, residente en la transversal 24 No. 59 – 25 Apto. 703, de la lista de auxiliares de Justicia, téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (08) mínimos legales diarios vigentes. Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 del C. de P. C., se anexa fotocopia del auto que decreta la medida.

Actúa como apoderado, doctor **Ramiro Cubillos Velandia,** cédula de ciudadanía No.79.785219 161 561 y T.P. No. 106175 del Consejo Superior de la Judicatura de esta ciudad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio dieciséis (16) de diciembre de dos mil once (2011).

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA
mqy

CALLE 16 # 7-39 PISO 2º Telefax 2823771
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11D DE POLICIA

RADICADO ORFEO : null

105256

Personas Involucradas		
DEMANDADO	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA	CALLE 154 A # 96 - 45 CASA 22
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	CALLE 154 A # 96 - 45 CASA 22
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA	CALLE 154 A # 96 - 45 CASA 22

ASUNTO: CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS

DIRECCION HECHOS: CALLE 154 A # 96 - 45 CASA 22

BARRIO: SUBA (SUBA - BOGOTA)

UPZ:

RADICADO SISTEMA: 15551

FECHA RADICACIÓN: 29 febrero 2012

HECHOS: SE RECIBE PARA EFECTUAR REPARTO Y POSTERIOR DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO.LDMU/12.

10

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES - SUBA
29 FEB 2012
RAD. No. 105234
Lenin Fernández - Aux. Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 00553-11

SEÑORES

INSPECCION DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA
O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

Que dentro del proceso **de EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 2008–01178 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.** Mediante auto del 30 de noviembre de 2010 y 11 de noviembre de y 6 de diciembre de 2011, comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **VEI-722**, de propiedad del señor **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA**, ubicado en el parqueadero de la empresa Finanzauto, ubicado en la calle 154ª No. 96 – 45 casa 22 de esta ciudad.

Se designa como secuestre, **Pedro Varela García** con cédula de ciudadanía No.1307462, residente en la transversal 24 No. 59 – 25 Apto. 703, de la lista de auxiliares de Justicia, téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (08) mínimos legales diarios vigentes. Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 del C. de P. C., se anexa fotocopia del auto que decreta la medida.

Actúa como apoderado, doctor **Ramiro Cubillos Velandia,** cédula de ciudadanía No.79.785219 161.561 y T.P. No. 106175 del Consejo Superior de la Judicatura de esta ciudad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio dieciséis (16) de diciembre de dos mil once (2011).

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA
mqy

Email: [illegible]
Tel. [illegible] Fax [illegible]

VIDA

SECRETARIA

CIUDAD CASTILLO CRAVE

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SEÑORES

DESPACHO COMISORIO 00223-11

INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA ZONA NORTE

EL ALCALDE CIVIL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

HACE SABER

Que dentro del proceso de EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
No. 5003-0117 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOSE AUGUSTO
RAMIREZ GOMEZ Y JAVIER AUGUSTO REINICIO MESA. Mediante auto del
3) de noviembre de 5011 A 11 de noviembre de A 5 de diciembre de 5011
comisionó para la diligencia de la diligencia de secuestro del vehículo de placas
VEH-233 de propiedad del señor JAVIER AUGUSTO REINICIO MESA. mueble
en el parqueadero de la empresa [illegible] ubicado en la calle [illegible] No. 11-
cero 33 de esta ciudad

que le fueron decretadas como secuestre **Pedro Antelo Cotes** con cedula de
ciudadanía No. 1.501.502. [illegible] en la [illegible] No. [illegible] - 00 Apto.
103 de la [illegible] de auxiliares de la lista [illegible] en cuanto en su oportunidad
como posteriormente la suma de cero (0$) [illegible] [illegible] Augusto
Acuerdo 1018 de 5005. [illegible] [illegible] del Consejo Superior de la
Judicatura

De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del C. de P. C. se fijara
copia del auto que decreto la practica

[illegible] como abogado [illegible] Alejandro Castillo Acosta con
[illegible] No. 17.525.151 de [illegible] y T. P. No. 105172 del Consejo Superior
de la Judicatura de esta ciudad

Para los fines se fijara diligencia y devolver a la mayor brevedad se hora el
comienzo diecisiete (17) de noviembre de dos mil once (5011)

y **JOSE AUGUSTO RAMÍREZ GONGORA,** que se encuentra ubicado en el parqueadero de la empresa FINANZAUTO, esto es la Avenida de las Américas No. 50-50 de esta ciudad.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

No obstante, se requiere al cesionario, para que proceda a retirar el despacho comisorio para la diligencia en cita.

De otro lado, tenga en cuenta que son funciones del secuestre custodiar y administrar el bien.

Con fundamento en los argumentos que se expusieron, se revocará la decisión motivo de inconformidad.

Conforme a lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: REVOCAR el auto del 22 de septiembre del año en curso por las razones que se determinaron en la parte motiva.

SEGUNDO: ELABÓRESE, por secretaría un nuevo despacho comisorio conforme se ordenó en los considerandos.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MARTECHA MUÑOZ

JUEZ

LUIS HERNANDO MANCHA MUÑOZ

JUEZ

NOTIFÍQUESE

conforme se ordenó en los considerandos

SEGUNDO: ELABÓRESE por secretaría un nuevo despacho comisorio

razones que se determinaron en la parte motiva

PRIMERO: REVOCAR el auto del 22 de septiembre del año en curso por las

[redacted]

Conforme a lo expuesto el Juzgado

[redacted]

motivo de inconformidad

Con fundamento en los siguientes que se expusieron se revocará la decisión

[redacted]

administrar el plan

De otro lado, tenga en cuenta [redacted] del secretario consignar y

comisorio para la diligencia en cita

No obstante, se tendrá en cuenta el cesionario para que proceda a retirar el despacho

anexos. Comuníquese(le)

Designase como secretaria al auxiliar de la Justicia cuyos datos obran en

Por ESTADO N° 101 de la fecha fue notificado el auto anterior

Bogotá D.C. 2011 MAY 24 HORA 8 A.M.

y **JOSE AUGUSTO RAMIREZ CONCORA**, que se encuentra inscrito en el

patrimonio de la empresa LANDINGTUTO, esto es la Avenida de las Americas

No. 62-62 de esta ciudad.

Secretaria

GLADYS CASTILLO OLAVE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2008-01178

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

RECURSO

Bogotá D.C., 11 NOV 2011

Resuelve el despacho el recurso de reposición (fl. 87), interpuesto por el cesionario contra el auto proferido el 22 de septiembre de 2011, por medio del cual se negó el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas VEI 722, por cuanto a la fecha no se realizado la diligencia de secuestro.

Adujo, que se permita la movilización del vehículo a un parqueadero de confianza, por cuanto allí no paga parqueo y sería más fácil la realización de la diligencia de secuestro, con ello pretende dar una mejor garantía y cuidado al rodante lo cual implica un beneficio adicional para el deudor, en consecuencia, solicita se comisione al Inspector de Policía de la Zona de Suba.

C O N S I D E R A C I O N E S

El auto que recurre el memorialista es el que negó el levantamiento de la inmovilización del rodante de placas VEI 722.

Como quiera que el vehículo se encuentra inmovilizado, el despacho ordena el levantamiento de la orden de inmovilización que se ordenó en el auto del 30 de noviembre de 2010. Por secretaría ofíciese a la Sección de Automotores Sijin.

Se ordena que por secretaria, se elabore un nuevo despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía de la zona respectiva de esta ciudad y/o autoridad competente, para efectuar la diligencia de secuestro del automotor de placas VEI 722 de propiedad de los ejecutados JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

100
111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2008-01178
EJECUTIVO ACUMULADO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 11 NOV 2011

De conformidad con el memorial a folio 88 y anexos, agregase al expediente los originales de los despachos comisorios No. 00058 –22 y 0334-09.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MARECHA MUÑOZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Estado No. 201 16 NOV 2011
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

ncm

112

FL. 76.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620080117800
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 30 NOV. 2010

En atención a que el vehículo de placas **VEI-722** de propiedad de demandado **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA** fue inmovilizado conforme a las reglas 1 y 2 del artículo 682 del Código de Procedimiento Civil, se decreta el **secuestro**. El rodante se encuentra ubicado en el parqueadero de Finanzauto Factoring en la Argentina vereda san francisco lote 1° de la avenida centenario Km. 12 del Municipio de Mosquera - Cundinamarca.

Comisiónase para esta diligencia a los Juzgados Promiscuo Municipales de Mosquera ó a la Inspección de Policía de Mosquera, con amplias facultades para designar secuestre al auxiliar de la justicia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 218 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

vmpg

113

(6)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2008-01178
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2011

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se corrige la parte motiva del auto del 11 de noviembre del año en curso, por cuanto se anotó en el párrafo segundo erradamente el auto que ordenó la inmovilización y ha debido ser el auto del 25 de noviembre de 2008 que obra a folio 20 del cuaderno 2 y no como allí se dijo.

En lo demás el auto en mención queda igual.

Por secretaria, elabórese oficio a la Sección de Automotores de la Sijin teniendo en cuenta la corrección del párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 9 DIC 2011 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 217 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ncrr

114

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 02 de MARZO del año 2012.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 105256

SECUENCIA SISTEMA No: 15551

El Despacho Comisorio 00553-11 del JUZGADO No. 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 29 de FEBRERO del año 2012. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios.

Anótese y remítase.

MARTHA SOFIA FADUL ORDOSGOITIA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A

115

INSPECCION 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE SUBA
Calle 146 a No. 94ª-05

Bogotá, D.C (5) de Marzo dos mil Doce (2012)

Al despacho de la señora Inspectora informándole que se recibió procedente de la secretaria general de inspecciones y por reparto el despacho comisorio No. 00553 y radicado bajo el No. 105256. Sírvase Proveer.

AMINTA CUERVO GONZALEZ
Auxiliar Administrativa

Bogotá, D.C (5) de Marzo dos mil Doce (2012)

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, cúmplase con la comisión proferida por el juzgado 66 Civil Mpl Bta, en su despacho comisorio No. 00553 en consecuencia para llevara a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** señálese el día 22 del mes de MARZO a la hora de la **8:00 AM**. Del año 2012.Cítese al secuestre designado por el Juzgado inscrito en la actual lista de auxiliares de la justicia. Del año 2011. Realizado lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación del libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JORGE HUMBERTO CELY SIERRA
Inspector

El presente auto se notifica por estado No 014 de fecha 05-03-12

Secretario

116

Secretaría
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
INSPECCION ONCE "C" de policía

Bogotá D.C 05 de Marzo de 2012

Señor (a)
PEDRO VARELA GARCIA
TV 24 No. 59-25 APTO 703
Ciudad

ME PERMITO COMUNICARLE QUE HA SIDO NOMBRADO COMO SECUESTRE INSPECCION ONCE C DE POLICIA DILIGENICA 22 DE MARZO DE 2012 HORA 8:00 A.M. DESPACHO COMISORIO No. 553 JUZGADO 66 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEBE DAR CUMPLINMIENTO ARTÍCULO 2 DE LA LEY 446 DE 2008 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 9 DEL C-P-C-

AMINTA CUERVO GONZALEZ
Auxiliar Administrativo

117

Secretaría
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
INSPECCION ONCE "C" de policía

Bogotá D.C 05 de Marzo de 2012

Señor (a)
PEDRO VARELA GARCIA
TV 24 No. 59-25 APTO 703
Ciudad

ME PERMITO COMUNICARLE QUE HA SIDO NOMBRADO COMO SECUESTRE INSPECCION ONCE C DE POLICIA DILIGENICA 22 DE MARZO DE 2012 HORA 8:00 A.M. DESPACHO COMISORIO No. 553 JUZGADO 66 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEBE DAR CUMPLINMIENTO ARTÍCULO 2 DE LA LEY 446 DE 2008 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 9 DEL C-P-C-

AMINTA CUERVO GONZALEZ
Auxiliar Administrativo

118

INSPECCION ONCE C DISTRITAL DE POLICIA

BOGOTA D.C VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012) DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO DENTRO DEL TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO No 0553 DEL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO SEGUIDO POR FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Siendo el día y hora señalados para la práctica de la diligencia de la referencia, el suscrito Inspector da inicio a la diligencia en el despacho designado y posesionando como secretaria ad hoc, a la señora **AMINTA CUERVO GONZALEZ,** funcionaria del despacho y quien ha prometido cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. En este estado de la diligencia al observarse el expediente se encuentra que el secuestre nombrado no se hizo presente a la diligencia, ni reposa aceptación alguna del cargo se procede a dar aplicación al artículo 2 de la Ley 446 de l998. Y se procede a su relevo nombrando para ello al señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía NO. L9.289.482 DE Bogotá y residente en la calle 149 No. 50-40 Telefono311 2289084 Estando abierta la diligencia, se recibe llamada telefónica por parte del apoderado de la parte actora RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, quien manifiesta identificarse con la cédula de ciudadanía número 79785219 expedida en Bogotá y tarjeta profesional 106175 expedida por el CSJ., quien se comunica telefónicamente con la señora secretaria y manifiesta que se encuentra fuera de Bogotá y no puede asistir a la diligencia, por lo cual solicita se señale nueva fecha para lleva a cabo la misma y se releve el secuestre por la inasistencia del designado El despacho procede a suspender la presente diligencia para continuarla el día 28 de marzo de los corrientes a las 8:00 am. Y se firma como aparece por los intervinientes en señal de aprobación.

DR. JORGE HUMBERTO CELY SIERRA
Inspector

AMINTA CUERVO GONZALEZ
Secretaria ad'

119

Secretaría

GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
INSPECCION ONCE "C" de policía

Bogotá D.C. 22 de Marzo de dos mil doce

Señor
PEDRO VARELA GARCIA
Transversal 24 No. 590-25 Apto 703
Ciudad

ME PERMITO COMUNICARLE QUE HA SIDO NOMBRADO COMO SECUESTRE INSPECCION ONCE C DE POLICIA DILIGENCIA 28 DE MARZO 2012. HORA 8:00 A.M. DESPACHO COMISORIO No 553 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 2 DE LA LEY 446 DE 2008 EN CONCORDANCIA CON ARTICULO 9 C.P.C.

AMINTA CUERVO GONZALEZ
Auxiliar Administrativo

120

17

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE TRANSITO No. 1343805

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
VBI722	CHEVROLET-SPARK S/A		1000	XX	2007

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
COLOR(ES): AMARILLO

SERVICIO	CARROCERIA	No. PUERTAS
Publico	SEDAN	4

NUMERO DE MOTOR	R.	NUMERO DE SERIE	R.
B10S1611285KA2	N	9GAMM610X7B007490	N

NUMERO DE CHASIS	R.	CAP. TON. PASAJ.	PESO BRUTO VEHICULAR
9GAMM610X7B007490	N	4paj	XXXX

DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. EJES
XXXXXXX	XXXXXX	2.0

ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)
XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX

ACTA O MANIFIESTO	DCTO. IMPTO.	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	X	080021104S1755	Bogota	26	10	06

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

IMPRESO POR: CENTRAVENCARO, FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.407-6 TEL. 4301010

LICENCIA DE TRANSITO No. 07-11001 1343805

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE
REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	CIUDT	X	NIT		C.E.		OTRO	
	NO.	C1482251							

DIRECCION:
AV CARACAS # 16-33 S

CIUDAD	TELEFONO
BOGOTA D.C.	3660168

ULTIMO TRAMITE	ORGANISMO DE TRANSITO
INS AL MATRNIC	Concesión STT-SETT

Poder: FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

FECHA DEL EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
21	2	2007

FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

IMPRESO POR: CENTRAVENCARO, FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.407-6 TEL. 4301010

121

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD BOGOTA, D.C.

BOG Bogotá Positiva Gobierno de la Ciudad

DATOS DEL VEHICULO

PLACA UNICA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	FECHA VENCIMIENTO DIA	MES	AÑO
VEI722	TAXI	CHEVROLET	26	12	12

CLASE DE COMBUSTIBLE	NUMERO DE MOTOR	MODELO	TIPO DE CARROCERIA
GASOLINA	B10S1611285KA2	2007	SEDAN

NIVEL DE SERVICIO	MODALIDAD	CAPACIDAD PAS	CAPACIDAD TON
Individual	Pasajeros	5	0

DATOS EMPRESA

RAZON SOCIAL: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

SEDE	RADIO DE ACCION	ZONA DE OPERACION
BOGOTÁ D.C.	Urbano	**********

TARJETA DE OPERACION No. 1271553

FIRMA Y SELLO OFICINA EXPEDIDORA

Dolly Esperanza Sánchez Acuña

Pólizas Judiciales y Cumplimiento - SOAT - Publicación de Edictos y Avisos - Notificaciones

RECIBO DE INGRESO Nº 3124

FECHA 18 10 19

RECIBIDO DE: Joselin Bolaños Peña

DIRECCIÓN: **TELÉFONO:**

LA SUMA DE: Setenta y ocho mil pesos mcte $ 78000

POR CONCEPTO DE: Aviso Remate ylt 10 cm x 8x1

Javier. Augusto Romero Mesa

2008-0478 00

CANCELADO

PUBLICACIÓN EN:

ESPECTADOR	X	REPÚBLICA		FECHA 20 10 19
SIGLO		RADIO		
TIEMPO		ESPACIO		

Dolly Esperanza Sanchez Acuna
Asesora de Seguros
Tels 283 09 38 - 243 [illegible] - Cel 310 818 74 90
E-mail: dollysan1215@hotmail.com
dollysan1215a@gmail.com

Firma y Sello

Avda. Jiménez No. 9 - 58 Of. 302 Tels: 243 52 33 / 283 09 38 Móvil: 310 818 74 90
Bogotá, D.C. E-mail: dollysan1215@hotmail.com - dollysan1215a@gmail.com

Impreso por Jokey and Luke Print. & Cia. Ltda. Nit.: 830.096.886-1 Tel.: 282 90 26

122

INSPECCION ONCE C DISTRITAL DE POLICIA

BOGOTA D.C VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012) DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO DENTRO DEL TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO No 0553 DEL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO SEGUIDO POR FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Siendo el día y hora señalados para la práctica de la diligencia de la referencia, de conformidad con lo establecido el veintidós (22) de marzo de 2012, el suscrito Inspector da continuación a la diligencia en el despacho designado y posesionando como secretaria ad hoc, a la señora **AMINTA CUERVO GONZALEZ,** funcionaria del despacho y quien ha prometido cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se hace presente **RAMIRO CUBILLOS VELANDIA** quien se identifica como apoderado de la parte actora con la cédula de ciudadanía 79785219 y tarjeta profesional 106.175 del CSJ, y quien actúa como apoderado de la parte actora quien manifiesta que teniendo en cuenta la inasistencia del secuestre a la diligencia programada para el día 22 de marzo, se procede al relevo del mismo conforme lo ordena el artículo 2 de la ley 446 de l998. En este estado de la diligencia se hace presente el señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ quien se identifica con la cedula de ciudanía No. 19.289.482 de Bogotá, residente en la CALLE 149 No. 50-40 Teléfono 3112289084, y a quien el despacho juramenta y posesiona en legal forma prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Nos trasladamos ala Calle 154 A No. 96-45 Casa 22. Una vez alli. somosatendidos por el señor JOSELIN BOLAÑOS PEÑA. quien se identitica con la C.C. Nº.12.277.437 de la Plata Huila, a quien el despacho entera del objeto de la diligencia y manifiesta, No tengo nada que decir ni hacer solo que se haga la diligencia ya que el carro se encuentra aca, De lo anterior se le corre traslado al apoderado dela parte actora, Y manifiesta Solicito al despacho se sirva llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente y teniendo en cuenta que el vehiculo se encue tra en este sitio. El despacho atendiendo lo solcitado por el apoderado dela parte actora procede a identificar el vehiuclo objeto dela medida así se trata de un taxi deplacas VEI 722 Color amarillo, afiliado a la empresa Radio Taxi Aeropuerto Numero interno,33870 motor B10S1611 285 KA2 SERIE 9GAMM610C7B007490. Carroceria tipo sedan servicio público cinco pasajeros, en estado aceptable con algunos rayones de latoneria se anexan copia de los documentos de identificacion para efectos de determinar el bien. El despacho como quiera que no se ha presentado opoocion legal alguna que resolver, declara legalmente secuestrado el vehiculo deplacas VEI 722 y demas caractisticas relacionadasy del mismo le hace entrega real y material al señor secuestre quien en uso dela palabra manifiesta Recibo en forma real y materiab al secuestre quien en uso delapalabra manifiesta prócedo

a constituir deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia y qien es el seciona rio dentro del proceso de la referencia. Y no siendo otro el objeto dela presente diligencia se TERMINA Y FIRMA por los que en ella intervinieron unavez leida y aprobada dejando constancia que a petcion dela parte actora pagaa eneste momento honorarios por la suma de ocho salarios mi nimos legales diarios vigentes al señor secuestre designado que son la suma de (151.120) los cuales son cnacelados en el acto por el apoderado de la parte actora, y Se firma co no aparece en señal de aprobacion.

DR. JORGE HUMBERTO CELY SIERRA
Inspector

DR. RAMIRO CUELLOS VELANDIA
Apoderado de la parte actora

SR. JOSELIN BOLAÑOS PEÑA
Quien atendio la diligencia y depositario

JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
Secuestre

AMINTA CUERVO GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

123

Señor
Juez 66 Civil Municipal de Bogotá ff 3:45 M
E.S.D.

REF. EJECUTIVO 2008-1178.

Como apoderado de la actora, solicito se decrete el embargo del cupo del vehículo de placa UEI-722 de servicio público, el cual se encuentra afiliado a la empresa de transporte radio taxi-aeropuesto.

Oficiese.

Del señor juez.

Mauro Castillo V
CC. 79785219 Bta
TP 106.175 CSJ

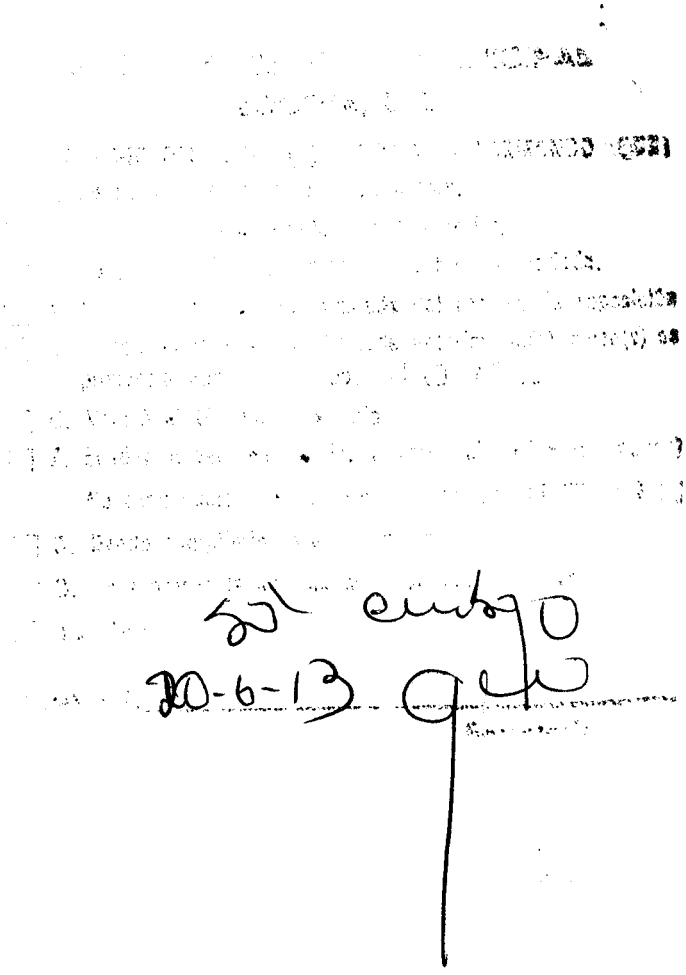

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620117001178OO
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 24 JUN 2013

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se niega por improcedente la solicitud dado que el vehículo de placas VEI 722, se encuentra embargado y secuestrado y falta el avalúo del automotor y respectivo cupo.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 JUN 2013 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 103 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ncm

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL.
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

Bogotá D. C., Agosto 23 de 2014

DOCTOR

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA

L. C.

ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'279.690 de Bogotá, con registro nacional de avaluador profesional Nº 11-113257 de Superintendencia de Industria y comercio; (sic) afiliado a la Cámara Colombiana de registro de avaluadores e inmobiliarios profesionales "Camalonjas Nacional" y **auxiliar de la justicia (perito avaluador de bienes inmuebles) vigente, periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2.012 al 19 de diciembre del año 2.017 del Consejo Superior de la Judicatura,** por medio del presente escrito, estoy realizando el avalúo comercial, al automóvil **"tipo taxi" de placas VEI 722** Bogotá D. C., el cual fue solicitado verbal mente por usted, con destino al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución, procedente del Juzgado 66 Civil Municipal también de esta ciudad, para el proceso RADICACIÓN Nº 2005-769 2008-1178 REFERENCIA: EJECUTIVO DE FINANZAUTO "HOY" CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CONTRA JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA. Trabajo el cual tengo el agrado de presentarles.

PROCEDIMIENTO

El día 18 de agosto del presente año, fue puesto a disposición el automotor por el señor José Bolaños, (cesionario demandante) en la transversal 94 Nº 80C-37, donde procedí a realizar su identificación y pude constatar que se trata de un automóvil de servicio publico en la modalidad Taxi de placas VEI 722 Bogotá D. C., color amarillo, con número de orden 33870, afiliado a la empresa de transporte de pasajeros Radiotaxi Aeropuerto.

Para más claridad del despacho y de las partes, voy a identificar el rodante y en si todo lo relacionado con el avalúo de la siguiente forma.

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACAS..... VEI 722 BOGOTA D. C.
MARCA..... CHEVROLET.
LINEA..... SPARK.
CILINDRAJE..... 1000.
MODELO..... 2007.
CLASE..... AUTOMOVIL.
COLOR..... AMARILLO.
SERVICIO..... PÚBLICO (TAXI)
CAPACIDAD..... 5 PASAJEROS.
CARROCERIA..... SEDAN.
MOTOR. ..... B10S1611285KA2.
SERIE..... 9GAMM610X7B007490
CHASIS..... 9GAMM610X7B007490
CAPACIDAD..... 5 PASAJEROS

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

ESTADO DE CONSERVACION DE VEHICULO

Motor: Este funciona, mediante el sistema de combustión a gasolina inyección.

Electricidad: Posee todos sus aditamentos tales como: Quikuyos, farolas, direccionales y lámpara interna.

Suspensión: No se comprobó su estado.

Transmisión y caja de 5 velocidades.

Frenos: Hidráulicos.

Llantas y rines: Cinco, en regular estado.

Manómetros y testigos: Buenos.

Carrocería: La carrocería se encuentra golpeada y con abolladuras, gurda fango delantero lado izquierdo abollado y podrido, de igual manera las dos puertas izquierdas abolladas y golpeadas, Lo mismo ocurre en las dos puertas del lado derecho se encuentran rayadas y golpeadas. Los bomper(s) o parachoques, descuadrados chiteados o vencidos.

La pintura: Se encuentra malas condiciones.

Cojinería y tapicería: en paño color gris, la silla del conductor se encuentra rota o podrido el paño y las demás sillas malas el paño un poco desleído, lo mismo ocurre con el tapizado del techo.

En regla general el rodante, se encuentra en regulares condiciones de conservación, por falta de mantenimiento en general. Dejando constancia que el rodante se encuentra funcionando.

CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

Para determinar el justo precio del vehiculo tuve los siguientes factores: Lo anteriormente escrito y relacionado; la encuesta o mercadeo realizada por el suscrito, con diferentes personas que son dueños de este mismo tipo de taxis

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales Infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

de la misma marca y modelo al que se avalúa y rodantes que se encuentran afiliados a la misma empresa de transporte de pasajeros; vida útil de un taxi de acuerdo al ministerio de transporte es de10 años y el rodante solamente le que una vida para prestar el servicio de 3 años como taxi de servicio publico y después chatarrizar. La vida útil que le queda a la maquina o vehículo para trabajar es únicamente de 3 años; costos de reposición; estado actual de conservación del mismo; destinación y otros aspectos de índole general para el mismo.

Además la amplia experiencia del suscrito en avalúos realizados a los diferentes despachos judiciales, personas jurídicas y naturales de la ciudad de Bogotá D. C., y a sus alrededores.

Por lo anteriormente expuesto, el rodante ya descrito, identificado y relacionado, se avalúa en la suma de **$88'500.000 (OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.** En el estado en que se encuentra, operando y funcionando como taxi en la cuidad de Bogotá D. C., y con el cupo que éste posee.

Nota: Es importante hacer notar que puede existir una diferencia entre las cifras del avalúo efectuado por el suscrito y el valor final de una eventual operación de compraventa. Lo normal es que el valor no coincidan, porque a pesar de que el estudio efectuado por el suscrito, conduce al valor objetivo de una negociación que intervienen otros elementos subjetivos o circunstancias imposibles de prever, temas como la habilidad de los negociadores, los plazos, con que

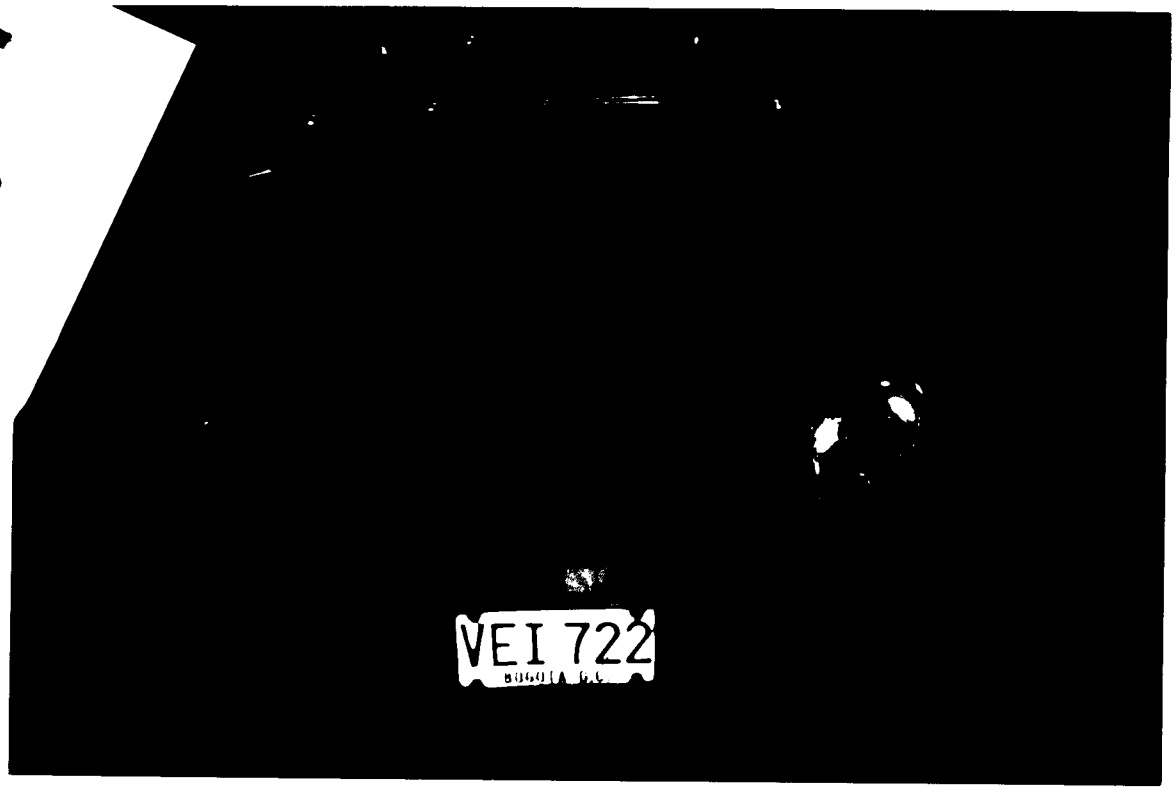
VEI 722
BOGOTA D.C.

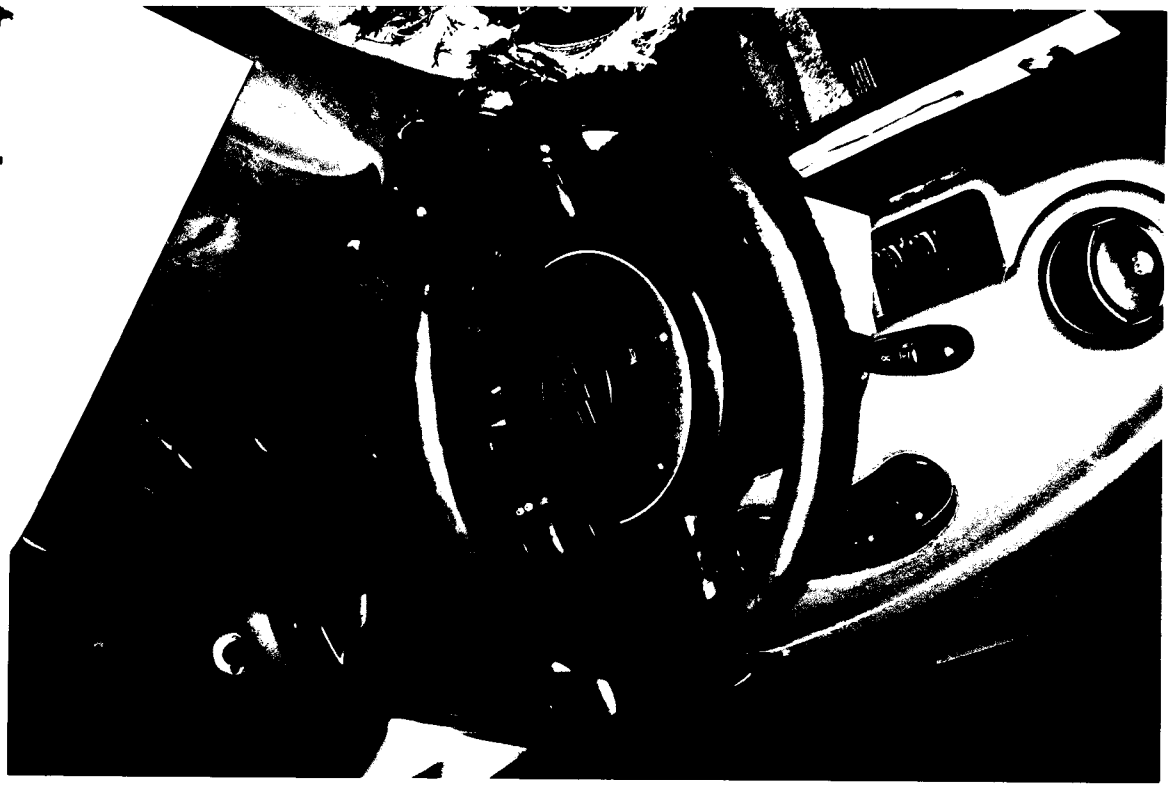

5. MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO**	1. EQUIPOS ELECTRICOS INDUSTRIALE** 2. EQUIPOS MECANICOS INDUSTRIALES** 3. MOTORES** 4. SUBESTACIONES DE PLANTA** 5. TABLEROS ELECTRONICOS** 6. SUBESTACIONES DE TRANSMISION** 7. EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA** 8. TRANSMISION Y DISTRIBUCION** 9. MAQUINARIA DE CONSTRUCCION** 10. MOVIMIENTO DE TIERRA** 11. MAQUINARIA PARA PRODUCCION PRO** 12. EQUIPOS DE GENERACION**
6. EQUIPOS DE COMPUTO**	1. MICROCOMPUTADORES** 2. IMPRESORAS** 3. MONITORES** 4. MODEMS** 5. REDES** 6. MINICOMPUTADORES** 7. MAIN FRAMES** 8. PERIFERICOS ESPECIALES** 9. EQUIPOS DE TELEFONIA** 10. EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA** 11. EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION** 12. ACCESORIOS DE ESTOS EQUIPOS**
7. VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE**	1. AUTOMOVILES** 2. CAMPEROS** 3. CAMIONES** 4. BUSES** 5. TRACTO CAMIONES** 6. REMOLQUES**
8. NAVES Y AERONAVES**	
9. NEGOCIOS**	1. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** 2. NEGOCIOS EN MARCHA** 3. GOOD-WILL** 4. PRIMAS COMERCIALES** 5. INVENTARIOS** 6. MATERIA PRIMA** 7. PRODUCTO EN PROCESO** 8. PRODUCTO TERMINADO**

10. ACTIVOS FINANCIEROS**	1. ACCIONES** 2. FUTUROS** 3. OPCIONES Y TITULOS INMOBILIARIO** 4. BONOS** 5. ADR'S** 6. CEDULAS HIPOTECARIAS** 7. TITULOS Y VALORES, EN GENERAL** 8. SEGUROS** 9. CARTERA**
11. ARTE Y JOYAS**	
12. PROPIEDAD INTELECTUAL**	
13. RECURSOS NATURALES**	1. BIENES AMBIENTALES** 2. MINAS** 3. YACIMIENTOS Y EXPLOTACIONES MINERALES**
14. SEMOVIENTES**	
15. OTRAS ESPECIALIDADES**	

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php, call center 5920400 linea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Dirección de Cámaras de Comercio

correo :contactenos@sic.gov.co

140

Cargos Inscritos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. de B. Muebles

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

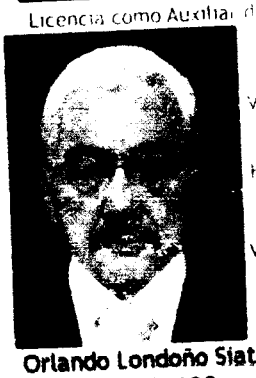

Vigencia de
19/12/2012

Hasta
19/12/2017

Valida unicamente para posesion

Orlando Londoño Siatama
C.C. 79.279.690
Bogotá D.C 19/12/2012-Bogotá

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL.
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

urgencia económica necesita el vendedor, etc., el valor de lo avaluado y lo vendido.

Anexos:

- Algunas fotografías del rodante.
- Improntas del vehículo.
- Copia de la certificación expedida por la Superintendencia de industria y comercio de avaluador profesional con registro **Nº 11-113257**
  Copia de auxiliar de la justicia "perito avaluador" inmuebles

De esta manera dejo, cumplida la solicitud, quedo a sus órdenes, para poderles servir en otra oportunidad.

Cordialmente,

ORLANDO LONDOÑO SIATAMA
C. C. N° 79'279.690 de Bogotá
R. N. A. 11-113257 Superintendencia de Industria y comercio.
Licencia 4746-02-2008 C. S. J.
Cel. 3104250769

142

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.

Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

Bogotá D. C., Agosto 23 de 2014

RECIBO DE PAGO DE HONORARIOS

En la fecha recibí del señor JOSELIN BOLAÑOS PEÑA, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**, por concepto de prestación de servicio de avalúo comercial del vehículo Taxi de placas VEI 722 Bogotá D. C., "PROCESO RADICACIÓN Nº 2005-769 REFERENCIA: EJECUTIVO DE FINANZAUTO "HOY" CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CONTRA JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA".

Recibe de conformidad,

ORLANDO LONDOÑO SIATAMA
C. C. N° 79'279.690 de Bogotá
R. N. A. 11-113257 Superintendencia de Industria y comercio.
Licencia 4746-02-2008 C. S. J.
Cel. 3104250769

VEI 722
BOGOTA D.C.

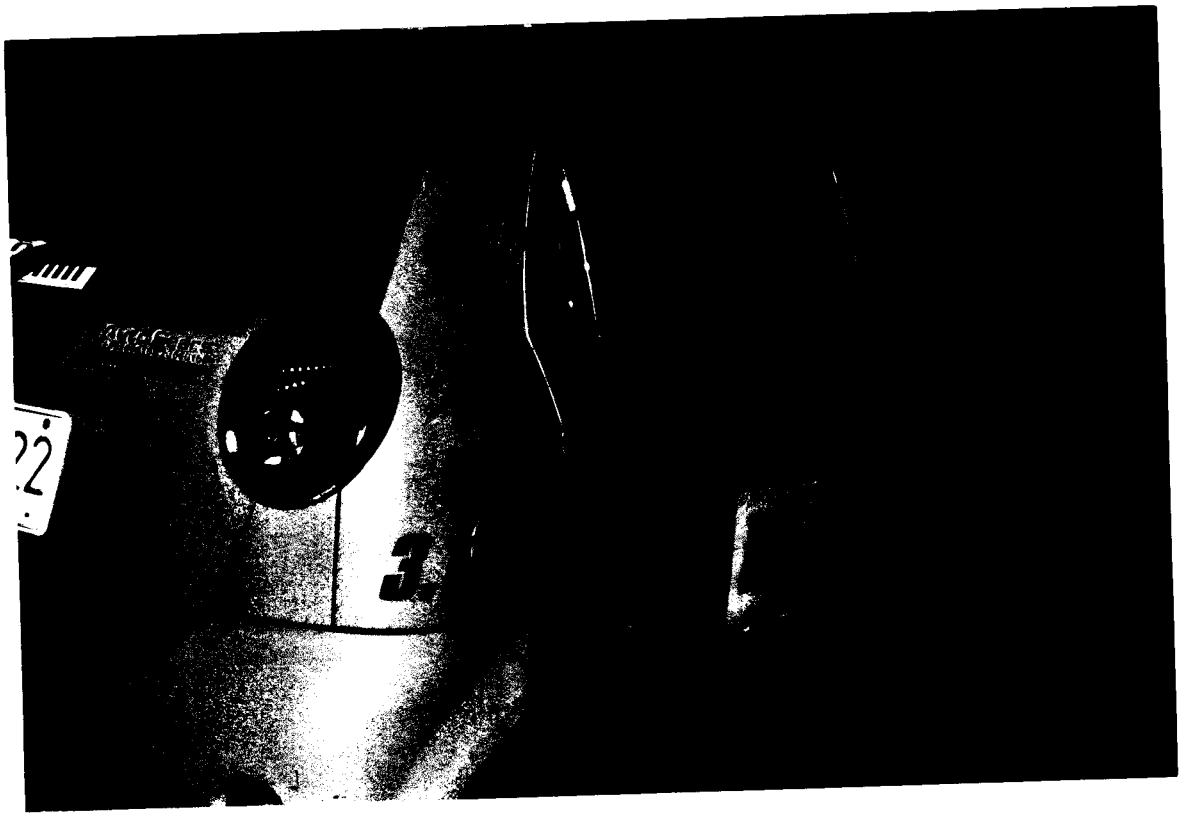

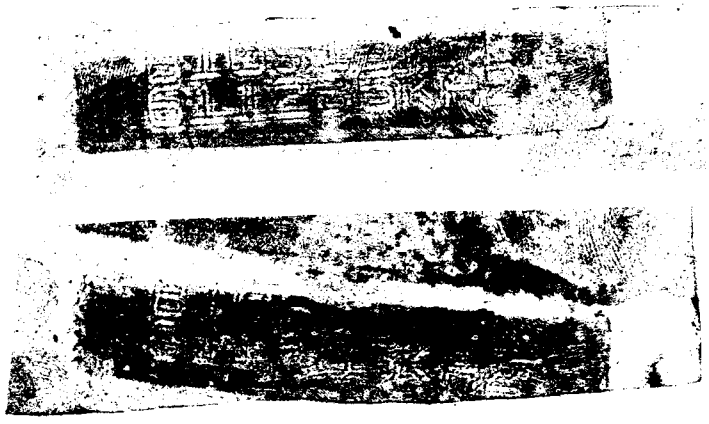

IMPRONTA MOTOR

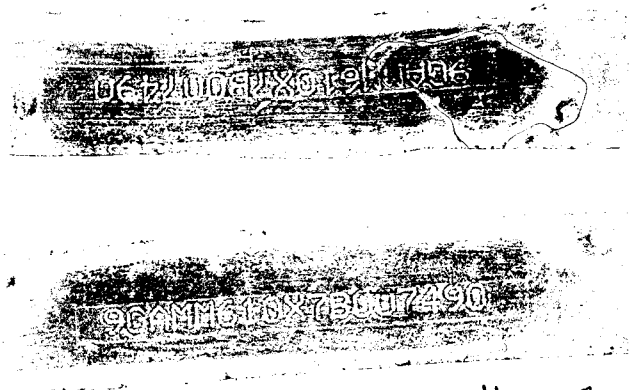

IMPRONTA SERIE Y CHASIS

135

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SERVICIOS EN LINEA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
REGISTRO DE USUARIOS

Instrucciones:
Por favor diligencie cada uno de los campos señalados como obligatorios (*).
Seleccione el tipo de persona: natural o jurídica

ESTADO	**ACTIVO**
TIPO DE PERSONA	Persona Jurídica Persona Natural *

PERSONA NATURAL

Número de Radicación	**11-113257** *
Fecha de Radicación	**2011-09-02 15:53:20** *
Tipo de documento	CEDULA DE CIUDADANIA *
Número de documento	79279690 *
Primer Apellido	LONDOÑO *
Segundo Apellido	SIATAMA
Primer Nombre	ORLANDO *
Segundo Nombre	
Dirección	CALLE 80 C BIS Nº 94- I 05 *
Teléfono Fijo	0 *
Fax	0 *
Teléfono Celular	3104250769
País	COLOMBIA *
Región	
Ciudades	BOGOTA D C *
Correo Electrónico	CAMALONJAS@YAHOO COM *
Profesional	Si No *
Profesión	NO DEFINIDO *
Registro o T.P. No.	0 *
Expedida por	0 *
Experiencia en años	0 *

Información sobre experiencia (opcional)

REPORTE DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RECUSACIONES

Resolución No.

Fecha

Causal

TOTAL DE HORAS EXTRAS

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Fecha de Proceso :25/11/2013

Prosperidad para todos

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD 11-113257- -000 000 Fecha 2011-09-02 15 53 20
DEP: 1020 GCAMARACOME
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:

Ultima Actualizacion: 25/11/2013

Bogotá D.C.

0000

Doctor(a)
LONDOÑO SIATAMA ORLANDO
BOGOTA D.C.

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. PERSONA NATURAL	
Nombre	LONDOÑO SIATAMA ORLANDO
Documento de Identidad	79279690
Dirección	CALLE 80 C BIS Nº 94- I 05
Ciudad	BOGOTA D.C.
Pais	COLOMBIA
Celular	3104250769
Correo Electrónico	CAMALONJAS@YAHOO.COM
Profesional	SI
Profesión	NO DEFINIDO
Registro o T.P. No.	0
Expedida por	0
Experiencia en años	0

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

1. INMUEBLES URBANOS**	1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS**
2. INMUEBLES RURALES**	1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 8. SISTEMAS DE DRENAJE** 9. VIAS** 10. ADECUACION DE SUELOS** 11. POZOS** 12. CULTIVOS** 13. PLANTACIONES** 14. EXPLOTACIONES AGRICOLAS** 15. DEMAS INFRAESTRUCTURA DE EXPLOTACION**
3. EDIFICACIONES DE CONSERVACION**	
4. INMUEBLES ESPECIALES**	1. CENTROS COMERCIALES** 2. HOTELES** 3. COLEGIOS** 4. HOSPITALES** 5. CLINICAS** 6. AVANCE DE OBRAS** 7. ESTRUCTURAS ESPECIALES PARA PR** 8. PUENTES** 9. TUNELES** 10. ACUEDUCTOS Y CONDUCCIONES** 11. PRESAS** 12. AEROPUERTOS** 13. MUELLES** 14. DEMAS CONSTRUCCIONES CIVILES**

Ver lista 143

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
ABOGADO

Señor Juez 10 de ejecución civil Municipal.
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Juzgado de origen.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO 2008- 1178

Como apoderado de la parte actora, hago entrega del avalúo del bien debidamente embargado y secuestrado para que se corra traslado del mismo.

Del Señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
CC 79785219 Bogotá
TP 106175 CSJ

10f

10 OCT 2014

Atentamente,

Observaciones:

El (la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo singular
Radicado: 110014003066 **2008 001178** 00

Avóquese el conocimiento del presente proceso en el estado en el que se encuentra, proveniente del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 9962, 9984 y 9991 del 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros.

Por otro lado, respecto del memorial del avalúo aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al Nral 1° del Art.238 en concordancia con el inciso 7° del Art. 516 del C.P.C, una vez vencido el termino sin objeción algina se entenderá en firme.

Notifíquese,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 17 de octubre de 2014
Por anotación en estado N° ___ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario_____
JAIRO HERNANDO BENAVIDES

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
de Bogotá D.C.

La providencia que antecede se notifico a las partes por anotación en ESTADO No. 163
Publicado hoy 15 DIC. 2014
El(la) Secretario(a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **16 de Octubre de 2014**, hasta el día 12 DEC 2014 de dos mil catorce (2014), no corrieron términos de ley.

Se expide a los 15 días del mes de diciembre de dos mil catorce en la ciudad de Bogotá.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

146

CUBILLOS & ASOCIADOS SAS.
ABOGADOS

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

16209 23-JUL-'15 12:27

Ref.: 2008 - 1178
Juzgado de origen: 66 Civil Municipal de Bogotá
PROCESO: Ejecutivo Singular

ASUNTO: SOLICITUDES

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito al Despacho:

A) Solicito se decrete el embargo de la capacidad transportadora (CUPO) del vehículo de servicio público de placas **VEI722** para lo cual solicito se oficie a la empresa RADIOTAXI AEROPUERTO

Agradezco de antemano la atención prestada.

Del señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. 79. 785.219. BOGOTÁ D.C.
T.P. 106.175 C.S.J.

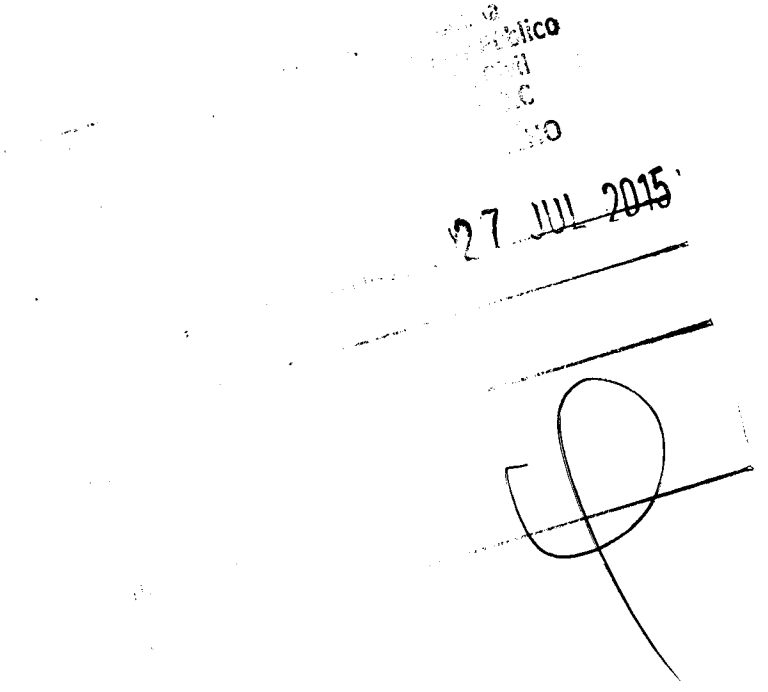
27 JUL 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 066 2008 – 001178 00

Se niega la solicitud presentada en la medida en que el bien que pretende ser cautelado se encuentra embargado y secuestrado. Estese a lo dispuesto mediante auto del 24 de junio de 2013.

Notifíquese,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 031 de julio de 2015

Por anotación en estado N° 0112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

148

Bogotá DC. 14 DE Diciembre 2015

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Ciudad

REF: 2008/1178 Ejecutivo mixto de FINANZAUTO CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS PEÑA contra JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA Y OTRO. JUZGADO DE ORIGEN 66 CM

Asunto: Solicitud fecha de remate

JOSELIN BOLAÑOS PEÑA en mi calidad de cesionario del crédito de la referencia a su despacho le solicito se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo aquí perseguido distinguido con las placas VEI-722 El cual se encuentra secuestrado y avaluado en debida forma por su despacho.

Atentamente

JOSELIN BOLAÑOS PEÑA

CC 12.277.437

Cesionario.

S. letra.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

14DEC'15 12:35-249693

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

6 DIC 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 07 MAR 2016

Rad. 66-2008 01178 00

Ingresadas las presentes diligencias al despacho con solicitud de fecha para remate, por el despacho se realiza el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la ley 1285 de 2009, encontrando un trámite irregular en el presente proceso toda vez que se incorporó al mismo la diligencia de secuestro del vehículo de placas VEI-772 *(ff.108 al 122-C2)*, sin dar aplicación a lo ordenado en el artículo 34 del C.P.C. *(vigente para la época)*.

Así mismo, se dio trámite a un avalúo presentado por un auxiliar de la justicia, sin cumplirse los presupuestos indicados en el artículo 516 inciso 6°, que a su literal reza

Artículo 516 ***Avalúo y Pago con Productos***

> *"(...)*
> *Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo.*
>
> *Cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presenta. En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen, el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva. (Subrayado por el despacho) (...)"*

En el caso *sub examine,* observa el despacho que al avalúo presentado no se acompañó el impuesto de rodamiento o una publicación de revista especializada en el que se aporte el precio del bien. De igual forma tampoco se manifestaron las razones por las cuales se considera que el valor allí indicado no es idóneo, lo que a todas luces adolece de los requisitos indicados en la norma en cita.

Bajo este examen es pertinente remitirse a los conceptos que en torno al tema de las providencias que son emitidas en contravía de la normatividad, ha sido emitida por la jurisprudencia: "*Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los*

autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión"[2]. (.)

Atendiendo lo anterior y conforme a los poderes de dirección del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente *(Art. 42 Núm.1° del C.G.P.)*, el cual es de orden público y de obligatoria observancia y en aras de evitar futuras nulidades esta sede judicial se apartará de lo ordenado en proveído calendado el 15 de octubre de 2014 *(fl. 144-C2)* y en su defecto, se ordenará agregar al expediente el despacho comisorio No. 00553-11 *(ff. 107 al 122-C2)* conforme al artículo 40 *ibídem* y se requerirá al actor para que presente el avalúo del ciado bien en los términos indicados en el numeral 5° del artículo 444 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Apartarse de lo dispuesto en el proveído del 15 de octubre de 2014 *(fl. 144-C2)*.

SEGUNDO: AGREGUESE al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado y obrante a folios 107 al 112 de la presente encuadernación, el cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos del artículo 40 del C.G.P.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte actora para que presente el avalúo del inmueble perseguido en el presente proceso en los términos del numeral 5° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 18 MAR. 2016
Por anotación en estado Nº 23 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JSBC

[2] Corte Suprema de Justicia Magistrada Ponente: Isaura Vargas Díaz, 30 de abril De 2004

150

AÑO GRAVABLE 2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores**	Formulario No. 2016203011631939114	No. referencia de recaudo **16031159284**	**303**

A. IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO			
1. PLACA VEI722	2. MODELO 2007	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1000
5. MARCA CHEVROLET	6. LÍNEA SPARK		7. GRUPO

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA	9. CC-14322517
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 14 16 33 SUR	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 13/05/2016	HASTA (dd/mm/aaaa) 22/07/2016
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	7,800,000	7,800,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	39,000	39,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	39,000	39,000
16. SANCIONES	VS	0	0
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	39,000	39,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	46,000	46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	4,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	81,000	85,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	4,000	4,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	85,000	89,000

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

151

Señor.

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá DC

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

35434 31-MAY-'16 16:46

REF: 2008-1178 JUZGADO DE ORIGEN 66 CM DE FINANZAUTO CONTRA JAVIER REMICIO MESA

ASUNTO: Presentación de avaluó

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá en mi condición de apoderado del **CESIONARIO** dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito presentar el avaluó del vehículo de placas **VEI-722** perseguido dentro del presente asunto así.

- AVALUÓ PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016	$ 7.800.000 MILLONES
- AVALUO DE SU CAPACIDAD TRANSPORTADORA	$ 60.000.000 MILLONES
- TOTAL AVALUO INCREMENTADO EN UN 50%	$ 101.700.000 MILLONES
- BASE DEL 70% PARA EL REMATE.	$ 71.190.000 MILLONES

Del Señor juez.

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA

CC. 79.785.219

TP. 106175 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **066 2008 – 01178** 00

En relación con el avaluó allegado por el ejecutante, el despacho dispone:

ÚNICO: No se tiene en cuenta, toda vez que no se ajusta a lo normado en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 17 de junio de 2016

Por anotación en estado Nº 51 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

153

AÑO GRAVABLE 2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario para declaración sugerida del Impuesto sobre vehículos automotores	Formulario No. 2016203011631939114	No. referencia de recaudo 16031159284	303

A. IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO

1. PLACA VEI722	2. MODELO 2007	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1000
5. MARCA CHEVROLET	6. LÍNEA SPARK		7. GRUPO

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA	9. CC-14322517
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 14 16 33 SUR	11. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 13/05/2016	HASTA (dd/mm/aaaa) 22/07/2016
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	7,800,000	7,800,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	39,000	39,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	- 0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	39,000	39,000
16. SANCIONES	VS	0	0
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	39,000	39,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	46,000	46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15	TD	4,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	81,000	85,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	4,000	4,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	85,000	89,000

SAI

SELLO

CONTRIBUYENTE

154
2 f
letra

Señor(es)
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

05336 23-AUG-'16 16:59

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF: 2008-1178 JUZGADO DE ORIGEN 66 CM DE FINANZAUTO CONTRA JAVIER REMICIO MESA

ASUNTO: Presentación de avaluó

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá en mi condición de apoderado del **CESIONARIO** dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito presentar el avaluó del vehículo de placas **VEI-722** perseguido dentro del presente asunto así.

-	AVALUÓ PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016	$ 7.800.000	MILLONES
-	AVALUO DE SU CAPACIDAD TRANSPORTADORA	$ 60.000.000	MILLONES
-	TOTAL	$ 67.800.000	MILLONES
-	BASE DEL 70% PARA EL REMATE.	$ 47.460.000	MILLONES

Del Señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 CSJ

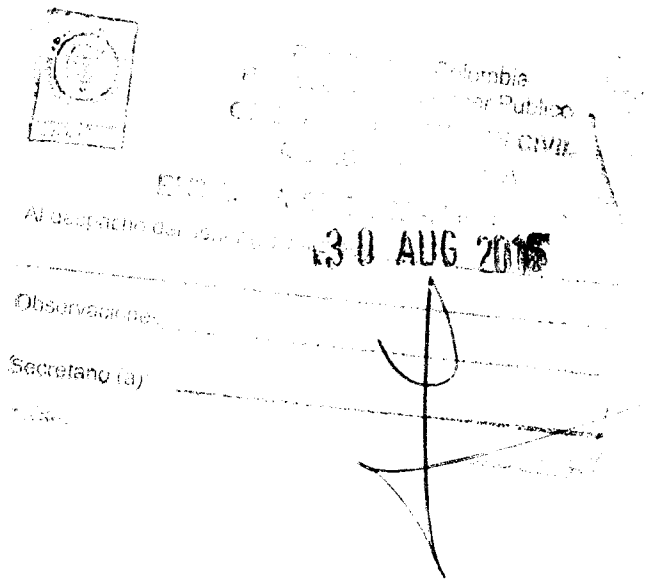
30 AUG 2016
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **062 2004 – 01061** 00

En atención a las documentales allegadas, el despacho dispone:

ÚNICO: estese a lo dispuesto en auto de fecha 16 de junio de 2016 (F. 152 C. 2).

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 16 de septiembre de 2016

Por anotación en estado Nº 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

AÑO GRAVABLE 2016	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA	**Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores**	**Formulario No.** 2016203011631939114	No. referencia de recaudo **16031159284**	**303**

A. IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO			
1. PLACA VEI722	2. MODELO 2007	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1000
5. MARCA CHEVROLET	6. LINEA SPARK		7. GRUPO

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA	9. CC-14322517
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 14 16 33 SUR	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		**HASTA** (dd/mm/aaaa) 13/05/2016	**HASTA** (dd/mm/aaaa) 22/07/2016
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	**VV**	7,800,000	7,800,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	**IV**	39,000	39,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	**DM**	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	**FU**	39,000	39,000
16. SANCIONES	**VS**	0	0
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	**VP**	39,000	39,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	**IS**	46,000	46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	**TD**	4,000	0
20. INTERÉS DE MORA	**IM**	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	**TP**	81,000	85,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐ NO ☑	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
22. *PAGO VOLUNTARIO* (10% del renglón 15)	**AV**	4,000	4,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	**TA**	85,000	89,000

SAL

SELLO

CONTRIBUYENTE

Bogotá DC. Septiembre 28 de 2016

Doctor
RAMIRO CUBILLOS BELANVIA
Ciudad.

Asunto: Presentación de avaluó de la capacidad trasportadora (cupo) ***VEI-722***

De acuerdo a su solicitud hecha de manera verbal en la cual me solicita hacer un avaluó a la capacidad trasportadora (cupo) del vehículo de placas **VEI-722** tipo taxi, para ser presentada ante el señor juez 10 civil municipal de ejecución dentro del expediente N° 11001400306620080117800 de esta ciudad, y dentro del cual he sido reconocido en autos anteriores como perito avaluador por su despacho, al respecto me permito informar que luego de hacer una encuesta de mercadeo tanto a empresas de taxis, concesionarios, y personas naturales propietarias de taxis, que se dedican a diario a comercializar este tipo de vehículos en la ciudad de Bogotá, encontramos que el precio promedio para una capacidad trasportadora (cupo) de un vehículo tipo taxi a la fecha se encuentra en un precio promedio de $ **75.000.000** millones de pesos.

De esta manera dejo cumplida la solicitud por usted hecha.

Cordialmente

ORLANDO LONDOÑO SIATAMA
CC. 79.279.690 De Bogotá.
RNA.11-113257 Súper intendencia de industria y comercio
Licencia 4746-02-20080 C.S.J
Perito avaluador.

Señor(es)

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 2008-1178 JUZGADO DE ORIGEN 66 CM DE FINANZAUTO CONTRA JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA Y OTRO

ASUNTO: Presentación de avaluó

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá en mi condición de apoderado del **CESIONARIO** dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito presentar el avaluó de acuerdo a lo normado en el CGP art 444 numeral 05, 04, 01 correspondiente al vehículo tipo taxi distinguido con la placa **VEI-722** perseguido dentro del presente asunto, y como quiera que de acuerdo a lo normado en el numeral 04 y 01 no tengo la idoneidad para establecer el precio real de la capacidad trasportadora (cupo) del rodante avaluado tipo taxi, procedo entonces a aportar el impuesto de rodamiento, con el cual se taso el avaluó del vehículo y allego también el avaluó que hizo el señor perito ORLANDO LONDOÑO SIATAMA de la capacidad trasportadora (cupo) del mismo así.

- AVALUÓ DEL VEHICULO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016 $ 7.800.000 MILLONES
- AVALUO DE LA CAPACIDAD TRASPORTADORA (Cupo) $ 75.000.000 MILLONES
- BASE DEL 70% PARA EL REMATE. $ 57.960.000 MILLONES

Lo anterior con el objeto único de evitarle un detrimento patrimonial al demandado.

Del Señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 CSJ

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
49854 13-OCT-'16 11:41
3 folios

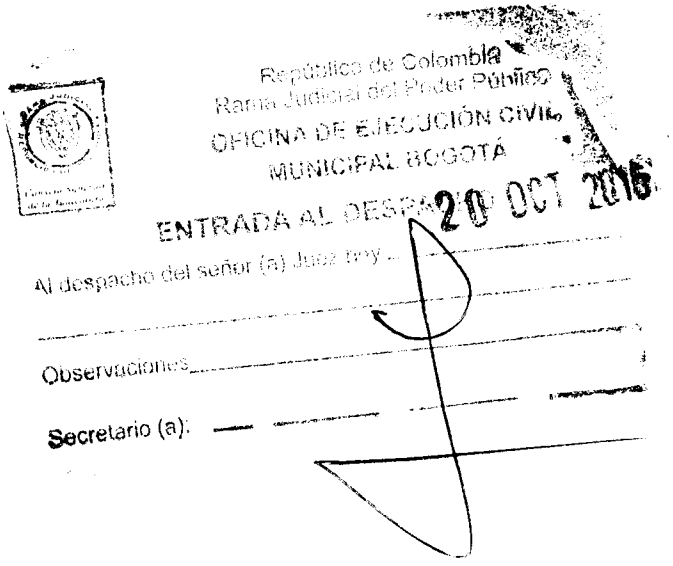
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
20 OCT 2015
Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
Secretario (a):

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **066 2008 – 01178** 00

En relación la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 16 de junio de 2016 (f.152 C.2), téngase en cuenta que "la capacidad transportadora (cupo)" del vehículo no se encuentra embargada y secuestrada en el presente proceso.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 2 de noviembre de 2016

Por anotación en estado Nº 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

160

[redacted]

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
NIT. 860.531.135-4
www.losunos.com.co • www.taxislibres.com.co

Bogotá, 10 de enero de 2017

Señor(a)
JOSLEIN BOLAÑOS PEÑA
La ciudad.

Ref.: Derecho de petición

Respetado(a) Señor(a):

En atención a su escrito de la referencia de la cual acusamos recibo en esta oficina el día 20 de diciembre pasado, dentro del término legal conferido y plenamente facultado para ello, respetuosamente, me permito informarle, según consta en nuestros archivos sistematizados, que como titular del dominio del vehículo de placas **VEI 722** figura **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA** y el numero de orden asignado es **33870**. Los cupos como tales no tiene asignado número alguno.

Sin otro particular,

ALBERTO RODRÍGUEZ TORRES
Representante Legal Judicial

c.c./arch.
ART/mf

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA DC.

E. *S.* *D.*

JUZGADO DE ORIGEN: 66 Civil Municipal de Bogotá DC.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
24914 27-JAN-'17 11:10

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto No 2008-1178 de Finanzauto- Cesionario Joselin Bolaños Peña contra Javier Augusto Remicio Mesa y Otros.

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, actuando en mi condición de Apoderado del Cesionario, por medio del presente escrito, respetuosamente Señor Juez, me permito allegar constancia de la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO, donde consta que tanto la propiedad del vehículo de placas VEI 722 tipo taxi como su capacidad transportadora distinguida con el número 33870 es de propiedad del Demandado JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA, por lo cual le solicito respetuosamente se ordene el embargo de dicha capacidad transportadora, oficiando para ello a la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO.

Del Señor Juez, atentamente,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA

CC. No 79'785.219 de Bogotá.

TP. No 106.175 del CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
01 FEB 2017
Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 **066 2008 – 01178** 00

En atención a la solicitud que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Negar por improcedente, el memorialista deberá ajustar sus pedimentos de medidas cautelares a las previsiones que al respecto prevé el Código General del Proceso, norma de orden público y de obligatoria observancia

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 17 de febrero de 2017

Por anotación en estado Nº 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor(es)
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 11001400306620080117800 JUZGADO DE ORIGEN 66 CM DE FINANZAUTO CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CONTRA JAVIER REMICIO MESA Y OTRO

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del demandante a su despacho le solicito.

-De forma reiterada le solicito muy respetuosamente a su despacho se libre la medida de embargo de la capacidad transportadora del vehículo de placas VEI-722 de propiedad de la parte demandada oficiando para ello a la empresa radio taxi aeropuerto de esta ciudad.
Lo anterior en consideración a que como lo certifico la empresa afiliadora en petición que antecede, dicha capacidad trasportadora está vigente, la ocupa el vehículo de placas VEI-722 y pertenece a la parte demandada. Téngase también en cuenta los preceptos jurídicos que al respecto a hecho el ministerio de transporte en el cual deja claro que carro y cupo son un binomio que no se puede desligar, pues uno se debe al otro y no puede operar un vehículo de servicio público sin su respectiva capacidad transportadora, además porque la capacidad transportadora sobrepasa en gran medida el valor del vehículo y al no tener en cuenta su valor en el momento de presentar el respectivo avaluó, se estaría causando con ello un grave detrimento patrimonial al demandado, razón por la cual le solicito nuevamente se tenga en cuenta el embargo de la capacidad transportadora del rodante perseguido dentro del presente asunto, para así poder continuar con la etapa procesal.

Del Señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDI
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución CMI
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
20 APR 2017
Al despacho de(la) señ
Observaciones:
Secretario(a):

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Doce (12) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178**-00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo manifestado por la empresa Taxis Libres obrante a (fl 160 C-2), el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo de la capacidad transportadora correspondiente al vehículo de placas VEI 722. Ofíciese a la entidad en mención para lo pertinente. Ofíciese.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C quince (15) de mayo de dos mil diecisiete Por anotación en estado Nº 81 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LATA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

165

OFICIO No. 27015

Bogotá D. C., 08 de Junio de 2017

Señor
TAXIS LIBRES
RADIO TAXI AEROPUESTO S.A.
Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400306620080117 8 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9** contra **JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C. 19.375.826 Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C. 14.322.517**

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de la capacidad transportadora correspondiente al vehículo automotor de placas No. **V E I - 7 2 2**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA** identificado (a) con C.C. No. **14.322.517**.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Dc- 3206 ma
12274434
3208503539
18-071

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) suscrito(a) Notario(a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por la Representante Legal de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** y de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, de conformidad con el artículo Doce (12) del Decreto Reglamentario 2.148 de mil novecientos ochenta y tres (1983).----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 26.480.oo correspondiente al Impuesto de IVA.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.-------

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa020813495, Aa020813496, Aa020813497. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Factura Impuesto Vehículos	No. Referencia Recaudo 17030940879	403
2017			Factura Número: 2017203041654117743	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
VEI722	CHEVROLET	SPARK	2007
5. CAPACIDAD	**6. USO**		**7. GRUPO**
1000	PUBLICO		

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. CALIDAD	12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	13. MUNICIPIO
CC	14322517	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA	PROPIETARIO	CL 140 7 38	BOGOTA. D.C.

14.

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN FACTURA			
15. AVALÚO COMERCIAL	VV	4,310,000	4,310,000
16. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	22,000	22,000
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	22,000	22,000
18. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	49,000	49,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	69,000	71,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
21. PAGO VOLUNTARIO	AV	2,000	2,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	71,000	73,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)17030940879196536833(3900)000000000071000(96)20170505

☐ HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)17030940879153935345(3900)000000000073000(96)20170623

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)17030940879069994151(3900)000000000069000(96)20170505

☒ HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)17030940879025145202(3900)000000000071000(96)20170623

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

$71.000

SEÑOR
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2008-01178 ORIGEN 6604
DE FINANZAUTO (CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS).
CONTRA JAVIER REMICIO MEZA.

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a su Despacho con el fin de presentar el avalúo del vehículo de placas VEI-722 de acuerdo a lo establecido en el nuevo código general del proceso así:

Avalúo para la vigencia del año 2017		$ 4´310.000
Capacidad transportadora (cupo)		$ 60´000.000
	TOTAL:	$ 64´310.000

Base (70%) para el remate: $45´017.000

Atentamente

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 del C.S.J.

Avalúo 20 folios

57842 18-JUL-'17 11:52

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor (a):
Juez 10 Civil Municipal de ejecución de Bogotá D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: 2008-1178 DE FINANZAUTO cesionaria JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CONTRA JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA Y OTRO juzgado de origen 66 cm

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en mi condición de apoderado del cesionario a su despacho le solicito se libre despacho comisorio con destino a los juzgados civiles municipales o inspección de policía de Ibagué para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien distinguido con la matrícula inmobiliaria N 350-106315 de la ciudad de Ibagué Tolima.

Alegal
Pedro
Lerma

57843 18-JUL-'17 11:53

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Cordialmente,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. 79.785.219
T.P. No. 106.175 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
19 JUL 2017
Observaciones:
Secretario(a):
1

Desp 1907. 169

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
NIT. 860.531.135-4

10 ECM
Origen 66CM
Despacho
Juzgado

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
22112 27-JUL-'17 10:38
1 Folio

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto° 2008-01178
DEMANTANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO: JAVIER A. REMICIO MESA
Asunto: Oficio n° 27015

LUZ MARINA MOSQUERA SILVA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal Judicial de la empresa **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.**, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el fin de manifestar que mi representada no efectúa tramites de inscripción de embargos. La entidad encargada de realizar dicha gestión es la Secretaria Distrital de Movilidad a través de la concesión SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD "SIM".

Sin embargo, generaremos una observación en el archivo sistemático de mi representada a fin de abstenernos de expedir paz y salvo al propietario del vehículo de placa **VEI 722**

Cordialmente,

LUZ MARINA MOSQUERA SILVA
Representante Legal Judicial (S.)

c.c. archivo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL **DESPACHO**
31 JUL. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones.

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Ocho (08) de agosto dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178-**00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, las documentales allegadas por el apoderado ejecutante obrante a (fls 166 y 167 C-2).

SEGUNDO: Secretaría, elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 06 de mayo de 2009 (fl 50 C2). Ofíciese.

TERCERO: Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la documental obrante a (fl 168 C-2) proveniente de Radio Taxi Aeropuerto S.A.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete Por anotación en estado Nº 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LATA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio Nº 2349

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE – TOLIMA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. **11001400306620080117 8** iniciado por JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CESIONARIO DE **FINANZAUTO FACTORING S.A** contra **JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA,** mediante auto de fecha 6 de mayo de 2009 y 8 de agosto de 2017, este último proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), incluso para nombrar secuestre y fijarle honorarios para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la LOTE No. 5 MANZ. 26 AREA 72.00 MTS2 URBANIZACION MODELIA, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **350-106315**, de propiedad de la parte demandada **JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 6 de mayo de 2009 y 8 de agosto de 2017, este último proferido por este despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, identificado(a) con C.C. No 79785219 de Bogotá y T.P. No 106175 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ortiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Oficio No. T - 03211

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Agosto de 2017

Señores
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0475 de MARIA INES VILLATE GUILLEN Contra JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Con Titulo No. 11001-40-03-0046-2013-00868-00 iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO Contra MARIA INES VILLATE GUILLEN.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Dieciséis (16) de Agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se dispuso remitir la respuesta en virtud de la acción de tutela, Copias y las comunicaciones telegráficas enviadas a los intervinientes.

Lo anterior consta en Un (01) cuadernos de copias de 47 folios, la respuesta en Un (01) folio y los Telegramas en (07) Folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor(es)
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 11001400306620080117800 JUZGADO DE ORIGEN 66 CM DE FINANZAUTO CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CONTRA JAVIER REMICIO MESA Y OTRO

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del demandante a su despacho le solicito se corra traslado a las partes del avaluó presentado a folios 166 y 167 del cuaderno N°2 para poder continuar con la etapa procesal.

Del Señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 CSJ

173

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 **066 2008 – 01178** 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No acceder por improcedente, téngase en cuenta que el avalúo allegado no se ajusta a lo normado en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P., así mismo, téngase en cuenta la respuesta emitida por Radio Taxi Aeroportuario S.A. respecto al embargo de la "capacidad transportadora" del vehículo.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 17 de octubre de 2017

Por anotación en estado Nº 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

114

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANZAUTO FACTORING S.A. (cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y
JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA
RADICADO: 2008-01178

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado del cesionario demandante, de acuerdo a la manifestación hecha por Radio Taxi Aeropuerto S.A., allegada al despacho, solicito se nombre a un perito avaluador para que proceda a realizar el avalúo detallado tanto del vehículo como de la capacidad transportadora, como quiera que ya se encuentra registrado el embargo en el respectivo certificado de tradición, esto con el fin de poder presentar el avalúo conforme a lo normado en el numeral 5 del Artículo 444 del Código General del Proceso.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC. 1 Fol.
37325 3-NOV-'17 10:14

Del Señor juez Cordialmente.

Ramiro Cubillos Velandia.
RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 del C.S.J.

Al despacho ... vez hoy ... NOV 2017

Observaciones

(la Secretario (a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de noviembre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **051-2016-00336**-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No se accede por improcedente, el memorialista estese a lo dispuesto en auto del 13 de octubre de 2017.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete Por anotación en estado N° 208 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

59956 7-DEC-'17 14:53

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANZAUTO FACTORING S.A. (cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y
JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA
RADICADO: 2008-01178

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado del cesionario demandante, de acuerdo a la manifestación hecha por Radio Taxi Aeropuerto S.A., allegada al despacho, solicito se Oficie a la Secretaria de Movilidad, para que proceda a realizar el embargo de la capacidad trasportadora del vehículo de placa VEI-722.

Del Señor juez Cordialmente.

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 del C.S.J.

Rama Judicial del Poder Público
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Judicial
Juzgados Civiles de Circuito
Bogotá D.C.

Al despacho [illegible] (a) Juez hoy 11 DEC 2017

Observaciones

La Secretario (a

177

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de enero dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178**-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÙNICO: Conforme lo decretado en auto del 12 de mayo de 2017 (fl. 164) y teniendo en cuenta la respuesta dada por la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.., ofíciese a la Secretaría de Movilidad de Bogotá con el fin que de que inscriba la medida cautelar de embargo sobre la capacidad transportadora del vehículo VEI-722. Ofíciese

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de enero de dos mil dieciocho Por anotación en estado Nº 06 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

AMRR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 2201

Bogotá D. C., 24 de Enero de 2018

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2008-01178-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C 19.375.826 y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C 14.322.517 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que se encuentren en cabeza del ejecutado JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA sobre el vehículo de placas No. VEI-722 .

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

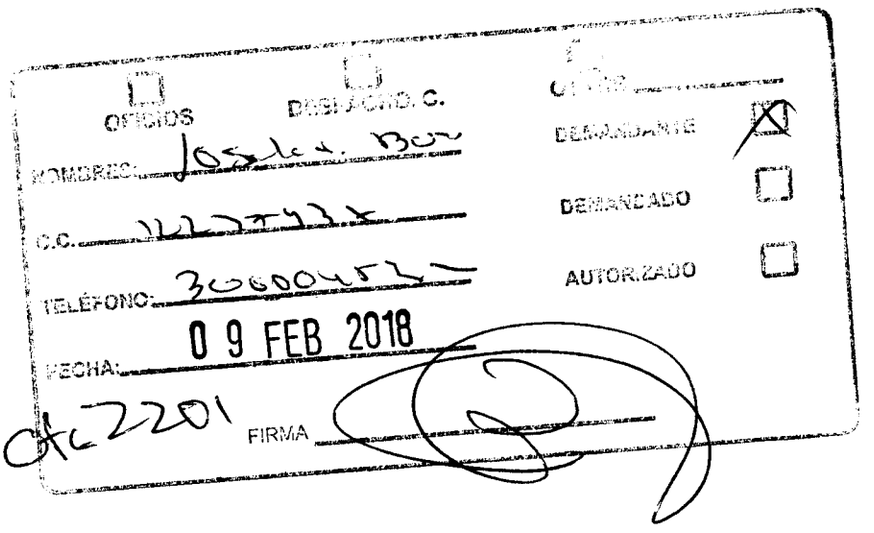
OFICIOS
DISTRITAL C.
OTROS
NOMBRES:
DEMANDANTE
C.C.
DEMANDADO
TELÉFONO:
AUTORIZADO
FECHA: 09 FEB 2018
FIRMA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6894266

Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2018

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
56180 8-MAR-'18 14:55

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10
DE EJECUCIÓN
CRA 10 # 14 - 33 PISO 1
BOGOTÁ

Doctor(a)YELIS YAEL TIRADO M, Profesional universitario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta

Expediente nro.: 11001400306620080117800

Demandante: FINANZAUTO SA

Demandado: JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Oficio: 2201 del 24 de enero del 2018 radicado el 22 de febrero del 2018.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehiculo de placas VEI722, clase automovil, servicio público, a nombre de: JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA desde 21/02/2007 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 66 según oficio número 03287-08 del 27 de octubre de 2008 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los articulos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Observaciones: el vehiculo cuenta con una medida de embargo emitida por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo con Acción Mixta No. 11001400306620080117800, se adjunta oficio 6317347 del 07 de noviembre de 2008, se adjunta para su conocimiento

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limit

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 131 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el [illegible] 100 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

④

En la fecha 12 MAR 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario (a)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

5

Secretaria de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
56188 8-MAR-'18 14:55

Oficio nro. 6317347

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2008

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66

CALLE 16 N. 7 - 39 PISO 2
BOGOTÁ

Doctor(a) GLADYS CASTILLO OLAVE , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 2008-0117800

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A

Demandado: JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

Oficio: 03287-08 del 27 de octubre del 2008 radicado el 7 de noviembre del 2008.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas VEI722, clase automovil, servicio público, figura como propietario: JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA desde 21/02/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Coordinador(a) Juridico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaci

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de Marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

181

Señor(es)
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 11001400306620080117800 JUZGADO DE ORIGEN 66 CM DE FINANZAUTO CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CONTRA JAVIER REMICIO MESA Y OTRO

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del demandante a su despacho le solicito.

-Que de acuerdo a lo manifestado por la Secretaria De Movilidad De Bogotá en donde manifiesta en el escrito que antecede que la medida solicitada ya había sido acatada anteriormente y que ya se encuentra inscrita respetuosamente me permito solicitarle corra traslado del avaluó que allego para poder continuar con la etapa procesal.

Adriana
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

1 folio

58412 20-MAR-'18 16:34

Del Señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 CSJ

Anexo: Avaluó.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

21 MAR 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (9) de abril dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178**-00

Previo a resolver la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que lo informado mediante oficio 2201 del 24 de enero de 2018 no corresponde a lo ordenado en auto de 17 de enero calendado, el despacho dispone:

PRIMERO: Requerir a la Oficina de Ejecución de Sentencias para que elabore correctamente el oficio ordenado en auto de 17 de enero de 2018. Diligénciese por el interesado. Ofíciese.

SEGUNDO: Una vez remitida la respuesta por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá ingreses al despacho de manera inmediata el proceso de la referencia para lo pertinente.

Cúmplase,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

187

OFICIO No. 14834

Bogotá D. C., 10 de Abril de 2018

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2008-01178-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C 19.375.826 y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C 14.322.517 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Enero de 2018 y 09 de Abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que inscriba la medida cautelar de embargo sobre la capacidad transportadora del vehículo VEI-722.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

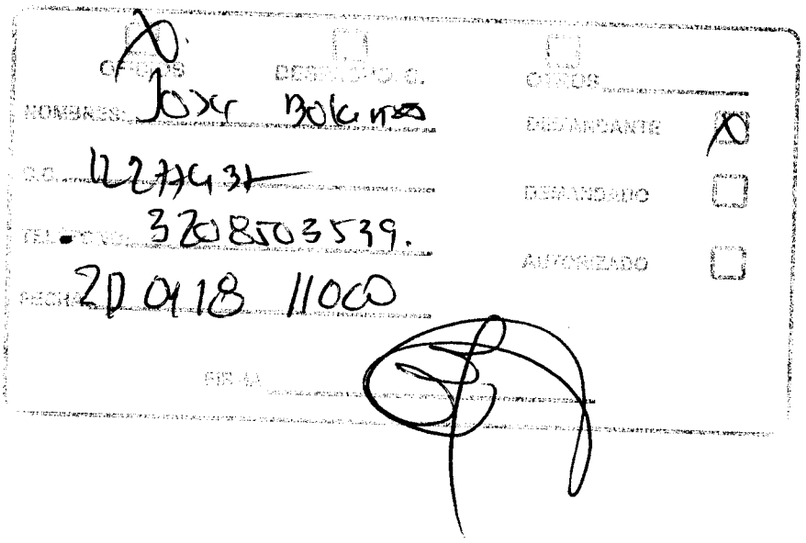
OFICIO
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES: Jose Bolaños
C.C. 1227431
TEL. 3208503539.
FECHA 20 09 18 1100
DECLARANTE
DENUNCIADO
AUTORIZADO
FIRMA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1949

Secretaría de Movilidad
Consecutivo SDM- Contrato 071/2007

Ofício nro. 4041749

Bogotá D.C., 25 de abril de 2 18

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1C

IF-Letty
Pimpuel
2550-2018
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

30291 7-MAY-'18 14:39

De acuerdo a:
CRA 10 # 16-82 P 1
BOGOTÁ

Señor(a) HELIO TIBEL TIBEDI, Profesional Universitario:

Referencia:

Embargo: Ejecutivo con efectos prendarios
Propietario(a): [illegible]
Demandante: Terminales
Demandado: TIBE RUTIVITI, MARTHEN BIVIERA Y TAMIEN ROBERTO PERCIDO MEES
Oficio: 1890 del 17 de abril del 2018 radicado el 25 de abril del 2018.

De acuerdo a su oficio arriba referenciado que obra dentro de [illegible] Juzgado Civil Mpal [illegible] Civil Ejecutivo contra la(s) persona(s) [illegible], cuyo(s) vehículo de placa(s) [illegible], cuenta actualmente con [illegible] comparendos por la(s) infracción(es) [illegible].

De conformidad con lo ordenado en el despacho en el oficio de la referencia, se acata la medida publicada anteriormente sin embargo y se inscribió en el Registro Nacional Automotor de Logitá, D.C.

Cordialmente,

[illegible]

LEIDY CECILIA RIVERA [illegible]
Subsecretaria (A) - Coordinadora Jurídica de Fortalecimiento SDM - Delegada [illegible]

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 1069 de 1997, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1717 de 2008, la inscripción de la medida de embargo en el Registro Nacional Automotor de Logitá, D.C. se realizó el [illegible] del Ministerio de Transporte [illegible] Este embargo [illegible] el preferente [illegible] Cuenta [illegible]

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 08 MAYO 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109. C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

185

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo	403
18032255083	

Factura Número: 2018203041646250201

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
VEI722	CHEVROLET	SPARK	2007
5. CAPACIDAD	**6. USO**		**7. GRUPO**
1000	PUBLICO		

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	14322517	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA	100	PROPIETARIO	CL 140 7 38	BOGOTA, D.C.

15.

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN FACTURA			
16. AVALÚO COMERCIAL	VV	3,260,000	3,260,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	16,000	16,000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	16,000	16,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000	52,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	66,000	68,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	2,000	2,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	68,000	70,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)180322550831484619 61(3900)000000000068000(96)20180504

☐ HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)180322550831052648 81(3900)000000000070000(96)20180622

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)180322550830296419 85(3900)000000000068000(96)20180504

☐ HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)180322550830861987 83(3900)000000000068000(98)20180622

L AUTOMÁTICO DE
NSACCIÓN (SAT)

SELLO

2fc17

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

97945 17-MAY-'18 11:15

Señor(es)

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

2809 186

REF: 2008-1178 JUZGADO DE ORIGEN 66 CM DE FINANZAUTO CONTRA JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA Y OTRO

ASUNTO: Presentación de avaluó

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá en mi condición de apoderado del **CESIONARIO** dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito presentar el avaluó de acuerdo a lo normado en el CGP art 444 numeral correspondiente al vehículo tipo taxi distinguido con la placa **VEI-722** perseguido dentro del presente asunto, y como quiera que de acuerdo a lo manifestado por la secretaria de movilidad en la que confirma que dicha medida de embargo ya está inscrita en debida forma me permito solicitar a su despacho muy respetuosamente se corra traslado del presente avaluó así.

- AVALUÓ DEL VEHICULO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016	$ 3.260.000	MILLONES
- AVALUO DE LA CAPACIDAD TRASPORTADORA (Cupo)	$ 55.000.000	MILLONES
- TOTAL AVALUO DEL BIEN	$ 58.260.000	MILLONES
- BASE DEL 70% PARA EL REMATE.	$ 40.782.000	MILLONES

Del Señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 CSJ

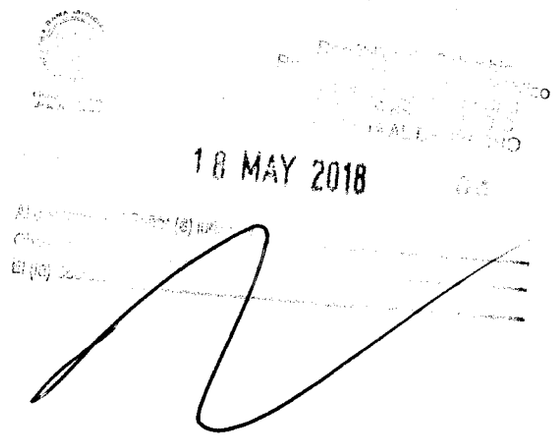
18 MAY 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de mayo dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178**-00

Previo a proveer sobre lo solicitado y atención a la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de Bogotá (fl.184 C.2) la cual no resulta clara frente a la inscripción de la medida de embargo de la capacidad transportadora, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerir a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que aclare si la inscripción de embargo comunicada mediante oficio 14834 de 10 de abril de 2018, la cual fue acatada fue sobre la capacidad transportadora o por el contrario sobre el vehículo VEI 722, lo anterior en razón que en la respuesta emitida por dicha entidad en Oficio Nº 6917764 no resulta ser claro. Para mayor ilustración agréguese copia de fl.183. Diligénciese por secretaría. Ofíciese.

Cúmplase,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

188

OFICIO No. 23271

31 MAY 2018

Bogotá D. C., 28 de Mayo de 2018

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Cuidad

FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2008-01178-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C 19.375.826 y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C 14.322.517 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que aclare si la inscripción de embargo comunicada mediante oficio N° 14834 de 10 de Abril de 2018, la cual fue acatada fue sobre la capacidad de transportadora o por el contrario sobre el vehículo VEI-722, lo anterior en razón que en la respuesta emitida por dicha entidad en oficio N° 6917764 no resulta ser claro.

Se anexa copia de folio 183 de la presente encuadernación.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

189

Señor(es)

10CCM
4310 - 2018

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 2008-1178 JUZGADO DE ORIGEN 66 CM DE FINANZAUTO CONTRA JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA Y OTRO

ASUNTO: ~~**Presentación de avaluo**~~ Solicitud oficio.

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá en mi condición de apoderado del **CESIONARIO** dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito solicitar a su despacho se oficie de nuevo a la secretaria de movilidad – SIM (servicios integrales para la movilidad) a fin de que den respuesta a la comunicación enviada que milita a folio anterior.

- Lo anterior con el objeto único de poder continuar con el trámite procesal.

Del Señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 CSJ

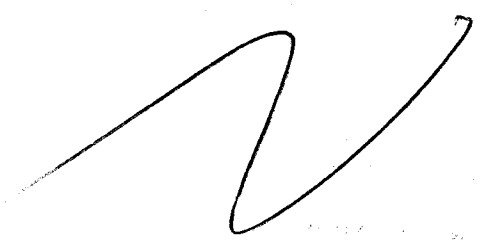

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

140

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de julio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178**-00

En atención a la solicitud que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerir a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que informe cual fue el tramite dado al oficio 23271 del 28 de mayo de 2018, debido que a la fecha no se ha remitido respuesta alguna; para mayor ilustración anéxese copia del fl.188. Diligénciese por secretaría. Oficiese

Cúmplase,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

191

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32830

Bogotá, D.C., 27 de Julio de 2018

Señor:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

16 AUG 2018
FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-066-2008-01178-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA C.C 12.277.437 contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C 19.375.826 y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C 14.322.517 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLO para que informe cual fue el tramite dado al Oficio N° 23271 del 28 de Mayo de 2018, debido a que a la fecha no se ha remitido respuesta alguna.

Se anexa copia de folio 188.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

10

Señor(es)

Radicación
OF.EJEC.CIVIL M.PAL 1F316
86704 31-JUL-'18 10:00
4675

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

192

REF: 2008-1178 JUZGADO DE ORIGEN 66 CM DE FINANZAUTO CONTRA JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA Y OTRO

ASUNTO: Solicitud concepto del ministerio de transporte.

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá en mi condición de apoderado del **CESIONARIO** dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito solicitar a su despacho se oficie con destino al Ministerio Del Transporte a fin de que se nos informe lo siguiente:

- Si la capacidad transportadora asignada al vehículo de placas **VEI-722** tipo taxi matriculado en la ciudad de Bogotá, tiene algún valor económico y si la misma puede ser objeto de medida cautelar de embargo.

Lo anterior con el fin de poder establecer el avaluó real del vehículo aquí perseguido objeto de avaluó.

Del Señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 AGO 2018 04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Oscar Julianes
El (la) Secretario (a)

193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Ocho (8) de Agosto dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178**-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMIERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente *(Núm. 4 art. 43 del C.G.P.)*, el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar al Ministerio de Transporte en los términos de solicitud que antecede, previo al pago de las expensas a que haya lugar. Diligénciese por la parte interesada. Oficiese.

SEGUNDO: Requerir a la Oficina de Ejecución de sentencias para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de 26 de julio de 2018 (fl.190) diligenciando el oficio Nº 32830.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 9 de Agosto de dos mil dieciocho
Por anotación en estado Nº 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 35494

Bogotá D. C., 15 de Agosto de 2018

Señor:
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Ciudad

REF: Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-066-2008-01178-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA C.C 12.277.437 contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C 19.375.826 y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C 14.322.517 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informe si la capacidad transportadora asignada al vehículo de placas VEI-722 tipo de taxi matriculado en la ciudad de Bogotá, tiene algún valor económico y si la misma puede ser objeto de medida cautelar de embargo.

Lo anterior con el fin de poder establecer el avaluó real del vehículo aquí perseguido objeto de avaluó. Así mismo para que tenga en cuenta previo el pago de las expensas a que haya lugar por la parte interesada.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

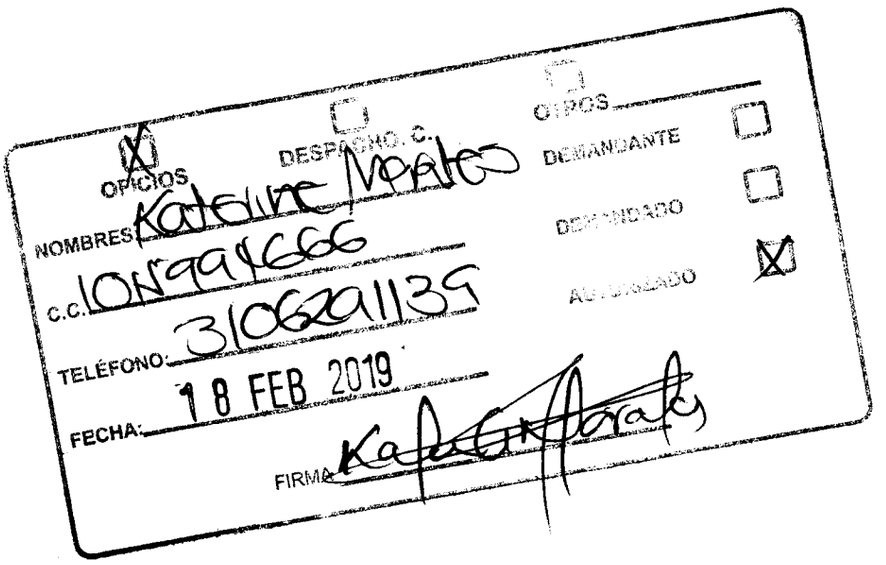
OPICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES: Katerine Morales
C.C. 1ON991666
TELÉFONO: 3106291139
FECHA: 18 FEB 2019
FIRMA:
DEMANDANTE
DEMANDADO
ABOGADO

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

FINANZAUTO cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA
CONTRA
JAVIER AUGUSTO REMIGIO MESA Y OTRO
RADICADO: 2008-01178 Juzgado Origen 66cm

JOSELIN BOLAÑOS PEÑA, *mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 12´277.437 de la Plata - Huila, obrando en mi calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que autorizo a* ***KATERINE GUISEL MORALES URIBE***, *identificada con cédula de ciudadanía número 1´015.994.666, para que revise el presente proceso, presente peticiones, retire oficios y en general para que realice, toda la actividad procesal necesaria hasta la culminación del presente proceso.*

Del señor juez.

Atentamente,

JOSELIN BOLAÑOS PEÑA
C.C. 12´277.437 de la Plata - Huila
Demandante

Coadyuvado.

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. N° 79.785.219 de Bogotá.
T.P. 106.175 del C.S.J.
Apoderado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

PRESENTACION PERSONAL

Nocaima Febrero 14/ 2019

Compareció Joselin Babbos Peña

quien exhibió la C C No

12.277.437 de Palma

y manifestó que el contenido escrito es cierto y verdadero
y la firma fué impuesta de su puño y letra.

El Compareciente x

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Promiscuo
Municipal de Nocaima - Cundinamarca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

195

OFICIO No. 32830

Bogotá, D.C., 27 de Julio de 2018

Rad. SDM : 275494
Fecha : 2018-08-21 12:56:41
Destino : SIM * SERVICIO INTEGRAL DE LA MOV
Asunto : 87 - SOLICITUD DE HISTORIALES Y C
Nro Folios : 2
Origen : OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGAC

16 AUG 2018

Señor:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-066-2008-01178-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA C.C 12.277.437 contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C 19.375.826 y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C 14.322.517 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLO para que informe cual fue el tramite dado al Oficio N° 23271 del 28 de Mayo de 2018, debido a que a la fecha no se ha remitido respuesta alguna.

Se anexa copia de folio 188.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

2018 AGO 27 P 1:05

FOLIOS 000

FIRMA

053603

GERALDINE TARAZONA

75 00 34 6390

OFICIO No. 23271

31 MAY 2018

196

Bogotá D. C., 28 de Mayo de 2018

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Cuidad

FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2008-01178-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C 19.375.826 y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C 14.322.517 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que aclare si la inscripción de embargo comunicada mediante oficio N° 14834 de 10 de Abril de 2018, la cual fue acatada fue sobre la capacidad de transportadora o por el contrario sobre el vehículo VEI-722, lo anterior en razón que en la respuesta emitida por dicha entidad en oficio N° 6917764 no resulta ser claro.

Se anexa copia de folio 183 de la presente encuadernación.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

5525-2018

C.J.M. 3.1.5.13471.18
Al contestar cite éste número)

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2018

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL)
Atn. Liliana Daza Díaz
Profesional Universitaria
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
Ciudad

JUZG. EJEC. CIVIL MPAL. RADICAC.
02226 6-SEP-'18 11:56

Referencia: Oficio 32830 del 27 de julio de 2018, radicado en SIM el 27 de agosto de 2018
Proceso: 11001-40-03-066-2008-01178-00
Asunto: Solicitud de Información **C19.375.826 – VEI722**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al oficio de la referencia, en el que solicita se informe el trámite dado al oficio N° 23271 del 28 de mayo de 2018, debido a que a la fecha no se ha remitido respuesta alguna, nos permitimos informar que consultado el Registro Distrital Automotor de Bogotá D.C. (RDA) – Qx – solicitudes, se evidenció que para el vehículo de placa **VEI722** no se encuentra radicada solicitud por parte de ese Despacho, no obstante, si cuenta con el radicado, le solicitamos amablemente hacerlo extensivo para determinar qué ocurrió, tomar las medidas del caso, y corregir las equivocaciones en que se haya incurrido, para de esta manera procurar bridar un servicio de óptima calidad.

Por otra parte, se informa que cuando una autoridad judicial o administrativa ordena el embargo sobre un vehículo automotor, ésta medida se inscribe sobre el vehículo y lo que tenga aquel como accesorio, es decir que también se le embarga la capacidad transportadora, haciendo la aclaración que el vehículo debe ser de servicio público.

Por lo anterior, se indica que el vehículo de placa **VEI722** se encuentra embargado en su totalidad, incluyendo la capacidad transportadora.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEJANDRA CESPEDES GARCÍA
Coordinadora Jurídica para la Movilidad

Proyectó: Jennyson Cortes- Analista Jurídico - Cys 7S00346390

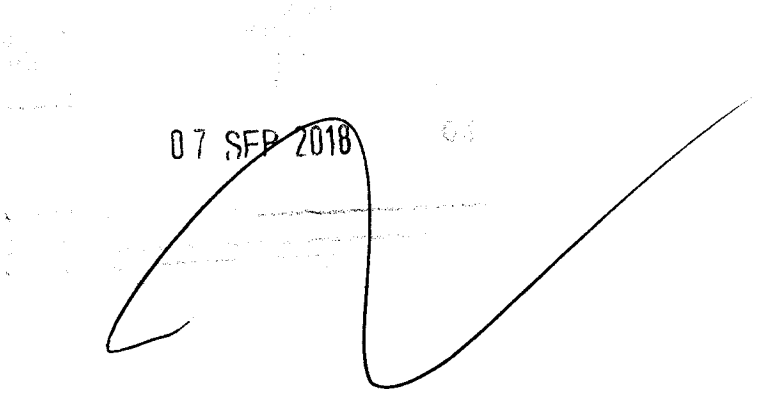
07 SEP 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

198

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Septiembre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178-**00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuanta para las partes lo informado por la Secretaría de Movilidad, obrante a fl.197.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 17 de Septiembre de dos mil dieciocho
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Referencia de Recaudo: **18032255083**

Formulario **2018203041646250201**

197

AÑO GRAVABLE 2018				
A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO				
1. PLACA	2. Marca-Línea			3. Clase de vehículo
VEI722	CHEVROLET - 101*576 - SPARK			AUTOMOVIL
	4. Modelo	5. Uso	6. Capacidad	7. Categoria
	2007	PUBLICO	1000	
B. IDENTIFICACION DEL				
8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social			9 Documento de Identificación (tipo y	
JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA			CC 14322517	
10. Dirección de Notificación				
CL 140 7 38				

C. LIQUIDACION PRIVADA		[redacted]
11. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	$3,200,000
12. IMPUESTO SOBRE EL	IV	16,000
13. Menos DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM	0
14. TOTAL IMPUESTO A	FU	16,000
15. SANCIONES	VS	0
D. SALDO A CARGO		
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	16,000
E. PAGO		
17. VALOR A PAGAR	VP	16,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
20. INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	68,000
22. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
23. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA	68,000

DATOS DEL PAGO

FECHA	22/06/2018	**VALOR**	68,000
Banco que	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**SUCURSAL**	CENTRO SUBA
FORMA DE PAGO	Ventanilla		
APROBACIÓN	Número: 51807260322902		

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

10 29 6622-2018

Señor(es)

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA - 10
E. S. D.

OF E-JEC MPAL BOGOTA

REF: 2008-1178 JUZGADO DE ORIGEN 66 CM DE FINANZAUTO CONTRA JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA Y OTRO

ASUNTO: Presentación de avaluó

87273 12-OCT-'18 15:26

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá en mi condición de apoderado del **CESIONARIO** dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito presentar el avaluó de acuerdo a lo normado en el CGP art 444 correspondiente al vehículo tipo taxi distinguido con la placa **VEI-722** y de acuerdo a la manifestación que antecede, hecha por la secretaria de movilidad en la que manifiesta que acogió la medida de embargo de la capacidad transportadora (cupo) así.

- AVALUÓ DEL VEHICULO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018	$ 3.260.000	MILLONES
- AVALUO DE LA CAPACIDAD TRASPORTADORA (Cupo)	$ 55.000.000	MILLONES
- TOTAL AVALUO VEHICULO MAS CAPACIDAD TRANSPORTADORA	$ 58.260.000	MILLONES
- BASE DEL 70% PARA EL REMATE.	$ 40.782.000	MILLONES

Lo con el fin de continuar con la etapa procesal.

Del Señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 CSJ

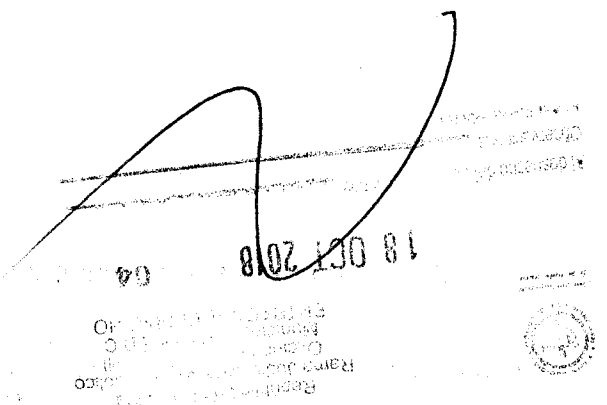
18 OCT 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 **066 2008 – 01178** 00

En atención a las documentales que anteceden, y previo a proveer sobre el avalúo allegado el despacho dispone:

ÚNICO: Requerir al memorialista para que retire y diligencie el oficio No. 35494, el cual se encuentra elaborado desde el 15 de agosto de 2018 (f. 194) .

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 24 de octubre de 2018

Por anotación en estado Nº 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

202

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 35494

Bogotá D. C., 15 de Agosto de 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800
No.20193210139972
Fecha Radicado: 2019-03-05 10:38:04
Destino: 400
RTE:Rama Judicial Consejo Superior
Anexos: Anexos: SIN FOLIOS

Señor:
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Ciudad

REF: Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-066-2008-01178-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA C.C 12.277.437 contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C 19.375.826 y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C 14.322.517 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informe si la capacidad transportadora asignada al vehículo de placas VEI-722 tipo de taxi matriculado en la ciudad de Bogotá, tiene algún valor económico y si la misma puede ser objeto de medida cautelar de embargo.

Lo anterior con el fin de poder establecer el avaluó real del vehículo aquí perseguido objeto de avaluó. Así mismo para que tenga en cuenta previo el pago de las expensas a que haya lugar por la parte interesada.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
GERALDINE ARAZONA
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

2150-174-010.
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
24824 5-MAR-'19 15:04
2 cuad
2 folio
letra
203

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANZAUTO FACTORING S.A. (cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y
JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA
RADICADO: 2008-01178

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado del cesionario demandante, por medio del presente escrito me permito allegar la radicación del oficio No. 35494 de fecha 15 de agosto de 2018, dando cumplimiento al auto de fecha 23 de octubre de 2018.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente me permito solicitar al Despacho correr el termino del traslado del avalúo del vehículo de placa VEI-722 allegado al expediente mediante memorial radicado el día 12 de octubre de 2018 visto a folios 199 y 200 cdno 2.

Anexo:
- COPIA DEL OFICIO No. 35494 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018.

Del Señor juez Cordialmente.

Ramiro Cubillos Velandia
RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 del C.S.J.

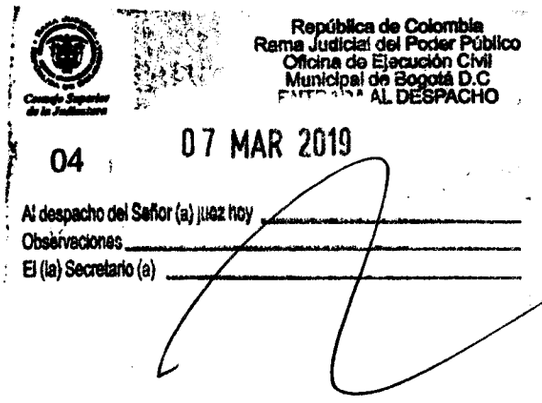
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO
04
07 MAR 2019
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **066 2008 – 01178** 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No acceder por improcedente, como quiera que se está avaluando la "capacidad transportadora" del vehículo cautelado, sin que se encuentre embargada y adicionalmente sin que se cumpla los requisitos del numeral 1 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 21 de marzo de 2019

Por anotación en estado Nº 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

205

Bogotá D.C.,14 de mayo de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):
Ramiro Cubillos Velandia
79785219

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de mayo de 2019 a las 04:06 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	PASAJEROS
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SPARK TAXI MT
Cilindraje:	995
Cantidad de Pasajeros:	5
Modelo:	2007
Base Gravable:	$3.600.000

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 6.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS DE PASAJEROS PARA EL AÑO FISCAL 2[illegible] (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																				
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	[illegible]	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
7544	PASAJEROS	MICROBUS	CHEVROLET	NPR 700P MINIBUSETA 4X2 MT	5193	19	19	6240	9390	10350	13320	14760	17450	20510	22720	28180	31050	34410	37960	41890	46390	51080	52620	54250	56830	59620	65940	75340	83010
24977	PASAJEROS	BUS	CHEVROLET	NPR 729 (LINEA BASE ESTANDAR)	4600	0	0	16480	21190	23190	25200	27890	30000	32690	35660	38920	42460	46290	50600	55110	58660	61440	61910	64500	67670	70920	78590	89240	98910
3713	PASAJEROS	BUS	CHEVROLET	NPR 729 4X2 MT	4570	31	31	17880	23100	25200	27420	30390	32690	35660	38820	42360	46290	50410	55020	60000	63840	66900	67380	70250	73700	77250	85500	97180	107630
3845	PASAJEROS	BUSETA	CHEVROLET	NPR 729 4X2 MT	4570	28	28	15360	18790	20510	22420	24440	26640	29130	31730	34600	37760	41210	44950	48980	53480	58370	61910	64500	67670	70920	78590	89240	98910
3846	PASAJEROS	BUSETA	CHEVROLET	NPR 729 4X2 MT	4570	24	24	6240	9390	10350	13320	14760	17450	20510	22720	28180	31050	34410	37960	41890	46390	51080	52620	54250	56830	59620	65940	75340	83010
3847	PASAJEROS	BUSETA	CHEVROLET	NPR 729 MINIBUSETA 4X2 MT	4570	25	25	6240	9390	10350	13320	14760	17450	20510	22720	28180	31050	34410	37960	41890	46390	51080	52620	54250	56830	59620	65940	75340	83010
7542	PASAJEROS	MICROBUS	CHEVROLET	NPR 729 SUPERMICRO 4X2 MT	4570	19	19	6240	9390	10350	13320	14760	17450	20510	22720	28180	31050	34410	37960	41890	46390	51080	52620	54250	56830	59620	65940	75340	83010
27470	PASAJEROS	BUSETA	CHEVROLET	NPR71	4570		25	17400	20230	21570	23000	24540	25970	27690	29520	31430	33550	35660	37960	40360	43030	45720	48690	51860	55110	58660	62580	66610	70830
30663	PASAJEROS	MICROBUS	CHEVROLET	NPR71	4570		19	15390	17900	19080	20340	21620	23080	24450	26120	27780	29540	31490	33450	35600	37950	40400	43030	45770	48810	51940	55260	58880	62590
24978	PASAJEROS	BUS	CHEVROLET	NQR 700P (LINEA BASE ESTANDAR)	5200	0	0	17880	24240	25400	29520	32200	35090	38340	41790	45520	49640	54250	58190	60960	63840	66900	67380	70250	73700	77250	85500	97180	107630
3716	PASAJEROS	BUS	CHEVROLET	NQR 700P 4X2 MT	5193	31	31	17880	24240	25400	31050	32690	36520	40930	42940	50600	53000	55590	58190	60960	63840	66900	67380	70250	73700	77250	85500	97180	107630
3718	PASAJEROS	BUS	CHEVROLET	NQR 700P 4X2 MT	5193	47	47	21510	29430	30960	37470	40250	43330	46580	50030	53870	57890	62200	66900	71980	77360	83190	88370	91250	95750	100360	111080	127000	138210
6707	PASAJEROS	BUS	CHEVROLET	NQR 700P REWARD 4X2 MT	5193	34	34	17880	24240	25400	29520	32200	35090	38340	41790	45520	49640	54250	58190	60960	63840	66900	67380	70250	73700	77250	85500	97180	107630
24975	PASAJEROS	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA ADVANCE (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	3260	4000	4400	4800	5370	5850	6400	7290	7760	8430	9100	9970	10830	11700	11790	12750	14660	16490	17350	18410	21190	23860
734	PASAJEROS	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA ADVANCE 4P AT	1799	5	5	3330	4100	4500	4890	5470	5960	6550	7400	7900	8600	9290	10160	11050	11920	12020	13000	14950	17100	19740	21990	23750	25590
736	PASAJEROS	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA ADVANCE 4P MT	1598	5	5	3530	4300	4690	5080	5560	6140	6700	7380	7950	8700	9580	10450	11300	12460	13610	14760	15620	16490	17350	18410	21190	24440
735	PASAJEROS	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA ADVANCE 4P MT	1799	5	5	3260	4000	4400	4800	5370	5850	6400	7290	7760	8430	9100	9970	10830	11700	11790	12750	14660	16770	19270	20610	22240	23860
30303	PASAJEROS	BUSETA	CHEVROLET	P-30-133	5700		29	14800	15600	16700	17700	18900	20100	21400	22800	24200	25700	27500	29200	31200	33100	35300	37500	39900	42500	45200	48200	51300	54600
28601	PASAJEROS	BUS	CHEVROLET	S7 TBI 189	6000		40	22530	23930	25510	27090	28860	30720	32680	34820	37150	39470	41990	44690	47580	50640	54000	57450	61170	65080	69260	73740	78570	83600
24972	PASAJEROS	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK (LINEA BASE ESTANDAR)	1000	0	0	100	100	100	196	288	380	400	400	400	577	957	1500	2590	3360	4200	5080	6200	7760	9390	10830	12360	13320
768	PASAJEROS	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK 7:24 CRONOS TAXI MT	995	5	5	100	100	100	196	288	380	480	680	957	1200	1500	2100	2780	3360	4200	5080	6200	7760	9390	10830	12360	13320
754	PASAJEROS	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK TAXI MT	995	5	5	100	100	100	100	100	100	100	100	288	577	1000	1700	2840	3600	6030	6900	7950	9100	9970	10830	12360	13320
33344	PASAJEROS	BUSETA	CHEVROLET	SPORT VAN	5776		15	8730	9990	10490	10980	11490	12090	12680	13280	13980	14680	15380	16170	16980	17870	18780	19670	20670	21670	22770	23970	25160	26370
776	PASAJEROS	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPRINT 1.0 TAXI MT	997	5	5	190	288	380	380	480	680	760	957	1150	1400	1700	2100	2590	3160	3900	4800	5950	7290	8900	10920	13520	15050
4490	PASAJEROS	CAMIONETA	CHEVROLET	SUPER CARRY TAXI VAN MT	1000	5	5	190	380	480	577	680	860	1060	1200	1500	1800	2200	2780	3450	4300	5270	6500	7950	9870	12180	14760	16970	18210
786	PASAJEROS	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT CHEVY TAXI MT	1298	5	5	190	288	288	380	480	680	760	957	1200	1500	1900	2490	3160	4000	5080	6500	8140	10450	13220	16770	20410	22140
788	PASAJEROS	AUTOMOVIL	CHEVROLET	TAXI ELITE OPTRA 1.6L 4P TAXI MT	1598	5	5	2980	3600	3900	4200	4600	4890	5270	5750	6200	6700	7290	7760	8430	9100	9870	10740	11500	12460	13520	14580	15620	16680
27088	PASAJEROS	MICROBUS	CHEVROLET	TFR 2 C	2300	0	13	7540	8700	9390	9970	10650	11220	11980	12750	13610	14470	15430	16490	17450	18590	19850	21080	22420	23860	25500	27030	28860	30670
7545	PASAJEROS	CAMIONETA	CHEVROLET	VAN SUPER CARRY MT	970	8	8	4380	5080	5470	5950	6400	6900	7380	7870	8520	9200	9870	10650	11300	12260	13220	14090	15240	16390	17530	18880	20230	21850
27092	PASAJEROS	MICROBUS	CHEVROLET	VAN WFR 15	2000	0	15	7820	8400	9000	9500	10100	10700	11500	12200	13000	13800	14800	15700	16700	17700	18900	20100	21400	22800	24200	25800	27500	29200
7547	PASAJEROS	MICROBUS	CITROEN	JUMPER FT40 L4H3 4X2 MT	2198	19	19	6240	9390	10350	12260	13990	15920	18020	20410	23290	26460	30090	34220	38820	44090	50130	52620	54250	56830	59620	65940	75340	83010
4540	PASAJEROS	CAMIONETA	DACIA	1410 TAXI MT	1410	5	5	280	380	480	680	860	1060	1300	1600	2100	2680	3450	4400	5560	6500	6800	7380	7760	8430	9100	9870	11220	12180
884	PASAJEROS	AUTOMOVIL	DACIA	1410 TLX TAXI MT	1400	5	5	470	480	577	577	577	680	680	760	760	860	860	957	957	1060	1150	1200	1200	1300	1400	1500	1500	1600
886	PASAJEROS	AUTOMOVIL	DACIA	CLIMA SUPERNOVA SUPERNOVA TAXI MT	1390	5	5	1210	1400	1500	1500	1600	1700	1800	1900	2100	2200	2400	2490	2680	2870	3070	3250	3450	3700	3900	4200	4500	4690
888	PASAJEROS	AUTOMOVIL	DACIA	SUPERNOVA TAXI MT	1400	5	5	190	380	380	577	680	860	1060	1200	1500	1900	2400	2980	3700	4690	5750	6900	7670	8250	8900	9870	10830	11700
889	PASAJEROS	AUTOMOVIL	DACIA	TX TAXI MT	1410	5	5	190	380	577	760	1150	1500	2000	2780	3900	5370	5650	5950	6200	6500	6800	7380	7760	8430	9100	9870	11220	12180
3722	PASAJEROS	BUS	DAEWOO	BC 212MA 4X2 GNC AT	11051	54	54	16800	22970	24340	29900	31460	35560	39860	42010	49830	52470	55200	58230	61270	64670	68100	68300	72600	77090	81980	91940	104150	114600
3723	PASAJEROS	BUSETA	DAEWOO	BS 90 4X2 MT	7640	21	21	4120	6140	6700	8520	9300	10830	12560	13900	16870	18490	20130	22040	24060	26360	28560	30770	33640	37000	40360	46770	53580	58950
896	PASAJEROS	AUTOMOVIL	DAEWOO	CIELO BX TAXI MT	1500	5	5	470	600	700	800	1000	1300	1400	1800	2200	2800	3300	4100	4900	6000	7400	8100	8900	9600	10600	11500	13200	14200
27607	PASAJEROS	MICROBUS	DAEWOO	DAMAS COACH DLX	800		7	2660	3160	3360	3550	3800	4000	4300	4600	4890	5180	5580	5850	6200	6600	7190	7570	8050	8630	9100	9690	10350	10920
915	PASAJEROS	AUTOMOVIL	DAEWOO	LANOS TAXI MT	1500	5	5	470	600	800	900	1100	1300	1600	2000	2500	3100	3900	4700	5900	6800	7400	8100	8900	9600	10600	11500	13200	14200
3852	PASAJEROS	BUSETA	DAEWOO	LESTAR 4X2 MT	3757	23	23	4120	6140	6700	8520	9300	10830	12560	13900	16870	18490	20130	22040	24060	26360	28560	30770	33640	37000	40360	46770	53580	58950
920	PASAJEROS	AUTOMOVIL	DAEWOO	MATIZ TAXI MT	796	5	5	370	500	600	800	900	1100	1300	1600	1900	2400	2900	3600	4300	5300	6500	7000	7600	8200	9000	9600	11100	12100
928	PASAJEROS	AUTOMOVIL	DAEWOO	RACER GTI TAXI MT	1500	5	5	560	800	900	1100	1300	1600	1900	2300	2900	3600	4400	5400	6100	6800	7400	8100	8900	9600	10600	11500	13200	14200
929	PASAJEROS	AUTOMOVIL	DAEWOO	SUPERTAXI 1.5 MT	1500	5	5	560	700	800	1100	1300	1600	1900	2400	3000	3800	4500	5600	6100	6800	7400	8100	8900	9600	10600	11500	13200	14200
935	PASAJEROS	AUTOMOVIL	DAEWOO	TICO SES TAXI MT	799	5	5	280	400	400	500	700	800	1000	1300	1600	1900	2500	3100	3700	4500	4800	5200	5800	6200	6800	7500	8500	9200
7554	PASAJEROS	MICROBUS	DAIHATSU	DELTA V108 4X2 MT	2237	16	16	5300	5900	6500	8300	9300	10900	12300	13200	14200	15300	16400	17700	19000	20400	22000	23700	25400	27300	29400	31600	34000	36600
27068	PASAJEROS	MICROBUS	DAIHATSU	DELTA V-118	3660	0	19	5800	6400	7000	9100	10000	11900	13900	15400	19200	21000	22400	23800	25300	27000	28700	30600	32500	34600	36900	39300	41800	44500
7553	PASAJEROS	MICROBUS	DAIHATSU	DELTA V118 4X2 MT	3660	19	19	5800	6400	7000	9100	10000	11900	13900	15400	19200	21100	23100	24800	26700	28700	30800	33200	35700	38400	40500	44400	47800	51400
27070	PASAJEROS	MICROBUS	DAIHATSU	DELTA V-118 L	4104	0	19	5800	6400	7000	9100	10000	11900	13900	15400	19200	21100	23400	25800	28500	31500	34700	35800	36900	38600	40500	44800	51200	56400
28180	PASAJEROS	MICROBUS	DAIHATSU	DELTA V126L	4104		9	7700	8200	8700	9300	9900	10600	11200	11900	12600	13500	14400	15300	16300	17300	18400	19700	20900	22300	23700	25300	26900	28600
27344	PASAJEROS	BUSETA	DAIHATSU	DELTA V126L HUT	4104		23	13400	14300	15200	16200	17300	18300	19600	20800	22200	23600	25100	26700	28500	30300	32300	34300	36600	38900	41400	44100	46900	49900
30463	PASAJEROS	MICROBUS	DAIHATSU	DELTA V126L-HUTEC	2500		19	13970	14920	15870	16910	18050	19100	20430	21760	23180	24610	26220	27840	29740	31640	33630	35820	38100	40660	43230	45980	48930	52160
7552	PASAJEROS	MICROBUS	DAIHATSU	DELTA V128 4X2 MT	4104	19	19	5300	5900	6500	8300	9300	10900	12800	14100	17600	19400	21200	22700	24400	26300	28400	30600	32800	35300	37200	40900	44000	47400
27094	PASAJEROS	BUSETA	DAIHATSU	DELTA V128LD JUT	3660	0	19	5680	6700	7400	9500	10600	12400	14700	16200	20100	22200	24600	27100	29900	33100	36500	37500	38700	40600	42500	47100	53800	59200
28052	PASAJEROS	MICROBUS	DAIHATSU	HIJET VAN	993		6	5400	5800	6100	6600	7000	7400	8000	8400	8900	9500	10200	10900	11500	12300	13100	13900	14800	15700	16800	17900	19000	20300
24981	PASAJEROS	CAMPERO	DAIHATSU	TERIOS Okii (LINEA BASE ESTANDAR)	1500	0	0	4190	5080	5470	5950	6400	6990	7670	8340	9100	10070	10920	12080	13220	14470	15810	17060	18490	20030	21470	23290	26640	28750
5676	PASAJEROS	CAMPERO	DAIHATSU	TERIOS Okii 4X4 MT	1495	5	5	4190	5080	5470	5950	6400	6990	7670	8340	9100	10070	10920	12080	13220	14470	15810	17060	18490	20030	21470	23290	26640	28750
5674	PASAJEROS	CAMPERO	DAIHATSU	TERIOS OKii BLACK Y WHITE 4X4 MT	1495	5	5	4190	5080	5470	5950	6400	6990	7670	8340	9100	10070	10920	12080	13220	14470	15810	17060	18490	20030	21470	23290	26640	28750
3725	PASAJEROS	BUS	DFSK/DFM	DFA 1064 D H01 4X2 MT	3922	32	32	12570	17060	17920	21950	23100	25880	28860	30200	35660	37380	39200	41120	43030	45050	47350	48300	50320	53580	56930	63840	72650	79840
3855	PASAJEROS	BUS	DFSK/DFM	EQ 6750KSND 4X2 GNC MT	5638	30	30	12570	17060	17920	21950	23100	25880	28860	30200	35660	37380	39200	41120	43030	45050	47350	48300	50320	53580	56930	63840	72650	79840
8275603	PASAJEROS	CAMIONETA	DFSK/DFM	EQ6420PF2 1.3	1300		9	5000	5400	5900	6300	6800	7400	7900	8600	9300	10000	10800	11700	12600	13700	14800	15900	17200	18500	20100	21700	23400	25300
4556	PASAJEROS	CAMIONETA	DFSK/DFM	MINIVAN 1.3 MT	1298	7	7	2520	3250	3550	3900	4300	4690	5180	5750	6400	7090	7760	8520	9390	10450	11400	12650	13990	15340	17060	18690	20610	22800
34818	PASAJEROS	CAMIONETA	DFSK/DFM	MINIVAN GLORY 1.3 MT	1300	0	0	2850	3600	4000	4400	4890	5480	6060	6750	7540	8400	9300	10270	11450	12710	13800	14970	16240	17600	19170	20840	22690	24650
40911	PASAJEROS	BUSETA	DINA	433-160	4300	3,8		16800	17500	18000	24350	25690	29040	32580	34310	40630	42740	45050	47440	50030	52720	55590	56750	59140	62880	66800	71030	87320	96040
28588	PASAJEROS	BUS	DINA	555-175	7636		40	23650	27510	29430	31250	33260	35470	37660	40060	42650	45430	48300	51480	54830	58370	62110	66230	70350	74960	79750	85020	90470	96330
28597	PASAJEROS	BUS	DINA	SIN LINEA	6800		45	18620	21660	23100	24640	26080	27800	29620	31530	33640	35740	38050	40450	43140	45910	48880	52040	55400	58950	62780	66800	71120	75720

GOBIERNO DE COLOMBIA MINTRANSPORTE

ISO 9001:2015

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE 2018**

0005480 **30 NOV 2018**

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

> *"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*
>
> *Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*
>
> *Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."*

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

> *"(....)*
>
> *Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...*
>
> *Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*
>
> *(.....)."*

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andres, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

> *"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.*
>
> *El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.*
>
> *(...)*
>
> *Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el Impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standars).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2019. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. <u>Para vehículos automóviles:</u>

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. <u>Para vehículos Camperos y Camionetas</u>:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. <u>Para vehículos Camionetas Doble Cabina:</u>

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. <u>Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:</u>

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. <u>Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:</u>

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. <u>Para Vehículos de Pasajeros:</u>

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. <u>Para Vehículos de Carga</u>:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. <u>Para vehículos Ambulancias:</u>

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994. Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como *"LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"*

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C a

ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

VoBo María Angélica Cruz Cuevas – Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
Diana Marcela Cardona Salazar_ Asesora Viceministro de Transporte DMC
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano – Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

La movilidad es de todos

ISO 9001:2015
COMPAÑÍA ISO 9001 2015 CERTIFICADA
Certificado No SO 2017090812 A

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184110527641
27-12-2018

Bogotá D.C, 27-12-2018

Señor (es):
JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No 14- 33 Piso 2
Bogotá

Asunto: Consulta sobre la capacidad transportadora de un vehículo taxi

En atención a su radicado No 20183210442952 del 19 de julio de 2018, este despacho le informa:

Al respecto sobre si la capacidad transportadora de un vehículo taxi, tiene un valor económico y si esta puede embargarse, Para resolver su consulta es necesario remitirnos a los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de este ente ministerial, 20121340311831 del 19 de junio de 2012 y al concepto MT-1350-2 – 50755 del 30 de agosto de 2007 que versa sobre la temática mencionada en su petición.

Es preciso aclarar que los denominados "cupos" no existen desde el punto de vista legal; el Decreto compilatorio 1079 de 2015 contempla el concepto de capacidad transportadora. La capacidad transportadora ha sido definida por la normatividad como el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados, igualmente la normatividad vigente ha establecido que la capacidad transportadora con la cual la empresa prestara los servicios autorizados es fijada por la autoridad competente.

Cabe anotar que en virtud de la capacidad transportadora asignada a la empresa de transporte se realizan por parte de esta, los respectivos contratos de vinculación mediante los cuales, se incorpora al parque automotor de la empresa los vehículos requeridos para cumplir los servicios autorizados previamente, vinculación que se formaliza con la suscripción del contrato entre propietario del vehículo y la empresa, el cual se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad municipal que es la competente.

Es importante resaltar que la capacidad transportadora es asignada por parte de la autoridad competente a la empresa debidamente habilitada para la prestación del servicio de transporte, quien es la autorizada para la prestación del servicio público de transporte y no los propietarios de los vehículos que se encuentran allí vinculados. **Aclarando que la capacidad transportadora no tiene asignado valor alguno por las normas de transporte.**

Se extracta del concepto expedido de la oficina Jurídica del Ministerio de Transporte No MT-1350-2-50755 del 30 de agosto de 2007 (anexo) *"Dentro de un proceso judicial, tanto el vehículo como la capacidad transportadora, son objeto de medidas cautelares de embargo y*

secuestro y pueden ser subastados, aclarando que la capacidad transportadora [redacted] asignado valor alguno por las tarifas de transporte. Cuando existe una medida cautelar de embargo o cualquier medida que afecte el derecho de dominio de un vehículo automotor, de mutuo acuerdo el propietario y la empresa podrá solicitar la desvinculación administrativa o el cambio de empresa, siempre y cuando el juez de conocimiento autorice estos actos. El vehículo que haya sido objeto de medida cautelar de embargo y secuestro, sigue conservando el cupo, hasta tanto quede en firme el acto administrativo de desvinculación del mismo o la decisión judicial, toda vez que éste hace parte de la capacidad transportadora de la empresa"

Cordialmente,

BASILIO PRIETO BAQUERO
Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre

Elaboró: Silvia Juliana M.
Revisó: Basilio Prieto Baquero
Fecha de elaboración: 18 de diciembre de 2018
Número de radicado que responde: 20183210442952
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – **50755 del 30 de agosto de 2007**
Bogotá, D. C.

Señor
HUMBERTO CASTRO ANAYA
Calle 9 No. 8-14
Floridablanca - Santander

Asunto: Transporte. Cupos y capacidad transportadora.

Me permito dar respuesta a la solicitud efectuada a través del oficio de fecha 09 de agosto de 2007, radicado bajo el número MT-53662, mediante el cual solicita información sobre los cupos y capacidad transportadora. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

La ley 105 de 1993, desarrolla los principios por los cuales se interpretan y se ajustan al sistema jurídico el servicio público del transporte, del cual nos permitimos señalar:

El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(... .)" c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo."

El principio reseñado contiene un elemento indispensable de la política del transporte, la racionalización, ello quiere decir que los medios de transporte deben ser acordes a la demanda insatisfecha, en atención a los estudios técnicos y la infraestructura existente, pudiendo en caso de sobreoferta tomar las medidas conducentes a organizar el sistema y de igual manera

con el principio de racionalización dar respuesta a las peticiones de los particulares.

Es del caso traer a colación apartes de la sentencia C-043 de 1998, en la que la Corte Constitucional expresó: "El derecho positivo colombiano define el servicio público como "... toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas." (Art. 430 del Código Sustantivo del Trabajo). Tal afirmación encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política, según el cual "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado" y es deber de éste "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". Para tales efectos, la norma otorga al legislador la facultad para fijar el régimen jurídico de los servicios públicos, autorizando su prestación directa o indirecta, por parte de comunidades organizadas o por particulares, pero reservando al Estado su regulación, control y vigilancia.

La operación del transporte público en Colombia es un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado y sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes, en cuya prestación juega un papel decisivo la participación del sector privado. La ley define este servicio como "... una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector [aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre], en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica...".

"Pero además, la ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", en armonía con la ley 105 de 1993, le otorga "El carácter de servicio público esencial..." y resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos.

De acuerdo a lo anterior en el transporte público no existen derechos adquiridos y expresa directivas de intervención, por la primacía del interés general sobre el particular, al respecto el Consejo de Estado ha dicho:

"El artículo 18 de la Ley 336 de 1996 es claro en señalar que "El permiso para prestar el servicio público de transporte es ... revocable" lo que permite inferir que no genera derechos adquiridos, por lo que desde esta misma perspectiva tampoco los generarían las autorizaciones otorgadas en virtud de los convenios. Y ello encuentra su razón de ser en los objetivos y principios que gobiernan la actividad
transportadora, como la seguridad relacionada con la protección de los usuarios.

(... .) "Las licencias, permisos o habilitaciones son actos administrativos de autorización otorgados por el Estado a los particulares, en ejercicio del poder de policía administrativa, para que, cumplidos ciertos requisitos legales o reglamentarios que consultan las necesidades del bien común y de la seguridad pública, aquéllos desarrollen una actividad amparada por el ordenamiento jurídico, como ocurre en el caso de los servicios públicos. Por esta razón, la licencia, permiso o habilitación constituye el título sin el cual la actividad desplegada por el particular deviene ilegítima."

Con base en lo expuesto, no puede considerarse que el otorgamiento de licencias de funcionamiento para operar el servicio público de transporte genere derechos adquiridos a favor de los operadores de dicho servicio, entendiendo como tales -lo ha dicho la Corte- aquellos que "se entienden incorporados válida y definitivamente o pertenecen al patrimonio de una persona". Se trata simplemente de derechos temporales de operación, sujetos a las nuevas condiciones y modificaciones que se deriven de la regulación legal y reglamentaria, que busca, en todo caso, coordinarlos con los derechos e intereses de la comunidad.

En conclusión el servicio público de transporte no genera ninguna expectativa a los particulares en los que se confía su prestación, siendo de la administración pública el control y vigilancia de los mismos, lo que validamente le faculta para que en ejercicio de su competencia de policía administrativa, tome las decisiones que el bien común así le precisen.

Agrega igualmente la Corte Constitucional que:
"El servicio de transporte colectivo es un servicio público. Introducir modificaciones a las decisiones adoptadas por las autoridades de tránsito, es una de las prerrogativas legítimas de las que puede hacer uso el Estado en su función reguladora en la prestación del servicio público de transporte..."

"En consecuencia, La Secretaría de Tránsito y Transporte de cada localidad recupera la facultad discrecional de proferir las modificaciones que sean necesarias en materia de cupos de vehículos, como reflejo de las funciones y prerrogativas constitucionales de que goza el Estado en materia de regular la prestación eficiente del servicio público de transporte colectivo a todos los habitantes del territorio nacional. Es entendido que como todos los actos administrativos pueden ser objeto de control de legalidad de conformidad con lo señalado en el artículo 43 del Decreto 170 de 2001, la autoridad competente fijará la capacidad transportadora mínima y máxima con la cual la empresa prestará los servicios autorizados. El parque automotor no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad transportadora mínima y máxima fijada a la sociedad transportadora.

El Decreto 3366 de 2003, establece en el artículo 14 literal m) sanción de multa entre 11 a 15 SMMLV, para las empresas de transporte público colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, municipal o distrital que no mantengan en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.

De otra parte según lo establecido en los citados Decretos, si con la desvinculación que autorice el Ministerio de Transporte se afecta la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, ésta tendrá un plazo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la resolución correspondiente, para suplir la deficiencia en su parque automotor. Sí en este plazo no sustituye el vehículo, se procederá a ajustar la capacidad transportadora de la empresa, reduciéndola en esta unidad.

Por lo tanto, por analogía podemos afirmar que adoptando el procedimiento descrito en el párrafo anterior, la autoridad local concederá a la sociedad transportadora un plazo no superior a seis (6) meses para suplir la deficiencia de su parque automotor, sino se reducirá mediante acto administrativo, el cual es susceptible de los recursos de la vía gubernativa.

La racionalización de equipos se encuentra desarrollada en los Decretos 170s de 2001, los cuales son reglamentarios de la Ley 336 de 1996. En dicha racionalización se tiene en cuenta que el número de sillas de los vehículos que salen del servicio sea equivalente al número de sillas de los vehículos que ingresen a formar parte del parque automotor.

214

Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

En el aspecto puntual de su consulta, de conformidad con lo señalado anteriormente, los denominados "cupos" no existen desde el punto de vista de consagración legal; pero el Decreto 170 de 2001 contempla el concepto de capacidad transportadora de una empresa, la cual se asigna a la misma para prestar el servicio.

Dentro de un proceso judicial, tanto el vehículo como la capacidad transportadora, son objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y pueden ser subastados, aclarando que la capacidad transportadora no tiene asignado valor alguno por las normas de transporte.

Cuando existe una medida cautelar de embargo o cualquier medida que afecte el derecho de dominio de un vehículo automotor, de mutuo acuerdo el propietario y la empresa podrán solicitar la desvinculación administrativa o el cambio de empresa, siempre y cuando el juez de conocimiento autorice estos actos.

El vehículo que haya sido objeto de medida cautelar de embargo y secuestro, sigue conservando el cupo, hasta tanto quede en firme el acto administrativo de desvinculación del mismo o la decisión judicial, toda vez que éste hace parte de la capacidad transportadora de la empresa.

Atentamente,

Antonio José Serrano Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

12

40373 15-MAY-'19 16:04

4513-12010

10

215

HBL

124

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF. EJECUTIVO MIXTO
FINANZAUTO FACTORING S.A. (Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y
JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGOTA
RADICADO: 2008-01178

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar comunicación por parte del ministerio de transporte respecto de la capacidad transportadora "copo" de un vehículo taxi:

> ***"la capacidad transportadora no tiene asignado valor alguno por las normas de transporte".***

Trayendo a colación el concepto expedido por la oficina Jurídica del Ministerio de Transporte No. MT-1350-2-50755 del 30 de agosto de 2007:

> *"Dentro de un proceso judicial, tanto el vehículo como la capacidad transportador (cupo) son objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y pueden ser subastados,* ***aclarando que la capacidad transportador (cupo) no tiene asignado valor alguno por las normas de transporte****"*

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, me permito allegar el avalúo del vehículo cautelado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Articulo 444 numeral 5 del Código General del Proceso así:

- Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2019 la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3´600.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA de Ministerio de Transporte el cual es especializado en consulta de avalúos de vehículos.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placa VEI-722 con el cupo en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3´600.000).**

Anexo:

- Tabla base gravable del ministerio de transporte.
- Resolución No. 0005480 de fecha 30 de noviembre de 2018.
- Comunicado por el ministerio de transporte de fecha 27-12-2018 radicado MT-No. 20184110527641.
- Comunicado por el ministerio de transporte de fecha 30-08-2007 radicado MT-1350-2-50755.

Del señor Juez., Atentamente.

Ramiro Cubillos Velandia

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79´785.219 de Bogotá
T.P. No. 106.175 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

17 MAY 2019 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

21A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **066 2008 – 01178** 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: En los términos del artículo 444 del C.G.P., correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante respecto del vehículo de placas VEI 722

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 31 de mayo de 2019

Por anotación en estado Nº 093 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

D. 15.7.19

219

10

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANZAUTO FACTORING S.A. (cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y
JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA
RADICADO: 2008-01178

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado del cesionario demandante, por medio del presente escrito solicito al despacho se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas VEI-722 junto con el cupo, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del Señor juez Cordialmente.

Ramiro Cubillos Velandia

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

18964 23-JUL-'19 11:11

6949-8-1

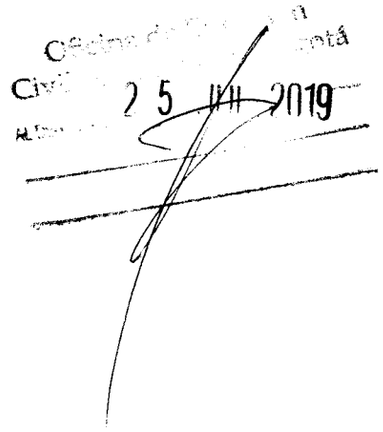
Bogotá
25 MAR 2019

219

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **066 2008 – 01178** 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Tengase por avaluado el bien en la suma de $3.600.000

SEGUNDO: Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P., se señala como fecha el día 12 de Septiembre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo identificado con placas VEI 722, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10 :00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 2 de agosto de 2019

Por anotación en estado Nº 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306620080117800 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y JOSÉ AUGUSTO GÓMEZ GÓNGORA.

Se deja constancia que el día 12 de septiembre de 2019 los sindicatos de la Rama Judicial impidieron el ingreso al edificio por lo que no se pudo llevar a cabo la audiencia de remate programada mediante auto del primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), asimismo no corrieron términos de Ley.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 13 de septiembre de 2019.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

16 SEP 2019

Al despacho de Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

D. 16 22.

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANZAUTO FACTORING S.A. (cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y
JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA
RADICADO: 2008-01178

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado del cesionario demandante, por medio del presente escrito solicito al despacho se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas VEI-722 junto con el cupo, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del Señor juez Cordialmente.

Ramiro Cubillos Velandia
RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175 del C.S.J.

48261 16-SEP-'19 14:33
Despacho
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
9010-167-10.

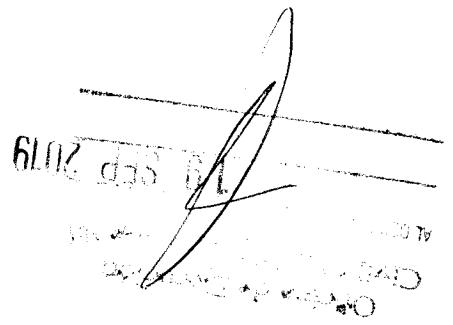

222

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178**-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 12 del mes de Noviembre de 2019 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo con palcas VEI-722, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9 :00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 1 de Octubre de dos mil diecinueve
Por anotación en estado Nº 175 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

52'220.966), YOMAIRA ANGELICA MUÑOZ MONTOYA (C.C. 52'271.776) Y JULIO HERNANDO MUÑOZ MONTOYA (C.C. 79'968.242) contra RAQUEL ESQUIVEL AREVALO (C.C. 26'492.289), radicado bajo el número 73268400300220140005700; mediante proveído del 24 de septiembre del año 2019, SEÑALÓ LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 AM) DEL DÍA TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA B MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE (17) DE LA URBANIZACIÓN VILLA LORENA, CON DIRECCIÓN CARRERA 10 CALLE 22 DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DEL ESPINAL - TOLIMA, DE APROXIMADAMENTE NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS (919.80 M2), MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 357-43107 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL ESPINAL Y CEDULA CATASTRAL 01-02-205-0017-000, JUNTO CON LAS MEJORAS LEVANTADAS MEDIANTE DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO PROPIO, AVALUADO EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($490.000.000,00). Será postura admisible la que cubra al menos el cien por ciento (100%) del avalúo dada a bien a rematar. Todo aquel que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes de este Despacho el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado a respectivo bien, a través de la cuenta de depósitos judiciales número 732682041002 del Banco Agrario de esta ciudad. Las ofertas deberán presentase en sobre cerrado, junto con el depósito indicado, cuando fuere necesario. El secuestre del bien a rematar es el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ en los artículos 411, 450 y siguientes del C.G.P. C7

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO (04) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 110014003030200401688800, proveniente del Juzgado treinta (30) Civil Municipal de Bogotá, instaurada por el EDIFICIO TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, JULIA RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE, contra SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, que se tenga la diligencia por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el inmueble de propiedad del demandado SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria, No 50C-1298315 ubicado en la Avenida Carrera 40 No. 25-79 apartamento 506 de la ciudad de Bogotá. Secuestre designado es el señor GUMAH ABDEL IBRAIM BERNAL, quien tiene su oficina en la calle 38 C Sur No. 72-47 de Bogotá D.C., teléfono 3192570059, quien mostrará el bien objeto de remate. El bien inmueble cuenta con un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($378.043.500,00) MCTE. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de: Bogotá, numero de cuenta 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000 de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código general del proceso. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dieciocho 18 de Octubre de 2019. "SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. S30

AVISO DE REMATE. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 del C.G.P. el juzgado dieciocho (18) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., ubicado en la carrera 10 # 14-33 primer piso, mediante auto con fecha del día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), ha señalado que el treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se realizará la diligencia de remate del TELEVISOR marca PANASONIC, de 60 pulgadas, color negro, pantalla plana, modelo 2012 LCD, con referencia TC-P50X5H y serial No. MA21420177, sin control, en buen estado de conservación, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000,00), dentro del PROCESO MONITORIO de radicado 1100-1400-3040-2018-00310-00. Se advierte que obra como secuestre la EMPRESA ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S. domiciliada en la carrera 6 # 12- 27 Oficina 402 en la ciudad de Bogotá D.C., con número de celular 3133350467, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto del remate. La licitación iniciará a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del citado día y no se cerrará si no ha transcurrido una hora después de su iniciación. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) total del avalúo del bien, equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($350.000,00), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, es decir, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($200.000), en el Banco Agrario de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., a favor de este Juzgado y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. H14

AVISO DE REMATE. JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C., RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013 / PSAA15-10402 de 2015. CARRERA 12 No. 14 - 22, PISO 1º. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400304120160013800 de OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra ROSAURA CORTES NARANJO, por auto del 9 de octubre de 2019 el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., señaló el CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las diez de la mañana (10:00 am) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada ROSAURA CORTES NARANJO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula número 50C-648675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C., Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, marcado con el número 8 de la manzana O el cual hace parte de la urbanización Santa Fe, ubicado en la Calle 22 D número 17 -55 de la ciudad de Bogotá, D.C. El precitado inmueble fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($477.741.000,00) Mcte. El secuestre del inmueble objeto del remate es la sociedad INMOBILLIARIA JURIDICA RA SAS, con domicilio en la Diagonal 73 A Bis número 82 F – 17 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C., y números de teléfonos 3123626281 / 313 2940994, quien designó como su delegado a la señora DEICY MARITZA LOSADA PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.012.361.209 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., y números de teléfonos 310 234 9624, quien mostrará el bien objeto del remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, PSAA15-10402 de 2015 que fueran emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 16 de octubre de 2019. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIO OFICINA

y avaluado: Se trata de una CASA de tres (3) pisos y terraza, distribuida de la siguiente forma: PRIMER PISO: BODEGA. SEGUNDO PISO: un (1) LOCAL o BODEGA y un (1) APARTAMENTO, el cual consta de: una (1) alcoba, baño, sala- comedor, cocina y balcón. TERCER PISO: dos (2) APARTAMENTOS y consta cada uno de: dos (2) alcobas, sala - comedor, baño y cocina. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1038441 ubicada en la Calle 66 No. 81B-18 de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.134.433.500,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% ($794.103.450,oo) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% ($453.773.400,oo) del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestre se encuentra a cargo de la sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S, identificada con el Nit 900.647.431-3 representada por YEIMMY KATHERINE MARTINEZ OTALORA, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.033.813.805 con domicilio en la Calle 12B No. 9 - 20 Oficina 223 de la Ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 2814209-3162794743. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se anuncia el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. A10

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO Nº PSAA15-10402 DE 2015 CRA 12 Nº 14-22 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA Nº 11001400306620080117800 de FINANZAUTO FACTORING S.A. (cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA) contra JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y JORGE AUGUSTO GOMEZ GONGORA por auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo el día doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo de propiedad del demandado JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificados así: PLACAS: VEI-722, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, LINEA: SPARK S/A, MODELO: 2007, CARROCERIA: SEDAN, Nº DE SERIE: 9GAMM610X7B007490, Nº DE MOTOR: B10S1611285KA2, COLOR: AMARILLO, EMPRESA PÚBLICO, Nº DE CHASIS: 9GAMM610X7B007490, Nº DE MOTOR: B10S1611285KA2, COLOR: AMARILLO, EMPRESA AFILIADORA: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. El vehículo cuenta con un Avaluó de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (3´600.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó total dado al bien mueble, esto es DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.520.000), previa consignacion del 40% del mismo total del avaluo esto es UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.440.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, C.C. No. 19.289.482; Dirección: Calle 149 No. 50 - 40 de Bogotá; teléfono: 3112289084. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. S22

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CRA 12 Nº 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 11001400305420170055800 de MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA contra JUAN CARLOS CASTAÑO MOLINA HACE SABER: Que mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2019 el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. señaló la fecha de 7 de noviembre de 2019 a las 9:00am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1023899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., ubicado en la avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, edificio Aquapolis de Suba II etapa en la ciudad de Bogotá, D.C. Funge como secuestre SOLUCIONES [illegible] identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.899.828, quien se suplente por YURI MARCELA MOGOLLÓN PEÑAGOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.899.828, quien se ubica en la CALLE 13 # 9- 43, OF. 406, Bogotá, D.C., teléfono 3212841213., quien dejo el inmueble fue avaluado y gratuito en cabeza de la señora ANA JOSEFA MARTÍNEZ DE CASTAÑO quien reside ahí. El inmueble fue avaluado comercialmente en CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($189.564.000 m/cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($132.694.800 m/cte.) del avaluó dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.825.600 m/cte.) en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el presente proceso en la cuenta No. 110012041800 a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. Podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (art 451 del C.G.P.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse a la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora para ser publicado en los términos del artículo 450 del C. G. P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 emitidos por el C. S. de la J. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 16 de octubre de 2019 SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. S19

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CRA 12 Nº 14-22. HACE SABER: que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 11001400300220160056800 de Carrofacil de Colombia S.A.S. (cesionario INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.) contra Arnulfo Rodríguez, por auto de fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló el día seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo automotor de propiedad del demandado Héctor Arnulfo Rodríguez, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Se identifica así: Placa URX744, marca: Chevrolet, clase: automóvil, modelo: 2015, color: plata brillante, servicio: particular, carrocería: Hatch Back, línea: spark, motor: B12D1*273397KD3*, chasis: 9GAMF48D7FB051565, serie: 9GAMF48D7FB051565. El bien mueble vehículo cuenta con un Avalúo de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (20.900.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien mueble, esto es CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($14.630.000), previa consignación del 40% del total del avalúo, esto es OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($8.360.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: inmobiliaria JURIDICA RA S.A.S., identificada con NIT: No. 900766804-7 Diagonal 73 a bis sur N° 82 F-17 de Bogotá cel.: 3102349624. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, SECRETARIA

CAMIONETA LINEA: DMAX CARROCERIA: DOBLE CABINA MOTOR: MT7160 SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2016 COLOR: PLATA ESCUNA CHASIS: 8LBETF3VV4G0370149 El bien objeto del remate al momento del secuestro, quedó ubicado en la CARRERA 8 Nº 6- 17, parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ, en la ciudad de Bogotá D.C. La secuestre que tiene a su cargo la administración del vehículo es la señora YULAY GUEVARA R. En representación de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., a quien se puede ubicar en la DIAGONAL 23 K NO 96 G - 50 INT 3 APTO 309, en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfonos: 3005092902, quien puede mostrar el bien objeto del remate. El vehículo cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($84.000.000) Sera postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avaluó, es decir la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($58.800.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia. La licitación, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud del acuerdo PCSJA17- 10678, remitido por el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 18 de octubre de 2019. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. S31

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Cra. 10 No. 14-33, 1er. Piso HACE SABER: LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal), avisa al público en general que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 2017-804, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra HILMA LUCIA MONTOYA MONTOYA, que por auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se decretó el REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 9:30 A.M., del día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Los interesados en participar deberán previamente consignar el cuarenta (40%) de su avalúo, esto es la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($61.426.200.00) M/cte, á órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 del C.G. del P. La licitación durará por lo menos una (1) hora y será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del total del avalúo del bien que se relaciona a continuación, base que equivale a la suma de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($153.565.500.00) M/cte. Descripción: Inmueble ubicado en la Calle 97 # 94 G 20 (dirección catastral) y/o Calle 97 No. 93 20 LOTE 3 MANZANA K-57 de Bogotá y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1506513, avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($153.565.500.00) M/cte. El secuestre ABC JURIDICAS SAS con Nit 900.678.073-2, representada por Favián Ricardo Cruz Carrillo cédula de ciudadanía No. 79.800.492, tiene su dirección en la Calle 12 C No. 7-33, Ofic. 502 de Bogotá y su teléfono 320-857-5462. Para efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE para su publicación, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación conformidad con en el Artículo 450 del Código General del Proceso. La Secretaria, Cielo Julieth Gutiérrez González.

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 12 No. 14 - 22 piso 1º, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA EN BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2014 - 00654 que adelanta BANCO PICHINCHA S.A Contra: NICOLAS AVELLANEDA, por auto de fecha primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se señaló la hora de las 11:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) de propiedad de la demandada MARIA OTILIA MEJIA DE AVELLANEDA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y se identifica con las siguientes características: PLACAS: TTP – 542 MARCA: CHEVROLET, LINEA: SPARK GT LS, MODELO: 2013 COLOR: BLANCO VAINILLA, SERVICIO: PÚBLICO MODELO: 2013 COLOR: BLANCO VAINILLA, SERVICIO: PÚBLICO, Nº DE CHASIS: KMJHT81VDDU573174 El bien objeto del remate al momento del secuestro, quedó ubicado en la CARRERA CLASE: CAMPERO MOTOR: D4HACU655804 SERVICIO: PÚBLICO MODELO: 2013 COLOR: BLANCO VAINILLA, KMJHT81VDDU573174 El bien objeto del remate al momento del secuestro, quedó ubicado en la CARRERA 8 Nº 6- 17, parqueadero LA OCTAVA, en la ciudad de Bogotá D.C. La secuestre que tiene a su cargo la administración del vehículo es la señora HILDA ROSA GUALTEROS1 a quien se puede mostrar el bien objeto del remate. El vehículo cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($31.700.000), es decir la suma de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($23.676.000), previa consignación del 40% del avalúo, postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avaluó, es decir la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($22.190.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Diecinueve (19) de Descongestión de Bogotá D.C., en virtud a los acuerdos PSAA 13 Nº 9962, 9984, 9991, Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991, 10187 de 2014 y PCSJA17-10678 de 20171 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inicialmente el proceso le correspondió al Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá D.C. del presente aviso para su publicación hoy 18 de octubre de 2019. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. H16

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. CRA. 10 No. 14-30 PISO 2 Y 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110013103-042-2010-00099-00 de BANCO DE OCCIDENTE contra LUIS FELIPE BERNAL AREVALO, por auto de fecha CARLOS ANDRES GOMEZ HERNANDEZ, el Juzgado segundo (02) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, D.C., señaló la hora de las tres horas cuarenta y cinco minutos P.M. (3:45 P.M.) del día doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHÍCULO) propiedad del demandado señalado la fecha doce (12) de noviembre de 2019 a las tres horas cuarenta y cinco minutos P.M. (3:45 P.M.) del día doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHÍCULO) propiedad del demandado embargado, secuestrado y avaluado identificado con PLACA SLH553. MARCA FORD. COLOR PLATA. CARROCERÍA FURGON. SERIE Y CHASIS No. 8YTPXXMAJPDB30444. LÍNEA CARGO 815. Funge como secuestre la sociedad ARÉVALO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con PLACA SLH553. MARCA FORD. COLOR PLATA. CARROCERÍA FURGON. SERIE Y CHASIS No. 8YTPXXMAJPDB30444. LÍNEA CARGO 815. Funge como secuestre la sociedad S. A. S. Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas, dirección Cra. 15 No. 17 A-29 Bogotá, D.C., teléfono 3138216919, quien puede mostrar el bien objeto del remate. El vehículo cuenta con un valor de veintiséis millones de pesos ($26.000.000) M/Cte, del mismo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el presente proceso en la cuenta No. 110012041800 del Juzgado Segundo (02) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud a los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013, PSAA15-10402 de 2015 que fueran emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dieciocho (18) de octubre de 2019. ELSA MARINA

Última semana para reclamar la cédula para votar

Hasta las 4:00 de la tarde del próximo viernes 25 de octubre, los ciudadanos inscritos para votar en las elecciones del domingo 27 podrán reclamar su cédula de ciudadanía que, por cualquier motivo (duplicado o nueva), esté en las sedes de la Registraduría Nacional en todo el país. Para este proceso, la entidad ampliará el horario de atención, por lo que los interesados podrán acudir a las sedes desde las 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m.

La Registraduría suspenderá la entrega de cédulas a partir de las 4:00 del viernes 25 de octubre.

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 Bogotá D.C. de CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ CÁRDENAS y JAIME ARTURO HERNÁNDEZ SIERRA en contra de MARÍA CARMEN MARTÍNEZ MÁRQUEZ. se profirió auto de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2019) a la hora de las TRES y TREINTA de la TARDE (03:30 PM.) para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE el inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso DIVISORIO por valor de DOS MIL DIECINUEVE (2019) millones de pesos mcte ($2.019.000.000) M/CTE. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1666007 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Ubicado en la CARRERA 89 No. 71 - 64 Interior 2 Apartamento 204 de esta ciudad. Cabida y linderos los que obran en el certificado especial. Se encuentra gravado con hipoteca y embargo. Se encuentra avaluado en la suma de $1.400.000.000 M/CTE. Para participar en la diligencia de remate los interesados deben consignar previamente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 110019903506 el 40% del valor del avalúo del bien que pretende rematar. Para hacer postura admisible la misma debe ser superior a las dos terceras partes del avalúo del bien inmueble. Se advierte que la base para la licitación es la suma de $933.333.333 M/CTE. Se advierte que la postura admisible

224

MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560101735

El vehículo de placas VEI722 tiene las siguientes características:

Placa:	VEI722	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2007
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PÚBLICO
Serie:	9GAMM610X7B007490	**Motor:**	B10S1611285KA2
Chasis:	9GAMM610X7B007490	**Línea:**	SPARK
VIN:		**Capacidad:**	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1000	**Puertas:**	5
Nro. de Orden:	33870 CENSADO : SI	**Estado:**	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	**Fecha matrícula:**	21/02/2007
		Radio de acción:	URBANO

Tarjeta de operación: 1780528
Fecha de expedición T.O.: 03/10/2019

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110481758 con fecha de importación 26/10/2006, Bogota.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 14834 del 10/04/2018, Radicado en SDM el 23/04/2018 Nro de expediente 11001400306620080117800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10 CRA 10 # 14-33 P 1 de BOGOTA, Seccion: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO en contra de JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

MINTRANSPORTE

PLACA: VEI722

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560101735

Propietario(s) Actual(es)

JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 14322517.

Historial de propietarios

Historial de Tarjetas de Operación

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.994814 ; 13/08/2007
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1062098 ; 28/08/2008
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1271553 ; 26/12/2011
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1279223 ; 26/12/2011
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1319850 ; 30/08/2012
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1389087 ; 04/09/2013
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1455030 ; 09/09/2014
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1524412 ; 31/08/2015
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1587792 ; 02/09/2016
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1657120 ; 21/09/2017
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1720233 ; 22/09/2018
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1780528 ; 03/10/2019

Historial de Medidas Cautelares

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR inscrita el 20/01/2016; Proferido por JUZGADO PENAL MUNICIPAL 73. Dentro del proceso: Proceso Penal; fue levantada el 19/07/2016.
EMBARGO inscrita el 10/11/2008; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66. Dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de noviembre de 2019 a las 08:21:57
A solicitud de: JOSELIN BOLAÑOS PEÑA con C.C. C12277437 de La plata.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

12/11/2019 226
4 folios
P.C.

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

10940-2019

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANZAUTO FACTORING S.A. (cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y
JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA
RADICADO: 2008-01178

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado del cesionario demandante, por medio del presente escrito aporto publicación que trata el Art 450 del CGP y certificado de libertad del vehículo objeto del remate.

Anexos:

- Publicación del remate periódico El Espectador de fecha 20 de octubre de 2019.
- Certificado de libertad del vehículo de placa VEI-722.

Del señor Juez, Atentamente.

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79´785.219 de Bogotá
T.P. No. 106.175 del C.S.J.

228

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6890265

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	11	8	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007452769

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
GUIDO GUEVARA ROLANDO ALBERTO	11001400306620080117800

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIEN	$1,500,000.00

VALOR EN LETRAS: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
			FINANZAUTO FACTORING	8600286019

DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	REMICIO MESA		JAVIER	14322517

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2018

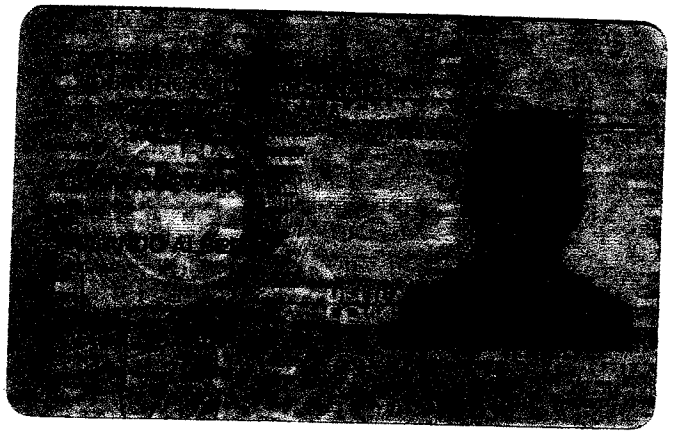

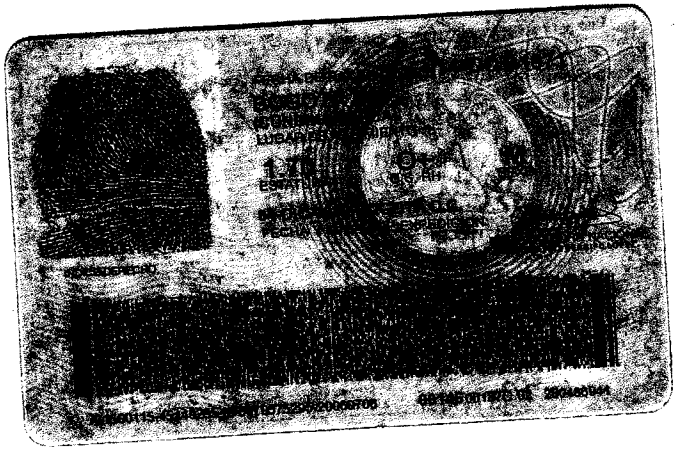

Bogota Noviembre 12 2019 230

Sr juez decimo civil municipal de ejecucion.

Referencia. Finanzauto Factoring sA.
VS. Javier Remicio Mesa.
2008 01178

Yo Rolando Guido Guevara con cc. 79.575.291-BTA
hago postura para el remate de la referencia
por un valor de $ 20.575.000 =

Atte. Rolando Guido Guevara
cc. 79 575 291 BTA

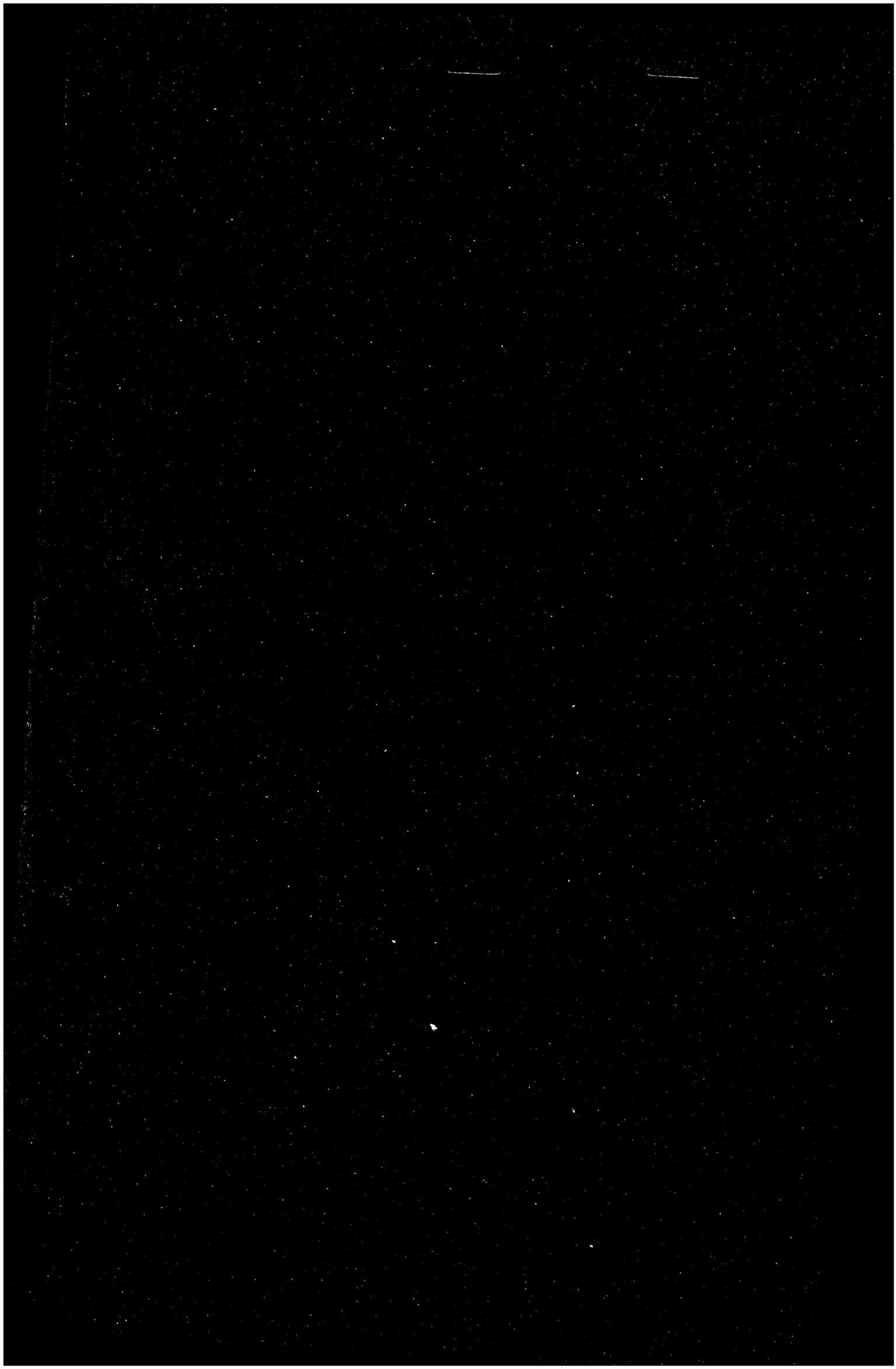

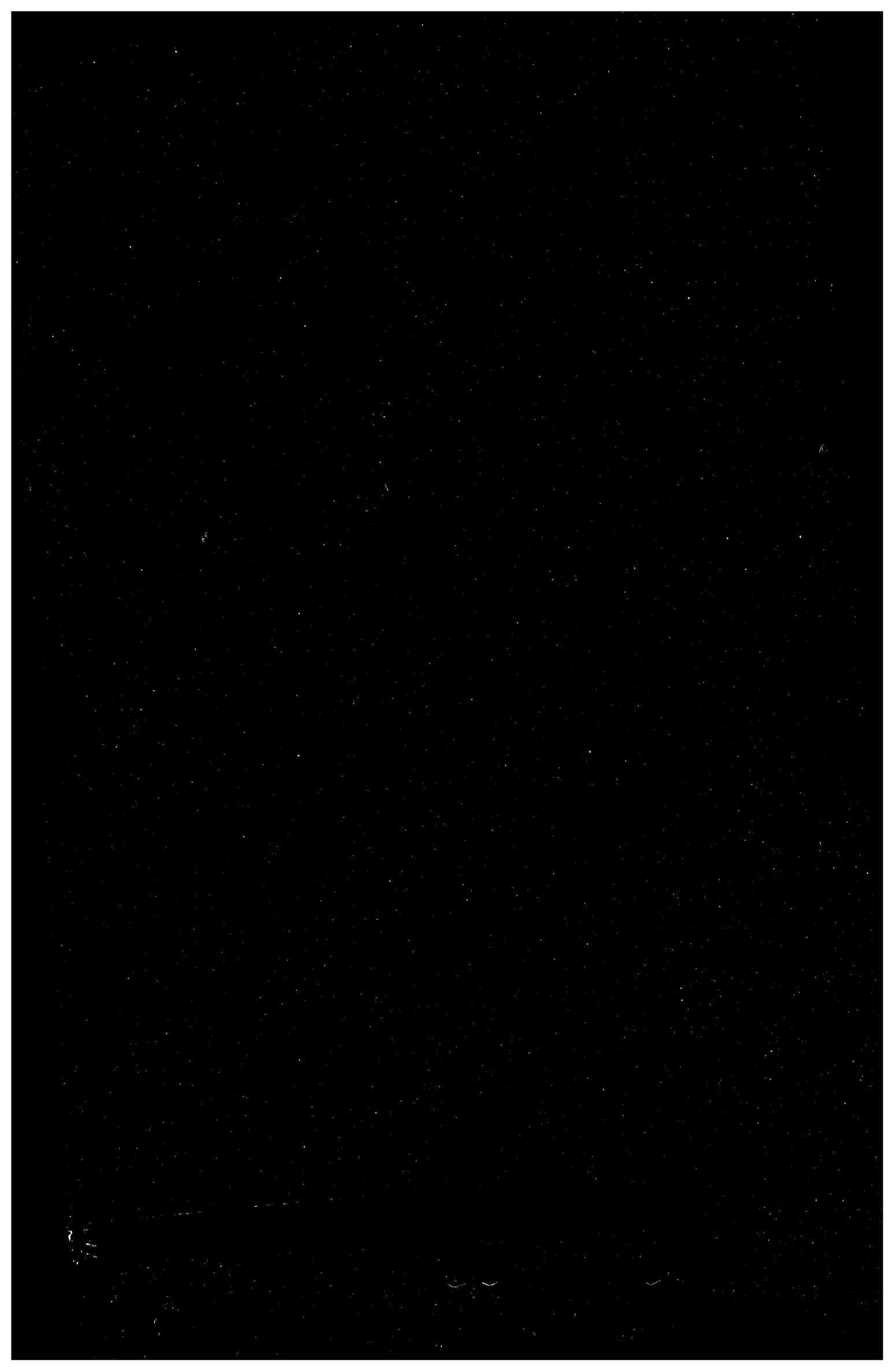

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-ORIGEN

REF. EJECUTIVO MIXTO # 2008-01178
FINANTAUTO FACTORING S.A.
CONTRA
JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA Y JOSÉ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA.

JOSELIN BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito hacer postura por cuenta del credito y elevo la oferta a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60'000.000). por el vehiculo de placa VEJ-722.

Atentamente:

JOSELIN BOLAÑOS PEÑA.
CC 1227717437.
CESIONARIO
CALLE 147 Nº 99-68 TEL 3003004523.

DIEGO EDUARDO RUEDA GOMEZ.

CC. 79'522.510

PROCESO # 066-2008-1178

23

3

234

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6890414

40

FECHA CONSTITUCION (AÑO / MES / DIA)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018 / 11 / 12	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS 2	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		110012041800	400100007454822
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE			NUMERO DE EXPEDIENTE
RICAURTE GOMEZ DIEGO EDUARDO			11001400308620080117800
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO			$
(4) REMATES / POSTURA DE BIEN			2,000,000.00
VALOR EN LETRAS: MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			FINANZAUTO FACTORING	8600286018
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	RAMIREZ GONGORA		JOSE AUGUSTO	19378826

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

$ 2,000,000.00

Banco Agrario de Colombia

PROTECTOR

NOV. 2018

SB-FT-043-OCT/11

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.522.510
RICAURTE GOMEZ
APELLIDOS
DIEGO EDUARDO
NOMBRES

FIRMA

OFERTA:

$ 10'100.001.

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1969
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-SEP-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO

A-1500150-01035033-M-0079522510-20180831 0062452833A 1 9905591204

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. **11001-40-03-066-2008-01178-00** de **FINANZAUTO FACTORING S.A. – Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA contra JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ GONGORA**. En tal virtud el suscrito Juez, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública. **FORMALIDADES DEL REMATE: 1. Identificación del bien:** Se trata del bien mueble (Vehículo) identificado con PLACAS VEI722; MARCA CHEVROLET; COLOR AMARILLO; CARROCERIA SEDAN; CLASE AUTOMOVIL; SERIE y CHASIS 9GAMM610X7B007490; SERVICIO PÚBLICO; MODELO 2007; MOTOR B10S1611285KA2; LINEA SPARK; CILINDRAJE 1000; PASAJEROS 5. **2. Base de la licitación (70% del avalúo):** El bien mueble (Vehículo) identificado con PLACAS VEI722, se encuentra avaluado en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000.oo),** siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo esto es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VIENTE MIL PESOS ($2.520.000.oo),** previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.440.000.oo).** Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y dado que se cumplen los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P; por el despacho se procede a la apertura de sobres, advirtiendo a los oferentes que se leerán únicamente las ofertas que vengan suscritas por los interesados acompañada del depósito judicial de que trata el artículo antes mencionado, exceptuándose de tal requisito a la parte ejecutante en virtud de lo dispuesto del Art. 451 del C.G.P. **COMPARECIENTE: 1.)** El señor **ROLANDO ALBERTO GUIDO GUEVARA**, identificado con la CC. N° 79.575.295 de Bogotá D.C., quien presenta sobre cerrado y al ser abierto en su presencia contiene título de depósito judicial por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.oo) y postura por valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($20.575.000.oo), 2.)** El señor **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA**, identificado con la C.C. Nº 12.277.437 de La Plata, cesionario dentro del presente proceso, quien presenta sobre cerrado y al ser abierto contiene postura por cuenta del crédito por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo). --- EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR por cuenta del crédito** al señor **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA**, identificado con la C.C. Nº 12.277.437 de La Plata; el bien mueble (Vehículo) identificado con PLACAS VEI722; MARCA CHEVROLET; COLOR AMARILLO; CARROCERIA SEDAN; CLASE AUTOMOVIL; SERIE y CHASIS 9GAMM610X7B007490; SERVICIO PÚBLICO; MODELO 2007; MOTOR B10S1611285KA2; LINEA SPARK; CILINDRAJE 1000; PASAJEROS 5, por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo)**. Quien recibe notificaciones en la

dirección Calle 147 No. 99-68 Casa 26 de Bogotá, Celular: 3208503539, Correo Electrónico: jose200176@hotmail.com. **SEGUNDO:** El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva a órdenes de la (***Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá***) y el saldo de remate, para lo cual deberá llegar al Despacho la consignación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas por Estrados. **TERCERO:** Por secretaria ofíciese a la (***Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá***) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:13 A.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

El Juez;

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

Rematante;

JOSELIN BOLAÑOS PEÑA
Cesionario

237

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/11/2019 11:42:45 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: DS13524 Operación: 69557798

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$3,000,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN
Ref 1: 12277437
Ref 2: 11001400306620080117800

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019.

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-066-2008-01178-00 de FINANZAUTO FACTORING S.A. – Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA contra JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ GONGORA.

Se deja constancia que el rematante **(JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)** aportó en tiempo (14/11/2019):

1. Consignación del impuesto del 5% realizada el día 14/11/2019 por la suma de ($3.000.000.oo).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de remate que se efectuó el día doce (12) de noviembre del año que avanza; adicionalmente el original a este reposa en secretaria-remates.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJACIÓN AL DESPACHO

25 NOV 2019

Al despacho de Señor Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

5%

1F

11384-2019

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANZAUTO FACTORING S.A. (cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y
JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA
RADICADO: 2008-01178

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado del cesionario demandante, teniendo en cuenta que el día 14 de noviembre de 2019, se allego al expediente la consignación del 5% por concepto de arancel judicial de que trata el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3´000.000)., pido al Despacho se apruebe la diligencia de remate llevada a cabo el día 12 de Noviembre de 2019 del vehículo de placa VEI-722 y adjudicado al demandante cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA.

Del señor Juez., Atentamente.

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79´785.219 de Bogotá
T.P. No. 106.175 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Manizales Caldas
FIRMADO AL DESPACHO

25 NOV 2009

Allegando la Sala [illegible]

Observación

El [illegible]

241

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **066 2008 – 01178** 00

Revisados los presupuestos sustanciales y procesales, se observa que se encuentran acatados a plenitud los requisitos del artículo 448 al 454 del C.G.P., así, el despacho entra a examinar si se obedeció a lo ordenado en el artículo 453 del C.G.P.

En efecto el día 12 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la diligencia de remate *(fl.236)* del vehículo identificado con placas VEI 722, propiedad del aquí ejecutado JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA siendo adjudicado en su totalidad a JOSELIN BOLAÑOS PEÑA identificado con C.C. 12.277.437 de La Plata, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P., quien presentó sobre cerrado que contenía postura por valor de $ 60.000.000 por cuenta del crédito.

Conforme con lo indicado a folios 237-239 se desprende que dentro del término legal la rematante consignó la suma correspondiente al impuesto del previsto en el artículo 59 de la Ley 794 de 2003.

En consecuencia como el juzgado encuentra que se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 453 del C.G.P., y como quiera que no se vislumbra la existencia de alguna causa de nulidad que invalide lo actuado, se considera procedente dar aplicación al artículo 455 del C.G.P y aprobar la subasta realizada.

Por lo tanto en mérito el juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** en todas y cada una de sus partes la adjudicación realizada dentro de la diligencia de remate practicada el 12 de noviembre de 2019 en la que se adjudicó el vehículo identificado con placas VEI 722, por la suma de $ 60.000.000.oo pesos Mcte al señor JOSELIN BOLAÑOS PEÑA identificado con C.C. 12.277.437 de La Plata

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que pesan sobre el vehiculo subastado. Líbrese las comunicaciones respectivas.

TERCERO: CANCELAR los gravámenes que pesan sobre el bien objeto de subasta. Ofíciese a la Secretaria de Movilidad orrespondiente.

CUARTO: EXPEDIR dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, a costa del rematante la expedición de tres (3) copias auténticas del acta de la diligencia de remate y del presente proveído para su correspondiente protocolización.

QUINTO: OFICIAR al secuestre designado para que proceda a efectuar la entrega de los bienes al adjudicatario, dentro de los tres (03) días siguientes a aquél en que reciba comunicación. Igualmente, para que rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, en término de diez (10) días. En caso que no se entregue el bien en el término señalado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal elabórese el despacho comisorio, de conformidad con lo normado en el

artículo 38 del C.G.P., las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y PCSJA17-10832 a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se le librará despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

SEXTO: **ORDENAR** la actualización de las liquidaciones de crédito y costas en el presente proceso imputando el abono por concepto de remate del bien cautelado.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 11 de diciembre de 2019

Por anotación en estado Nº 221 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

C.J.M. 3.1.5.00030.20
(Al contestar cite este número)

66-2020-1178 letra

Bogotá D.C, enero 08 de 2020

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Atn, Diana Paola Cárdena López
Profesional Universitario
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 1
Ciudad

LOtra-F1
57000 14-JAN-'20 15:03
OF.EJEC.MPAL.BRDICHC
97-110-10

Asunto:	Oficio No. 74159 de 19 de diciembre de 2019.
Referencia:	Proceso No 11001400306620080117800
Identificador:	Vehículo de placas **VEI722**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su oficio del asunto, nos permitimos informar que se procedió con la ejecución de la orden de levantamiento de medida cautelar sobre la totalidad del registro del rodante en comento, en cuanto a la adjudicación de un vehículo por orden judicial o administrativa indicamos que es una solicitud que se efectúa a través del trámite de traspaso adelantado por el interesado; el cual podrá ser radicado en cualquiera de nuestros Puntos Integrales de Trámites y Servicios PITS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 12, Capítulo III de la Resolución 12379/2012.

En relación a la capacidad transportadora denominado (cupo), le informamos que este solo es un derecho accesorio; por lo tanto es aquella expectativa de que un vehículo de servicio público pueda ser sustituido por otro, en el desarrollo de lo que el Art. 6 de la Ley 336/96 denomina como actividad transportadora. Así lo precisó el Ministerio de Transporte en el oficio MT-1350-2–63870 del 23/10/2007, según el cual:

> *"En síntesis, los denominados "cupos" no existen desde el punto de vista de consagración legal; pero los Decretos 170s (sic) de 2001 contemplan el concepto de capacidad transportadora de una empresa, la cual se asigna a la misma para prestar el servicio, aclarando que la capacidad transportadora no tiene asignado valor alguno por las normas de transporte".*

Prestos a brindar toda nuestra colaboración, nos suscribimos de usted.

Cordialmente,

Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Diana Santos – Analista Jurídica Limitaciones
Cys: 7S00385752

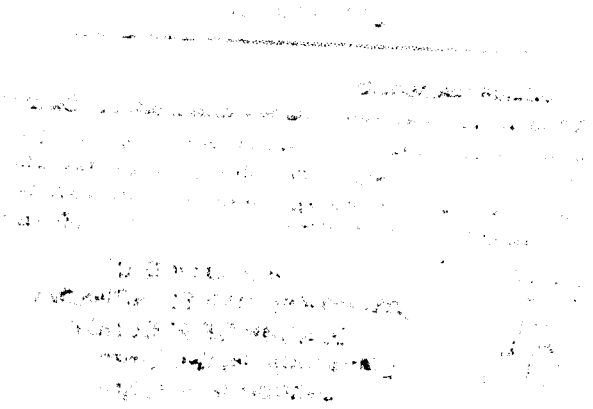

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Secretaria de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 701230

Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2019

68048 28-JAN-'20 10:45

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10

DE EJECUCIÓN
CRA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA (Bogota D.C.)

Doctor(a)., Profesional univrsiario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo singular
Expediente nro.: 11001400306620080117800
emandante: FINANZAUTO FACTORING S.A
Demandado: JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA
Oficio: 74155 del 19 de diciembre del 2019 radicado el 20 de diciembre del 2019.

Con referencia al oficio consistente en: Levantamiento embargo para el vehiculo de placas VEI722, clase automovil, servicio público, figura como propietario: JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA desde el 21/02/2007 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 14834 del 23 de abril del 2018 del(la) juzgado civil municipal 10 de (Bogota D.C.), dando cumplimiento al oficio número: 74155 del 19 de diciembre del 2018 del(la) juzgado civil municipal 10 de BOGOTA (Bogota D.C.)

Observaciones: OK RAMA

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Coordinador(a) Juridico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

244

JOSE BOLAÑOS PEÑA
Abogado

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo 2008-01178 De FINANZAUTO cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra JAVIER REMIGIO MESA Y OTRO Juzgado de origen 66 cm.

JOSE BOLAÑOS PEÑA, *mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número N° 12'277.437 de la Plata – Huila abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura actuando en causa propia a su honorable despacho muy respetuosamente me permito allegar acta de diligencia de secuestro practicada por el señor juez 05 civil municipal de la ciudad de Ibagué, sobre el bien distinguido con el folio de matrícula Nª 350-106315 de la ciudad de Ibagué perseguido dentro de la presente Litis.*

Del señor juez.

JOSE BOLAÑOS PEÑA
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.
T.P. 351.685 del C.S.J
Dirección: Calle 147 Nª 99-68 casa 26 Tel. 3208503539 Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Tolima, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA DE SECUESTRO
Despacho comisorio Nº. 2349

Rad. Proceso. 11001400306620080117 8
Rad. Interno. 73001400300520210013800
Proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Finanzauto – Cesionario José Bolaños Peña
Ejecutados: Javier Augusto Remicio Mesa y otro.

En la fecha siendo las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.), la Suscrita Juez en asocio de su Secretario constituye en audiencia pública, con el fin de realizar de llevar a cabo el secuestro del bien inmueble ubicado en la manzana 26 lote Nº. 5 urbanización Modelia de esta ciudad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº. 350-106315, en cumplimiento del despacho comisorio 2343 que nos confía la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad de Bogotá D.C., aclarando que el conocimiento de la actuación se encuentra en el Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias de esa ciudad bajo el radicado 11001400306620080117 8

Al acto se hicieron presente:

a. JOSÉ BOLAÑOS PEÑA, C.C. 12.277.437 y T.P. 351685, cesionario y apoderado, quien actúa en causa propia. Suministro los medios necesarios para el traslado del personal del Despacho.
b. BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ, secuestre designada, dirección de notificación calle 5 Nº. 12-19 la Sofía. quien fue posesionada, para lo cual se le tomo el juramento de rigor y prometió cumplir fielmente con su función como lo ordena la ley.

Una vez en el lugar de la diligencia, esta fue atendida por la señora NATALY GIRALDO LONDOÑO C.C. 1.110.489.216, quien permitió el ingreso al inmueble de forma voluntaria. Acto seguido el apoderado actor procedió a denunciar el bien objeto de secuestro, realizando una pormenorizada descripción del mismo, estado de conservación y linderos, los cuales fueron verificados por la suscrita juez y la señora Secuestre, dejando claro que la nomenclatura actual corresponde a la casa 5 manzana 26 Barrio Modelia.

En aras de salvaguardar los derechos de las personas que habitan el inmueble se le concedió el uso de la palabra a la señora NATALY GIRALDO LONDOÑO quien manifestó que llevan vivienda allí más de 15 años, que elevaron a escritura pública las mejoras realizadas, que cuando llegaron eso era un lote y que todo lo que se observa fue construido por ellos (hijos y esposo), para lo cual realizaron un préstamo que poco a poco han ido cancelando.

245

Realizada la debida identificación del inmueble y al no existir oposición alguna se procede a declarar debidamente secuestrado este y a realizar la entrega real y material del mismo a la señora secuestre quien manifiesta recibirlo a entera satisfacción y a dejarlo en depósito provisional y a título gratuito a la señora NATALY GIRALDO LONDOÑO.

Como honorarios provisionales se le fijaron a la señora secuestre la suma de $300.000, los cuales serán cancelados por la parte actora en el acto.

No siendo otro el motivo de la diligencia, se da por terminada la misma siendo las 10:30 a.m., y se ordena la devolución del presente comisorio al juzgado de origen.

Lo actuado queda registrado en un archivo de audio de 09 minutos 06 segundos, el cual se incorpora al expediente.

La Juez,

CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA CIFUENTES

El Secretario

ANDRÉS LEONARDO ORJUELA ROMERO

49080 19-AUG-'21 16:03

RV: Acta diligencia de secuestro

246

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 10/08/2021 14:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (940 KB)
secuestro ibague.pdf;

De: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>
Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 12:03 p. m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Acta diligencia de secuestro

Cordial saludo
Respetuosamente me permito allegar a su honorable despacho el acta de la diligencia de secuestro practicada por el juez 05 cm de ibague sobre el bien perseguido dentro del presente asunto
Del señor juez
Jose bolaños peña
CC.12277437
TP.351.685csj
Tel 3208503539

Get Outlook para Android

Letra 3F

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
49888 19-AUG-'21 16:03
7863 - 202 - 10

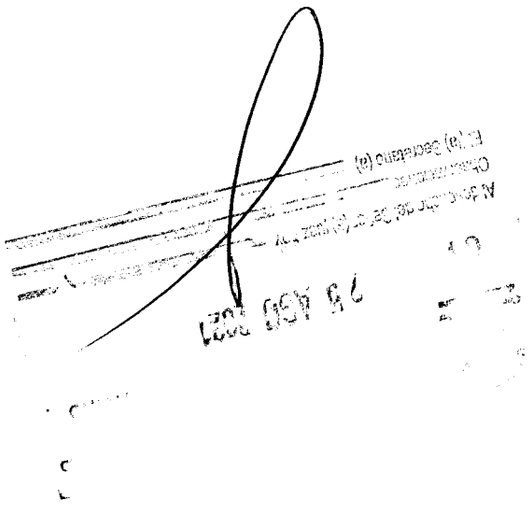

JOSE BOLAÑOS PEÑA
Abogado

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo 2008-01178 De FINANZAUTO cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra JAVIER REMIGIO MESA Y OTRO Juzgado de origen 66 cm.

JOSE BOLAÑOS PEÑA, *mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número N° 12'277.437 de la Plata – Huila abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura actuando en causa propia a su honorable despacho muy respetuosamente me permito allegar acta de diligencia de secuestro practicada por el señor juez 05 civil municipal de la ciudad de Ibagué sobre el bien distinguido con el folio de matrícula Nª 350-106315 de la ciudad de Ibagué perseguido dentro de la presente Litis.*

Del señor juez.

JOSE BOLAÑOS PEÑA
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.
T.P. 351.685 del C.S.J
Dirección: Calle 147 Nª 99-68 casa 26 Tel. 3208503539 Bogotá.

Calle 147 No. 99-68 casa 26 Bogotá - celular: 3208503539
E-mail: jose200176@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Tolima, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA DE SECUESTRO
Despacho comisorio Nº. 2349

Rad. Proceso. 11001400306620080117 8
Rad. Interno. 73001400300520210013800
Proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Finanzauto – Cesionario José Bolaños Peña
Ejecutados: Javier Augusto Remicio Mesa y otro.

En la fecha siendo las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.), la Suscrita Juez en asocio de su Secretario constituye en audiencia pública, con el fin de realizar de llevar a cabo el secuestro del bien inmueble ubicado en la manzana 26 lote Nº. 5 urbanización Modelia de esta ciudad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº. 350-106315, en cumplimiento del despacho comisorio 2343 que nos confía la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad de Bogotá D.C., aclarando que el conocimiento de la actuación se encuentra en el Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias de esa ciudad bajo el radicado 11001400306620080117 8

Al acto se hicieron presente:

a. JOSÉ BOLAÑOS PEÑA, C.C. 12.277.437 y T.P. 351685, cesionario y apoderado, quien actúa en causa propia. Suministro los medios necesarios para el traslado del personal del Despacho.
b. BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ, secuestre designada, dirección de notificación calle 5 Nº. 12-19 la Sofía. quien fue posesionada, para lo cual se le tomo el juramento de rigor y prometió cumplir fielmente con su función como lo ordena la ley.

Una vez en el lugar de la diligencia, esta fue atendida por la señora NATALY GIRALDO LONDOÑO C.C. 1.110.489.216, quien permitió el ingreso al inmueble de forma voluntaria. Acto seguido el apoderado actor procedió a denunciar el bien objeto de secuestro, realizando una pormenorizada descripción del mismo, estado de conservación y linderos, los cuales fueron verificados por la suscrita juez y la señora Secuestre, dejando claro que la nomenclatura actual corresponde a la casa 5 manzana 26 Barrio Modelia.

En aras de salvaguardar los derechos de las personas que habitan el inmueble se le concedió el uso de la palabra a la señora NATALY GIRALDO LONDOÑO quien manifestó que llevan vivienda allí más de 15 años, que elevaron a escritura pública las mejoras realizadas, que cuando llegaron eso era un lote y que todo lo que se observa fue construido por ellos (hijos y esposo), para lo cual realizaron un préstamo que poco a poco han ido cancelando.

Realizada la debida identificación del inmueble y al no existir oposición alguna se procede a declarar debidamente secuestrado este y a realizar la entrega real y material del mismo a la señora secuestre quien manifiesta recibirlo a entera satisfacción y a dejarlo en depósito provisional y a título gratuito a la señora NATALY GIRALDO LONDOÑO.

Como honorarios provisionales se le fijaron a la señora secuestre la suma de $300.000, los cuales serán cancelados por la parte actora en el acto.

No siendo otro el motivo de la diligencia, se da por terminada la misma siendo las 10:30 a.m., y se ordena la devolución del presente comisorio al juzgado de origen.

Lo actuado queda registrado en un archivo de audio de 09 minutos 06 segundos, el cual se incorpora al expediente.

La Juez,

CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA CIFUENTES

El Secretario

ANDRÉS LEONARDO ORJUELA ROMERO

Allego acta diligencia de secuestro

joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>

Mar 17/08/2021 12:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (940 KB)

secuestro ibague.pdf;

Cordial saludo
Respetuosamente me permito allegar a su honorable despacho el acta de la diligencia de secuestro practicada por el señor juez 5 cm de ibague del bien cautelado dentro del presente asunto
Del señor juez
Jose bolaños peña
CC.12277437
TP.351.685csj
Tel 3208503539

Get Outlook para Android

Oficina de Planeación
Civil
Alc
Bogotá
2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178**-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Requiérase al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué Tolima para que allegue el despacho comisorio No 2349 debidamente diligenciado junto con sus anexos. Ofíciese.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2021
Por anotación en estado Nº 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LATA

257

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 27 de septiembre de 2021

OFICIO No. O-0921-696

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué - Tolima

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-066-2008-01178-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT. 860.028.601-9 Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA C.C 12.277.437 contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C 19.375.826 Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C 14.322.517 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que allegue el despacho comisorio No. 2349 debidamente diligenciado junto con sus anexos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

52

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 27 de septiembre de 2021

OFICIO No. O-0921-696

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué - Tolima

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-066-2008-01178-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT. 860.028.601-9 Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA C.C 12.277.437 contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C 19.375.826 Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C 14.322.517 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que allegue el despacho comisorio No. 2349 debidamente diligenciado junto con sus anexos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

203

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 10:53 a. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué
Asunto: REMITE OFICIO O-0921-696
Datos adjuntos: 696_JZ5CMIBAGUE.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué	Entregado: 20/10/2021 10:53 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-696, de fecha 27 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **66-2008-1178** que cursa en el Juzgado **10** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1. Ventanilla Tutelas.
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 10:53 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0921-696

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué (j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0921-696

REMITE OFICIO
O-0921-696

Abogada

Cel:3202875350

254

208

Señor Juez Quinto Civil Municipal - Ibagué y
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Finanzautos Factoring S.A.
Demandado: Javier Augusto Remicio Limesa
Radicación: 2021-00138-00

ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA, mayor, vecino de esta ciudad, identificado como aparece bajo mi firma, con todo respeto por medio del presente escrito, manifiesto que confiero **PODER** Especial Amplio y Suficiente a la Doctora **NANCY GARCÍA VIUCHE**, Abogada en ejercicio, identificada Civil y Profesionalmente como aparece bajo su firma, para que en mi nombre y representación **ASUMA LA DEFENSA DE MIS INTERESES** dentro del proceso de la referencia, adelantado contra el señor **JAVIER AUGUSTO REMICIO LIMESA** y respecto del Lote junto con las mejoras existentes, ubicado en la Manzana 26 Lote 5 Urbanización Modelia de Ibagué, identificado con la Ficha Catastral **N° 01-10-0535-0005-000** y **N° 01-10-0535-0005-000** y Matricula Inmobiliaria **N° 350-106315** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, conforme a lo expresado por mi Apoderada.

NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE

Mi Apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer recursos, rechazar testigos bajo mi absoluta responsabilidad y todo cuanto a Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, especialmente con las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso en representación de mis legítimos intereses.

Ruego al Señor Juez, reconocer a mi Apoderada en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA
C.C. N° 1.110.482.383 de Ibagué

Acepto el Poder conferido en el presente documento,

NANCY GARCÍA VIUCHE
C. C. N° 65.758.178 de Ibagué
Tarjeta Profesional N° 299393
Email: nancygarciav1@hotmail.com

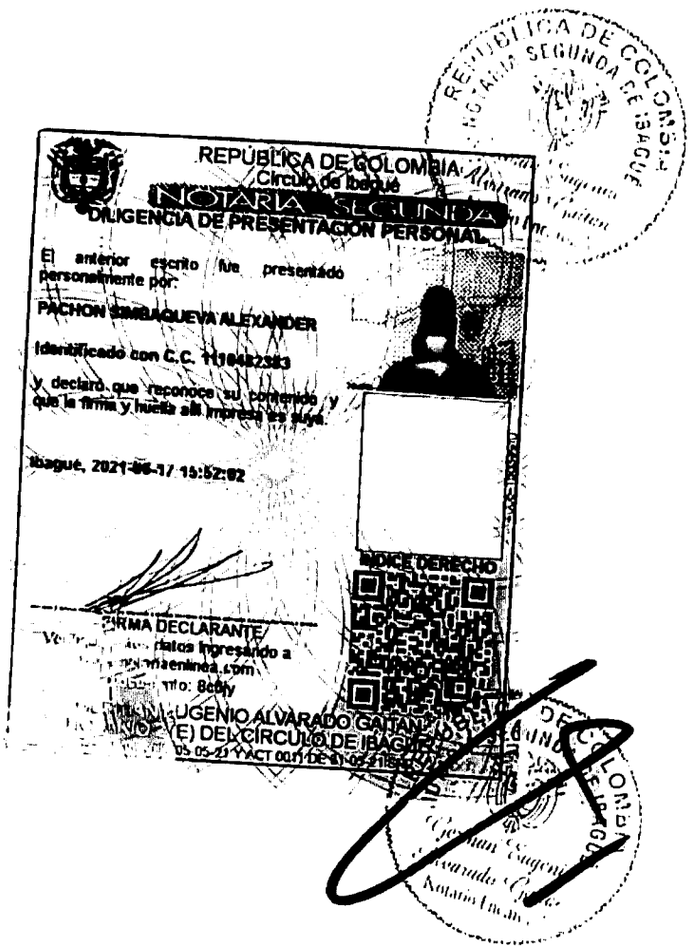

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Ibagué
NOTARIA SEGUNDA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por:

PACHON SIMBAQUEVA ALEXANDER

Identificado con C.C. 1110482383

Y declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella allí impresa es suya.

Ibagué, 2021-06-17 15:52:02

INDICE DERECHO

FIRMA DECLARANTE

...datos ingresados a ...maenlinea.com

...rio: 8c0ly

...UGENIO ALVARADO GAITAN
...OR (E) DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
...05-05-21 Y ACT 0011 DE 01-02-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUÉ
Alvarado Gaitan

Nancy García Viuche
ABOGADA
Email: Nancygarciav1@hotmail.com
Calle 9 N° 1-112 OF. 201 Cel 320-2875350
Ibagué - Tolima

256

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ciudad

Referencia: Ejecutivo – Comisión Despacho Comisorio
Demandante: Finanzautos Factoring S.A.
Demandado: Javier Augusto Remicio Limesa
Radicación: 2021-00138-00
Proveniente: 11001400306620080011 78

NANCY GARCÍA VIUCHE, Abogada en ejercicio, identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en atención al poder a mi conferido por el señor **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA** de las condiciones civiles anotadas en el mismo y el cual adjunto, respetuosamente y en ejercicio de los postulados del artículo 309 numeral sexto, parágrafo y siguientes del Código General del Proceso, manifiesto que **PRESENTO OPOSICIÓN AL SECUESTRO Y SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN,** realizado por su Señoría en el predio en la Manzana 26 Casa 5 de la Urbanización Modelia en Ibagué, distinguido con Matrícula Inmobiliaria **N° 350-106315** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué **y las Fichas Catastrales N° 01-10-0535-0005-000 (del Terreno) y 01-10-0535-0005-001 (DE LAS MEJORAS),** con ocasión al Despacho Comisorio N° 2343 (sin más datos), al parecer proveniente del Juzgado Sesenta y Seis (66) de Bogotá D.C. o del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo cual procedo de la siguiente manera:

H E C H O S

1. Mi Procurado, señor **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA,** es **POSEEDOR DE BUENA FE, DESDE EL DÍA OCHO (8) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)** del predio (entonces solo Lote) ubicado en la Manzana 26 Casa 5 de la Urbanización Modelia en esta ciudad, distinguido con Matrícula Inmobiliaria **N° 350-106315 y Fichas Catastrales N° 01-10-0535-0005-000 (del Terreno) y 01-10-0535-0005-001 (de las Mejoras).**

2. La Posesión de mi Procurado y su núcleo familiar, data del **OCHO (8) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007),** siendo ejercida desde entonces, de manera pública, quieta y pacífica, sin que hasta el momento haya concurrido persona alguna a oponerse a ella y **DESCONOCEN POR COMPLETO A LA PERSONA DEMANDADA, ES DECIR, AL SEÑOR JAVIER AUGUSTO REMICIO LIMESA,** tan solo han visto su nombre en el recibo de Agua del Predio y en el Certificado de Tradición del Lote.

3. El día dieciséis (16) de junio hogaño, al momento en que arribó su Señoría junto con el secretario del Despacho, la Secuestre y el Abogado, mi Mandante **NO SE ENCONTRABA EN EL INMUEBLE,** siendo su Compañera Permanente quien les atendió la diligencia y estupefacta o en shock, **NO** reaccionó, ni siquiera para llamar a mi Prohijado, razón por la cual no se presentó en debida forma **OPOSICIÓN** dentro de la diligencia, pese a ello, quien atendió la diligencia puso en conocimiento aspectos como: el tiempo que lleva con su familia en posesión del Inmueble, la construcción y protocolización de las mejoras y las deudas adquiridas para construir las mejoras, pero fueron inobservadas dichas manifestaciones por su Señoría y por quienes acudieron a la diligencia.

4. La diligencia advierte **EL SECUESTRO DEL INMUEBLE** "Plenamente identificado" tal como lo describe el acta levantada, sin la firma de quienes allí habitan, señores **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA,** su Compañera Permanente y sus Dos (2) Hijos, quienes son **POSEEDORES DE BUENA FE,** desde hace más de **CATORCE (14) AÑOS,** de manera pública, quieta, pacífica e ininterrumpida y exenta de culpa, tal como se demuestra con **EL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A NOMBRE DE ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA, LA ESCRITURA PÚBLICA DE MEJORAS N° 2122 DE OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL CATORCE (2014) DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS AL DÍA.**

5. Bajo la Gravedad del Juramento manifiesta mi Procurado, desconocer por completo a la persona que figura como propietario del Terreno, señor **JAVIER AUGUSTO REMICIO LIMESA,** aunado a que mi Poderdante **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA** en más de Catorce (14) años que lleva poseyendo el Inmueble **NUNCA** ha sido requerido, demandado o similares por persona o autoridad alguna, relacionado con el terreno donde plantó sus mejoras.

6. La falta de conocimiento de la señora **NATALI GIRALDO LONDOÑO,** Compañera Permanente de mi Mandante, impidió hacer en debida forma la oposición dentro de la diligencia y exhibir los documentos mencionados en el presente escrito, pero si puso en conocimiento la realidad jurídica del predio, hecho que fue inobservado en su totalidad por su Señoría, violentando desde este punto de vista, los derechos fundamentales de mi Procurado y su núcleo familiar.

7. Es mi Procurado **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA,** quien ejerce actos de señor y dueño en todo sentido, paga los recibos de Servicios Públicos de agua, luz, alcantarillado y gas domiciliario que existen dentro del Predio, construyó de su propio peculio y esfuerzo, las mejoras consistentes en **Casa de habitación en material de bloque ladrillo coco, techada con teja de zinc, pisos en cemento, una puerta, un portón de lámina de hierro, compuesta de sala, comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) patio de ropas, un (1) sanitario lavable, una (1) alberca con lavadero, demás dependencias y anexidades.**

8. Actualmente, las mejoras consisten en **CASA DE DOS PISOS CON TERRAZA PARA TERCER PISO,** enchapado total del primer piso, segundo piso que consta de tres (3) habitaciones, sala, comedor, cocina, dos (2) baños sanitarios, alberca y lavadero, pisos en cemento y enchapados, ventanales metálicos, escaleras, terraza en ladrillo y bloque a la vista, piso en cemento rústico, techo en zinc y teja transparente plástica, cercos metálicos en el techo, instalaciones eléctricas, demás dependencias y anexidades.

9. Aunado a lo anterior, el recibo de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** viene siendo cancelado por mi Mandante, dividido en **DOS (2) TRIBUTOS,** uno: por el Terreno (01-10-0535-0005-000) y otro: por las **MEJORAS** a nombre de mi Procurado **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA,** el cual se identifica con la Ficha Catastral **N° 01-10-0535-0005-001,** además de los recibos de Luz y Gas que también se encuentran a nombre de mi Procurado y de su Compañera.

10. Le asiste derecho a mi Procurado **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA,** para reclamar y, por ende, se hace necesario desde ya, rogar se suspenda todo acto procesal tendiente a emitir **orden de entrega alguna del Inmueble**, pues como se ha demostrado es mi representado junto con su núcleo familiar, **ÚNICO POSEEDOR DE BUENA FE, EXENTA DE CULPA, QUIEN EJERCE LOS ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DENTRO DEL PREDIO OBJETO DE LITIS Y ASÍ DEBIÓ SER TENIDO EN CUENTA, PARA NO HABER SIDO ADELANTADA LA IRREGULAR DILIGENCIA DE SECUESTRO.**

11. La actuación surtida es nula y así rogamos decretarla, por cuanto a mi Procurado no se le pueden violentar sus derechos por un defecto procedimental, con actuaciones comisionadas totalmente alejadas de la realidad fáctica y jurídica, que, pese a haber sido puestas en conocimiento dentro de la diligencia de secuestro, fueron inobservadas en ese momento como acto de **OPOSICIÓN.**

12. No fue entregada a quien atendió la diligencia, copia del "Despacho Comisorio", habiéndolo solicitado. Escasamente se identificaron como Autoridad Judicial y ello hace también que se rompa la transparencia informativa y procedimental, pues mi Mandante y su familia, desconocen origen y fecha del Despacho Comisorio, simple y llanamente la Compañera Permanente de mi Mandante, atemorizada, permitió el ingreso y la diligencia para no torpedear la irregular actuación revestida de legalidad.

13. Mi Mandante tramita a través de la Suscrita Apoderada, proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio por Pertenencia, con miras a purificar el título y continuar ejerciendo actos de Señor y Dueño dentro del Predio sin algún tipo de vicio.

Con base en lo anteriormente manifestado, rogamos a su Señoría previo al trámite pertinente acceder a las siguientes o similares:

P R E T E N S I O N E S

PRIMERA: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO JURÍDICO EL ACTO O DILIGENCIA DE SECUESTRO efectuada el día Dieciséis (16) de Junio hogaño, conforme a lo preceptuado por el artículo 309 numeral sexto, parágrafo y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta para ello las claras afirmaciones deprecadas en este escrito.

SEGUNDA: RESTITUIR LA POSESIÓN DEL INMUEBLE A MI PROCURADO ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA, ABSTENIÉNDOSE DE ORDENAR ENTREGA O SIMILARES, por ejercer mi Mandante dicha Posesión del Inmueble de manera pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, exenta de culpa como se ha demostrado con las documentales adjuntas.

TERCERO: Condenar en costas al Apoderado Actor o a quien se crea con derecho a intervenir.

Nancy García Viuche
ABOGADA
Email: Nancygarciav1@hotmail.com
Calle 9 N° 1-112 OF. 201 Cel 320-2875350
Ibagué - Tolima

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Ruego a su Señoría tener como tales y darles pleno valor a las siguientes:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de mi Procurado **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA.**
2. Copia de la Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2122) de octubre veinte (20) del año Dos Mil Catorce (2014) elevada en la Notaría Séptima del Círculo de Ibagué, mediante la cual mi Prohijado protocolizó las mejoras realizadas entonces en el primer piso del Lote.
3. Copia del Certificado de Libertad y Tradición del **LOTE** de terreno distinguido con Matricula Inmobiliaria N° **350-106315.**
4. Recibos de Impuesto Predial del Lote con Ficha Catastral N° 01-10-0535-0005-000 vigencia 2014 y 2021 demostrativos de pago al día.
5. Recibos de Impuesto Predial de **LAS MEJORAS** Ficha Catastral **N° 01-10-0535-0005-001** vigencia 2020 y 2021 demostrativos de pago al día (hasta antes de la pandemia).
6. Copia en cinco (5) folios de recibos de Luz, Gas Domiciliario y Agua totalmente al día.
7. Registros Fotográficos en Ocho (8) Folios de las mejoras o construcciones que se encuentran actualmente en el Inmueble.
8. Poder a mi Conferido.

TESTIMONIALES:

Ruego a su Señoría, citar y hacer comparecer a las siguientes personas quienes depondrán sobre los hechos descritos en el presente escrito opositor y pueden ser ubicadas en la dirección anotada o a través de la suscrita apoderada, son ellas:

1. **NATALI GIRALDO LONDOÑO,** ubicada en la Manzana 26 Casa 5 Urbanización Modelia en Ibagué, Celular: 322 9063428 Email: natalygiraldolondono024@gmail.com
2. **RODRIGO TRUJILLO TRUJILLO,** ubicado en la Manzana 26 Casa 6 Urbanización Modelia Uno en Ibagué, Celular 314 297 7808 Email: edna21olive@gmail.com
3. **LUZ MÉLIDA SIMBAQUEVA SIERRA,** ubicada en la Manzana 25 Casa 7 Urbanización Modelia. Celular 311 482 3702. Bajo la gravedad del Juramento manifiesta mi Procurado que la testigo no maneja dirección electrónica alguna.
4. **JHON FABER PACHÓN SIMBAQUEVA,** ubicado en la Manzana 25 Casa 9 Urbanización Modelia, celular 300 755 0343 Email: faberpacho24@gmail.com
5. **ALEXIS GIRALDO,** ubicada en la Manzana 8 Casa 13 Urbanización Modelia en Ibagué, Celular 314 370 8073 Email: jiraldoalexis@gmail.com

Nancy García Viuche
ABOGADA
Email: Nancygarciav1@hotmail.com
Calle 9 N° 1-112 OF. 201 Cel 320-2875350
Ibagué - Tolima

5. 208

ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas, copia en medio electrónico dado el manejo de la virtualidad como medio de traslado.

NOTIFICACIONES

Mi Procurado: **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA,** en la manzana 26 Casa 5 Urbanización Modelia en Ibagué. Celular 318 538 5498. Bajo la gravedad del juramento manifiesta mi Mandante NO manejar dirección electrónica alguna.

La Suscrita, las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 9ª N° 1 – 112 Oficina 201 en Ibagué, Celular 320 287 5350 Correo: nancygarciav1@hotmail.com

Anexo: Lo Anunciado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

NANCY GARCÍA VIUCHE
C.C. N° 65.768.178 de Ibagué
Tarjeta Profesional N° 299393

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616912744049703 **Nro Matrícula: 350-106315**

Pagina 1 TURNO: 2021-350-1-60899

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 02:14:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 07-10-1994 RADICACIÓN: 94/ 12016 CON: ESCRITURA DE: 22-06-1994
CODIGO CATASTRAL: 730010110053500050000COD CATASTRAL ANT: 011005350005000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ovrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616912744049703 **Nro Matrícula: 350-106315**

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 02:14:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-1996 Radicación: 23600

Doc: ESCRITURA 3516 DEL 11-09-1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA **NIT# 800200527**

A: MORA CHARRY AMANDA. **CC# 38283275** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-11-1996 Radicación: 23600

Doc: ESCRITURA 3516 DEL 11-09-1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CHARRY AMANDA

A: FAVOR SUYO.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-02-2002 Radicación: 2002-1748

Doc: ESCRITURA 00224 DEL 04-02-2002 IBAGUE - -NOTARIA 1 DE VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275

A: FAVOR SUYO.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-02-2002 Radicación: 2002-1749

Doc: ESCRITURA 00225 DEL 04-02-2002 IBAGUE - -NOTARIA 1 DE VALOR ACTO: $800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA -MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275

A: REMICIO LMESA JAVIER AUGUSTO **CC# 14322517** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-03-2009 Radicación: 2009-350-6-5220

Doc: OFICIO 0329008 DEL 27-10-2008 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FINANZAUTO FACTORING S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

: 350-106315

AGUE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616912744049703 **Nro Matrícula: 350-106315**

Pagina 3 TURNO: 2021-350-1-60899

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 02:14:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-350-1-60899 **FECHA: 16-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la página

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7

Contribuyente	REMICIO MESA JAVIER-AUGUSTO		Direccion/Barrio	Mz 28 Lo 5 MODELIA B/	
Identificacion	14.322.517				
Ficha Catastral	01-10-0535-0005-000		Factura No	0041537993	
Mat. Inmobiliaria	350-108315		Fecha Factura	17/06/2021 / PORTAL	
Tipo Predio	LOTE	Avaluo anterior	16.041.000	Avaluo Actual	16.522.000
Destinación	Habitacional	Fecha Ultimo pago	07/07/2014	Tasa Imp. Predial	33
Uso	LOTES	Valor cancelado	270.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	ESTRATO 2	Mt. Res. Catas.	305/2008 DE 2008	Tasa Alumbrado	
Superf./Area Cons	72 / 0	Int. Mora Mes	2,15		
Acuerdo de Pago No		No Cuotas		Total Cuotas	

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA	0	24.784
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	545.228
SUBTOTAL	0	570.012

CORTE	CONCEPTO		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2021-06-30	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 10%	0	-54.523
2021-06-30	AJUSTE AL MIL		0	-480
2021-07-31	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 5%	0	-27.261
2021-07-31	AJUSTE AL MIL		0	249

Pago por Internet PSE en la pagina WEB http://www.ibague.gov.co
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá, Bancoomeva, Caja Social, Colpatria, Davivienda, ITAU, Occidente, Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB http://www.ibague.gov.co

Estado de la Deuda	MORA PARCIAL
Tipo de Pago	

TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
30/06/2021	515.000
31/07/2021	543.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2021	1	2021	4
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura impresa por: PORTAL el 17/06/2021 13:36:43

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7

Ficha Catastral	01-10-0535-0005-000	Factura No	0041537993
Contribuyente	REMICIO MESA JAVIER-AUGUSTO	Fecha Factura	17/06/2021
Identificacion	14.322.517	Generada por	PORTAL

(415)7707235331208 (8020)0041537993 (3900)0000515000 (96)20210630

(415)7707235331208 (8020)0041537993 (3900)0000543000 (96)20210731

CORTE DE PAGO	TOTAL A PAGAR
30/06/2021	515.000
31/07/2021	543.000

Factura impresa por PORTAL el 17/06/2021 13:36:43

Ibague

SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO DE RENTAS - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ibagué, Camino Hacia la Seguridad Humana

Contribuyente	REMICIO MESA JAVIER-AUGUSTO	Direccion	Mz 26 Lo 5 MODELIA
Identificacion	14322517	Barrio	MODELIA
Ficha Catastral	01-10-0535-0005-000		

Numero Catastral Nacional

DP TO	MP IO	ZO NA	SEC TOR	COM UNA	BAR RIO	MANZ/ VEREDA	TER RENO	COND PRED	NUMERO CONSTRUCCION EDIF. TOR	PISO	UNIDAD
73	001	01	10	00	00	0535	0005	0	00	00	0000

Area Construida	0	Matricula Inmobiliria	350-0106315	Avaluo Actual	1.012.000
Area Superficie	72			Tasa Impuesto Predial	33,0
Avaluo Anterior	983.000	Vigencia Actual	2014	Sobretasa Ambiental	1,5
Fecha Ultimo Pago	07/01/2014	Tipo Predio	LOTE	Tasa Alumbrado Publico	
Valor Cancelado	270.000	Destinacion	00 LOTES	Tasa Int. Mora Mes	2,40
Ultima Resol. Catas.	305/2008	Uso	1 LOTES		
		Estrato	2 ESTRATO 2		

Factura No.	0037198466
Fecha de Impresion	06 Octubre 2014 9:10:20
Usuario	JNUNEZ
Terminal	GRUPO_RENTAS

IMPUESTOS	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	33.000
CORTOLIMA	0	2.000
SUBTOTAL	0	35.000

CORTE	IMPUESTO	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
31/10/2014	INTERESES DE MORA	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	2.000

PAGUE EN BANCOS:Popular, Davivienda, Occidente, Caja Social, BBVA, AvVillas, GNB Sudameris, Bogotà, Bancolombia, Corbanca. Colpatria,Pichincha, PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

Estado de la Deuda: VIGENCIA
Tipo de Pago: TOTAL

TOTAL A PAGAR CON CORTE AL

37.000	31/10/2014

Periodo Deuda			
Debe desde		Debe Hasta	
2014	1	2014	4
Año	Trim	Año	Trim

Ibague

SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO DE RENTAS - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REMICIO MESA JAVIER-AUGUSTO	
14322517	
Ficha Catastral	01-10-0535-0005-000

Factura No.	0037198466
Fecha Impresion	06 Octubre 2014 9:10:20
Usuario	JNUNEZ
Terminal	GRUPO_RENTAS

Numero Catastral Nacional

DP TO	MP IO	ZO NA	SEC TOR	COM UNA	BAR RIO	MANZ/ VEREDA	TER RENO	COND PRED	NUMERO CONSTRUCCION EDIF. TOR	PISO	UNIDAD
73	001	01	10	00	00	0535	0005	0	00	00	0000

Vigencia Actual	2014		Avaluo Actual		1.012.000
Tipo Predio	LOTE		Tasa Impuesto Predial		33,0
Destinacion	1	LOTES	Sobretasa Ambiental		1,5
Uso	1	LOTES	Tasa Alumbrado Publico		
Estrato	2	ESTRATO 2	Tasa Interes Mora Mes		2,40

Periodo Deuda			
Debe desde		Debe Hasta	
2014	1	2014	4
Año	Trim	Año	Trim

CODIGO BARRAS

(415)7707235331208(8020)0037198466(3900)0000037000(96)20141031

CORTE PAGO	VALOR A PAGAR
31/10/2014	37.000

República de Colombia

1

Aa018740559

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ========== 2122 ==========

========== DOS MIL CIENTO VEINTIDOS ==========

========== REPUBLICA DE COLOMBIA ==========

========== DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ==========

========== NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE IBAGUE ==========

========== NOTARIO: JOSE NESTOR VARGAS GARCIA ==========

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).=====

UBICACION DEL PREDIO: ===== URBANO __X__ RURAL _____

DIRECCION ó INMUEBLE: MEJORAS CONSTRUIDAS EN UN LOTE DE TERRENO AJENO, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO CINCO (5) DE LA MANZANA VEINTISÉIS (26) DE LA URBANIZACIÓN MODELIA==========

MUNICIPIO: IBAGUE ========= DEPARTAMENTO: TOLIMA ==========

ESCRITURA No. 2122-- DIA: --20-- MES: ---OCTUBRE --- AÑO: 2014 --

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ACTO O CONTRATO:		VALOR
ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA DECLARACION		
CONSTRUCCION DE MEJORAS EN TERRENO AJENO		$7'000.000,00
OTORGANTE(S)	C.C.	IDENTIFICACION
ALEXANDER PACHON SIMBAQUEVA	X	1.110.482.383
NATALI GIRALDO LONDOÑO	X	1.110.489.216

==========

En la Ciudad de Ibagué, Capital del Departamento del Tolima, República de Colombia, a la NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, de la cual es Titular JOSE NESTOR VARGAS GARCIA, comparecieron ALEXANDER PACHON SIMBAQUEVA y NATALI GIRALDO LONDOÑO, varón y mujer, mayores de edad, vecinos de Ibagué, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.110.482.383 y 1.110.489.216 expedidas en Ibagué, respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho, quienes obran en nombre propio, y manifestaron: ======

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERA: Que desde hace siete (07) años se encuentran en posesión de un LOTE DE TERRENO AJENO, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO CINCO (5) DE LA MANZANA VEINTISÉIS (26) DE LA URBANIZACIÓN MODELIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en extensión de seis metros (6.00 mts) con calle pública; POR EL ORIENTE, en extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana; POR EL SUR, en extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número diez (10) de la misma manzana, y POR EL OCCIDENTE, en extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana.= SEGUNDA: Que en el lote antes mencionado construyeron a base de su esfuerzo personal y recursos propios, unas mejoras consistentes en una casa de habitación en material de bloque ladrillo coco, techada con teja de zinc, pisos en cemento, una (1) puerta, un (1) portón de lámina de hierro, compuesta de sala comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) patio de ropas, un (1) sanitario lavable, una (1) alberca con lavadero, servicios de agua, luz, alcantarillado y gas domiciliario y demás dependencias; usos, costumbres y servidumbres.========== TERCERA: Que el valor estimado de estas mejoras es de SIETE MILLONES DE PESOS ($7'000.000,00) MONEDA CORRIENTE.= CUARTA: Presentes los declarantes ALEXANDER PACHON SIMBAQUEVA y NATALI GIRALDO LONDOÑO, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifestaron que aceptan para sí y para su exclusivo patrimonio, las declaraciones hechas y contenidas en su favor en la presente escritura.====== ==========

NOTA: Se protocoliza certificación concepto uso suelo y aptitud urbanística número 1702 del nueve (09) de octubre de dos mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

catorce (2014) expedida por la Dirección Grupo Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué. ==========
LOS COMPARECIENTES HACE CONSTAR QUE. == Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad, igualmente declaran que toda la información asignada en el presente instrumento es correcta, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formalidad del instrumento que autoriza pero NO la de veracidad de las declaraciones de los interesados.==========
==========
========== POLITICA DE PRIVACIDAD ==========
Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Séptima de Ibagué, ni sus huellas digitales, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la ley. ==========
==========
DESPUES DE FIRMADO EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE ADMITIRAN CORRECCIONES, LLEGADO EL CASO LAS CORRECCIONES SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 960/1970 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2148 DE 1983. ==========
==========
========== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION =========
Leído este instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y firmaron junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. =====
==========

NOTARIA 7ª IBAGUE
JOSE NESTOR VARGAS GARCIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10 DIC 2014
A018775657

RECAU. SUPER. Y GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO$13.900.oo. =
PAPEL UTILIZADO:Aa018740559/Aa018740537 X 2. ==========
DERECHOS NOTARIALES: $ 36.694.oo. ========Resol.0088/2014
IVA $11.119.oo. ==========

ALEXANDER PACHON SIMBAQUEVA
Cédula de ciudadanía 1110482383
Dirección M 26 C 5 B Modelia
Teléfono 3142870761
Estado civil Union libre
Actividad Económica Independiente
(Ley 44 del 15 de mayo de 2007)

Nataly Giraldo
NATALI GIRALDO LONDOÑO
Cédula de ciudadanía 1110489216
Dirección M. 26 casa 5 B. Modelia.
Teléfono 3142870761
Estado civil Union libre
Actividad Económica Ama de casa

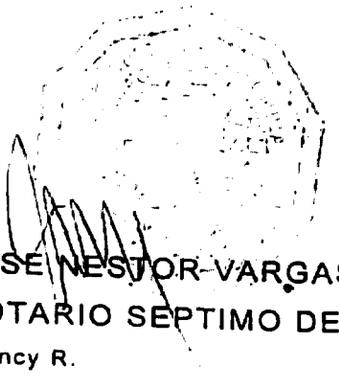

JOSE NESTOR VARGAS GARCIA
NOTARIO SEPTIMO DE IBAGUÉ
Francy R.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

263

DEMANDANTE: NACIONAL DE COLOMBIA UNIVERSIDAD NIT. 8999990633							
DEMANDADO: TABA MIGUEL PINEDA C.C. 79787902							
CONSIGNATARIO: TABA MIGUEL PINEDA C.C. 79787902							
BENEFICIARIO DE PAGO: NACIONAL DE COLOMBIA UNIVERSIDAD NIT. 8999990633							
TI Identific.	Estado	Fecha Emis	Vlr. Del depósito	Numero del titulo	JUZGADO	ESTADO	NO. PROCESO
3 1 00079787902	CanCnv	20101014	400.000,00	4 00010 0003041368	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20101126	300.000,00	4 00010 0003080505	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20110104	250.000,00	4 00010 0003127668	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20110216	250.000,00	4 00010 0003165694	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20110324	250.000,00	4 00010 0003201979	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20110418	250.000,00	4 00010 0003231061	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20110527	250.000,00	4 00010 0003270346	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20110613	250.000,00	4 00010 0003291897	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20110725	250.000,00	4 00010 0003331658	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20110829	250.000,00	4 00010 0003367374	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20110926	250.000,00	4 00010 0003395731	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20111020	250.000,00	4 00010 0003424714	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20111122	250.000,00	4 00010 0003456239	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20120125	250.000,00	4 00010 0003521062	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20121127	1.500.000,00	4 00010 0003855877	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20130830	800.000,00	4 00010 0004201861	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	CanCnv	20140522	3.225.500,00	4 00010 0004562526	033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231497	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231498	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231499	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231500	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00079787902	PagChg	20170915	800.000,00	4 00010 0006231508	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000

DEMANDANTE: NACIONAL DE COLOMBIA UNIVERSIDAD NIT. 8999990633							
DEMANDADO: PINEDA TABA JUAN FRANCISCO C.C. 86878							
CONSIGNATARIO: TABA MIGUEL PINEDA C.C. 79787902							
BENEFICIARIO DE PAGO: NACIONAL DE COLOMBIA UNIVERSIDAD NIT. 8999990633							
TI Identific.	Estado	Fecha Emis	Vlr. Del depósito	Numero del titulo	JUZGADO	ESTADO	NO. PROCESO
3 1 00000086878	PagChg	20170915	400.000,00	4 00010 0006231494	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00000086878	PagChg	20170915	300.000,00	4 00010 0006231495	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00000086878	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231496	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00000086878	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231501	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00000086878	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231502	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00000086878	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231503	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00000086878	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231504	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00000086878	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231505	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00000086878	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231506	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00000086878	PagChg	20170915	1.500.000,00	4 00010 0006231507	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00000086878	PagChg	20170915	3.225.500,00	4 00010 0006231509	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000
3 1 00000086878	PagChg	20170915	250.000,00	4 00010 0006231510	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	11-00140030320080145-000

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 1ª IBAGUÉ
JOSE NESTOR VALDES GARCIA

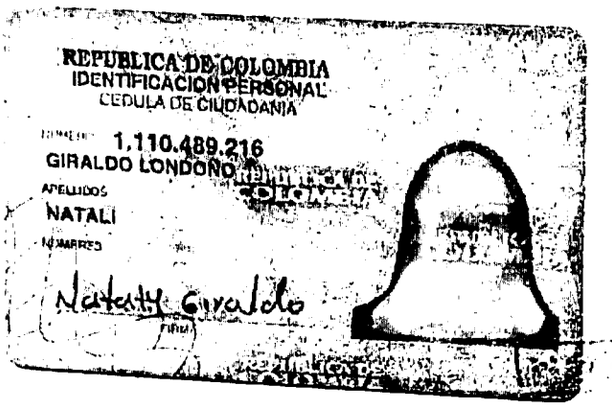

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.489.216
GIRALDO LONDOÑO

APELLIDOS
NATALI

NOMBRES

Natally Giraldo

FIRMA

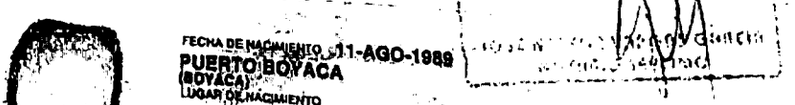

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.890

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Asunto : Respuesta Radicación No. 201491594 del 06 de Octubre de 201

CONCEPTO DEL USO DEL SUELO Y APTITUD URBANISTICA

No. 1702 del 09 de Octubre de 2014

Revisado el estudio de Actualizacion Geológica-Geotecnica y Aptitud Urbanistica de la ciudad de Ibagué, adoptado mediante Decreto No. 0726 del 2 de noviembre del 2005, modificado por el Decreto No 1-0568 del 10 de Agosto de 2010, y este a su vez fue aclarado y ajustado con el Decreto No 1-0609 del 27 de Agosto de 2010, el prédio identificado a continuacion se encuentra localizado en la siguiente zona de acuerdo a la clasificacion geológica-geotècnica del suelo urbano:

Ficha Catastral	011005350005000		
Direccion	Mz 26 Lo 5 MODELIA		
Barrio	MODELIA	Comuna	7
Propietario	REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO		
Clasificacion	ZONAS ADECUADAS PARA USO URBANO SIN NINGUNA LIMITACION. Siempre y cuando la pendiente del terreno a construir sea inferior al 30%.		
Observacion	El Predio No Se Encuentra En Amenaza Geologica Geotecnica		

NOTARIA 7 IBAGUE
JOSE NESTOR MUNOZ GARCIA

Observacion: Para determinar en su integralidad si un predio tiene limitaciones o no de *construccion, no solo se deben considerar los aspectos geológico - geotécnico, sino muchos otros,* como titularidad, tratamiento, uso del suelo, afectaciones y niveles y paramentos.

GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
Directora Grupo del Plan de Ordenamiento

JRETES

Este tramite es totalmente gratuito, de conformidad al acuerdo 001 del 7 de Marzo de 2011, que derogo el Acuerdo 007 de 2009 por lo cual, invitamos a la ciudadania de abstenerse al pago de intermediarios, para recibir un servicio agil

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE IBAGUE

JOSE NESTOR VARGAS GARCIA
14210466 - 0
MANZANA 3 CASA 1 JORDAN I ETAPA LOCAL 4 Y 5 Tel(s): (8)2749672
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA **FES-9810** EXPEDIDA EN **20/Oct/2014 2:53 pm**
ESCRITURA No **2122** LEGALIZADA EN **20/Oct/2014** RADICADO No **20142211**
NATURALEZA DEL ACTO. **DECLARACION DE CONSTRUCCION**

CONCEPTOS DE FACTURACION

DECLARACION DE CONSTRUCCION (Cuantia $ 7,000,000)		$ 94,513
Derechos Notariales (Resolucion 0088 de 2014)	$ 36,694	
2 Hojas De La Matriz	$ 6,000	
8 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples)	$ 24,000	
2 Autenticaciones	$ 2,800	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 6,950	
Recaudos Superintendencia	$ 6,950	
Impuesto A Las Ventas	$ 11,119	
Total Gastos de la Factura		$ 69,494
Total Impuestos y recaudos a terceros		$ 25,019
Valor Total de la Factura		**$ 94,513**

Valor en letras: Noventa y cuatro mil quinientos trece pesos

FORMAS DE PAGO

C.C. 1110489216	NATALI GIRALDO LONDOÑO, Otorgante 2		$ 94,513
		Efectivo Recibo de caja 4600	$ 94,513

OBSERVACIONES
ALEXANDER PACHON SIMBAQUEVA

Firma del Cliente

DARLYS VASQUEZ RIVERA

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

PRIMERA
Copia tomada de su original
==04==
NATALI GIRALDO LONDOÑO Y OTRO.
21 OCT 2014
JOSÉ NESTOR VARGAS GARCIA
NOTARIO SEPTIMO

266

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Asunto : Respuesta Radicación No. 201491594 del 06 de Octubre de 2014

CONCEPTO DEL USO DEL SUELO Y APTITUD URBANISTICA

No. 1702 del 09 de Octubre de 2014

Revisado el estudio de Actualizacion Geológica-Geotecnica y Aptitud Urbanistica de la ciudad de Ibague adoptado mediante Decreto No. 0726 del 2 de noviembre del 2005, modificado por el Decreto No 1-0568 del 10 de Agosto de 2010, y este a su vez fue aclarado y ajustado con el Decreto No 1-0609 del 27 de Agosto de 2010, el prédio identificado a continuacion se encuentra localizado en la siguiente zona de acuerdo a la clasificacion geológica-geotècnica del suelo urbano:

Ficha Catastral	01100535000500		
Direccion	Mz 26 Lo 5 MODELIA		
Barrio	MODELIA	Comuna	7
Propietario	REMICIO MESA JAVIER-AUGUSTO		
Clasificacion	ZONAS ADECUADAS PARA USO URBANO SIN NINGUNA LIMITACION. Siempre y cuando la pendiente del terreno a construir sea inferior al 30%.		
Observacion	El Predio No Se Encuentra En Amenaza Geologica Geotecnica		

Observacion: Para determinar en su integralidad si un predio tiene limitaciones o no de construccion, no solo se deben considerar los aspectos geológico - geotécnico, sino muchos otros, como titularidad, tratamiento, uso del suelo, afectaciones y niveles y paramentos.

GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
Directora Grupo del Plan de Ordenamiento

JREYES

Este tramite es totalmente gratuito de conformidad al acuerdo 001 del 7 de Marzo de 2011, que derogo el Acuerdo 007 de 2009, por lo cual, invitamos a la ciudadania de abstenerse al pago de intermediarios, para recibir un servicio agil

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.890.113.389.7

Contribuyente	PACHON SANBAQUEVA ALEXANDER		Direccion/Barrio	K 60 BIS 159 24 Mz 28 Ca 5 MODELIA BV	
Identificacion	1.110.482.383				
Ficha Catastral	01-10-0535-0005-001		Factura No	0041537988	
Mat Inmobiliaria	00		Fecha Factura	17/06/2021 / PORTAL	
Tipo Predio	URBANO	Avaluo anterior	14.260.000	Avaluo Actual	14.558.000
Destinación	Habitacional	Fecha Ultimo pago	28/03/2019	Tasa Imp. Predial	8
Uso	VIVIENDA	Valor cancelado	106.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	ESTRATO 2	Ult. Res. Catas.	855/2015 DE 2015	Tasa Alumbrado	
Superf./Area Cons	0 / 85	Int. Mora Mes	2,15		
Acuerdo de Pago No		No Cuotas		Total Cuotas	

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA	0	22.032
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	88.128
SUBTOTAL	0	110.160

CORTE	CONCEPTO		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2021-06-30	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 10%	0	-8.813
2021-06-30	AJUSTE AL MIL		0	-347
2021-07-31	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 5%	0	-4.400
2021-07-31	AJUSTE AL MIL		0	246

Pago por Internet PSE en la pagina WEB http://www.ibague.gov.co
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá, Bancoomeva, Caja Social, Colpatria, Davivienda, ITAU, Occidente, Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revisa su estado de cuenta en la pagina WEB
http://www.ibague.gov.co

Estado de la Deuda	MORA
Tipo de Pago	PARCIAL

TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
30/06/2021	101.000
31/07/2021	106.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2021	1	2021	4
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el numero de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura impresa por: PORTAL el 17/06/2021 13:31:16

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.890.113.389.7

Ficha Catastral	01-10-0535-0005-001	Factura No	0041537988
Contribuyente	PACHON SANBAQUEVA ALEXANDER	Fecha	17/06/2021
Identificacion	1.110.482.383	Generada por	PORTAL

(415)7707235331208 (8020)0041537988 (3900)0000101000 (96)20210630

(415)7707235331208 (8020)0041537988 (3900)0000106000 (96)20210731

CORTE DE PAGO	TOTAL A PAGAR
30/06/2021	101.000
31/07/2021	106.000

Factura impresa por PORTAL el 17/06/2021 13:31:16

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7

Contribuyente	PACHON SIMBAQUEVA ALEXANDER	Direccion/Barrio	K 8D BIS 159 24 Mz 26 Cs 5 MODELIA B/
Identificacion	1.110.482.383		
Ficha Catastral	01-10-0535-0005-001	Factura No	0040887332
Mat Inmobiliaria	00	Fecha Factura	26/11/2020 / CARLOS.CAPERA

Tipo Predio	URBANO	Avaluo anterior	13.845.000	Avaluo Actual	14.260.000
Destinación	Habitacional	Fecha Ultimo pago	29/03/2019	Tasa Imp. Predial	8
Uso	VIVIENDA	Valor cancelado	109.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	ESTRATO 2	Ult. Res. Calas.	855/2015 DE 2015	Tasa Alumbrado	
Superf./Area Cons	0765	Int. Mora Mes	2,23		
Acuerdo de Pago No		No Cuotas		Total Cuotas	

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA	88.768	21.392
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	252.768	85.560
SUBTOTAL	321.536	106.952

CORTE	CONCEPTO		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2020-11-30	INTERESES IPU	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	241.018	5.646
2020-11-30	INTERESES CORTOLIMA	CORTOLIMA	62.548	1.412
2020-11-30	AJUSTE AL MIL		0	-112

Pago por Internet PSE en la pagina WEB
http://www.ibague.gov.co
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá, Bancoomeva, Caja Social, Colpatria, Davivienda, ITAU Occidente, Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB
http://www.ibague.gov.co

Estado de la Deuda	MORA
Tipo de Pago	TOTAL

TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:

30/11/2020	739.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2016	1	2020	4
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente, verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura Impresa por CARLOS.CAPERA el 26/11/2020 14:05:50

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7

Ficha Catastral	01-10-0535-0005-001	Factura No	0040887332
Contribuyente	PACHON SIMBAQUEVA ALEXANDER	Fecha	26/11/2020
Identificacion	1.110.482.383	Generada por	CARLOS.CAPERA

(415)7707235331208 (8020)0040887332 (3900)0000739000 (96)20201130

CORTE DE PAGO	TOTAL A PAGAR
30/11/2020	739.000

Factura Impresa por CARLOS.CAPERA el 26/11/2020 14:05:50

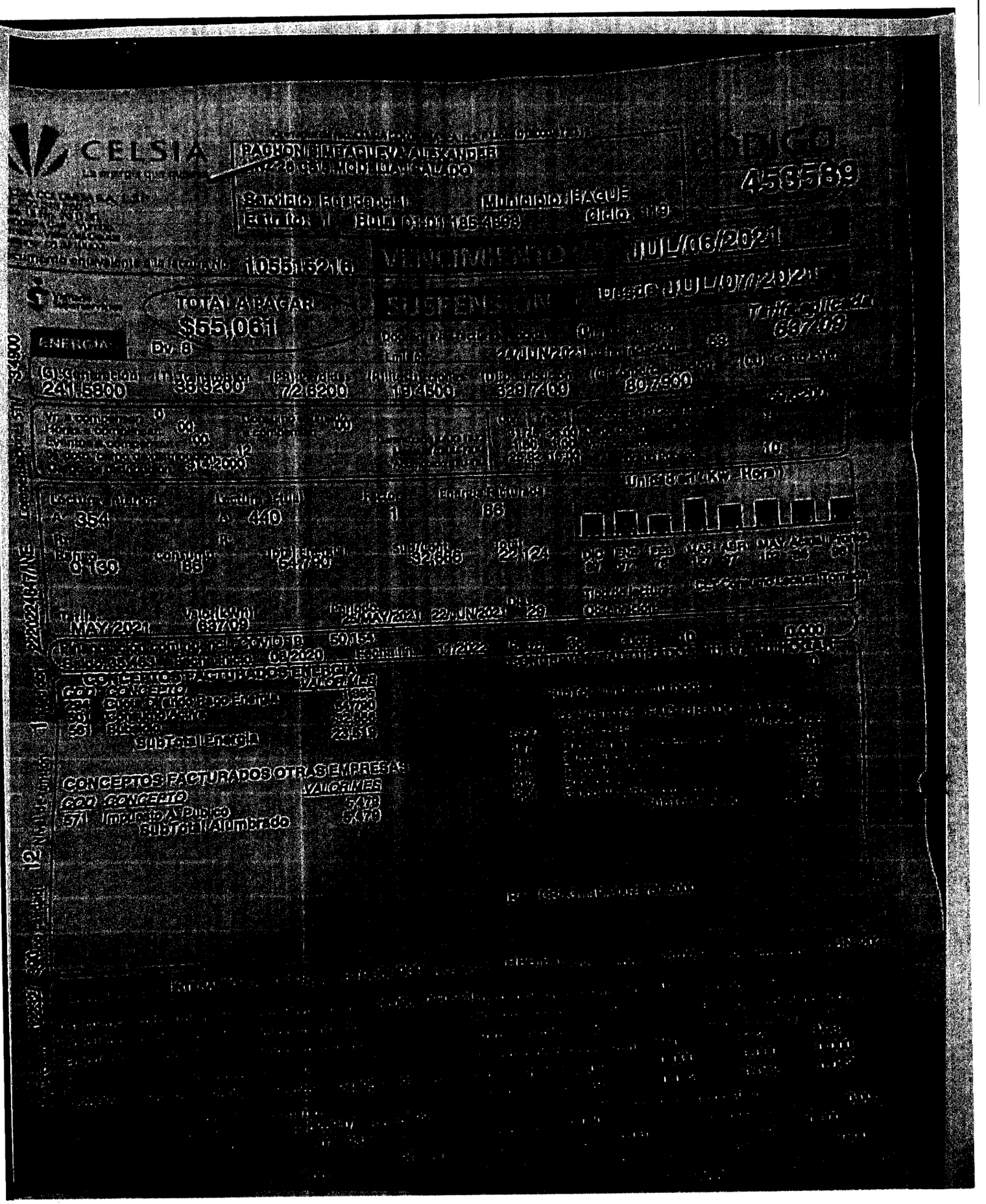
CELSIA

4585689

TOTAL A PAGAR
$55.061

ENERGIA

VENCIMIENTO

JUL/06/2021

SUSPENSION

JUL/07/2021

1055152216

Dv 8

241.5800 35.3200 72.6200 19.4900 32.7409 80.7600

MAY 2021 63709

Unidades Facturadas 354

Unidades Medidor 410

Factor Multiplicador 1

Factor Kilovatio 86

Lectura Actual 0130

Consumo 88

Precio Unitario 64.7400

Subtotal 22.124

Unidades Facturadas (Ultimos 12 Meses)

Fecha Lectura Actual MAY/2021

Fecha Lectura Anterior 22/ABR/2021

Dias 29

Observaciones

CONCEPTOS FACTURADOS ENERGIA

Cod	Concepto	Valor Mes
220	Cuota Fija Suscriptor	3.885
50	Energia Activa	22.124
53	Ajuste	-2.929
	SUBTOTAL ENERGIA	23.079

CONCEPTOS FACTURADOS OTRAS EMPRESAS

Cod	Concepto	Valor Mes
571	Impuesto Alumbrado Publico	5.479
	SUBTOTAL Alumbrado	5.479

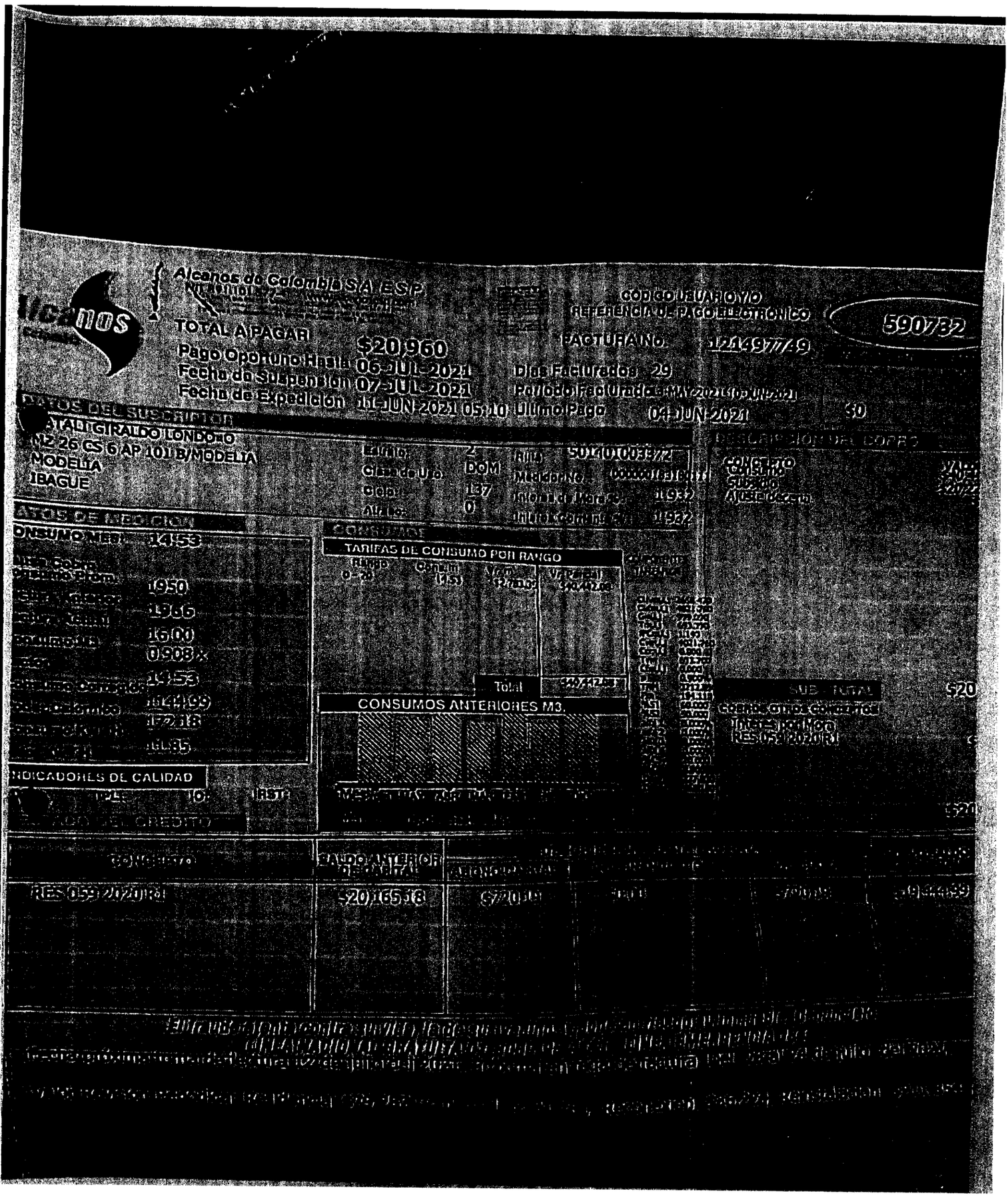

Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.

TOTAL A PAGAR $20.960

Pago Oportuno Hasta 06-JUL-2021

Fecha de Suspension 07-JUL-2021

Fecha de Expedicion 11-JUN-2021 05:10

CODIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO 590732

FACTURA No. 1244977 9

Dias Facturados 29

Periodo Facturado MAY-2021 a JUN-2021

Ultimo Pago 04-JUN-2021 30

DATOS DEL SUSCRIPTOR

ATALI GIRALDO LONDOÑO

MZ 26 CS 6 AP 101 B/MODELIA

MODELIA

IBAGUE

Estrato 2 Ruta 50700037?2

Clase de Uso DOM Medidor 0000018?

Orden 1137 Fecha de Marca 1932

Altura 0 Fecha Cambio 1932

DATOS DE FACTURACION

CONSUMO MES 14?3

1950

1966

1600

0908 X

14?3

1144?9

1?2?18

1?1?35

CONSUMO

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Consumo (M3)	Valor Unitario $/M3	Valor Total $
0 - 20			
Total			$?7?2??

CONSUMOS ANTERIORES M3.

DESGLOSE DEL COBRO

CONCEPTO

Consumo

Subsidio

Ajuste Decena

SUB TOTAL $20

Credito Otro Concepto

Interes por Mora

RES 059 2020 R1 $

INDICADORES DE CALIDAD

TIPO

FECHA DE CREDITO

$20

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR					
RES 059 2020 R1	-20?65?8	$20?6				

AGUAMODELIA ESP

CODIGO SUSCRIPTOR	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL A PAGAR
02605	01-01-2021	12,801.00

NIT 815.003.545-1

SUSCRIPTOR: JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA

USO: RESIDENCIAL

ESTRATO 2

DIRECCION: MZ 26 CS 05

NRO MEDIDOR:

CODIGO CATASTRAL: 01L005350005000

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO (m3)	PROMEDIO (m3)	PERIODO FACTURADO
0	0	16	16	NOV 2020

HISTORICOS (m3)

	PAGO	UNIDAD	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
		$/UNIDAD	1,533	762
		$/m3	687	304
		$/m3	687	304
		$/m3	0	0

	SIN SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	VALOR TOTAL
CARGO FIJO ACUEDUCTO	1,533	506	1,027
CONSUMO BASICO ACUEDUCTO	6,291	2,730	5,551
CONSUMO COMPLEMENTARIO	1,911	0	1,911
CARGO ALCANTARILLADO	762	251	511
CONSUMO BASICO	3,952	1,300	2,652
CONSUMO COMPLEMENTARIO	912	0	912
SUBSIDIO			0
APOYO DEFA			36

AGUAMODELIA ESP

NIT 815.003.545-1

SUSCRIPTOR: JAVIER AUGUSTO REMICIO

DIRECCION: MZ 26 CS 05

USO: RESIDENCIAL

ESTRATO 2

PERIODO FACTURADO

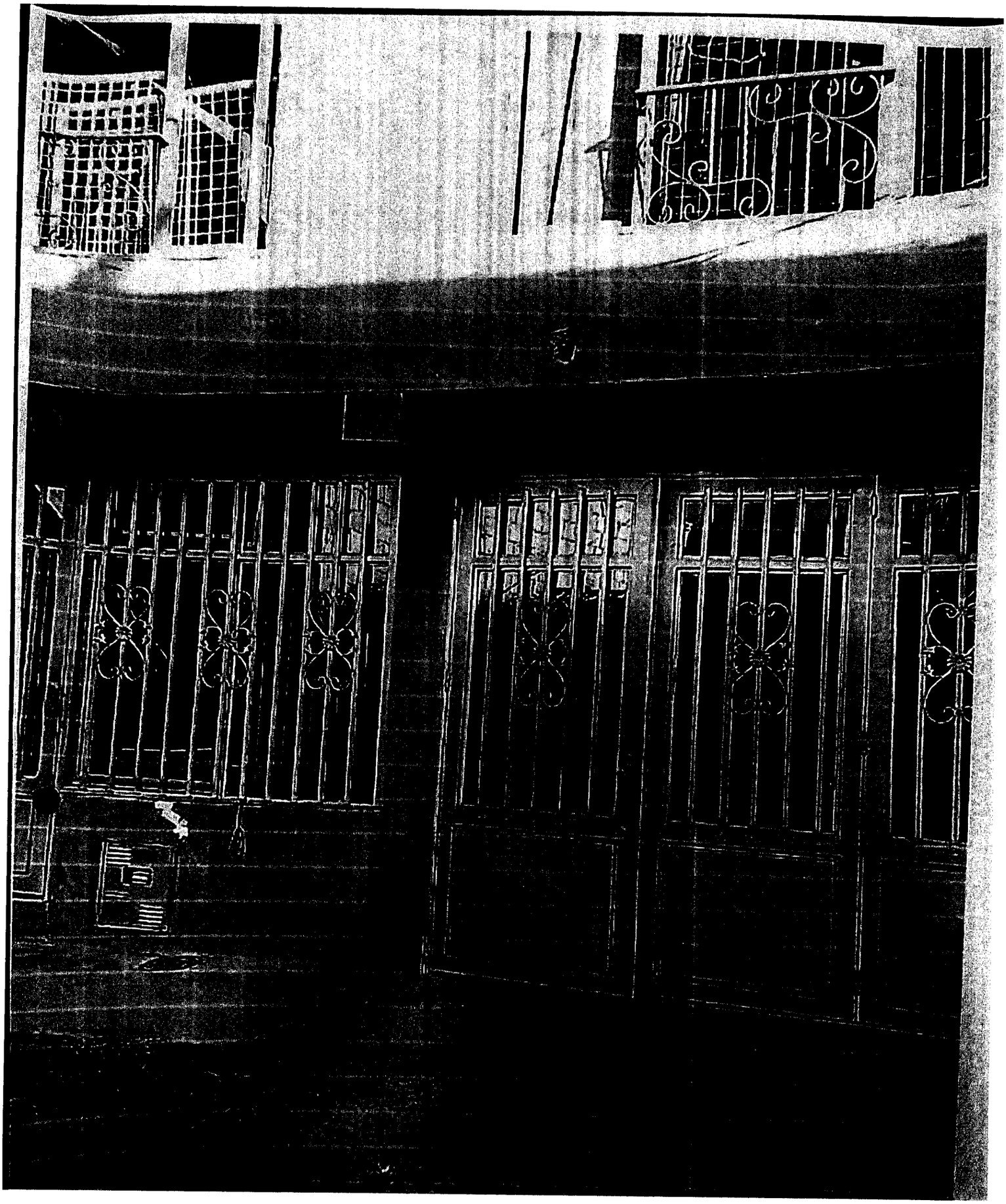

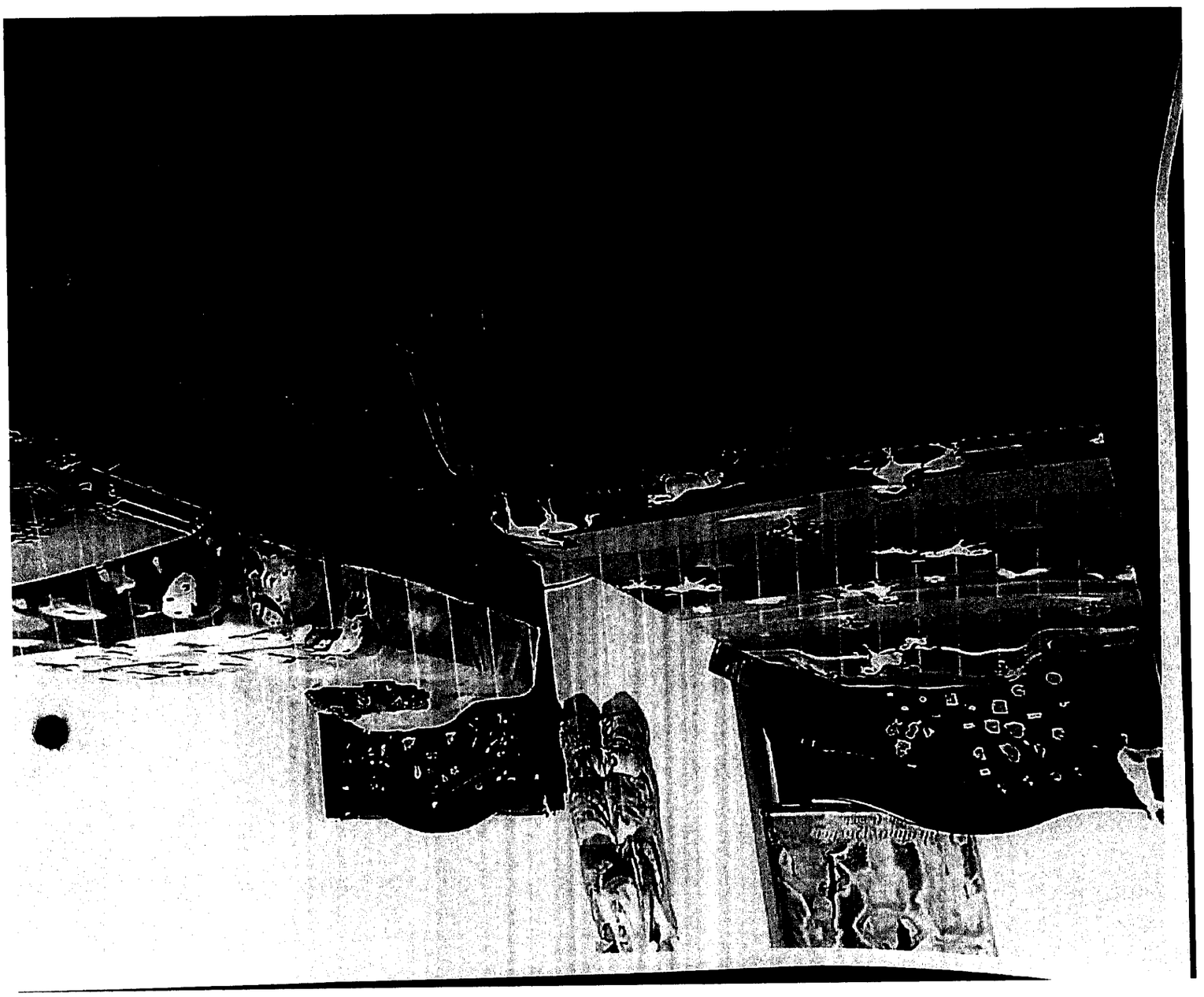

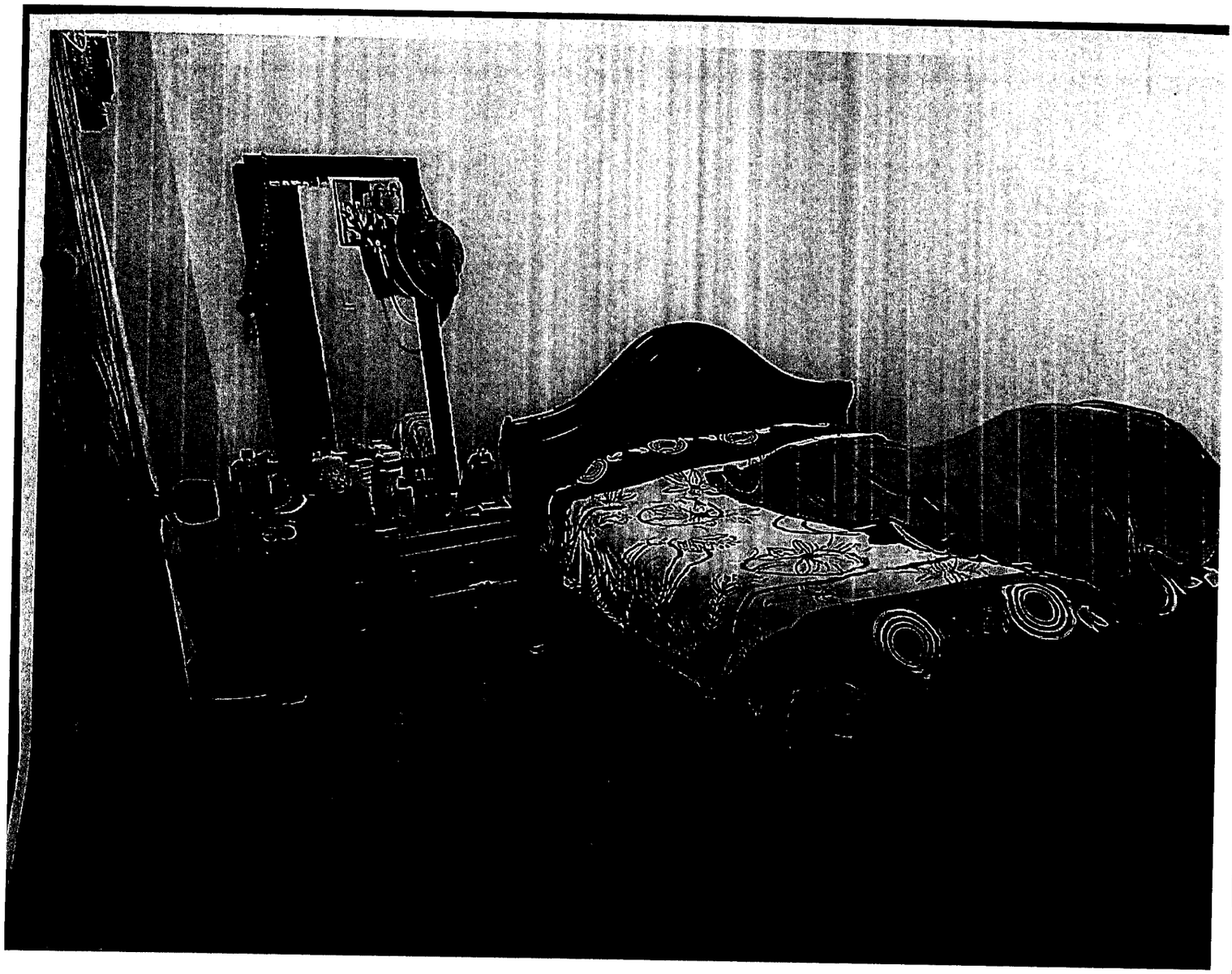

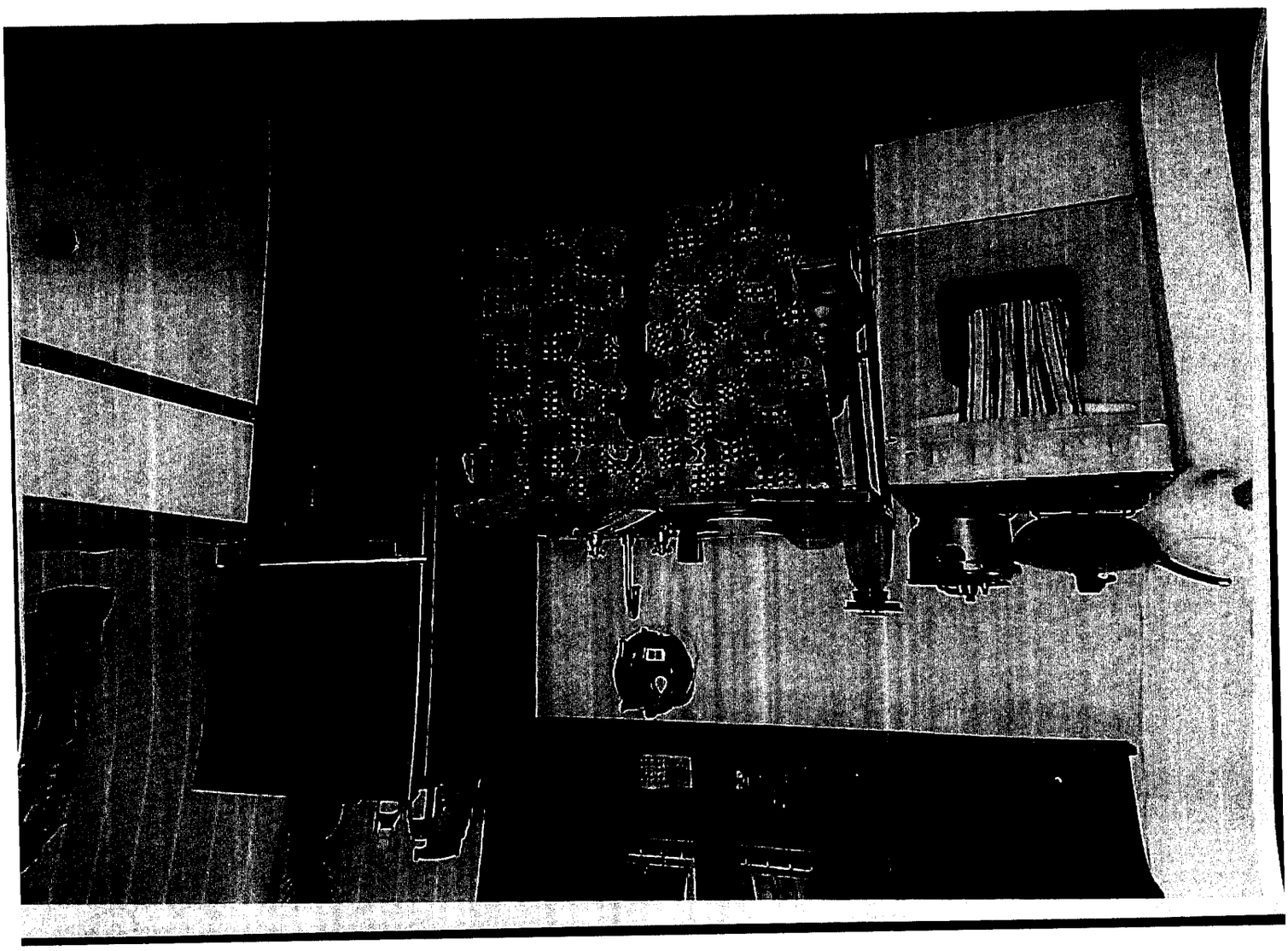

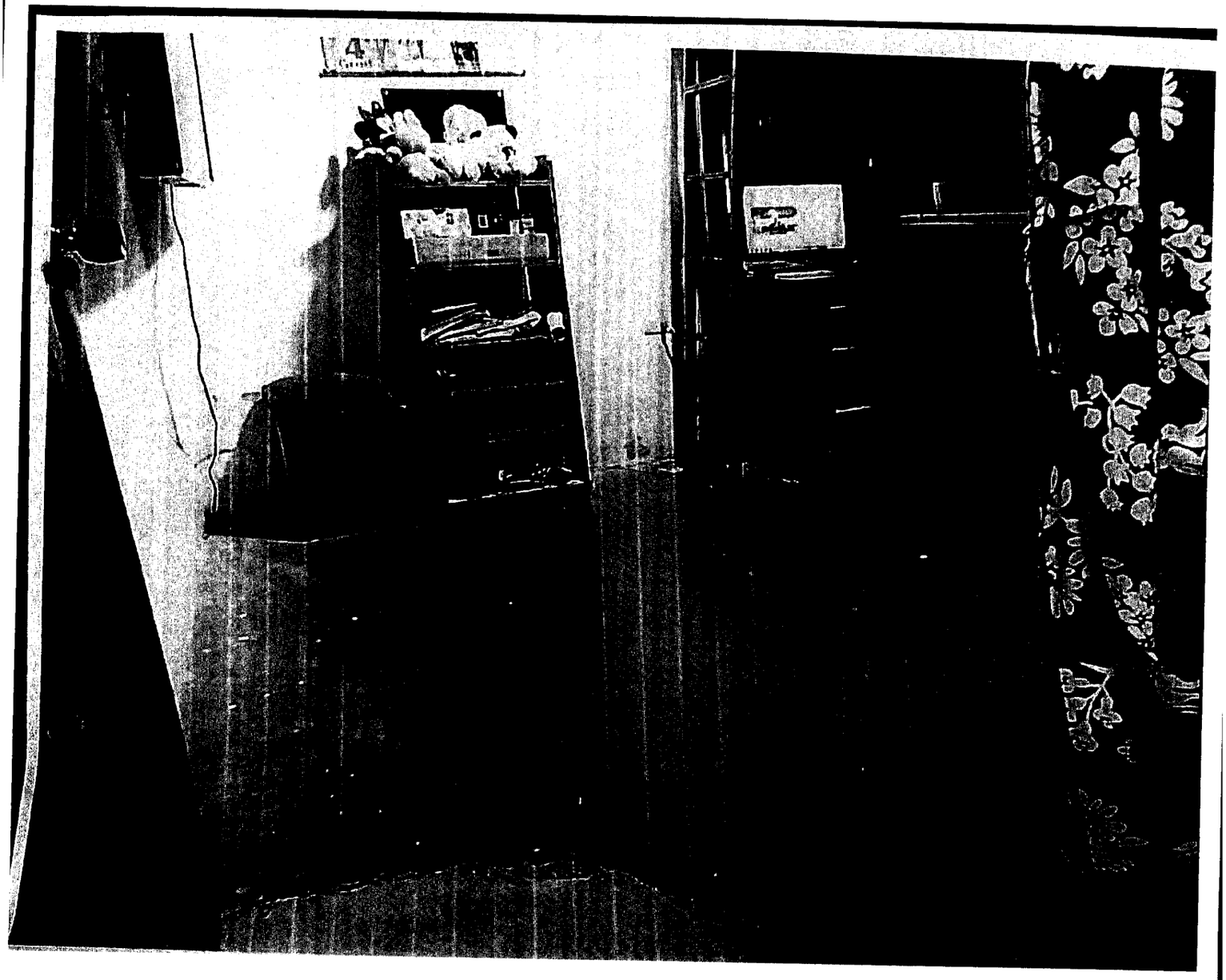

186
272

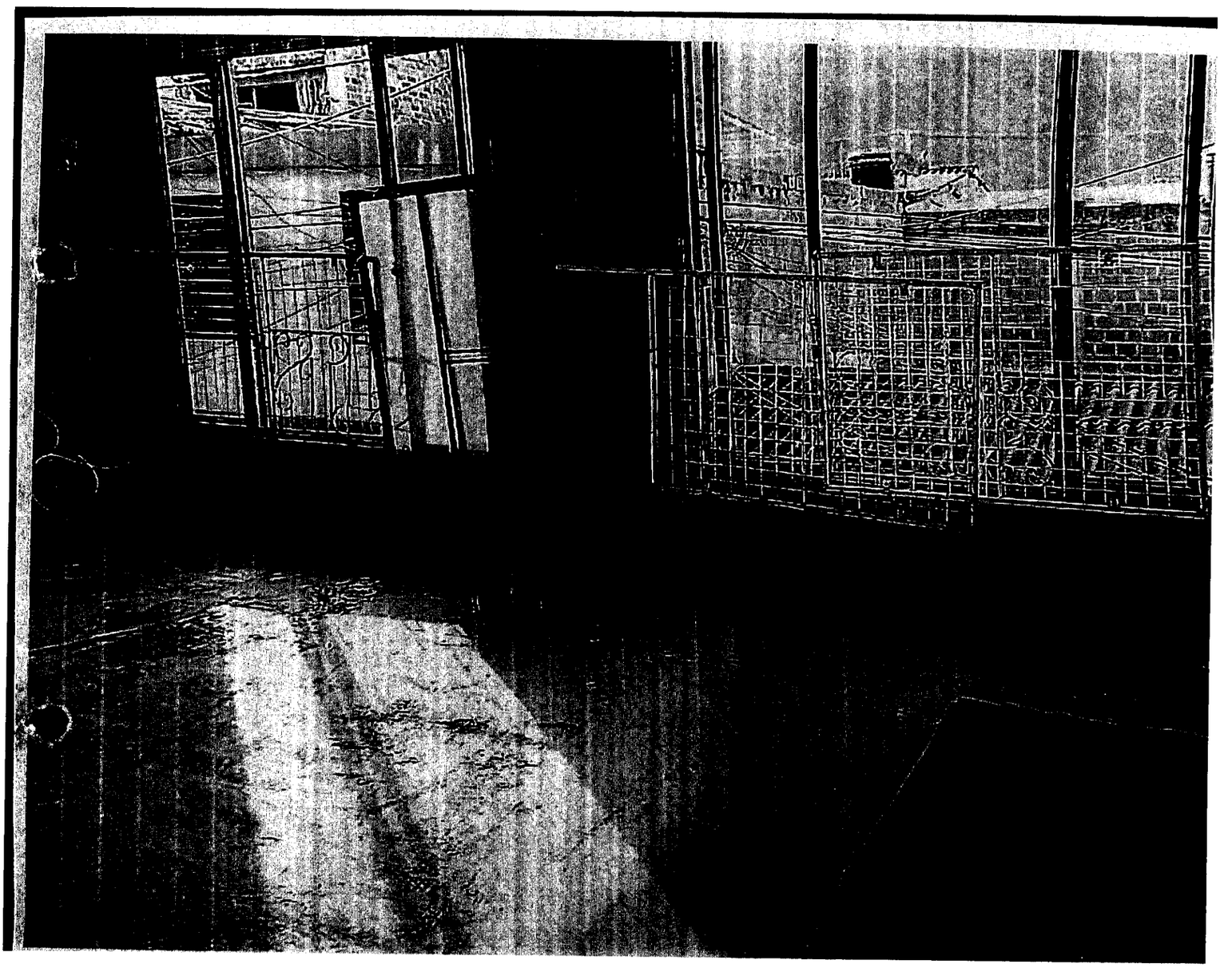

JUZGADO 10 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAD: 2008-001178

Nancy Garcia Viuche <nancygarciav1@hotmail.com>

Jue 09/09/2021 17:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (10 MB)

Rad 2021-00138-00.pdf;

Buenas tardes, adjunto solicitud para tramite enviada a diferentes despachos hasta por fin encontrar la manera correcta de allegarla, de la cual pueden verificar todos los mensajes enviados.

Cordialmente,

NATALIA CHINCHILLA
20
Despacho
RADICADO
9114 - 212-10.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

22955 16-SEP-'21 14:30
22955 19-SEP-'21 14:06

Nancy García V.
Abogada
CEL:3202875350

De: Nancy Garcia Viuche <nancygarciav1@hotmail.com>
Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 2:21 p. m.
Para: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RAD: 2008-001178

Buenos Días:

Adjunto poder y demás documentos para asumir la defensa de los intereses del **POSEEDOR DE BUENA FE** o tercero interviniente dentro del proceso de la referencia, junto con **OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, para su respectivo trámite.

Ruego a su Señoría, tener en cuenta dentro del término legal concedido para ello, la documental aportada y proceder de conformidad, aunado al reenvío del presente correo, la cual inicialmente fue allegada por el Despacho Quinto Civil Municipal de Ibagué comisionado para la práctica de la diligencia de embargo.

Así mismo, fue recibido por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, quien mediante correo informa la necesidad de remitirlo nuevamente a este Despacho.

Anexo: Lo Anunciado.

Cordialmente,

Cordialmente,

Nancy García V.
Abogada

CEL:3202875350

De: Nancy Garcia Viuche <nancygarciav1@hotmail.com>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 5:36 p. m.
Para: cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov>
Asunto: RV: RAD: 2008-001178

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD: 2008-001178

Buenos Días:

Adjunto poder y demás documentos para asumir la defensa de los intereses del **POSEEDOR DE BUENA FE** o tercero interviniente dentro del proceso de la referencia, junto con **OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE,** para su respectivo trámite.

Ruego a su Señoría, tener en cuenta dentro del término legal concedido para ello, la documental aportada y proceder de conformidad, aunado al reenvío del presente correo.

Anexo: Lo Anunciado.

Cordialmente,

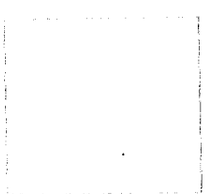

Nancy García V.
Abogada
CEL:3202875350

De: Nancy Garcia Viuche <nancygarciav1@hotmail.com>
Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 6:18 p. m.
Para: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD: 2008-001178

Buenos Días:

Adjunto poder y demás documentos para asumir la defensa de los intereses del **POSEEDOR DE BUENA FE** o tercero interviniente dentro del proceso de la referencia, junto con **OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE,** para su respectivo trámite.

Ruego a su Señoría, tener en cuenta la documental aportada y proceder de conformidad.

Anexo: Lo Anunciado.

Cordialmente,

Nancy García V.

274

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178** -00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Previo a proveer sobre la oposición a la diligencia de secuestro, requiérase nuevamente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué-Tolima para que informe el trámite impartido al oficio No O-0921-696 del 27 de septiembre de 2021. Anéxese copia del mentado para mayor ilustración. Ofíciese y diligénciese por Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art.11 del decreto 806 de 2020. Ofíciese.

SEGUNDO: Requiérase a Secretaría, para que ajuste la foliatura al cuaderno de medidas cauteles.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2021
Por anotación en estado Nº 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LATA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 10 DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá D.C. 03 de febrero de 2022

REF: 66-2008-1178

DTE: FINANZAUTO S.A.

DDO: JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA

CONSTANCIA

En cumplimiento al auto de fecha 02 de diciembre de 2021, se procede por secretaria a organizar la foliatura del cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia, quedando con 275 folios hasta el presente.

JUAN CARLOS TRIVIÑO
Asistente Administrativo Grado 05.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencia Bogotá

DIANA MAYELY GOMEZ GRANADOS
Asistente Administrativo Grado 05.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencia Bogotá

276

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4251
Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022

Señores:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué – Tolima

REF: Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2008-01178-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 **contra** JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C. 19.375.826, JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C. 14.322.517 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informe el tramite impartido al ofocio No. O-0921-696 del 27 e septiembre de 2021.

Se anexa copia del folio 251 del c.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-PaulaA Ramirez-

277

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4251
Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022

Señores:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué – Tolima

REF: Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2008-01178-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 **contra** JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C. 19.375.826 JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C. 14.322.517 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó OFICIARLE para que informe el tramite impartido al ofocio No. O-0921-696 del 27 e septiembre de 2021.

Se anexa copia del folio 251 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-PaulaA Ramirez-

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 9 de febrero de 2022 3:41 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222PR-4251
Datos adjuntos: 4251 JUZ 5 CM DE IBAGUE.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué	Entregado: 9/02/2022 3:45 p. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222PR-4251, dentro del Proceso No. **66-2008-1178** que cursa en el Juzgado **10** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14 -22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono 2438796
Teléfono 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué
Enviado el: miércoles, 9 de febrero de 2022 3:41 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0222PR-4251

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué (j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222PR-4251

REMITE OFICIO OOECM-0222PR...

ಕೆ-2008-ಗ್ರಾ
ಜಿಲ್ಲಾ ಪಂ ಧಾರವಾಡ

Ciudad	Ibague
Despacho Judicial	5 Civil Municipal
Serie o Subserie Documental	Comisorio
No. Radicación del Proceso	73001400300520210013800
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA - JOSÉ AUGUSTO RAMIREZ GONGORA
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	FINANZAUTO FACTORIGNG S.A. CESIONARIO JOSE BOLAÑOS PEÑA
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	1

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI _____ NO _____
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos:	
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos digitalizados:	

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Despacho Comisorio	16/03/2021	16/03/2021	1	6	1	6	PDF	2,52MB	Electronico	
Acta Reparto	16/03/2021	16/03/2021	2	1	7	7	PDF	39,7KB	Electronico	
Auto Fija Fecha Hora Secuestro	24/03/2021	24/03/2021	3	1	8	8	PDF	166KB	Electronico	
Oficio Secuestre	29/04/2021	04/05/2021	4	1	9	9	PDF	133KB	Electronico	
Acta Secuestro	16/06/2021	16/06/2021	5	2	10	11	PDF	152KB	Electronico	
	16/06/2021	16/06/2021	6	1	10	10	MP4	12,5MB	Electronico	
AllegaPoder	07/07/2021	07/07/2021	7	1	12	12	PDF	9.62KB	Electronico	
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE: 16/06/2021										

Número de cuadernos del expediente. (diligencie al momento de archivo definitivo)	

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
Abogado

Señor(es)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO IBAGUE.
E. S. D.

REF: *11001400306620080117800 JUZGADO DE ORIGEN 66 CM DE BOGOTA JUZGADO ACTUAL 10 CM EJECUCION, DE FINANZAUTO CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CONTRA JAVIER AGUSTO REMIGIO MESA Y OTRO*

Asunto: Solicitud tramite de despacho comisorio N° 2349

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, *mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del demandante a su honorable despacho le solicito muy respetuosamente.*

1- *Se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° **350-106315** de propiedad de la parte demandada, **lote numero 5 manzana 26 urbanización modelia de la ciudad de Ibagué** con una extensión de 72 metros cuadrados.*

Del Señor Juez,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
C.C. No. 79.785.219
T.P. No. 106.175
TEL 3208503539

Anexo: 5 folios

Calle 147 No. 99-68 casa 26 Bogotá - celular: 3208503539
E-mail: jose2007@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2349

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE – TOLIMA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. **11001400306620080117 8** iniciado por JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CESIONARIO DE **FINANZAUTO FACTORING S.A** contra **JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA,** mediante auto de fecha 6 de mayo de 2009 y 8 de agosto de 2017, este último proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), incluso para nombrar secuestre y fijarle honorarios para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la LOTE No. 5 MANZ. 26 AREA 72.00 MTS2 URBANIZACION MODELIA, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **350-106315,** de propiedad de la parte demandada **JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 6 de mayo de 2009 y 8 de agosto de 2017, este último proferido por este despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, identificado(a) con C.C. No 79785219 de Bogotá y T.P. No 106175 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ortiz

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil nueve (2009)

PROCESO No.2008-01178

En atención al memorial que antecede por cumplir con los requisitos del artículo 513 del C.P.C., se dispone:

Decrétase el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-106315 de propiedad del demandado.

Comisiónase para esta diligencia al Juzgado Civil Municipal reparto Ibagué - Tolima con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

Envíese al Juzgado Civil Municipal reparto de Ibagué-Tolima.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 8 MAY 2009 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 75 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

nctr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Ocho (08) de agosto dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, las documentales allegadas por el apoderado ejecutante obrante a (fls 166 y 167 C-2).

SEGUNDO: Secretaría, elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 06 de mayo de 2009 (fl 50 C2). Ofíciese.

TERCERO: Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la documental obrante a (fl 168 C-2) proveniente de Radio Taxi Aeropuerto S.A.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete Por anotación en estado Nº 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LATA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-106315

Impreso el 16 de Abril de 2009 a las 09:25:43 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 7/10/1994 RADICACIÓN: 94/ 12016 CON: ESCRITURA DE 22/6/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: **011005350005000**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VER ESCRITURA NUMERO 1586 04 05 94 NOTARIA 4. IBAGUE,.....
COMPLEMENTACIÓN:
ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA HUBO POR COMPRA HECHA A: DELGADO GUTIERREZ TERESA POR ESCRITURA NUMERO 1170 06 04 94 NOTARIA 4. IBAGUE, REGISTRADA 11 04 94 AL FOLIO DE MATRICULA 350 0099907 DELGADO GUTIERREZ,TERESA HUBO POR COMPRA DE: MEJIA RENGIFO LUIS ALFONSO POR ESCRITURA NUMERO 1849 DEL 08 08 84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 22 08 84 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350 0033640. RENGIFO VALENCIA LUZ MAGALY, HUBO POR RESERVA DE MEJIA RENGIFO LUIS ALFONSO,POR ESCRITURA NUMERO 1463 DEL 27 06 84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 03 07 84 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350 0033640 LUIS ALFONSO MEJIA RENGIFO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AMADOR DE JESUS RENGIFO POR ESCRITURA NUMERO 1216 DEL 1. DE JULIO DE 1984 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984 AMADOR DE JESUS RENGIFO RENGIFO,LO HUBO EN EL JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DE 1984 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO DE IBAGUE, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984 AMADOR DE JESUS RENGIFO RENGIFO HUBO PARTE POR COMPRA A CAYETANO ORTEGA PINTO POR ESCRITURA NUMERO 1455 DEL 22 11 55 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1995 EN EL LIBRO 1. IMPAR TOMO 3. FOLIO 435 NUMERO 546 CAYETANO ORTEGA PINTO HUBO POR COMPRA A MARIA CECILIA MORALES DE VARGAS Y RUBEN MORALES PEREZ POR ESCRITURA NUMERO 1485 DEL 5 DE AGOSTO DE 1953 DE LA NOTARIA 2. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1953 EN EL LIBRO 1. IMPAR TOMO 2. FOLIO 663 N. 738 RATIFICAN Y ACLARAN LA ANTERIOR ESCRITURA NUMERO 1454 DEL 22 11 55 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1955 EN EL LIBRO 1. TOMO 3. FOLIO 571 N. 783.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
LOTE N 5 MAZ 26 AREA 72.00MTS2 URBANIZACION MODELIA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
350-99907

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 22/6/1994 Radicación 12016
DOC: ESCRITURA 1586 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA. X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 7/11/1996 Radicación 23600
DOC: ESCRITURA 3516 DEL: 11/9/1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA NIT# 800200527
A: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275 X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 7/11/1996 Radicación 23600
DOC: ESCRITURA 3516 DEL: 11/9/1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 310 PATRIMONIO DE FAMILIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 350-106315

Impreso el 16 de Abril de 2009 a las 09:25:43 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA
A: **FAVOR SUYO.**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 5/2/2002** **Radicación 2002-1748**
DOC: ESCRITURA 00224 DEL: 4/2/2002 NOTARIA 1 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275
A: FAVOR SUYO.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 5/2/2002** **Radicación 2002-1749**
DOC: ESCRITURA 00225 DEL: 4/2/2002 NOTARIA 1 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: $ 800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA I -MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275
A: REMICIO LMESA JAVIER AUGUSTO **CC# 14322517** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 30/3/2009** **Radicación 2009-350-6-5220**
DOC: OFICIO 0329008 DEL: 27/10/2008 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
A: REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51863 impreso por: 51863
TURNO: 2009-350-1-29577 FECHA:16/4/2009
EXPEDIDO EN: IBAGUE

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LOLA DEL RIO DE VAN-LEENDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 04/mar/2021 Página 1

CORPORACION	GRUPO	DESPACHOS COMISORIOS	
JUZGADOS MUNICIPALES DE IBAGUE	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	498	04/mar/2021

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
SD731959	FINANZAUTO FACTORING SA		01

C26001-OJ01X10

JColoniM

EMPLEADO

284.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE – TOLIMA
Carrera 2 Nº 8-90 oficina 608
Teléfono 2618339
J05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de Marzo de dos mil veintiuno

Proceso D.C Joselin Bolaños.
Vs José Augusto Ramírez

2021-00138-00

Auxíliese y devuélvase, la presente comisión procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá, ordenado en el proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por JOSELIN BOLAÑOS contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ, para llevar a acabo diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula Nº 350-106315, ubicado en EL LOTE Nº 5 Manzana 26 de la Urbanización Modelia de la ciudad de Ibagué.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del INMUEBLE, señalase la hora de las 9:00 a.m del día 16 de junio de del 2021.

Designase como secuestre a la señora BEATRIZ GAITAN, quien concediéndole el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, para que manifieste la aceptación del mismo. Ofíciese.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA CIFUENTES
Firma Escaneada D.491 de 2020.

295

29 de abril de 2021
Oficio No. 259

Señora
BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ
Ciudad

REF: **Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Rad 73001400300520210013800 de JOSELIN BOLAÑOS CESIONARIO FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOSÉ AUGUSTO Ramírez GÓNGORA y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C. 14.322.517 "Cítese esta radicación al contestar"**

Le comunico que este despacho judicial mediante providencia del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso Ejecutivo mixto promovido por JOSELIN BOLAÑOS contra JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ GÓNGORA y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA, fuimos comisionados para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula **Nº 350-106315**, ubicado en EL LOTE Nº 5 Manzana 26 de la Urbanización Modelia de la ciudad de Ibagué.

Para el cumplimiento de lo anterior, señalo la hora de las 9:00 a.m. del día 16 de junio del 2021.

Designándola como secuestre, concediéndole el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, para que manifieste la aceptación del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Firmado Por:

ANDRES LEONARDO ORJUELA ROMERO
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
966c5536a94055ab5e964e1bff2b82c210a8e3ed227621b1ea58df295396a57d
Documento generado en 04/05/2021 09:08:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Tolima, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA DE SECUESTRO
Despacho comisorio Nº. 2349

Rad. Proceso. 11001400306620080117 8
Rad. Interno. 73001400300520210013800
Proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Finanzauto – Cesionario José Bolaños Peña
Ejecutados: Javier Augusto Remicio Mesa y otro.

En la fecha siendo las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.), la Suscrita Juez en asocio de su Secretario constituye en audiencia pública, con el fin de realizar de llevar a cabo el secuestro del bien inmueble ubicado en la manzana 26 lote Nº. 5 urbanización Modelia de esta ciudad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº. 350-106315, en cumplimiento del despacho comisorio 2343 que nos confía la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad de Bogotá D.C., aclarando que el conocimiento de la actuación se encuentra en el Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias de esa ciudad bajo el radicado 11001400306620080117 8

Al acto se hicieron presente:

a. JOSÉ BOLAÑOS PEÑA, C.C. 12.277.437 y T.P. 351685, cesionario y apoderado, quien actúa en causa propia. Suministro los medios necesarios para el traslado del personal del Despacho.
b. BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ, secuestre designada, dirección de notificación calle 5 Nº. 12-19 la Sofía. quien fue posesionada, para lo cual se le tomo el juramento de rigor y prometió cumplir fielmente con su función como lo ordena la ley.

Una vez en el lugar de la diligencia, esta fue atendida por la señora NATALY GIRALDO LONDOÑO C.C. 1.110.489.216, quien permitió el ingreso al inmueble de forma voluntaria. Acto seguido el apoderado actor procedió a denunciar el bien objeto de secuestro, realizando una pormenorizada descripción del mismo, estado de conservación y linderos, los cuales fueron verificados por la suscrita juez y la señora Secuestre, dejando claro que la nomenclatura actual corresponde a la casa 5 manzana 26 Barrio Modelia.

En aras de salvaguardar los derechos de las personas que habitan el inmueble se le concedió el uso de la palabra a la señora NATALY GIRALDO LONDOÑO quien manifestó que llevan vivienda allí más de 15 años, que elevaron a escritura pública las mejoras realizadas, que cuando llegaron eso era un lote y que todo lo que se observa fue construido por ellos (hijos y esposo), para lo cual realizaron un préstamo que poco a poco han ido cancelando.

Realizada la debida identificación del inmueble y al no existir oposición alguna se procede a declarar debidamente secuestrado este y a realizar la entrega real y material del mismo a la señora secuestre quien manifiesta recibirlo a entera satisfacción y a dejarlo en depósito provisional y a título gratuito a la señora NATALY GIRALDO LONDOÑO.

Como honorarios provisionales se le fijaron a la señora secuestre la suma de $300.000, los cuales serán cancelados por la parte actora en el acto.

No siendo otro el motivo de la diligencia, se da por terminada la misma siendo las 10:30 a.m., y se ordena la devolución del presente comisorio al juzgado de origen.

Lo actuado queda registrado en un archivo de audio de 09 minutos 06 segundos, el cual se incorpora al expediente.

La Juez,

CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA CIFUENTES

El Secretario

ANDRÉS LEONARDO ORJUELA ROMERO

287

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **066 2008 – 01178** 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: De conformidad con el articulo 76 del C.G.P. tener por suficiente la renuncia radicada por el abogado RAMIRO CUBILLOS VELANDIA.

SEGUNDO: Conforme el art. 73 del C.G.P., se reconoce personería al abogado JOSE BOLAÑOS PEÑA para actuar en causa propia dentro del proceso de la referencia.

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogota, D.C. 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615151243988478 **Nro Matrícula: 350-106315**

Pagina 1 TURNO: 2021-350-1-60364

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 02:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 07-10-1994 RADICACIÓN: 94/ 12016 CON: ESCRITURA DE: 22-06-1994
CODIGO CATASTRAL: **730010110053500005000**COD CATASTRAL ANT: 011005350005000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615151243988478 **Nro Matrícula: 350-106315**

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 02:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-1996 Radicación: 23600

Doc: ESCRITURA 3516 DEL 11-09-1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PRODESARROLLO DE LA URBANIZACION MODELIA **NIT# 800200527**

A: MORA CHARRY AMANDA. **CC# 38283275** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-11-1996 Radicación: 23600

Doc: ESCRITURA 3516 DEL 11-09-1996 NOTARIA 4. DE IBAGUE VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CHARRY AMANDA

A: FAVOR SUYO.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-02-2002 Radicación: 2002-1748

Doc: ESCRITURA 00224 DEL 04-02-2002 IBAGUE - -NOTARIA 1 DE VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275

A: FAVOR SUYO.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-02-2002 Radicación: 2002-1749

Doc: ESCRITURA 00225 DEL 04-02-2002 IBAGUE - -NOTARIA 1 DE VALOR ACTO: $800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA -MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CHARRY AMANDA. CC# 38283275

A: REMICIO LMESA JAVIER AUGUSTO **CC# 14322517** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-03-2009 Radicación: 2009-350-6-5220

Doc: OFICIO 0329008 DEL 27-10-2008 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615151243988478 **Nro Matrícula: 350-106315**

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 02:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: REMICIO MESA JAVIER AUGUSTO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-350-1-60364 **FECHA: 15-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

AA 6302224

GCI

ESCRITURA NUMERO: 00225. - - - -

CERO CERO DOSCIENTOS VEINTICINCO. - - -

FECHA: FEBRERO CUATRO (4) DEL AÑO DOS MIL DOS (2002). - - - - - - - - - - - - -

CONTRATO: VENTA. - - - - - - --

OTORGANTES: AMANDA MORA CHARRY a JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA . - - - - - - - - - - - - -- --

REFERENCIA: 011005350005000 . - - - - - - - - - -- - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 350-106315

CUANTÍA DE LA VENTA: $800.000.00 . - - - - - - - - - - - - - --

En la Ciudad de Ibagué, Capital del Departamento del Tolima, República de Colombia, a la Notaria Primera del Círculo de Ibagué, de la cual es -- titular el doctor JOSE LIBARDO BOCANEGRA MORALES, - -- - - compareció **AMANDA MORA CHARRY,** mayor de edad, vecina de Honda, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.283.275 expedida en Honda, quien manifestó ser mujer, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y dijo: --------- **PRIMERO:** ---------Que transfiere a título de venta real y enajenación perpetua, a favor y para el patrimonio de **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA,** el derecho de dominio pleno y la posesión real y efectiva que la compareciente tiene y ejercita sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno distinguido con el número CINCO (5) DE LA MANZANA VEINTISÉIS (26) DE LA URBANIZACION MODELIA de la ciudad de Ibagué, con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) aproximadamente, distinguido con la ficha catastral 011005350005000, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en seis metros (6.00 mts), con vía pública; Sur, en seis metros (6.00 mts), con el lote número diez (10); Oriente, en doce metros (12.00 mts), con lote número seis (6); Occidente, en doce metros (12.00 mts), con lote número cuatro (4). ---- No obstante la cabida y linderos antes mencionados, la venta se hace como cuerpo cierto. ---------- SEGUNDO: ---------- Que la compareciente adquirió el inmueble antes determinado en su estado civil actual, por compra que hizo en los términos de la escritura pública número tres mil quinientos dieciséis

Se cancela Boleta 1-2 Feb. 04/2002 $41.000

02 MAR. 2010

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

G,C,T,

(3516) de fecha once (11) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría Cuarta de Ibagué, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, bajo la matrícula inmobiliaria número **350-106315.** -------TERCERO: ------- Que hace la venta del inmueble adquirido en la forma antes indicada, con todas sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres, sin reservas de ninguna clase, por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que la compareciente declara tener recibida en este acto en dinero efectivo y de contado de manos del comprador, a quien deja desde el día de hoy en posesión real, material y efectiva del inmueble compra- vendido, garantizándole que su dominio se lo transfiere libre de gravámenes, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y que se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido pudiere resultar. ------ Presente, **JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA,** mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.322.517 EXPEDIDA en Honda, quien manifestó ser varón, de estado civil soltero en unión libre, y dijo: Que acepta esta escritura, sus declaraciones y el contrato de venta en ella contenido; que se encuentra en posesión del inmueble compravendido y que pagó el precio estipulado. ------ El inmueble materia de esta escritura se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipal con comprobante que se agrega al protocolo y que en lo pertinente dice: PAZ Y SALVO NUMERO: 0097054. - - - -- - - - - - - - - - - - - -
EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ --------
REFERENCIA: 01-10-0535-0005-000. - - - - -- - - - - - -
FECHA DE EXPEDICIÓN: ENERO 28 DE 2002. - - - - - - - - - -
VÁLIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2002. - - - - - - - --
AVALÚO CATASTRAL: $775.000.00. - - -- - - - - - - - - - -
De conformidad con la instrucción administrativa No. 01-09 de fecha 7 de mayo de 2.001, se les advierte a los otorgantes que el registro de esta escritura deberá hacerse en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los dos (2) meses siguientes calendario contados a partir de la fecha de este otorgamiento, cuyo retardo causará

282 290

...DA. - 2001

AA 6302225

C.G.T.

intereses moratorios por mes o fracción. Leído este instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y firmaron junto con migo el Notario, de todo lo cual doy fe. La presente escritura fue elaborada en las hojas de papel notarial números: AA6302224, AA6302225. - X2

Derechos Notariales:$14.766.oo (Resolución: 4188/2001).--

- - - -

291

17 de junio de 2021

Señor (a)
Juez Décimo Civil Municipal de ejecución de Bogotá
Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Rad. Proceso. 11001400306620080117800
Rad. Interno. 73001400300520210013800
Proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Finanzauto – Cesionario José Bolaños Peña
Ejecutados: Javier Augusto Remicio Mesa y otro.

En cumplimiento de lo ordenado en la diligencia de secuestro adelantada el día 16 de junio del año en curso, por medio del presente oficio se procede a la devolución del despacho comisorio Nº. 2349 debidamente diligenciado.

Va en un (01) correo electrónico

Atentamente,

Firmado Por:

ANDRES LEONARDO ORJUELA ROMERO
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ace453e792e4a612821df04a72e1aab762baf38fc46543758f2988dc776bcfd
Documento generado en 17/06/2021 04:33:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

292

RE: ENVIO DESPACHO COMISORIO 2349

Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 24/06/2021 4:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito comunicar que el expediente del despacho comisorio se envió mediante link adjunto para su debida revisión. se vuelve a compartir el vínculo donde se visualiza todas las actuaciones adelantadas.
Gracias

D.C73001400300520210013800

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Carrera 2 No.8-90 Oficina 608-Piso 6
Teléfono: (8)2618339
j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ - TOLIMA

Nota: Por favor confirmar recibo.

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo

---

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 4:35 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: ENVIO DESPACHO COMISORIO 2349

Cordial saludo,

La presente es para informarle que dentro del cuerpo del correo no vienen los anexos que menciona.

Atentamente,

Katiuska Ramos

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 14:54

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ENVIO DESPACHO COMISORIO 2349

Cordial saludo,
De manera atenta me permito enviar el despacho Comisorio N. 2349 debidamente diligenciado.

D.C73001400300520210013800

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Carrera 2 No.8-90 Oficina 608-Piso 6
Teléfono: (8)2618339
j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ - TOLIMA

Nota: Por favor confirmar recibo.

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

23

REMITE OFICIO OOECM-0222PR-4251

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 9/02/2022 3:41 PM
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222PR-4251, dentro del Proceso No. **66-2008-1178** que cursa en el Juzgado **10** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

294

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4251
Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022

Señores:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué – Tolima

REF: Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2008-01178-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 **contra** JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C. 19.375.826 JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C. 14.322.517 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informe el tramite impartido al ofocio No. O-0921-696 del 27 e septiembre de 2021.

Se anexa copia del folio 251 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-PaulaA Ramírez-

257
265

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 27 de septiembre de 2021

OFICIO No. O-0921-696

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué - Tolima

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-066-2008-01178-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT. 860.028.601-9 Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA C.C 12.277.437 contra JOSE AUGUSTO RAMIREZ GONGORA C.C 19.375.826 Y JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA C.C 14.322.517 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que allegue el despacho comisorio No. 2349 debidamente diligenciado junto con sus anexos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL [illegible] ZORRILLAS.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

206

RE: REMITE OFICIO OOECM-0222PR-4251

Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 10/02/2022 3:13 PM

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, atendiendo el correo que antecede, me permito informarle que el despacho comisorio debidamente diligenciado, ya se habia enviado por este mismo medio a ese correo; sin embargo, se remite el vinculo de acceso al expediente con el tramite realizado, para los fines pertinentes.

[redacted]

D.C73001400300520210013800

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Carrera 2 No.8-90 Oficina 608-Piso 6
Teléfono: (8)2618339
j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ - TOLIMA

Nota: Por favor confirmar recibo.

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo

---

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 3:41 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222PR-4251

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222PR-4251, dentro del Proceso No. **66-2008-1178** que cursa en el Juzgado **10** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REMITE OFICIO OOECM-0222PR-4251

Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 10/02/2022 15:13

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, atendiendo el correo que antecede, me permito informarle que el despacho comisorio debidamente diligenciado, ya se habia enviado por este mismo medio a ese correo; sin embargo, se remite el vinculo de acceso al expediente con el tramite realizado, para los fines pertinentes.

D.C73001400300520210013800

Atentamente,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1563 . 161.10

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Carrera 2 No.8-90 Oficina 608-Piso 6
Teléfono: (8)2618339
j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ - TOLIMA

Nota: Por favor confirmar recibo.

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo

---

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 3:41 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222PR-4251

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222PR-4251, dentro del Proceso No. **66-2008-1178** que cursa en el Juzgado **10** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

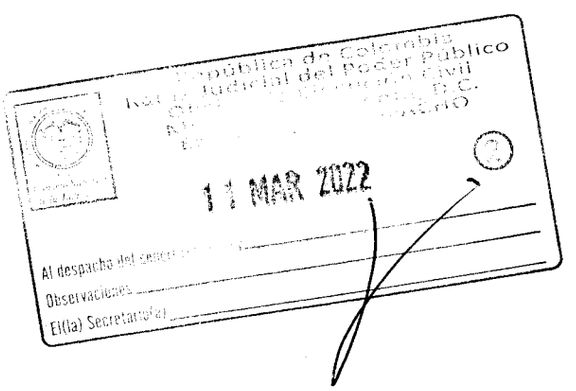

299

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 03 066 - **2008– 01178**- 00

En atención a la documental que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 2349 y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FLORANGELA BARRERA FLÓREZ
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2022

Por anotación en estado Nº 060 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

LCT

299

JOSE BOLAÑOS PEÑA
Abogado

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo 2008-01178 De FINANZAUTO cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra JAVIER REMIGIO MESA Y OTRO Juzgado de origen 66 cm.

***JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número N° 12´277.437 de la Plata – Huila abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura actuando en causa propia, para continuar con la etapa procesal a su honorable despacho muy respetuosamente me permito allegar el avaluó catastral dado al bien por la secretaria de hacienda de Ibagué y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nª 350-106315 de propiedad del demandado y trabado en la presente Litis conforme los presupuestos dela artículo 444 numeral 4 del CGP así:*

AVALIO PARA LA VIGENCIA 2022--------$ 17.017.660 MILLONES
INCREMENTO DEL 50% ----------$ 25.526.490 MILLONES
BASE DEL 70% PARA EL REMATE------$ 17.868.543 MILLONES

Del señor juez.

JOSE BOLAÑOS PEÑA
C.C. N° 12´277.437 de la Plata – Huila.
T.P. 351.685 del C.S.J
Dirección: Calle 147 Nª 99-68 casa 26 Tel. 3208503539 Bogotá.

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7

Contribuyente	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA		**Direccion/Barrio**	Mz 26 Lo 5 MODELIA	
Identificacion	14.322.517				
Ficha Catastral	**01-10-0535-0005-000**		**Factura No**	**0042917576**	
Mat Inmobiliaria	350-106315		**Fecha Factura**	13/05/2022 / PORTAL	
Tipo Predio	LOTE	**Avaluo anterior**	16.522.000	**Avaluo Actual**	17.017.660
Destinacion	Habitacional	**Fecha Ultimo pago**	07/01/2014	**Tasa Imp. Predial**	33
Uso	LOTES	**Valor cancelado**	270.000	**Sobretasa Ambiental**	1.5
Estrato	ESTRATO 2	**Ult. Res. Catas.**	305/2008 DE 2008	**Tasa Alumbrado**	
Superf./Area Cons	72 / 0	**Int. Mora Mes**	2,30		
Acuerdo de Pago No		**No Cuotas**		**Total Cuotas**	

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA	0	25.529
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	561.584
SUBTOTAL	**0**	**587.112**

CORTE	CONCEPTO		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2022-05-31	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 5%	0	-28.079
2022-05-31	AJUSTE AL MIL		0	-33

Pago por Internet PSE en la pagina WEB http://www.ibague.gov.co
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué. NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá Bancoomeva, Caja Social, Colpatria, Davivienda, ITAU, Occidente Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB
http://www.ibague.gov.co

Estado de la Deuda	MORA
Tipo de Pago	PARCIAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
31/05/2022	559.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2022	1	2022	4
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el numero de la factura, además de su nombre y numero telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura impresa por: PORTAL el 13/05/2022 09:11:32

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7

Ficha Catastral	**01-10-0535-0005-000**	**Factura No**	**0042917576**
Contribuyente	**JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA**	**Fecha**	13/05/2022
Identificacion	**14.322.517**	**Generada por**	PORTAL

CORTE DE PAGO	TOTAL A PAGAR
31/05/2022	559.000

Factura impresa por PORTAL el 13/05/2022 09:11:32

RV: Presentación de avalúo

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 16/05/2022 13:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

66. 2008. 1178

De: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>
Enviado: lunes, 16 de mayo de 2022 11:54 a. m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Presentación de avalúo

Cordial saludo
Respetuosamente me permitió allegar a su honorable despacho el presente avalúo del bien perseguido en la presente litis
Del señor juez
José Bolaños Peña
Apoderado actora

Obtener Outlook para Android

NANCY CHAVERRA
FOLIO
RADICADO
4699. 176. 10

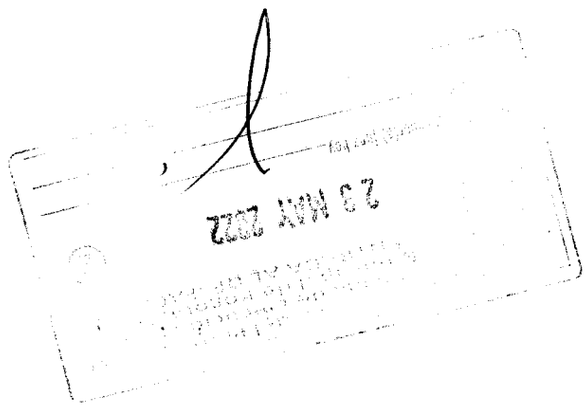
23 MAY 2022

301

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178**-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante que obra a (fls.299).

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado Nº 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

LATA

Nancy García Viuche
ABOGADA
Email: Nancygarciav1@hotmail.com
Calle 9 N°1-112 OF 201 Cel 320-2875350
Ibagué - Tolima

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Referencia: Ejecutivo Mixto
Demandante: Finanzauto Factoring S.A.
Demandado: Javier Augusto Remicio Mesa
Opositor: Alexander Pachón Simbaqueva
Radicación: 2008-01178-00

NANCY GARCÍA VIUCHE, Abogada en ejercicio, identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada Judicial del **OPOSITOR AL SECUESTRO, SEÑOR ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA,** con todo respeto a través del presente escrito me permito solicitar **SE RESUELVA EL TRÁMITE INCIDENTAL DE OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO**, realizada el día Dieciséis (16) de Junio del año 2021, el cual fue allegado por la Suscrita Apoderada vía Correo Institucional del Juzgado Quinto Civil Municipal el día nueve (9) de Julio de 2021 y remitido por competencia a este Juzgado de conocimiento en la ciudad de Bogotá D.C., el día Dieciséis (16) de Septiembre de la misma anualidad 2021, sin que hasta la fecha se haya dado trámite en procura de los intereses de mi representado.

Para mejor manejo de la solicitud incoada, me permito reenviar el correo electrónico mediante el cual, allegué el Incidente de Oposición enunciado.

Ruego a su Señoría, en atención a lo señalado por el artículo **596** numeral 3°, demás normas afines del Código General del Proceso, acceder a lo solicitado y proceder de conformidad.

Anexo: Lo Anunciado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

NANCY GARCÍA VIUCHE
C.C. N° 65.758.178 de Ibagué
Tarjeta Profesional N° 29939

SOLICITUD RAD 2008-1178

Nancy Garcia Viuche <nancygarciav1@hotmail.com>

Lun 31/10/2022 8:10

Para: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (185 KB)

SOLICITUD ALEXANDER PACHÓN (1).pdf;

Buenos días, de manera respetuosa en calidad de apoderada del **TERCERO OPOSITOR,** me permito allegar memorial con solicitud.

Ruego a su Señoría, acceder a lo solicitado y proceder de conformidad.

Cordialmente,

Nancy García V.
Abogada
CEL:3202875350

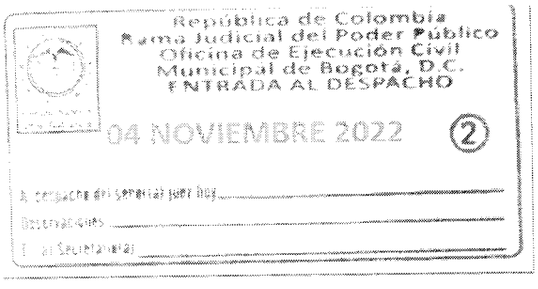

Nancy García Viuche
ABOGADA
Email: Nancygarciav1@hotmail.com
Calle 9 N°1-112 OF 201 Cel 320-2875350
Ibagué - Tolima

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Referencia: Ejecutivo Mixto
Demandante: Finanzauto Factoring S.A.
Demandado: Javier Augusto Remicio Mesa
Opositor: Alexander Pachón Simbaqueva
Radicación: 2008-01178-00

NANCY GARCÍA VIUCHE, Abogada en ejercicio, identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada Judicial del **OPOSITOR AL SECUESTRO, SEÑOR ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA,** con todo respeto a través del presente escrito me permito solicitar **SE RESUELVA EL TRÁMITE INCIDENTAL DE OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO**, realizada el día Dieciséis (16) de Junio del año 2021, el cual fue allegado por la Suscrita Apoderada vía Correo Institucional del Juzgado Quinto Civil Municipal el día nueve (9) de Julio de 2021 y remitido por competencia a este Juzgado de conocimiento en la ciudad de Bogotá D.C., el día Dieciséis (16) de Septiembre de la misma anualidad 2021, sin que hasta la fecha se haya dado trámite en procura de los intereses de mi representado.

Para mejor manejo de la solicitud incoada, me permito reenviar el correo electrónico mediante el cual, allegué el Incidente de Oposición enunciado.

Ruego a su Señoría, en atención a lo señalado por el artículo **596** numeral 3°, demás normas afines del Código General del Proceso, acceder a lo solicitado y proceder de conformidad.

Anexo: Lo Anunciado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

NANCY GARCÍA VIUCHE
C.C. N° 65.758.178 de Ibagué
Tarjeta Profesional N° 29939

SOLICITUD URGENTE RAD. 2008-1178

Nancy Garcia Viuche <nancygarciav1@hotmail.com>

Lun 31/10/2022 8:41

Para: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En calidad de Apoderada Judicial del señor **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA, OPOSITOR A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA EN COMISIÓN POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, POSEEDOR DE BUENA FE DEL INMUEBLE OBJETO DE LITIS (TERRENO)** y **PROPIETARIO DE LAS MEJORAS EXISTENTES EN EL MISMO INMUEBLE,** con todo respeto me permito reiterar mi solicitud en cuanto a que sea resuelto por este Despacho el **INCIDENTE DE OPOSICIÓN PREVISTO POR EL ARTÍCULO 596 y SS DEL C. G. P.,** presentado de manera virtual desde el día Nueve (9) de Julio de 2021, reiterada el Dieciséis (16) de septiembre de 2021, sin que hasta la fecha haya sido resuelto.

Ruego a su Señoría, acceder a lo solicitado y proceder de conformidad.

Cordialmente,

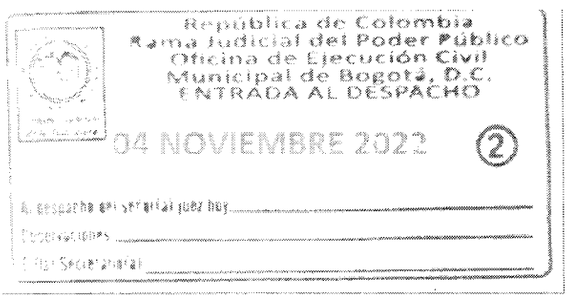

Nancy García V.
Abogada
CEL:3202875350

JOSE BOLAÑOS PEÑA
Abogado

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo 2008-01178 De FINANZAUTO cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra JAVIER REMIGIO MESA Y OTRO Juzgado de origen 66 cm.

***JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número N° 12´277.437 de la Plata – Huila abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura actuando en causa propia, para continuar con la etapa procesal a su honorable despacho muy respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:*

- *Se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nª 350-106315 de propiedad del demandado y trabado en la presente Litis el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en debida forma por su despacho.*

Del señor juez.

JOSE BOLAÑOS PEÑA
C.C. N° 12´277.437 de la Plata - Huila.
T.P. 351.685 del C.S.J
Dirección: Calle 147 Nª 99-68 casa 26 Tel. 3208503539 Bogotá.

De: JOSE BOLAÑOS PEÑA
A: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Solicitud fecha de remate
Fecha: viernes, 30 de septiembre de 2022 12:00:58 p. m.
Archivos adjuntos: Adobe Scan 30 de sep. de 2022 (3).pdf

Cordial saludo
Respetuosamente me permito solicitar a su despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien aquí perseguido
Del señor juez
José Bolaños peña
Apoderado actora

Obtener Outlook para iOS

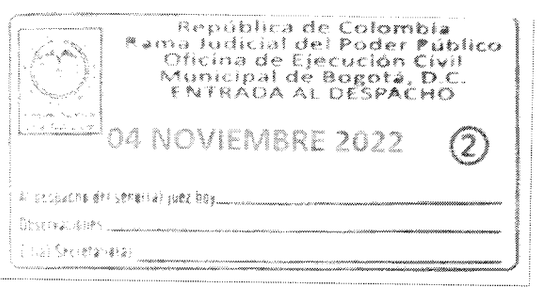

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178**-00

En atención a las documentales que anteceden y como quiera que se dan los presupuestos del art. 596 del C G del P., en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 309 *ibidem*, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada Nancy García Viuche para actuar en nombre del tercer interesado Alexander Pachón Simbaqueva, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente las documentales allegadas que dan cuenta de la solicitud de restitución de tercero poseedor efectuada por el Señor Alexander Pachón Simbaqueva.

TERCERO: Con el fin de garantizar el pago de costas y perjuicios que trata la norma en cita, se requiere al tercer interesado para que en el término de **diez** días preste caución otorgada por Compañía de Seguros que ampare la suma equivalente a 15 SMLV.

CUARTO: Una vez resuelto lo anterior se proveerá sobre la solicitud de remate

Se le pone de presente a las partes que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 24 de marzo de 2023
Por anotación en estado Nº 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

JOSE BOLAÑOS PEÑA
Abogado

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo 2008-01178 De FINANZAUTO cesionario JOSÉ BOLAÑOS PEÑA contra JAVIER REMIGIO MESA Y OTRO Juzgado de origen 66 cm.

JOSÉ BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número N° 12´277.437 de la Plata – Huila abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura actuando en causa propia, a su honorable despacho muy respetuosamente me permito solicitar no se tenga en cuenta el **INCIDENTE DE OPOSICIÓN** a la diligencia de secuestro presentado por el señor **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA** a través de la togada Dra **NANCY GARCÍA VIUCHE** por los motivos que a continuación expongo así:

- El día 16 de junio del año 2021 se practicó la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 350-106315, diligencia esta que había sido comisionada por su honorable despacho y que por reparto le correspondió al honorable juez 05 civil municipal de la ciudad de Ibagué.
- La diligencia de secuestro fue atendida por la señora NATALY GIRALDO LONDOÑO CC. 1.110.489.216 quien no propuso oposición alguna a la diligencia de secuestro.
- El señor **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA** no estuvo presente en la diligencia de secuestro.
- A folio 256 y subsiguientes aparece un **INCIDENTE DE OPOSICIÓN** presentado por la togada Dra **NANCY GARCÍA VIUCHE** en favor del aquí incidentante con fecha **29 de julio de 2021 a las 02:21 pm,** a este juzgador de conocimiento del cual le solicito muy respetuosamente a su honorable despacho hacerle control de legalidad pues de el mismo no se observa documentos adjuntos.

Calle 147 No. 99-68 casa 26 Bogotá - celular: 3208503539
E-mail: [illegible]

- Allega también la togada constancias de envió del mencionado incidente a folios 273 y 274 a otros juzgados como lo es el 66 civil municipal y 10 civil municipal de Bogotá, despachos estos que no son de conocimiento de la presente acción ejecutiva.

Las reglas del derecho sustancial son muy claras, en especial las que regulan el caso en concreto como lo son el artículo 309 del Código General Del Proceso en su parágrafo inciso primero "***PARÁGRAFO. Restitución al tercero poseedor. Si el tercero poseedor con derecho a oponerse no hubiere estado presente al practicarse la diligencia de entrega, podrá solicitar al juez de conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes, que se le restituya en su posesión. Presentada en tiempo la solicitud el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas que considere necesarias y resolverá. Si la decisión es desfavorable al tercero, este será condenado a pagar multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), costas y perjuicios. Dentro del término que el juez señale, antes de citar para audiencia, el tercero deberá prestar caución para garantizar el pago de las mencionadas condenas.***" Pues note usted señor juez que la togada presento de manera **EXTEMPORÁNEA** dicho incidente pues para la fecha en la que lo presento a su honorable despacho, quien es el juzgador de conocimiento ya habían transcurrido más de veinte días hábiles, plazo máximo que le otorga el legislador al tercero poseedor para hacer valer su derecho.

Por los motivos expuestos anteriormente esta defensa le solicita muy respetuosamente a su honorable despacho no tener en cuenta dicho **INCIDENTE DE OPOSICIÓN** a la diligencia de secuestro promovido por el tercero poseedor señor **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA** por haber sido presentado de manera **EXTEMPORÁNEA**.

Del señor juez.

JOSÉ BOLAÑOS PEÑA
C.C. N° 12´277.437 de la Plata - Huila.
T.P. 351.685 del C.S.J
Dirección: Calle 147 Nª 99-68 casa 26 Tel. 3208503539 Bogotá.

RV: Liquidación de crédito

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 28/10/2022 14:42

Para: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JOSE BOLAÑOS PEÑA <jose200176@hotmail.com>
Enviado: viernes, 28 de octubre de 2022 2:34 p. m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Liquidación de crédito

Cordial saludo
Respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito
Del señor juez
José Bolaños peña
Apoderado actora

Obtener Outlook para iOS

JOSE BOLAÑOS PEÑA
Abogado

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo 2008-01178 De FINANZAUTO cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra JAVIER REMIGIO MESA Y OTRO Juzgado de origen 66 cm.

JOSE BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número N° 12´277.437 de la Plata – Huila abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura actuando en causa propia, para continuar con la etapa procesal a su honorable despacho muy respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

- Se corra traslado de la presente liquidación del crédito teniendo en cuenta lo siguiente.
  A- Que en el mes de noviembre del año 2019 hubo un abono producto de un remate de un bien y hasta la fecha no se ha actualizado dicho crédito.
  B- Que es mi deseo adjudicar con cargo al crédito el bien perseguido dentro del presente asunto y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nª 350-106315 de propiedad del demandado y trabado en la presente Litis.

Del señor juez.

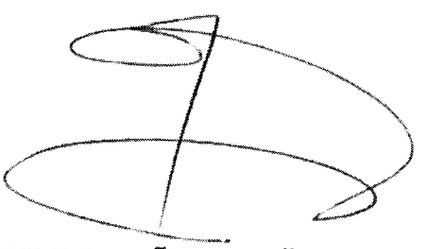

JOSE BOLAÑOS PEÑA
C.C. N° 12´277.437 de la Plata - Huila.
T.P. 351.685 del C.S.J
Dirección: Calle 147 Nª 99-68 casa 26 Tel. 3208503539 Bogotá.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1178
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORY SA
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO REMICIO MESA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION AI

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO
2009-01-01	2009-01-31	31	30,71	0,00	23.757.483,00	540.498,94	24.297.981,94	0,00	4.261.089,05	28.018.572,05	0,00	0,00
2009-02-01	2009-02-28	28	30,71	0,00	23.757.483,00	488.192,59	24.245.675,59	0,00	4.749.281,64	28.506.764,64	0,00	0,00
2009-03-01	2009-03-31	31	30,71	0,00	23.757.483,00	540.498,94	24.297.981,94	0,00	5.289.780,58	29.047.263,58	0,00	0,00
2009-04-01	2009-04-30	30	30,42	0,00	23.757.483,00	518.797,97	24.276.280,97	0,00	5.808.578,56	29.566.061,56	0,00	0,00
2009-05-01	2009-05-31	31	30,42	0,00	23.757.483,00	536.091,24	24.293.574,24	0,00	6.344.669,79	30.102.152,79	0,00	0,00
2009-06-01	2009-06-30	30	30,42	0,00	23.757.483,00	518.797,97	24.276.280,97	0,00	6.863.467,77	30.620.950,77	0,00	0,00
2009-07-01	2009-07-31	31	27,98	0,00	23.757.483,00	497.878,19	24.255.361,19	0,00	7.361.345,95	31.118.828,95	0,00	0,00
2009-08-01	2009-08-31	31	27,98	0,00	23.757.483,00	497.878,19	24.255.361,19	0,00	7.859.224,14	31.616.707,14	0,00	0,00
2009-09-01	2009-09-30	30	27,98	0,00	23.757.483,00	481.817,60	24.239.300,60	0,00	8.341.041,74	32.098.524,74	0,00	0,00
2009-10-01	2009-10-31	31	25,92	0,00	23.757.483,00	465.193,05	24.222.676,05	0,00	8.806.234,79	32.563.717,79	0,00	0,00
2009-11-01	2009-11-30	30	25,92	0,00	23.757.483,00	450.186,82	24.207.669,82	0,00	9.256.421,61	33.013.904,61	0,00	0,00
2009-12-01	2009-12-31	31	25,92	0,00	23.757.483,00	465.193,05	24.222.676,05	0,00	9.721.614,66	33.479.097,66	0,00	0,00
2010-01-01	2010-01-31	31	24,21	0,00	23.757.483,00	437.587,11	24.195.070,11	0,00	10.159.201,77	33.916.684,77	0,00	0,00
2010-02-01	2010-02-28	28	24,21	0,00	23.757.483,00	395.239,97	24.152.722,97	0,00	10.554.441,74	34.311.924,74	0,00	0,00
2010-03-01	2010-03-31	31	24,21	0,00	23.757.483,00	437.587,11	24.195.070,11	0,00	10.992.028,86	34.749.511,86	0,00	0,00
2010-04-01	2010-04-30	30	22,97	0,00	23.757.483,00	403.788,94	24.161.271,94	0,00	11.395.817,80	35.153.300,80	0,00	0,00
2010-05-01	2010-05-31	31	22,97	0,00	23.757.483,00	417.248,57	24.174.731,57	0,00	11.813.066,37	35.570.549,37	0,00	0,00
2010-06-01	2010-06-30	30	22,97	0,00	23.757.483,00	403.788,94	24.161.271,94	0,00	12.216.855,32	35.974.338,32	0,00	0,00
2010-07-01	2010-07-31	31	22,41	0,00	23.757.483,00	408.115,73	24.165.598,73	0,00	12.624.971,05	36.382.454,05	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1178
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORY SA
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO REMICIO MESA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

												DISTRIBUCION AB
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO**
2007-12-01	2007-12-01	1	31,89	212.088,00	212.088,00	160,90	212.248,90	0,00	160,90	212.248,90	0,00	0,00	
2007-12-02	2007-12-26	25	31,89	0,00	212.088,00	4.022,45	216.110,45	0,00	4.183,35	216.271,35	0,00	0,00	
2007-12-27	2007-12-27	0	31,89	3.230.689,00	3.442.777,00	0,00	3.442.777,00	0,00	4.183,35	3.446.960,35	0,00	0,00	
2007-12-27	2007-12-27	1	31,89	2.657.847,00	6.100.424,00	4.628,02	6.105.052,02	0,00	8.811,37	6.109.235,37	0,00	0,00	
2007-12-28	2007-12-31	4	31,89	0,00	6.100.424,00	18.512,07	6.118.936,07	0,00	27.323,43	6.127.747,43	0,00	0,00	
2008-01-01	2008-01-31	31	32,75	0,00	6.100.424,00	146.819,03	6.247.243,03	0,00	174.142,46	6.274.566,46	0,00	0,00	
2008-02-01	2008-02-29	29	32,75	0,00	6.100.424,00	137.346,83	6.237.770,83	0,00	311.489,29	6.411.913,29	0,00	0,00	
2008-03-01	2008-03-31	31	32,75	0,00	6.100.424,00	146.819,03	6.247.243,03	0,00	458.308,31	6.558.732,31	0,00	0,00	
2008-04-01	2008-04-30	30	32,88	0,00	6.100.424,00	142.592,99	6.243.016,99	0,00	600.901,30	6.701.325,30	0,00	0,00	
2008-05-01	2008-05-31	31	32,88	0,00	6.100.424,00	147.346,09	6.247.770,09	0,00	748.247,39	6.848.671,39	0,00	0,00	
2008-06-01	2008-06-30	30	32,88	0,00	6.100.424,00	142.592,99	6.243.016,99	0,00	890.840,38	6.991.264,38	0,00	0,00	
2008-07-01	2008-07-31	31	32,27	0,00	6.100.424,00	144.940,69	6.245.364,69	0,00	1.035.781,07	7.136.205,07	0,00	0,00	
2008-08-01	2008-08-05	5	32,27	0,00	6.100.424,00	23.377,53	6.123.801,53	0,00	1.059.158,60	7.159.582,60	0,00	0,00	
2008-08-06	2008-08-06	1	32,27	17.657.059,00	23.757.483,00	18.208,28	23.775.691,28	0,00	1.077.366,88	24.834.849,88	0,00	0,00	
2008-08-07	2008-08-31	25	32,27	0,00	23.757.483,00	455.207,12	24.212.690,12	0,00	1.532.574,00	25.290.057,00	0,00	0,00	
2008-09-01	2008-09-30	30	32,27	0,00	23.757.483,00	546.248,54	24.303.731,54	0,00	2.078.822,54	25.836.305,54	0,00	0,00	
2008-10-01	2008-10-31	31	31,53	0,00	23.757.483,00	553.204,29	24.310.687,29	0,00	2.632.026,83	26.389.509,83	0,00	0,00	
2008-11-01	2008-11-30	30	31,53	0,00	23.757.483,00	535.358,99	24.292.841,99	0,00	3.167.385,82	26.924.868,82	0,00	0,00	
2008-12-01	2008-12-31	31	31,53	0,00	23.757.483,00	553.204,29	24.310.687,29	0,00	3.720.590,11	27.478.073,11	0,00	0,00	

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1178
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORY SA
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO REMICIO MESA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION AE

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2010-08-01	2010-08-31	31	22,41	0,00	23.757.483,00	408.115,73	24.165.598,73	0,00	13.033.086,78	36.790.569,78	0,00	0,00	
2010-09-01	2010-09-30	30	22,41	0,00	23.757.483,00	394.950,71	24.152.433,71	0,00	13.428.037,49	37.185.520,49	0,00	0,00	
2010-10-01	2010-10-31	31	21,32	0,00	23.757.483,00	389.975,14	24.147.458,14	0,00	13.818.012,64	37.575.495,64	0,00	0,00	
2010-11-01	2010-11-30	30	21,32	0,00	23.757.483,00	377.395,30	24.134.878,30	0,00	14.195.407,94	37.952.890,94	0,00	0,00	
2010-12-01	2010-12-31	31	21,32	0,00	23.757.483,00	389.975,14	24.147.458,14	0,00	14.585.383,08	38.342.866,08	0,00	0,00	
2011-01-01	2011-01-31	31	23,42	0,00	23.757.483,00	424.623,45	24.182.106,45	0,00	15.010.006,53	38.767.489,53	0,00	0,00	
2011-02-01	2011-02-28	28	23,42	0,00	23.757.483,00	383.530,86	24.141.013,86	0,00	15.393.537,40	39.151.020,40	0,00	0,00	
2011-03-01	2011-03-31	31	23,42	0,00	23.757.483,00	424.623,45	24.182.106,45	0,00	15.818.160,85	39.575.643,85	0,00	0,00	
2011-04-01	2011-04-30	30	26,54	0,00	23.757.483,00	459.706,63	24.217.189,63	0,00	16.277.867,48	40.035.350,48	0,00	0,00	
2011-05-01	2011-05-31	31	26,54	0,00	23.757.483,00	475.030,18	24.232.513,18	0,00	16.752.897,66	40.510.380,66	0,00	0,00	
2011-06-01	2011-06-30	30	26,54	0,00	23.757.483,00	459.706,63	24.217.189,63	0,00	17.212.604,28	40.970.087,28	0,00	0,00	
2011-07-01	2011-07-31	31	27,95	0,00	23.757.483,00	497.404,80	24.254.887,80	0,00	17.710.009,09	41.467.492,09	0,00	0,00	
2011-08-01	2011-08-31	31	27,95	0,00	23.757.483,00	497.404,80	24.254.887,80	0,00	18.207.413,89	41.964.896,89	0,00	0,00	
2011-09-01	2011-09-30	30	27,95	0,00	23.757.483,00	481.359,49	24.238.842,49	0,00	18.688.773,38	42.446.256,38	0,00	0,00	
2011-10-01	2011-10-31	31	29,09	0,00	23.757.483,00	515.315,88	24.272.798,88	0,00	19.204.089,26	42.961.572,26	0,00	0,00	
2011-11-01	2011-11-30	30	29,09	0,00	23.757.483,00	498.692,78	24.256.175,78	0,00	19.702.782,04	43.460.265,04	0,00	0,00	
2011-12-01	2011-12-31	31	29,09	0,00	23.757.483,00	515.315,88	24.272.798,88	0,00	20.218.097,92	43.975.580,92	0,00	0,00	
2012-01-01	2012-01-31	31	29,88	0,00	23.757.483,00	527.713,38	24.285.196,38	0,00	20.745.811,30	44.503.294,30	0,00	0,00	
2012-02-01	2012-02-29	29	29,88	0,00	23.757.483,00	493.667,36	24.251.150,36	0,00	21.239.478,65	44.996.961,65	0,00	0,00	

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1178
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORY SA
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO REMICIO MESA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION AE

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO
2012-03-01	2012-03-31	31	29,86	0,00	23.757.483,00	527.713,38	24.285.196,38	0,00	21.767.192,03	45.524.675,03	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-30	30	30,78	0,00	23.757.483,00	524.184,46	24.281.667,46	0,00	22.291.376,49	46.048.859,49	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-31	31	30,78	0,00	23.757.483,00	541.657,27	24.299.140,27	0,00	22.833.033,76	46.590.516,76	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-30	30	30,78	0,00	23.757.483,00	524.184,46	24.281.667,46	0,00	23.357.218,22	47.114.701,22	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-31	31	31,29	0,00	23.757.483,00	549.516,41	24.306.999,41	0,00	23.906.734,63	47.664.217,63	0,00	0,00
2012-08-01	2012-08-31	31	31,29	0,00	23.757.483,00	549.516,41	24.306.999,41	0,00	24.456.251,03	48.213.734,03	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-30	30	31,29	0,00	23.757.483,00	531.790,07	24.289.273,07	0,00	24.988.041,11	48.745.524,11	0,00	0,00
2012-10-01	2012-10-31	31	31,34	0,00	23.757.483,00	550.208,40	24.307.691,40	0,00	25.538.249,50	49.295.732,50	0,00	0,00
2012-11-01	2012-11-30	30	31,34	0,00	23.757.483,00	532.459,74	24.289.942,74	0,00	26.070.709,24	49.828.192,24	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	31,34	0,00	23.757.483,00	550.208,40	24.307.691,40	0,00	26.620.917,64	50.378.400,64	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	31,13	0,00	23.757.483,00	546.977,08	24.304.460,08	0,00	27.167.894,72	50.925.377,72	0,00	0,00
2013-02-01	2013-02-28	28	31,13	0,00	23.757.483,00	494.043,82	24.251.526,82	0,00	27.661.938,54	51.419.421,54	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	31,13	0,00	23.757.483,00	546.977,08	24.304.460,08	0,00	28.208.915,62	51.966.398,62	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	31,25	0,00	23.757.483,00	531.120,17	24.288.603,17	0,00	28.740.035,79	52.497.518,79	0,00	0,00
2013-05-01	2013-05-31	31	31,25	0,00	23.757.483,00	548.824,18	24.306.307,18	0,00	29.288.859,97	53.046.342,97	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	31,25	0,00	23.757.483,00	531.120,17	24.288.603,17	0,00	29.819.980,14	53.577.463,14	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	30,51	0,00	23.757.483,00	537.484,18	24.294.967,18	0,00	30.357.464,33	54.114.947,33	0,00	0,00
2013-08-01	2013-08-31	31	30,51	0,00	23.757.483,00	537.484,18	24.294.967,18	0,00	30.894.948,51	54.652.431,51	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	30,51	0,00	23.757.483,00	520.145,98	24.277.628,98	0,00	31.415.094,49	55.172.577,49	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1178
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORY SA
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO REMICIO MESA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

												DISTRIBUCION AB
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO**
2013-10-01	2013-10-31	31	29,78	0,00	23.757.483,00	526.080,31	24.283.563,31	0,00	31.941.174,80	55.698.657,80	0,00	0,00	
2013-11-01	2013-11-30	30	29,78	0,00	23.757.483,00	509.109,98	24.266.592,98	0,00	32.450.284,78	56.207.767,78	0,00	0,00	
2013-12-01	2013-12-31	31	29,78	0,00	23.757.483,00	526.080,31	24.283.563,31	0,00	32.976.365,10	56.733.848,10	0,00	0,00	
2014-01-01	2014-01-31	31	29,48	0,00	23.757.483,00	521.407,16	24.278.890,16	0,00	33.497.772,25	57.255.255,25	0,00	0,00	
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	23.757.483,00	470.948,40	24.228.431,40	0,00	33.968.720,65	57.726.203,65	0,00	0,00	
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	23.757.483,00	521.407,16	24.278.890,16	0,00	34.490.127,81	58.247.610,81	0,00	0,00	
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	23.757.483,00	504.134,76	24.261.617,76	0,00	34.994.262,57	58.751.745,57	0,00	0,00	
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	23.757.483,00	520.939,25	24.278.422,25	0,00	35.515.201,81	59.272.684,81	0,00	0,00	
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	23.757.483,00	504.134,76	24.261.617,76	0,00	36.019.336,57	59.776.819,57	0,00	0,00	
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	23.757.483,00	513.907,59	24.271.390,59	0,00	36.533.244,16	60.290.727,16	0,00	0,00	
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	23.757.483,00	513.907,59	24.271.390,59	0,00	37.047.151,75	60.804.634,75	0,00	0,00	
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	23.757.483,00	497.329,93	24.254.812,93	0,00	37.544.481,68	61.301.964,68	0,00	0,00	
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	23.757.483,00	510.147,36	24.267.630,36	0,00	38.054.629,04	61.812.112,04	0,00	0,00	
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	23.757.483,00	493.891,00	24.251.174,00	0,00	38.548.320,04	62.305.803,04	0,00	0,00	
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	23.757.483,00	510.147,36	24.267.630,36	0,00	39.058.467,40	62.815.950,40	0,00	0,00	
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	23.757.483,00	511.088,08	24.268.571,08	0,00	39.569.555,48	63.327.038,48	0,00	0,00	
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	23.757.483,00	461.627,94	24.219.110,94	0,00	40.031.183,43	63.788.666,43	0,00	0,00	
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	23.757.483,00	511.088,08	24.268.571,08	0,00	40.542.271,51	64.299.754,51	0,00	0,00	
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	23.757.483,00	498.238,60	24.255.721,60	0,00	41.040.510,11	64.797.993,11	0,00	0,00	

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1178
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORY SA
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO REMICIO MESA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION AB

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	23.757.483,00	514.846,55	24.272.329,55	0,00	41.556.356,66	65.312.839,66	0,00	0,00	
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	23.757.483,00	498.238,60	24.255.721,60	0,00	42.053.595,26	65.811.078,26	0,00	0,00	
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	23.757.483,00	512.263,35	24.269.746,35	0,00	42.565.858,61	66.323.341,61	0,00	0,00	
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	23.757.483,00	512.263,35	24.269.746,35	0,00	43.078.121,96	66.835.604,96	0,00	0,00	
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	23.757.483,00	495.738,73	24.253.221,73	0,00	43.573.860,69	67.331.343,69	0,00	0,00	
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	23.757.483,00	513.907,59	24.271.390,59	0,00	44.087.768,28	67.845.251,28	0,00	0,00	
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	23.757.483,00	497.329,93	24.254.812,93	0,00	44.585.098,21	68.342.581,21	0,00	0,00	
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	23.757.483,00	513.907,59	24.271.390,59	0,00	45.099.005,80	68.856.488,80	0,00	0,00	
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	23.757.483,00	522.108,82	24.279.591,82	0,00	45.621.114,62	69.378.597,62	0,00	0,00	
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	23.757.483,00	488.424,38	24.245.907,38	0,00	46.109.538,99	69.867.021,99	0,00	0,00	
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	23.757.483,00	522.108,82	24.279.591,82	0,00	46.631.647,81	70.389.130,81	0,00	0,00	
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	23.757.483,00	524.632,67	24.282.115,67	0,00	47.156.280,48	70.913.763,48	0,00	0,00	
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	23.757.483,00	542.120,43	24.299.603,43	0,00	47.698.400,91	71.455.883,91	0,00	0,00	
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	23.757.483,00	524.632,67	24.282.115,67	0,00	48.223.033,58	71.980.516,58	0,00	0,00	
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	23.757.483,00	560.559,97	24.318.042,97	0,00	48.783.593,54	72.541.076,54	0,00	0,00	
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	23.757.483,00	560.559,97	24.318.042,97	0,00	49.344.153,51	73.101.636,51	0,00	0,00	
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	23.757.483,00	542.477,39	24.299.960,39	0,00	49.886.630,90	73.644.113,90	0,00	0,00	
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	23.757.483,00	575.419,42	24.332.902,42	0,00	50.462.050,32	74.219.533,32	0,00	0,00	
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	23.757.483,00	556.857,50	24.314.340,50	0,00	51.018.907,82	74.776.390,82	0,00	0,00	

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1178
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORY SA
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO REMICIO MESA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION AB

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	23.757.483,00	575.419,42	24.332.902,42	0,00	51.594.327,24	75.351.810,24	0,00	0,00	
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	23.757.483,00	583.375,73	24.340.858,73	0,00	52.177.702,97	75.935.185,97	0,00	0,00	
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	23.757.483,00	526.920,01	24.284.403,01	0,00	52.704.622,99	76.462.105,99	0,00	0,00	
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	23.757.483,00	583.375,73	24.340.858,73	0,00	53.287.998,72	77.045.481,72	0,00	0,00	
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	23.757.483,00	564.337,59	24.321.820,59	0,00	53.852.336,30	77.609.819,30	0,00	0,00	
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	23.757.483,00	583.148,84	24.340.631,84	0,00	54.435.485,15	78.192.968,15	0,00	0,00	
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	23.757.483,00	564.337,59	24.321.820,59	0,00	54.999.822,73	78.757.305,73	0,00	0,00	
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	23.757.483,00	575.191,64	24.332.674,64	0,00	55.575.014,38	79.332.497,38	0,00	0,00	
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	23.757.483,00	575.191,64	24.332.674,64	0,00	56.150.206,02	79.907.689,02	0,00	0,00	
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	23.757.483,00	556.637,07	24.314.120,07	0,00	56.706.843,09	80.464.326,09	0,00	0,00	
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	23.757.483,00	556.195,75	24.313.678,75	0,00	57.263.038,84	81.020.521,84	0,00	0,00	
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	23.757.483,00	534.021,40	24.291.504,40	0,00	57.797.060,24	81.554.543,24	0,00	0,00	
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	23.757.483,00	547.439,01	24.304.922,01	0,00	58.344.499,25	82.101.982,25	0,00	0,00	
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	23.757.483,00	545.590,65	24.303.073,65	0,00	58.890.089,91	82.647.572,91	0,00	0,00	
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	23.757.483,00	499.460,38	24.256.943,38	0,00	59.389.550,29	83.147.033,29	0,00	0,00	
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	23.757.483,00	545.359,49	24.302.842,49	0,00	59.934.909,77	83.692.392,77	0,00	0,00	
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	23.757.483,00	523.287,74	24.280.770,74	0,00	60.458.197,51	84.215.680,51	0,00	0,00	
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	23.757.483,00	539.803,63	24.297.286,63	0,00	60.998.001,14	84.755.484,14	0,00	0,00	
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	23.757.483,00	518.797,97	24.276.280,97	0,00	61.516.799,11	85.274.282,11	0,00	0,00	

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1178
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORY SA
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO REMICIO MESA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION AB

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	23.757.483,00	530.276,96	24.287.759,96	0,00	62.047.076,07	85.804.559,07	0,00	0,00	
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	23.757.483,00	528.179,72	24.285.662,72	0,00	62.575.255,79	86.332.738,79	0,00	0,00	
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	23.757.483,00	508.206,34	24.265.689,34	0,00	63.083.462,13	86.840.945,13	0,00	0,00	
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	23.757.483,00	520.939,25	24.278.422,25	0,00	63.604.401,37	87.361.884,37	0,00	0,00	
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	23.757.483,00	500.962,11	24.258.445,11	0,00	64.105.363,48	87.862.846,48	0,00	0,00	
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	23.757.483,00	515.550,50	24.273.033,50	0,00	64.620.913,98	88.378.396,98	0,00	0,00	
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	23.757.483,00	509.912,12	24.267.395,12	0,00	65.130.826,10	88.888.309,10	0,00	0,00	
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	23.757.483,00	472.004,54	24.229.487,54	0,00	65.602.830,64	89.360.313,64	0,00	0,00	
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	23.757.483,00	514.846,55	24.272.329,55	0,00	66.117.677,19	89.875.160,19	0,00	0,00	
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	23.757.483,00	497.102,69	24.254.585,69	0,00	66.614.779,88	90.372.262,88	0,00	0,00	
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	23.757.483,00	514.142,37	24.271.625,37	0,00	67.128.922,25	90.886.405,25	0,00	0,00	
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	23.757.483,00	496.648,14	24.254.131,14	0,00	67.625.570,39	91.383.053,39	0,00	0,00	
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	23.757.483,00	512.733,27	24.270.216,27	0,00	68.138.303,66	91.895.786,66	0,00	0,00	
2019-08-01	2019-08-31	31	28,96	0,00	23.757.483,00	513.672,78	24.271.155,78	0,00	68.651.976,44	92.409.459,44	0,00	0,00	
2019-09-01	2019-09-29	29	28,96	0,00	23.757.483,00	480.532,60	24.238.015,60	0,00	69.132.509,04	92.889.992,04	0,00	0,00	
2019-09-30	2019-09-30	1	28,96	0,00	23.757.483,00	16.570,09	23.774.053,09	0,00	69.149.079,13	92.906.562,13	0,00	0,00	
2019-09-30	2019-09-30	0	28,96	0,00	23.757.483,00	0,00	23.757.483,00	60.000.000,00	9.149.079,13	32.906.562,13	0,00	60.000.000,00	
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	23.757.483,00	508.500,07	24.265.983,07	0,00	9.657.579,20	33.415.062,20	0,00	0,00	
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	23.757.483,00	490.501,38	24.247.984,38	0,00	10.148.080,58	33.905.563,58	0,00	0,00	

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1178
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORY SA
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO REMICIO MESA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION AB

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	23.757.483,00	504.022,07	24.261.505,07	0,00	10.652.102,65	34.409.585,65	0,00	0,00	
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	23.757.483,00	500.716,14	24.258.199,14	0,00	11.152.818,78	34.910.301,78	0,00	0,00	
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	23.757.483,00	474.812,47	24.232.295,47	0,00	11.627.631,26	35.385.114,26	0,00	0,00	
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	23.757.483,00	504.965,63	24.262.448,63	0,00	12.132.596,89	35.890.079,89	0,00	0,00	
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	23.757.483,00	482.733,49	24.240.216,49	0,00	12.615.330,38	36.372.813,38	0,00	0,00	
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	23.757.483,00	486.962,35	24.244.445,35	0,00	13.102.292,73	36.859.775,73	0,00	0,00	
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	23.757.483,00	469.641,36	24.227.124,36	0,00	13.571.934,09	37.329.417,09	0,00	0,00	
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	23.757.483,00	485.296,07	24.242.779,07	0,00	14.057.230,16	37.814.713,16	0,00	0,00	
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	23.757.483,00	489.340,37	24.246.823,37	0,00	14.546.570,53	38.304.053,53	0,00	0,00	
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	23.757.483,00	474.934,68	24.232.417,68	0,00	15.021.505,21	38.778.988,21	0,00	0,00	
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	23.757.483,00	484.581,53	24.242.064,53	0,00	15.506.086,75	39.263.569,75	0,00	0,00	
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	23.757.483,00	463.177,95	24.220.660,95	0,00	15.969.264,70	39.726.747,70	0,00	0,00	
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	23.757.483,00	469.517,67	24.227.000,67	0,00	16.438.782,37	40.196.265,37	0,00	0,00	
2021-01-01	2021-01-31	31	25,96	0,00	23.757.483,00	466.154,87	24.223.637,87	0,00	16.904.937,24	40.662.420,24	0,00	0,00	
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	23.757.483,00	425.813,85	24.183.296,85	0,00	17.330.751,10	41.088.234,10	0,00	0,00	
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	23.757.483,00	468.317,32	24.225.800,32	0,00	17.799.068,41	41.556.551,41	0,00	0,00	
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	23.757.483,00	450.884,96	24.208.367,96	0,00	18.249.953,38	42.007.436,38	0,00	0,00	
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	23.757.483,00	463.749,45	24.221.232,45	0,00	18.713.702,83	42.471.185,83	0,00	0,00	
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	23.757.483,00	448.556,86	24.206.039,86	0,00	19.162.259,68	42.919.742,68	0,00	0,00	

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1178
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORY SA
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO REMICIO MESA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION AE

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	23.757.483,00	462.786,48	24.220.269,48	0,00	19.625.046,16	43.382.529,16	0,00	0,00	
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	23.757.483,00	464.230,76	24.221.713,76	0,00	20.089.276,92	43.846.759,92	0,00	0,00	
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	23.757.483,00	448.090,90	24.205.573,90	0,00	20.537.367,82	44.294.850,82	0,00	0,00	
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	23.757.483,00	460.377,05	24.217.860,05	0,00	20.997.744,87	44.755.227,87	0,00	0,00	
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	23.757.483,00	449.954,05	24.207.437,05	0,00	21.447.698,92	45.205.181,92	0,00	0,00	
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	23.757.483,00	469.517,67	24.227.000,67	0,00	21.917.216,59	45.674.699,59	0,00	0,00	
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	23.757.483,00	474.312,01	24.231.795,01	0,00	22.391.528,60	46.148.011,60	0,00	0,00	
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	23.757.483,00	442.199,50	24.199.682,50	0,00	22.833.728,10	46.591.211,10	0,00	0,00	
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	23.757.483,00	493.613,78	24.251.096,78	0,00	23.327.341,88	47.084.824,88	0,00	0,00	
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	23.757.483,00	491.025,75	24.248.508,75	0,00	23.818.367,63	47.575.850,63	0,00	0,00	
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	23.757.483,00	522.810,24	24.280.293,24	0,00	24.341.177,87	48.098.660,87	0,00	0,00	
2022-06-01	2022-06-30	30	30,80	0,00	23.757.483,00	521.493,07	24.278.976,07	0,00	24.862.670,93	48.620.153,93	0,00	0,00	
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	23.757.483,00	558.182,81	24.316.665,81	0,00	25.421.853,75	49.179.336,75	0,00	0,00	
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	23.757.483,00	580.424,18	24.337.907,18	0,00	26.002.277,92	49.759.760,92	0,00	0,00	
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	23.757.483,00	589.661,85	24.347.344,85	0,00	26.592.139,77	50.349.622,77	0,00	0,00	
2022-10-01	2022-10-21	21	36,92	0,00	23.757.483,00	429.641,57	24.187.124,57	0,00	27.021.781,35	50.779.264,35	0,00	0,00	

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1178
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORY SA
DEMANDADO	JOSE AUGUSTO REMICIO MESA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$23.757.483,00
SALDO INTERESES	$27.021.781,35

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$50.779.264,35**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$60.000.000,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez hoy	**12 MAYO DE 2023**
Observaciones	**TRASLADO**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

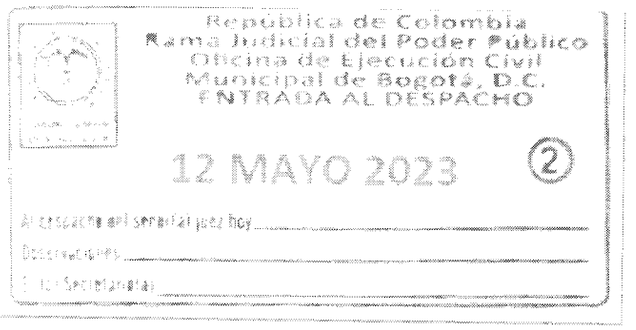

Ibagué, marzo 21 de 2023

Señor
JUEZ SEXAGÉSIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Ref.: Opositor
Demandante: Finanzauto Factoring S.A.
Demandado: Javier Augusto Remicio Mesa
Opositor: Alexander Pachón Simbaqueva
Radicación: 2008-01178-00

NANCY GARCÍA VIUCHE, conocida como Apoderada del Opositor dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **SUSTITUYO EL PODER** a mí conferido por el señor **ALEXANDER PACHÓN SIMBAQUEVA,** con los mismos efectos al Doctor **WALTER ALBERTO DELGADO CARDOZO,** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 93'285.300 expedida en el Líbano y la Tarjeta Profesional N° 63064 del C. S. de la J., a fin de que se sirva dar continuidad al presente trámite.

Ruego a su Señoría, reconocer personería al Doctor **WALTER ALBERTO DELGADO CARDOZO**, en los mismos términos que me fue conferido el poder inicialmente otorgado por mi hasta ahora Mandante.

Del señor Juez,

Atentamente

NANCY GARCÍA VIUCHE
C.C. N° 65.758.178 de Ibagué
Tarjeta Profesional N° 299393

Acepto la Sustitución,

WALTER ALBERTO DELGADO CARDOZO
C.C. N° 93.285.300 de El Líbano
Tarjeta Profesional N° 63.064

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178** 00

En atención a la documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Como quiera que el tercer interesado no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 23 de marzo de 2023, proveído que quedó ejecutoriado y en firme sin que contra este se interpusieran los recursos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2 del art. 603 concordante con los art. 596 y 130 *ibidem,* por el despacho se dispone:

PRIMERO: Rechazar de plano la oposición al secuestro presentado por Alexander Pachón Simbaqueba como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de marzo de 2023 a las normas citadas.

SEGUNDO: Conforme al artículo 75 del C G del P., se reconoce personería al abogado Walter Alberto Delgado Cardozo para actuar en nombre del tercer interesado Alexander Pachón Simbaqueba, en los términos y para los fines del poder sustituido.

Se le pone de presente a las partes que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.

Notifíquese (3),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de octubre de 2023

Por anotación en estado Nº 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

LATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178** 00

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Para continuar con el trámite y teniendo en cuenta que durante el término de traslado, el avalúo del bien objeto de cautela no fue objetado (fl 299) por el despacho se imparte su aprobación en la suma de $18.868.543.oo

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 05 del mes de diciembre de 2023 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 350-106315 el cual se encuentra debidamente embargado (fl.36 C-2), secuestrado (fls. 38, 286,298) y avaluado (fl.299) en el proceso.

TERCERO: La audiencia quedará abierta a partir de las 09:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

CUARTO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

QUINTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u

Se le pone de presente a las partes que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.

Notifíquese (3),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de octubre de 2023

Por anotación en estado Nº 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

LATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178** 00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se observa que la misma a pesar de haber relacionado el abono del remate, éste no se vio reflejado en la operación aritmética, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Asunto	Valor
Capital	$ 20.845.748,00
Interés de Plazo	$ 0,00
Interés Mora	$ 76.845.043,68
Total a Pagar	$ 97.690.791,68
(-) Abono remate	$ 60.000.000,00
Saldo a pagar hasta el 21/10/2022	**$ 37.690.791,68**

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **$37.690.791,68 Mcte hasta el 22 de octubre de 2022.**

TERCERO: Ejecutoriado este auto, por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciese.

Se le pone de presente a las partes que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.

Notifíquese (3),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de octubre de 2023

Por anotación en estado Nº 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

LATA